

GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

## GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

20 DE FEBRERO DE 2024

No. 1301

### Í N D I C E

#### PODER EJECUTIVO

##### Secretaría de Desarrollo Económico

- ◆ Acuerdo por el que se establece su Calendario de días inhábiles 4
- ◆ Acuerdo por el que se establecen los días inhábiles correspondientes al año 2024 y enero 2025, para efectos de los actos, trámites, procedimientos y servicios, competencia del Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México y su unidad de transparencia 7

##### Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación

- ◆ Nota Aclaratoria al "Aviso por el que se dan a conocer los enlaces electrónicos en los que podrán ser consultados los acuerdos de modificación de los sistemas de datos personales que se indican", publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, del 19 de octubre de 2023 10

##### Secretaría de Movilidad

- ◆ Aviso por el que se modifica el diverso por el que se dan a conocer los *Lineamientos de operación de la Acción social denominada "Programa de sustitución de unidades con 10 o más años de antigüedad que prestan el servicio de Transporte de pasajeros público colectivo concesionado clasificado como ruta para conformar el servicio de Trolebús en eje 8 sur tramo Constitución de 1917 a Mixcoac" a cargo del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público*, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 10 de enero de 2024 14

Continúa en la Pág. 2

## Índice

Viene de la Pág. 1

### **Consejería Jurídica y de Servicios Legales**

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la designación y revocación de servidores públicos de la Administración Pública de la Ciudad de México, como apoderados generales para la defensa jurídica de la misma, respecto de la dependencia, unidad administrativa u órgano desconcentrado al que se encuentren adscritos 16

## **ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**

### **Escuela de Administración Pública**

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultados sus Lineamientos de austeridad y ahorro, correspondientes al ejercicio fiscal 2024 19
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la modificación a su *Aviso de conceptos y cuotas de recuperación para el ciclo 2022-2024* 20

## **ALCALDÍAS**

### **Alcaldía en Coyoacán**

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de la Alcaldía, en materia de recaudación, control y ejercicio de los ingresos de aplicación automática, para el ejercicio fiscal 2024 21

### **Alcaldía en La Magdalena Contreras**

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Contreras, manos a la obra” para el ejercicio fiscal 2024 94
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria del programa social denominado “Contreras, manos a la obra” para el ejercicio fiscal 2024 111
- ◆ Nota Aclaratoria *al Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Fortalecimiento de la mujer Contrerense”* para el ejercicio fiscal 2024, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 12 de febrero de 2024 118

### **Alcaldía en Tláhuac**

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer sus Lineamientos para la operación de la Acción social denominada “Arte y cultura para la paz. ayudas económicas a colectivos culturales y artistas solistas de Tláhuac, 2024” 120

### **Alcaldía en Xochimilco**

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Apoyo económico a personas que prestan sus inmuebles como espacios para centros de desarrollo infantil”, para el ejercicio fiscal 2024 128
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el padrón de beneficiarios de la Acción social de Concursos 2023 en 2 modalidades: Concurso de fachadas “Los que se van, no se olvidan” y concurso “Piñatas mexicanas”, para el ejercicio 2023 141
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el padrón de beneficiarios de la Acción social denominada “Estímulos y/o recompensas a personal de seguridad ciudadana, que laboren en la demarcación territorial” para el ejercicio 2023 145
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las nuevas cuotas y conceptos para los ingresos que se recauden por concepto de aprovechamientos y productos que se asignen mediante el mecanismo de aplicación automática 152

**Continúa en la Pág. 3**

Viene de la Pág. 2

## CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

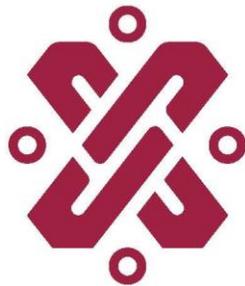
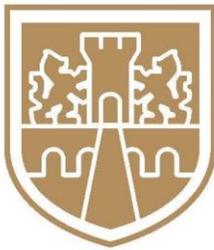
- ♦ **Instituto Electoral.**- Licitación pública nacional número IECM-LPN-01/24.- Contratación de la prestación del servicio de realización, producción y puesta de señal a disposición para televisión y plataformas digitales de los debates organizados por el Instituto, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 180

## SECCIÓN DE AVISOS

- ♦ Colegio de Notarios de la Ciudad de México, A. C. 181

## EDICTOS

- ♦ Juicio ejecutivo mercantil.- Expediente número 1058/2018 (primer publicación) 182
- ♦ **Aviso** 183



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

**Lic. Fadlala Akabani Hneide, Secretario de Desarrollo Económico de la Ciudad de México**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2, 3 fracción II, 11 fracción I, 16 fracción V, 18 primer párrafo, 20 fracción IX y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 7 fracción V y 20 fracción XVIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

#### CONSIDERANDO

I. Que la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada; por ende, su actuación respecto a los particulares, se regula por las disposiciones establecidas en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; además es considerada un Ente Obligado en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

II. Que el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, dispone que las actuaciones y diligencias previstas en la citada legislación, se practicarán en días y horas hábiles; asimismo enuncia los días que se consideran inhábiles, entre los que se incluyen aquellos en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspenderán las labores, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la Dependencia, entidad o delegación (hoy Alcaldía) respectiva, que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

III. Que el artículo 119 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México establece que se estimarán como días hábiles todos los del año, con excepción de aquellos días que, por virtud de ley, algún decreto o disposición administrativa, se determine como inhábil, durante los que no se practicará actuación alguna, permitiendo a las autoridades substanciadoras o resolución del asunto, habilitar días y horas inhábiles para la práctica de aquellas diligencias que a su juicio, lo requieran.

IV. Que el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional, dispone que son días de descanso obligatorio, el 1 de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, el 1 de mayo, el 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el 1 de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal, el 25 de diciembre y el que determinen las leyes federales y locales electorales en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.

V. Que el numeral 31 de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales de la Ciudad de México publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) el día 23 de octubre de 2008, así como a sus modificaciones y adiciones publicadas en ese mismo medio de difusión oficial el día 26 de diciembre de 2011, establece que serán días inhábiles los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores o los términos relativos a los procedimientos previstos en los citados Lineamientos, mismos que se publicarán en la Gaceta Oficial o en el órgano de difusión que corresponda.

VI. Que en el artículo Segundo del “Acuerdo mediante el cual se da a conocer la implementación de la Nueva Cultura Laboral en la Ciudad de México por el que se establece la organización del tiempo de trabajo, otorgamiento de licencias especiales y periodos vacacionales, para las y los Trabajadores de Base, Confianza, Estabilidad Laboral, Enlaces, Líderes Coordinadores, Mandos Medios y Superiores de la Administración Pública de la Ciudad de México, para la efectividad de la prestación del servicio a la ciudadanía y la conciliación de la vida laboral y familiar”, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) el 14 de agosto de 2015, se estableció que el horario de atención para la realización de trámites y servicios que demanda la ciudadanía en las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones (hoy Alcaldías) y Entidades podrá comprender de las 9:00 horas y hasta las 19:00 horas, con excepción de aquellas que por su naturaleza de los servicios que prestan (emergencia, salud, procuración de justicia, seguridad pública, entre otras), establecerán sus horarios de atención de acuerdo a las necesidades del servicios.

VII. Que en el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 31 de enero de 2024, adoptó el “Acuerdo mediante el cual se aprueba la modificación a los días inhábiles del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, correspondientes al año 2024 y enero de 2025, para efectos de los actos y procedimientos que se indican, competencia de este Instituto” identificado con el número ACUERDO 0323/SO/31-01/2024.

VIII. Que en el numeral primero del citado Acuerdo, se estableció que para efectos de los actos y procedimientos administrativos establecidos en el Considerando 18 del mismo Acuerdo, se aprueban como días inhábiles del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, además de los sábados y domingos, los siguientes: 05 de febrero; 18, 25, 26, 27, 28 y 29 de marzo; 01 de mayo; 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30 y 31 de julio; 01 y 02 de agosto; 16 de septiembre; 01 de octubre; 18 de noviembre; 23, 24, 25, 26, 27, 30 y 31 de diciembre de 2024, así como el 01, 02, 03, 06 y 07 de enero de 2025.

IX. Que corresponde a la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, determinar la suspensión de labores, señalando los días que deberán ser considerados como inhábiles y, por tanto, no correrán los términos para las actuaciones gubernamentales de la Administración Pública local.

X. Que con fecha 25 de enero de 2024 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el “Acuerdo por el que se suspenden los términos inherentes a los procedimientos administrativos ante las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, durante los días que se indican”, emitido por la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México.

Que por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien emitir el siguiente:

#### **ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL CALENDARIO DE DÍAS INHÁBILES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**PRIMERO.-** Se establecen como días inhábiles para la substanciación de actuaciones y diligencias ante la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, los siguientes: 18, 28 y 29 de marzo; 1° de mayo; 15, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30 y 31 de julio; 16 de septiembre, 1° de octubre; 1° y 18 de noviembre; 16, 17, 18, 19, 20, 23, 24, 25, 26, 27, 30 y 31 de diciembre, todos del año 2024, así como el 1° de enero del 2025, por ende, se suspende la recepción de trámites, documentos, solicitudes de informes, requerimientos o promociones en la oficialía de partes común, en el Centro Promotor de la Inversión (CENPROIN), en las Áreas de Atención Ciudadana Digital previstas en el “Aviso por el que se dan a conocer las Áreas de Atención Ciudadana Presencial y Digital de la Secretaría de Desarrollo Económico”, los trámites relativos al Sistema de Mercados sobre Ruedas, así como todo tipo de resoluciones, trámites, acuerdos, actuaciones, diligencias, inicio, substanciación, desahogo y resolución de procedimientos administrativos, notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, recursos de inconformidad, revocación o algún otro medio de impugnación, el otorgamiento de asesorías y/o capacitaciones, al igual que cualquier acto administrativo emitido por los servidores públicos adscritos a esta Secretaría, que incidan o afecten la esfera jurídica de los particulares, en la inteligencia de que en esos días no correrán los términos.

**SEGUNDO.-** Cualquier actuación o promoción realizada ante la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, en alguno de los días considerados como inhábiles, surtirá efectos el primer día hábil siguiente.

**TERCERO.-** Cuando algún plazo o término fenezca en alguno de los días considerados como inhábiles, sus efectos se prorrogarán hasta el día hábil siguiente.

**CUARTO.-** El horario de atención para la realización de trámites y servicios que demanda la ciudadanía en la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, excepto lo señalado en el numeral siguiente, comprenderá de lunes a jueves de las 09:00 a 17:00 horas y viernes de 09:00 a 15:00 horas.

**QUINTO.-** El horario de atención para la realización de trámites, asesoría, capacitación y demás que se llevan a cabo en el Centro Promotor de la Inversión y en las Áreas de Atención Ciudadana Digital, será conforme al “Aviso por el que se dan a conocer las Áreas de Atención Ciudadana Presencial y Digital de la Secretaría de Desarrollo Económico” publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 26 de octubre de 2022, de Lunes a Viernes de 09:00 a 14:30 horas.

**SEXTO.-** En apego al “Acuerdo mediante el cual se aprueba la modificación a los días inhábiles del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, correspondientes al año 2024 y enero de 2025, para efectos de los actos y procedimientos que se indican, competencia de este Instituto” identificado con el número ACUERDO 0323/SO/31-01/2024; para efectos de la recepción, registro, trámite, resolución y notificación de las solicitudes de información pública, de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales, de la substanciación de los recursos de revisión, y demás actos y procedimientos administrativos competencia de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México; se considerarán días inhábiles únicamente los siguientes: 18, 25, 26, 27, 28 y 29 de marzo; 01 de mayo; 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30 y 31 de julio; 01 y 02 de agosto; 16 de septiembre; 01 de octubre; 18 de noviembre; 23, 24, 25, 26, 27, 30 y 31 de diciembre de 2024, así como el 01, 02, 03, 06 y 07 de enero de 2025.

**SÉPTIMO.-** Se excluyen de lo dispuesto en el presente acuerdo, las materias señaladas en el artículo 1º, párrafo segundo de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, en cuyo caso se estará a lo dispuesto por la Ley de la materia específica de que se trate; así como, cualquier actuación o resolución que tenga solo efectos al interior de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México.

**OCTAVO.-** Cualquier modificación al “Acuerdo por el que se suspenden los términos inherentes a los procedimientos administrativos ante las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, durante los días que se indican” publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 25 de enero de 2024; así como al “Acuerdo mediante el cual se aprueba la modificación a los días inhábiles del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, correspondientes al año 2024 y enero de 2025, para efectos de los actos y procedimientos que se indican, competencia de este Instituto”, se tendrá por reproducida e inserta en el presente acuerdo sin necesidad de que exista publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará el día de su publicación.

Ciudad de México a 14 de febrero de 2024

(Firma)

**Lic. Fadlala Akabani Hneide**  
**Secretario de Desarrollo Económico**

## SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

**LIC. FADLALA AKABANI HNEIDE, Secretario de Desarrollo Económico de la Ciudad de México**, con fundamento en los artículos 3° numeral 2, 7 apartado A, 10 apartados A, D y E, 17 apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México; 11 fracción I, 16 fracción V, 20 fracciones III, IX, y XXV, 30 fracciones I, VII y IX, 64, 65 y 68 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1°, 10 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 8 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 20 fracción III del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como 33 de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México publicados en ese mismo medio de difusión oficial el 1 de junio de 2016, y

### CONSIDERANDO

Que el Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México es un Fideicomiso Público legalmente constituido, que forma parte de la Administración Pública Paraestatal, sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Económico, Conforme a lo Dispuesto en el Decreto de Sectorización de las Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 25 de marzo de 2019.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, toda la información generada o en posesión de los sujetos obligados es pública, considerada un bien común de dominio público, accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que establece esta Ley y demás normatividad aplicable.

Que el artículo 5 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, determina como uno de sus objetivos establecer mecanismos y condiciones homogéneas en el ejercicio del Derecho de Acceso a la Información Pública, mediante procedimientos sencillos, expeditos y gratuitos.

Que Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en su artículo 10 establece que en todo lo no previsto en esa Ley, se aplicará lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte, y en orden de preferencia la Ley de Procedimiento Administrativo local, y, a falta de disposición expresa en ella se estará a lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles local y demás ordenamientos relativos en materia de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Que el artículo 8 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México prevé que a falta de disposición expresa, se aplicarán de manera supletoria las disposiciones de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la Ley de Procedimiento Administrativo local, el Código de Procedimientos Civiles local y demás normatividad aplicable.

Que atendiendo a lo preceptuado por el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, las actuaciones y diligencias previstas en la citada legislación, se practicarán en días y horas hábiles; asimismo enuncia los días que se consideran inhábiles, entre los que se incluyen aquellos en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspenderán las labores, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la Dependencia, entidad o delegación (hoy Alcaldía) respectiva, que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que el numeral 33 de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México, publicados el 16 de junio de 2016 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, dispone que serán días hábiles todos los días del año a excepción de los sábados, domingos e inhábiles y los que por disposición de la Ley se consideran inhábiles, así como los que se establezcan por acuerdo del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Asimismo, serán inhábiles los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores o los términos relativos a los procedimientos previstos en estos Lineamientos, mismos que se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México o en el órgano de difusión oficial que corresponda, además de darse a conocer en el sitio de Internet del sistema electrónico.

Que en el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 31 de enero de 2024, adoptó el “Acuerdo mediante el cual se aprueba la modificación a los días inhábiles del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, correspondientes al año 2024 y enero de 2025, para efectos de los actos y procedimientos que se indican, competencia de este Instituto” identificado con el número ACUERDO 0323/SO/31-01/2024.

Que en el numeral primero del citado Acuerdo, se estableció que para efectos de los actos y procedimientos administrativos establecidos en el Considerando 18 del mismo Acuerdo, se aprueban como días inhábiles del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, además de los sábados y domingos, los siguientes: 05 de febrero; 18 de marzo; 25, 26, 27, 28 y 29 de marzo; 01 de mayo; 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30 y 31 de julio; 01 y 02 de agosto; 16 de septiembre; 01 de octubre; 18 de noviembre; 23, 24, 25, 26, 27, 30 y 31 de diciembre de 2024, así como el 01, 02, 03, 06 y 07 de enero de 2025.

Que con fecha 25 de enero de 2024 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el “Acuerdo por el que se suspenden los términos inherentes a los procedimientos administrativos ante las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, durante los días que se indican”, emitido por la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México.

Que con el fin de dar certeza jurídica a todas las personas relacionadas con los actos, trámites, procedimientos y servicios, competencia de la Unidad de Transparencia del Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México, he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS DÍAS INHÁBILES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2024 Y ENERO 2025, PARA EFECTOS DE LOS ACTOS, TRÁMITES, PROCEDIMIENTOS Y SERVICIOS, COMPETENCIA DEL FONDO PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SU UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**PRIMERO.-** Se establecen como días inhábiles para la substanciación de actuaciones y diligencias ante el Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México, los siguientes: 18, 28 y 29 de marzo; 1° de mayo; 15, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30 y 31 de julio; 16 de septiembre, 1° de octubre; 1° y 18 de noviembre; 16, 17, 18, 19, 20, 23, 24, 25, 26, 27, 30 y 31 de diciembre, todos del año 2024, así como el 1° de enero del 2025, por ende, se suspende la recepción de trámites, documentos, solicitudes de informes, requerimientos o promociones, así como todo tipo de resoluciones, trámites, acuerdos, actuaciones, diligencias, inicio, substanciación, desahogo y resolución de procedimientos administrativos, notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, recursos de inconformidad, revocación o algún otro medio de impugnación, el otorgamiento de asesorías y/o capacitaciones, al igual que cualquier acto administrativo emitido por los servidores públicos adscritos al Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México, que incidan o afecten la esfera jurídica de los particulares, en la inteligencia de que en esos días no correrán los términos.

**SEGUNDO.-** En apego al “Acuerdo mediante el cual se aprueba la modificación a los días inhábiles del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, correspondientes al año 2024 y enero de 2025, para efectos de los actos y procedimientos que se indican, competencia de este Instituto” identificado con el número ACUERDO 0323/SO/31-01/2024; para efectos de la recepción, registro, trámite, resolución y notificación de las solicitudes de información pública, de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales, de la substanciación de los recursos de revisión, y demás actos y procedimientos administrativos competencia de la Unidad de Transparencia del Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México; se considerarán días inhábiles los siguientes: 18 de marzo; 25, 26, 27, 28 y 29 de marzo; 01 de mayo; 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30 y 31 de julio; 01 y 02 de agosto; 16 de septiembre; 01 de octubre; 18 de noviembre; 23, 24, 25, 26, 27, 30 y 31 de diciembre de 2024, así como el 01, 02, 03, 06 y 07 de enero de 2025.

**TERCERO.-** Cualquier actuación o promoción realizada ante el Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México o ante la Unidad de Transparencia, en alguno de los días considerados como inhábiles, surtirá efectos el primer día hábil siguiente.

**CUARTO.-** Cuando algún plazo o término fenezca en alguno de los días considerados como inhábiles, sus efectos se prorrogarán hasta el día hábil siguiente.

**QUINTO.-** Se excluyen de lo dispuesto en el presente acuerdo, las materias señaladas en el artículo 1º, párrafo segundo de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, en cuyo caso se estará a lo dispuesto por la Ley de la materia específica de que se trate; así como, cualquier actuación o resolución que tenga solo efectos al interior del Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México.

**SEXTO.-** Cualquier modificación al “Acuerdo por el que se suspenden los términos inherentes a los procedimientos administrativos ante las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, durante los días que se indican” publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 25 de enero de 2024; así como al “Acuerdo mediante el cual se aprueba la modificación a los días inhábiles del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, correspondientes al año 2024 y enero de 2025, para efectos de los actos y procedimientos que se indican, competencia de este Instituto”, se tendrá por reproducida e inserta en el presente acuerdo sin necesidad de que exista publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará el día de su publicación.

Ciudad de México a 14 de febrero de 2024

(Firma)

**LIC. FADLALA AKABANI HNEIDE**  
**SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO**

---

## SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

**Doctora Jesús Ofelia Angulo Guerrero, Secretaria de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México**, con fundamento en los artículos 3 y 6 apartado A, fracciones II, III y VIII y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 fracción II, y 114, de la Ley General de Educación; 7 apartado E y 8 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 16 fracción VII, 20 fracción IX y 32 de la Ley del Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 8 y 9 de la Ley de Educación de la Ciudad de México; 9, 36, 37 fracciones I, II y 38 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 7 fracción VII y 20 fracción XVIII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y artículos 7, 66, 67, 69, 70, y 73 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y,

**NOTA ACLARATORIA AL "AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS ENLACES ELECTRÓNICOS EN LOS QUE PODRÁN SER CONSULTADOS LOS ACUERDOS DE MODIFICACIÓN DE LOS SISTEMAS DE DATOS PERSONALES QUE SE INDICAN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO", PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NÚMERO 1217 DEL 19 DE OCTUBRE DE 2023.**

Página 11, numeral 1,

**Dice:**

1. ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES "PERIODISMO CIENTÍFICO":

**Debe decir:**

1. ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES "PERIODISMO CIENTÍFICO":

numeral 2,

**Dice:**

2. ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES "SISTEMA PARA EL SEGUIMIENTO DE SOLICITUDES DE ATENCIÓN CIUDADANA":

**Debe decir:**

2. ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES "SISTEMA PARA EL SEGUIMIENTO DE SOLICITUDES DE ATENCIÓN CIUDADANA":

En el enlace electrónico,

**Dice:**

<https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/652/707/11c/65270711c6c63095480723.pdf>

**Debe decir:**

<https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/65b/d28/1ac/65bd281acf530511066175.pdf>

numeral 3,

**Dice:**

3. ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES BECAS PARA LA FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE ALTO NIVEL:

**Debe decir:**

3. ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES BECAS PARA LA FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE ALTO NIVEL:

numeral 4,

**Dice:**

4. ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES "BENEFICIARIOS DE PROYECTOS DE DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA":

**Debe decir.**

4. ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES "BENEFICIARIOS DE PROYECTOS DE DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA":

numeral 5,

**Dice:**

5. ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES "INSCRITOS EN EL PROGRAMA CONTIGO MAESTR@":

**Debe decir.**

5. ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES "INSCRITOS EN EL PROGRAMA CONTIGO MAESTR@":

Página 12, numeral 6,

**Dice:**

6. ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES "DESARROLLO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO":

**Debe decir:**

6. ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES "DESARROLLO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO":

numeral 7,

**Dice:**

7. ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES "ESTUDIOS EN MATERIA DE POLÍTICAS PÚBLICAS Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN":

**Debe decir:**

7. ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES "ESTUDIOS EN MATERIA DE POLÍTICAS PÚBLICAS Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN":

numeral 8,

**Dice:**

8. ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES "PUNTOS DE INNOVACIÓN, LIBERTAD, ARTE, EDUCACIÓN Y SABERES PILARES":

**Debe decir.**

8. ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES "PUNTOS DE INNOVACIÓN, LIBERTAD, ARTE, EDUCACIÓN Y SABERES PILARES":

numeral 9,

**Dice:**

9. ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES "QUEJAS SOBRE SITUACIONES DE VIOLENCIA ESCOLAR":

**Debe decir:**

9. ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES "QUEJAS SOBRE SITUACIONES DE VIOLENCIA ESCOLAR":

En el enlace electrónico,

**Dice.**

<https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/652/708/12d/65270812d7c18187107780.pdf>

**Debe decir.**

<https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/65b/d2b/7f5/65bd2b7f5a9b2391665159.pdf>

numeral 10,

**Dice:**

10. ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES "SISTEMA DE INFORMACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA":

**Debe decir:**

10. ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES "SISTEMA DE INFORMACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA":

numeral 11,

**Dice.**

11. ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES "CERTIFICACIÓN Y REGISTRO DE DOCUMENTOS ACADÉMICOS":

**Debe decir:**

11. ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES "CERTIFICACIÓN Y REGISTRO DE DOCUMENTOS ACADÉMICOS":

numeral 12,

**Dice:**

Premios y/o Estímulos en Ciencia y Tecnología

**Debe decir:**

12. ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES "PREMIOS Y/O ESTÍMULOS EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA".

numeral 13,

**Dice:**

13. ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES "SISTEMA DE REGISTRO DE ASPIRANTES POR CONVOCATORIA PARA EL INGRESO A BACHILLERATO":

**Debe decir:**

13. ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES "SISTEMA DE REGISTRO DE ASPIRANTES POR CONVOCATORIA PARA EL INGRESO A BACHILLERATO":

numeral 14,

**Dice:**

14. ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES "OFERTA ACADÉMICA DE INSTITUCIONES DE LOS SECTORES PÚBLICO, SOCIAL Y PRIVADOS":

**Debe decir.**

14. ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES "OFERTA ACADÉMICA DE INSTITUCIONES DE LOS SECTORES PÚBLICO, SOCIAL Y PRIVADOS":

numeral 15,

**Dice:**

15. ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES "RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS (RVOE)":

**Debe decir:**

15. ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES "RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS (RVOE)":

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** Persona encargada del enlace electrónico: Licenciado Jesús Arellano Hernández, Subdirector de Enlace e Información Pública de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México con número telefónico de contacto 5551340770 Ext.1820.

Ciudad de México, a 09 de febrero del 2024

(Firma)

**DOCTORA JESÚS OFELIA ANGULO GUERRERO  
SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E  
INNOVACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

---

## SECRETARÍA DE MOVILIDAD

**ANDRÉS LAJOUS LOAEZA, Secretario de Movilidad de la Ciudad de México**, con fundamento en lo establecido en los artículos 122, apartado A, base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, numeral 3, 7, apartado A, 13, apartado E, y 16, apartado H, numerales 1 y 3, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 11, fracciones I y II, 16, fracción XI, 20, fracciones III, IX y XXV, y 36, fracciones I y XXV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, fracción I, 7, 12, fracciones I, VI, XXIX y XLI, 18, fracción V, 29, 30, 55, fracción I, 56, fracción I, inciso b), 61, 81, 85, fracción II, 95, 97 y 110, fracciones II y III, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; 6, fracciones I, III, IV, VI y IX y 11, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 32 y 33, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 2, 7, fracción XI y 36, fracción XII, XIX y XXXI, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 11 y 12, del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; y,

### CONSIDERANDO

Que el Aviso por el cual se da a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción “Programa de sustitución de unidades con 10 o más años de antigüedad que prestan el Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado clasificado como Ruta para conformar el servicio de Trolebús en Eje 8 sur Tramo Constitución de 1917 a Mixcoac” fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1273 de fecha 10 de enero de 2024 por el Secretario de Movilidad, y que dicha Acción Social se encuentra a cargo del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público (FIFINTRA).

Que, en su Tercera Sesión Extraordinaria, celebrada el 08 de febrero de 2024, el Comité Técnico del FIFINTRA ordenó la presente publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; por lo que de conformidad con sus atribuciones y las demás disposiciones normativas aplicables, han tenido a bien expedir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “PROGRAMA DE SUSTITUCIÓN DE UNIDADES CON 10 O MÁS AÑOS DE ANTIGÜEDAD QUE PRESTAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PÚBLICO COLECTIVO CONCESIONADO CLASIFICADO COMO RUTA PARA CONFORMAR EL SERVICIO DE TROLEBÚS EN EJE 8 SUR TRAMO CONSTITUCIÓN DE 1917 A MIXCOAC” A CARGO DEL FIDEICOMISO PARA EL FONDO DE PROMOCIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DEL TRANSPORTE PÚBLICO, PUBLICADOS EN EL NÚMERO 1273, DE LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 10 DE ENERO DE 2024**

**ÚNICO.-** Se adiciona un segundo párrafo al numeral 11.1 del apartado “REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN EN LA “ACCIÓN”” y se adiciona un segundo párrafo al numeral 13.4 del apartado “OPERACIÓN”, para quedar como siguen:

11.1 ...

Al plazo establecido en el párrafo anterior se adicionan 03 días hábiles posteriores a la publicación del presente en la cual los concesionarios interesados podrán solicitar su inscripción a la presente Acción Social.

...

13.4 ...

El “Personal del Registro” contará con 02 días hábiles posteriores a la conclusión del segundo periodo de inscripción, conforme al párrafo segundo del numeral 11.1 para consultar, cotejar y validar la documentación de los “Solicitantes” en la Base de Datos y Archivo de la DGRPT, para identificar si la documentación es válida y remitir dicha relación al “FIFINTRA” para solicitar la aprobación de los nuevos expedientes.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** El presente Aviso entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**TERCERO.-** Continúan vigentes las disposiciones que no se modifiquen por virtud de la presente.

**CUARTO.-** Los casos no previstos por el presente Aviso se resolverán de acuerdo con lo dispuesto por la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México y por el Comité Técnico del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público.

Dado en la Ciudad de México, el 13 de febrero de 2024

**EL SECRETARIO DE MOVILIDAD**

(Firma)

**ANDRÉS LAJOUS LOAEZA**

---

## CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

**LICENCIADO ADRIÁN CHÁVEZ DOZAL, DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS LEGALES**, adscrito a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno de la Ciudad de México, cargo que me fue conferido el 01 de enero de 2022, por la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, conforme a las atribuciones que al efecto establecen los artículos 122, Apartado A, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, Apartado C, numeral 1, inciso c) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 3, fracciones I, II y XI, 7, 10, fracción V, 11, fracción I, 12, 13, párrafo primero, 16, fracción XIX, y 18, segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3, fracción I, 7, fracción XIX, inciso B), 14, 15, fracción IV y 230 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y con fundamento en el artículo PRIMERO del “ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA A LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS LEGALES, DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA FACULTAD DE DESIGNAR Y REVOCAR APODERADOS PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, emitido por la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, el 17 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 26 Bis, de fecha 7 de febrero de 2019, he tenido a bien expedir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DESIGNACIÓN Y REVOCACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, COMO APODERADOS GENERALES PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA MISMA, RESPECTO DE LA DEPENDENCIA, UNIDAD ADMINISTRATIVA U ÓRGANO DESCONCENTRADO AL QUE SE ENCUENTREN ADSCRITOS.**

**PRIMERO.-** Se designan como apoderados generales para la defensa jurídica de la Administración Pública de la Ciudad de México, respecto de la dependencia, unidad administrativa u órgano desconcentrado al que se encuentran adscritos, a los siguientes servidores públicos:

### JEFATURA DE GOBIERNO AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA

Lic. Pedro Pablo Álvarez Rodríguez, con Cédula Profesional número 4137855.  
Lic. Ana Karen Chávez Baylon, con Cédula Profesional número 13163356.

### SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS PROCURADURÍA FISCAL

Lic. Elida Vianey García Padilla, con Cédula Profesional número 4757150.  
Lic. Juan Carlos Ahuatzin Pérez, con Cédula Profesional número 7776993.  
Lic. Sandra Guerrero Molina, con Cédula Profesional número 12113746.

### SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA BANCARIA E INDUSTRIAL

Lic. Joel Guillermo Moreno Tagle, con Cédula Profesional número 1640664.  
Lic. Zayra Yarelli Alarcón Reyes, con Cédula Profesional número 13106055.  
Lic. Naomi Estephani Saavedra Salas, con Cédula Profesional número 13808812.  
Lic. Rubén Darío Marín Constantino, con Cédula Profesional número 13436021.  
Lic. Joel Bautista Hernández, con Cédula Profesional número 12710680.

Para una mejor distribución, ejercicio y desarrollo de las facultades que me fueron delegadas, inherentes al puesto para el cual fui designado, que desempeño como representante en juicios de la Administración Pública de la Ciudad de México, se confiere PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y con las especiales que requieran mención o cláusula especial conforme a la Ley. De una manera enunciativa y no limitativa, se otorgan las siguientes facultades:

- a) Ejercitar toda clase de acciones y derechos en nombre y representación de la Administración Pública de la Ciudad de México ante cualesquiera autoridades de la Federación, de los Estados, de la Ciudad de México, de los Municipios y de las Alcaldías, ya sea en jurisdicción voluntaria, contenciosa o mixta, y se trate de autoridades civiles, judiciales y administrativas.
- b) Tramitar y recoger toda clase de documentos públicos, privados, avisos, notificaciones, manifestaciones y declaraciones de naturaleza administrativa o jurisdiccional;
- c) Promover y contestar demandas, reconvenciones y tercerías, oponer excepciones y defensas y comparecer como tercero interesado, intervenir en toda clase de audiencias, juntas y diligencias;
- d) Ofrecer toda clase de pruebas, objetar las de la contraria, rendir toda clase de informes; desconocer e impugnar firmas, objetar documentos y redargüirlos de falsos; presentar testigos, tachar los que ofrezca la parte contraria y redargüir su testimonio; designar y revocar peritos;
- e) Absolver y articular posiciones; formular y desahogar interrogatorios, preguntas y repreguntas;
- f) Recibir y hacer pagos; embargar y rematar bienes, presentarse en almonedas y hacer posturas, pujas o mejoras y obtener para la Administración Pública de la Ciudad de México adjudicación de toda clase de bienes por cualquier título;
- g) Promover incompetencias y recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás recusables en Derecho;
- h) Oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, aún los de carácter personal, así como oír resoluciones interlocutorias y definitivas; interponer toda clase de incidentes y recursos ordinarios y extraordinarios; pedir aclaración de sentencias y laudos, así como ejecutarlos;
- i) Promover demandas de amparo, controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad y cualquier medio de control constitucional, tanto locales como federales, comparecer en audiencias constitucionales, e interponer los recursos que procedan inherentes al juicio de que se trate;
- j) Transigir y conciliar mediante autorización expresa del titular de la dependencia u órgano desconcentrado; comprometer y resolver en arbitraje;
- k) En materia penal, además de las anteriores, cuando proceda, presentar y ratificar denuncias, acusaciones o querellas; constituirse en coadyuvantes de los Agentes del Ministerio Público del Fuero Común o Federal, en todo lo relacionado con las averiguaciones previas, carpetas de investigación o procesos penales, que se inicien o que se instruyan en todos sus trámites e instancias, así como otorgar perdón o en su caso celebrar acuerdos reparatorios, mediante autorización del titular de la Dirección General de Servicios Legales;
- l) Desistirse total o parcialmente en juicios y procedimientos cuando convenga, mediante autorización del titular de la Dirección General de Servicios Legales; y
- m) Las demás facultades necesarias para que en representación de la Administración Pública de la Ciudad de México, haga la defensa jurídica de la misma.

Las facultades de representación para la defensa jurídica que se otorgan, se ejercerán como la propia naturaleza del Poder General implica, ante toda clase de autoridades jurisdiccionales de cualquier materia, sean judiciales o administrativas, tanto locales como de la Federación, incluyendo las Juntas de Conciliación y Arbitraje.

El presente poder surtirá sus efectos a partir del día siguiente al en que se haga su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en términos del artículo QUINTO del “ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA A LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS LEGALES, DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA FACULTAD DE DESIGNAR Y REVOCAR APODERADOS PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, emitido por la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, el 17 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 26 Bis de fecha 7 de febrero de 2019.

**SEGUNDO.-** Se **revocan** como apoderados generales para la defensa jurídica de la Administración Pública de la Ciudad de México, respecto de la dependencia, unidad administrativa u órgano desconcentrado al que se encuentran adscritos, a las siguientes personas:

**JEFATURA DE GOBIERNO  
AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA**

C. César Miranda Vázquez.  
C. Arturo Rodríguez Cuevas.  
C. Marco Antonio Rivera Ayala.

**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
PROCURADURÍA FISCAL**

C. Luis Antonio Camarillo Aznar.  
C. Jorge Cervantes Callejas.  
C. Sabino Joel Váladez Escobar.

**SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA  
DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA BANCARIA E INDUSTRIAL**

C. Arturo Osante Cerón.  
C. Virginia Carolina González Flores.  
C. Jorge Moreno Flores.  
C. Raúl Carmona Gutiérrez.  
C. Gerardo Quizapa Picho.  
C. Carlos Daniel Martínez Hernández.  
C. María Miriam Torres García.  
C. Dulce Yadira González Gándara.  
C. Rosa María Pérez Gallegos.  
C. Carmen Montserrat Sole Ochoa.

**TERCERO.-** El presente aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**CUARTO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los nueve días del mes de febrero de dos mil veinticuatro

**Director General de Servicios Legales**

(Firma)

**Lic. Adrián Chávez Dozal**

## ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

### ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

**DR. HEGEL CORTÉS MIRANDA, Director General de la Escuela de Administración Pública de la Ciudad de México** con fundamento en los artículos 44, fracción I, 45, 74, fracciones I, IX, XI y XX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 32, fracciones I, II y XIV, de la Ley Orgánica de la Escuela de Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y de acuerdo a lo señalado por el artículo 12, párrafo segundo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y

#### CONSIDERANDO

Que la Escuela de Administración Pública es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión, considerada como el centro de formación de las personas servidoras públicas de esta Ciudad, la cual guía su trabajo por la visión del Buen Gobierno y la Buena Administración, como derechos consagrados en la Constitución Política de nuestra Ciudad.

Conforme a lo estipulado en el artículo 3° de la Constitución Política de la Ciudad de México, se establece como principio la rectoría del ejercicio de la función pública apegada a la ética, la austeridad, la racionalidad, la transparencia, la apertura, la responsabilidad, la participación ciudadana y la rendición de cuentas con control de la gestión y evaluación, en los términos que fije la ley.

De acuerdo en lo señalado por el artículo 12, párrafo segundo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, se dispone que los sujetos obligados por ese ordenamiento, deberán emitir y publicar cada año en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, los lineamientos de austeridad para hacer efectiva las disposiciones establecidas en dicha ley.

Con el propósito de generar ahorros económicos y motivar un cambio de comportamiento en las personas servidoras públicas de esta entidad, con relación al uso racional y óptimo de los bienes y servicios, así como del gasto público, es indispensable generar acciones que permitan fortalecer el uso eficiente de dichos recursos, razones por las cuales he tenido a bien expedir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁN SER CONSULTADOS LOS LINEAMIENTOS DE AUSTERIDAD Y AHORRO PARA LA ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2024.**

[http://data.eap.cdmx.gob.mx/Lineamientos\\_de\\_Austeridad\\_y\\_Ahorro\\_Ejercicio\\_Fiscal\\_2024](http://data.eap.cdmx.gob.mx/Lineamientos_de_Austeridad_y_Ahorro_Ejercicio_Fiscal_2024)

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** - Los Lineamientos de Austeridad y Ahorro para la Escuela de Administración Pública de la Ciudad de México entrarán en vigor al día siguiente de la publicación del presente Aviso.

**TERCERO.** - El responsable de mantener visible y permanente el enlace electrónico del presente aviso es el Ing. David Arriaga González, Jefe de Unidad Departamental de Tecnologías de Información y Comunicaciones dependiente de la Escuela de Administración Pública de la Ciudad de México, con número telefónico 5551307190 ext. 5317.

**Ciudad de México, a 12 de febrero de 2024**

(Firma)

**DR. HEGEL CORTÉS MIRANDA**  
**Director General de la Escuela de Administración Pública**  
**de la Ciudad de México**

## ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

**DR. HEGEL CORTÉS MIRANDA, Director General de la Escuela de Administración Pública de la Ciudad de México** con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44 fracción I; 45; 74 fracciones I, IX, y XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 32 fracciones I, II y XIV de la Ley Orgánica de la Escuela de Administración Pública de la Ciudad de México; 18 fracciones I y X del Estatuto Orgánico de la Escuela de Administración Pública del Distrito Federal y; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, en cumplimiento al Acuerdo No. **JG/SO/04/06/2023**, aprobado por los miembros de la Junta de Gobierno de esta Ciudad, en su Cuarta Sesión Ordinaria celebrada el catorce de diciembre de dos mil veintitrés y de acuerdo a lo señalado y artículo 23 fracción III de la Ley Orgánica de la Escuela de Administración Pública de la Ciudad de México, y

### CONSIDERANDO

Que la Escuela de Administración Pública de la Ciudad de México imparte la Maestría en Gestión Pública para la Buena Administración (MGPBA) y la Maestría en Gestión Integral del Riesgo de Desastres (MGIRD), contribuyendo a desarrollar destrezas en la aplicación del conocimiento para la solución de problemas y capacidad para incorporar enfoques integrados en la formulación de políticas públicas orientadas a lograr impacto social. Certifica las competencias profesionales de las personas servidoras públicas, proceso por el cual se identifican, miden y constatan los conocimientos, habilidades y actitudes necesarias para el desempeño de determinadas funciones en diversas áreas de la Administración Pública. Y realiza, producción editorial con el objeto de difundir el conocimiento y continuar acercando temas de la actualidad a las personas servidoras públicas, en especial a los problemas metropolitanos y a los nuevos esquemas e instrumentos de políticas públicas.

Resultando necesario difundir entre las personas aspirantes y servidoras públicas el Aviso de Conceptos y Cuotas de Recuperación para el ciclo 2022-2024 de la Escuela de Administración Pública de la Ciudad de México, cuya conducción corresponde al Director General y a la Junta de Gobierno en términos del artículo 5, fracción IV y 23, fracción VII de la Ley Orgánica de la Escuela de Administración Pública de la Ciudad de México, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADA LA MODIFICACIÓN AL AVISO DE CONCEPTOS Y CUOTAS DE RECUPERACIÓN PARA EL CICLO 2022-2024 DE LA ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

El presente aviso estará disponible para su consulta y descarga en el portal electrónico institucional de la Escuela de Administración Pública de la Ciudad de México, en los siguientes enlaces electrónicos:

[http://data.eap.cdmx.gob.mx/Modificación\\_al\\_Aviso\\_de\\_Cuotas\\_de\\_Recuperación\\_Diciembre\\_2023](http://data.eap.cdmx.gob.mx/Modificación_al_Aviso_de_Cuotas_de_Recuperación_Diciembre_2023)

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en la página electrónica de la Escuela de Administración Pública de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** – El presente aviso entrará en vigor una vez aprobada por la Junta de Gobierno de la Escuela de Administración Pública de la Ciudad de México.

**TERCERO.** - El responsable de mantener visible y permanente el enlace electrónico del presente aviso es el Ing. David Arriaga González, Jefe de Unidad Departamental de Tecnologías de Información y Comunicaciones dependiente de la Escuela de Administración Pública de la Ciudad de México, con número telefónico 5551307190 ext. 5317.

**Ciudad de México, a 12 de febrero de 2024**

(Firma)

**DR. HEGEL CORTÉS MIRANDA**  
**Director General de la Escuela de Administración Pública**  
**de la Ciudad de México**

# ALCALDÍAS

## ALCALDÍA EN COYOACÁN

**MTRA. MARICARMEN HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ, Directora General de Administración y Finanzas de la Alcaldía en Coyoacán**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3,16, 31 fracciones I y XI; 126, 128, 133 fracciones II y IV; 165 y 166 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 2 fracción XXXII y 46 tercer párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 10, 12, 18, 303, 304, 305,308, 310, 328 fracción II, 329 fracción I y 332 párrafo segundo del Código Fiscal de la Ciudad de México y las reglas 23, 27 y 41 fracciones I y II y para dar cumplimiento al Título III, De la Ratificación del Concepto de Cobro de las Reglas para la Autorización, Control y manejo de los Ingresos de Aplicación Automática publicadas con fecha 19 de enero de 2024, así como el Acuerdo por el que se delega en el titular de la Dirección General de Administración y Finanzas, las facultades que se indican publicado en fecha 29 de octubre de 2021, se emite el siguiente:

### **AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE LA ALCALDÍA DE COYOACÁN EN MATERIA DE RECAUDACIÓN, CONTROL Y EJERCICIO DE LOS INGRESOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.**

**Objetivo General:** Lograr que la recaudación por concepto de aprovechamientos y productos, así como el ejercicio de los mismos, mediante el mecanismo de aplicación automática de recursos en la Alcaldía de Coyoacán, se realice con transparencia y en apego a lo dispuesto en las “**Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática**”, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1280 bis del día 19 de enero de 2024, en adelante **Reglas para el Control de Ingresos**.

**Objetivo Específico:** Establecer y aplicar los mecanismos de control y registro de los ingresos en los Centros Generadores de la Alcaldía, garantizando la transparencia en la captación, registro y aplicación de los recursos, para contar con la información oportuna de su disponibilidad y cubrir las necesidades de operación de los Centros Generadores, así como, optimizar y transparentar la aplicación de los ingresos en los mismos, con la finalidad de elevar el nivel de calidad y cantidad en los servicios, en beneficio de la comunidad Coyoacanense.

### **DISPOSICIONES GENERALES PARA EL CONTROL DE LA RECAUDACIÓN DE INGRESOS**

**1.-** Los Centros Generadores que requieran de la autorización de claves, conceptos o cuotas de nuevas actividades, así como la autorización para la actualización de cuotas propuestas, deberán solicitarlo por escrito a través de la Dirección General a la que se encuentren adscritos y remitir la solicitud a la Dirección General de Administración y Finanzas, con la debida justificación la cual deberá integrarse considerando los siguientes criterios:

- Los Criterios marcados en el **Título II, Capítulo III, numeral 20, fracciones I, II, III, IV y V** de las “**Reglas para el Control de Ingresos**”, en el caso de los productos.

- Los Criterios marcados en el **Título II, Capítulo III, numeral 22, fracciones I, II, y III** de las “**Reglas para el Control de Ingresos**”, en el caso de los aprovechamientos.

- Los Criterios de eficiencia y saneamiento financiero citados en el Artículo 303 del Código Fiscal de la Ciudad de México.

Una vez recibida la solicitud, la Dirección General de Administración y Finanzas, será la encargada de realizar los trámites necesarios ante la Secretaría de Administración y Finanzas, y una vez que esta emita la respuesta, la Dirección General de Administración y Finanzas publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**2.-** Las Direcciones Generales que estén interesadas en que se realice el registro de algún espacio como nuevo Centro Generador, solicitarán por escrito a la Dirección General de Administración y Finanzas, el registro de dicho espacio en el padrón de Centros Generadores de la Alcaldía, adjuntando los siguientes datos:

- Nombre del Centro Generador;
- Domicilio del Centro Generador;
- Cuenta Bancaria en la que se captarán los recursos;

- Servicios que prestarán en dicho espacio, unidad de medida y cuota propuesta;
- Nombre del Administrador responsable del Centro Generador;
- Justificar la solicitud con base a los criterios descritos en el Título II, Capítulo I de las “Reglas para el Control de Ingresos”.

Una vez que se cuente con esta información, la Dirección General de Administración y Finanzas procederá a solicitar su registro ante la Secretaría de Administración Finanzas y en el momento en que la Secretaría emita respuesta, esta Dirección General de Administración y Finanzas publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

3.- Las Direcciones Generales interesadas en que se realice la baja de algún Centro Generador, deberán fundar y motivar por escrito dicha baja, recabar el visto bueno del C. Alcalde y presentar la solicitud a la Dirección General de Administración y Finanzas. Esta Dirección tramitará dicha baja del Centro ante la Secretaría de Administración y Finanzas, del padrón oficial de la Alcaldía de Coyoacán, como lo establece el Capítulo VIII, numeral 40 de las “Reglas para el Control de Ingresos”.

4.- La recaudación de los ingresos se deberá realizar, utilizando los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) establecidos en los artículos 29 y 29-A, fracciones I, III, IV, V y VI del Código Fiscal de la Federación y los contenidos en la Regla 2.7.1.23. De la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio Fiscal 2024 publicada en el Diario Oficial de la Federación, tratándose de la expedición de comprobantes de operaciones para público en general. Adicionalmente dichos comprobantes deberán contener el número de servicios o usuarios, la Unidad de medida, el concepto de la actividad, el precio unitario o cuota y el importe, mismos que serán elaborados en la Unidad Departamental de Autogenerados.

5.- El Centro Generador deberá contar con letreros visibles para el usuario, que exhiban las actividades, horarios, costos, fechas de pago y cuotas autorizadas, así como los datos bancarios para el depósito correspondiente a la inscripción de la actividad, taller, curso, disciplina o uso de espacios dentro de un Centro Generador.

5.- El usuario realizará el pago mediante los medios autorizados (únicamente depósito en efectivo, multicajero y pago con tarjeta de crédito o débito mediante terminal punto de venta), dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, de la cuota correspondiente solo en el caso de los ingresos por producto y entregará el original de la ficha de depósito o la impresión del comprobante electrónico emitido por la Institución Bancaria en el Centro Generador correspondiente.

6.- Queda estrictamente prohibido al personal que labora en los Centros Generadores, así como a los profesores que imparten alguna actividad, taller, curso o disciplina, en los mismos, recibir dinero en efectivo de los usuarios por concepto de cobro de cuotas, ya que, de ser así, será reportado ante la Dirección General a la que este adscrito dicho Centro por tratarse de cuestiones en materia de responsabilidades en los términos previstos deberá estar a lo dispuesto en las reglas 62 y 65 (**Reglas para el Control de Ingresos**). Únicamente en el caso del pago por cuotas de estacionamientos, lavaderos, sanitarios públicos, consultas médicas, dentales y psicológicas se justificará el cobro en efectivo por parte del personal adscrito a los Centros Generadores, el cual deberá depositarse en forma diaria a la cuenta y referencia bancaria asignada, la Dirección General a la que pertenece el Centro Generador designará al recaudador responsable.

7.- El Centro Generador enviará para su revisión a la Unidad Departamental de Autogenerados a través de la Dirección de Recursos Financieros, dependientes de la Dirección General de Administración y Finanzas, los ingresos captados por el Centro Generador, mediante el “Formato Semanal de Liquidación de Ingresos” de acuerdo a lo siguiente:

Los ingresos captados mediante fichas de depósito bancarias y el formato establecido, que comprendan el periodo entre el día 01 y el último día del mes en curso, serán reportados de forma semanal, respetando el calendario de entrega de liquidaciones 2024.

En caso de que dichos ingresos sean reportados fuera del periodo señalado en el párrafo anterior, se considerarán extemporáneos y deberán ser enviados mediante oficio firmado por el Director General al cual esté adscrito dicho Centro Generador, dirigido a la Dirección General de Administración y Finanzas.

8.- La Dirección General de Administración y Finanzas publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el calendario de entrega de liquidaciones a efecto de que los Centros Generadores cumplan los periodos de reporte de ingresos establecidos y así dar cumplimiento en tiempo y forma al reporte de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, como lo establece el Título VI, párrafo VII de las “Reglas para el Control de Ingresos”.

**9.-** Los “Formatos Semanales de Liquidación de Ingresos” no deberán presentar tachaduras ni enmendaduras y el importe reportado deberá corresponder con el número de usuarios, servicios proporcionados y el periodo que ampara el ingreso, solo con las cuotas autorizadas vigentes publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así mismo se deberá entregar la relación de los depósitos en forma electrónica mediante USB o CD’S (en caso de existir depósitos que excedan la cuota autorizada, no serán aceptados y no habrá reembolso alguno)

En los “Formatos Semanales de Liquidación de Ingresos” invariablemente se deberán anexar el original de las fichas de depósito bancarias (que sean legibles) y el formato establecido para el reporte de los ingresos (**ANEXO III**), los cuales deberán estar firmados de puño y letra por el Administrador o Recaudador Responsable del Centro Generador, por el servidor público de mando medio y superior (personal de estructura) del Centro Generador que corresponda y del Jefe de Unidad Departamental de Autogenerados, (se anexa a los presentes Lineamientos, instructivo de llenado del “Formatos de Liquidación de Ingresos” (**ANEXO II**))

**10.-** Los “Formatos Semanales de Liquidación de Ingresos” recibidos por la Unidad Departamental de Autogenerados para su revisión que no cumplan con los requisitos antes descritos, se devolverán al Centro Generador correspondiente, mediante el formato denominado Cédula de Revisión, observando en él, los errores para su corrección y entregaran nuevamente con la corrección correspondiente, en un plazo no mayor a dos días hábiles, siguientes a la devolución.

**11.-** Los “Formatos Semanales de Liquidación de Ingresos” que cumplan con todos los requisitos descritos en los presentes Lineamientos, constituirán el insumo fundamental para que en acatamiento a lo dispuesto en el **Título VI, párrafo VII de las “Reglas para el Control de Ingresos”**, la Dirección General de Administración y Finanzas incluya e informe mediante los Reportes II y II-A, el registro contable y presupuestal de los ingresos por productos y aprovechamientos a la Subtesorería de Administración Tributaria, por conducto de la Dirección de Ingresos en la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

Con objeto de alentar el uso o aprovechamiento de los Centros Culturales, Sociales, Comunitarios, Deportivos y Recreativos, así como la prestación de servicios que en ellos se efectúe y considerando lo establecido en el **Título IV, Capítulo III, numeral 50, párrafo I de las “Reglas para el Control de Ingresos”**, se establece la siguiente:

#### **APLICACIÓN DE REDUCCIÓN EN CUOTAS VIGENTES POR LA CAPTACIÓN DE INGRESOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.**

##### **Tipo de Beneficiario y Porcentaje de Reducción:**

- a) Hasta del 100% en las cuotas vigentes, a favor del alumnado y personal docente de las escuelas de nivel básico pertenecientes al sistema oficial de enseñanza, en su calidad de usuarios de espacios y de servicios prestados en los Centros Culturales, Sociales, Comunitarios y Recreativos.
- b) Hasta del 100% en las cuotas vigentes, a favor de adultos mayores, pensionados, jubilados, personas con capacidades diferentes y grupos vulnerables, por el uso de instalaciones y de los servicios prestados en Centros Culturales, Sociales, Comunitarios, Deportivos y Recreativos.
- c) Hasta del 50% en las cuotas vigentes, a favor de los trabajadores adscritos a las dependencias, Alcaldías y órganos desconcentrados del Gobierno de la ciudad de México, por el uso de instalaciones y de los servicios prestados en Centros Culturales, Sociales, Comunitarios, Deportivos y Recreativos, siempre y cuando su uso se efectúe fuera de su horario normal de trabajo. Tratándose de salones de fiestas este beneficio sólo será aplicable una vez al año por usuario.
- d) Hasta del 50% en las cuotas vigentes, a favor de los hijos de trabajadores adscritos a las dependencias, Alcaldías y órganos desconcentrados del Gobierno de la Ciudad de México, para el uso de instalaciones y de los servicios prestados en Centros Culturales, Sociales, Comunitario, Deportivos y Recreativos. Lo anterior, siempre y cuando el cupo en las respectivas actividades así lo facilite.
- e) Hasta del 50% en las cuotas vigentes, a favor de los usuarios que acrediten escasa capacidad económica, por el uso de instalaciones y de servicios prestados en Centros Sociales, Comunitarios, Deportivos, Culturales y Recreativos.

f) Hasta del 50% en las cuotas vigentes, a favor de personas que acrediten escasa capacidad económica, por el acceso a los servicios de enseñanza impartidos en Centros Sociales, Comunitarios, Deportivos, Culturales y Recreativos.

g) Hasta del 100% en las cuotas vigentes, a favor de personas que acrediten escasa capacidad económica, por el acceso a los servicios de enseñanza inicial.

h) Hasta del 50% en las cuotas vigentes, a favor de las asociaciones deportivas inscritas en el Registro del Instituto del Deporte de la Ciudad de México que cumplan con la normatividad establecida por el mismo, por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos deportivos (canchas).

i) Hasta del 100% en las cuotas vigentes a favor de los equipos representativos y selecciones deportivas de la Ciudad de México, así como en los eventos selectivos de las alcaldías, de la entidad, regionales o nacionales, previa solicitud del Instituto del Deporte de la Ciudad de México.

j) Hasta del 30% en las cuotas vigentes, a favor de productores que propicien la generación de bienes y servicios ambientales en suelo de conservación.

#### **Requisitos.**

El procedimiento para acreditar la personalidad jurídica y condición socioeconómica de los beneficiarios se realizará en el Centro Generador mediante petición dirigida al C. Alcalde de Coyoacán, anexando copia de la documentación que sustente la solicitud, previo cotejo con la original.

Las solicitudes de reducción de cuotas serán autorizadas por el Alcalde de Coyoacán o por el titular de la Dirección General correspondiente.

Los porcentajes de reducción a que se refieren estos Lineamientos no serán acumulativos para efectos de su aplicación y sólo procederá la reducción si el usuario paga de manera oportuna la cuota respectiva que resulte y acreditar ser habitante de la Ciudad de México. Asimismo, las reducciones no pueden ser transferidas por los beneficiarios a favor de otras personas.

### **TRANSITORIOS**

**Primero.** – El presente Aviso es de carácter obligatorio y surtirá efecto el día siguiente de su publicación para todas las áreas involucradas con la captación de los Recursos de Aplicación Automática, cualquier incumplimiento a los mismos, se procederá conforme a lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México y demás normatividad aplicable en la materia.

**Segundo.** - Queda sin efecto el “Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de la Alcaldía Coyoacán en Materia de Recaudación, Control y Ejercicio de los Ingresos de Aplicación Automática para el Ejercicio Fiscal 2023”, publicado en esta Gaceta Oficial de la Ciudad de México, No. 1058, Tomo I del día 6 de marzo de 2023.

**Tercero.** - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia.

Ciudad de México, a 12 de febrero de 2024.

(Firma)

**MTRA. MARICARMEN HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ**  
**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**  
**EN LA ALCALDÍA DE COYOACÁN**

## ANEXO I

## LISTADO ÚNICO DE CONCEPTOS, CUOTAS Y TARIFAS AUTORIZADAS PARA LOS CENTROS GENERADORES

Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de medida	Cuota	*Cuota con IVA
-------------------	---------------------------	------------------	-------	----------------

## CASA DE CULTURA "JESÚS REYES HEROLES"

1.2.3	Instalaciones para eventos diversos.			
1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos.			
1.2.3.1.1	Cine Club.	Evento	\$779.00	N/A
1.2.3.1.2	Sala de exposiciones y galerías.	Día	\$1,166.00	N/A
1.2.3.1.3	Teatros, auditorios y foros al aire libre.	Evento	\$1,167.00	N/A
1.2.3.1.4	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas.	Evento	\$3,895.00	N/A
1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples.	Evento	\$608.00	N/A
1.2.3.1.6	Salones de usos múltiples.	Evento	\$2,055.00	N/A

1.2.3.2	Relacionada con alimentos.			
1.2.3.2.1	Cafetería.	Mes	\$13,046.00	N/A

2	Productos por la prestación de servicios de derecho privado.			
2.1	Servicios Prestados en Casas de Cultura.			
2.1.1	Enseñanza de:			
2.1.1.1	Actividades musicales.			
2.1.1.1.3	Guitarra (popular).	Persona/mes	\$382.00	N/A
2.1.1.1.4	Guitarra clásica.	Persona/mes	\$382.00	N/A
2.1.1.1.7	Flauta transversa.	Persona/mes	\$382.00	N/A
2.1.1.1.8	Mandolina.	Persona/mes	\$382.00	N/A
2.1.1.1.9	Apreciación musical.	Persona/mes	\$382.00	N/A
2.1.1.1.13	Coro (Ensamble coral).	Persona/mes	\$382.00	N/A

2.1.1.2	Bailes y danzas.			
2.1.1.2.1	Ballet clásico o moderno.	Persona/mes	\$382.00	N/A
2.1.1.2.2	Bailes de salón, TAP-TAP y similares (danzón, son y salsa).	Persona/mes	\$382.00	N/A
2.1.1.2.3	Danza regional, española, clásica, árabe, etc.	Persona/mes	\$382.00	N/A
2.1.1.2.4	Afroantillano.	Persona/mes	\$382.00	N/A
2.1.1.2.5	Fandango jarocho.	Persona/mes	\$382.00	N/A
2.1.1.2.6	Tango.	Persona/mes	\$382.00	N/A
2.1.1.2.7	Hawaiano.	Persona/mes	\$382.00	N/A
2.1.1.2.8	Jazz.	Persona/mes	\$382.00	N/A

2.1.1.3	Artes plásticas y manualidades.	Persona/mes	\$382.00	N/A
2.1.1.3.3	Dibujo, pintura y alebrijes.	Persona/mes	\$382.00	N/A
2.1.1.3.4	Dibujo.	Persona/mes	\$382.00	N/A
2.1.1.3.5	Dibujo al desnudo.	Persona/mes	\$382.00	N/A
2.1.1.3.10	Batik (estampado en tela).	Persona/mes	\$382.00	N/A
2.1.1.3.11	Cerámica.	Persona/mes	\$382.00	N/A

2.1.1.3.12	Escultura en madera.	Persona/mes	\$382.00	N/A
2.1.1.3.13	Escultura y modelado.	Persona/mes	\$382.00	N/A
2.1.1.3.14	Expresión creativa.	Persona/mes	\$382.00	N/A
2.1.1.3.15	Óleo.	Persona/mes	\$382.00	N/A
2.1.1.3.16	Fotografía.	Persona/mes	\$382.00	N/A
2.1.1.3.17	Serigrafía.	Persona/mes	\$382.00	N/A
2.1.1.3.18	Tapiz.	Persona/mes	\$382.00	N/A
2.1.1.3.22	Vitrales.	Persona/mes	\$382.00	N/A
2.1.1.3.23	Iniciación a las técnicas de dibujo.	Persona/mes	\$382.00	N/A
2.1.1.3.24	Grabado.	Persona/mes	\$382.00	N/A
2.1.1.4	Idiomas.			
2.1.1.4.1	Francés.	Persona/mes	\$382.00	N/A
2.1.1.4.2	Inglés.	Persona/mes	\$762.00	N/A
2.1.1.4.2.1	Principiantes (Básico).	Persona/mes	\$762.00	N/A
2.1.1.4.2.2	Intermedio.	Persona/mes	\$762.00	N/A
2.1.1.4.4	Alemán.	Persona/mes	\$382.00	N/A
2.1.1.4.5	Otros idiomas.			
2.1.1.4.5.1	Náhuatl.	Persona/mes	\$229.00	N/A
2.1.1.4.7	Italiano.	Persona/mes	\$382.00	N/A
2.1.1.5	Actividades educativas.			
2.1.1.5.1	Leer y escribir.	Persona/mes	\$382.00	N/A
2.1.1.5.2	Juguemos cantando.	Persona/mes	\$382.00	N/A
2.1.1.5.9	Historia del arte universal.	Persona/mes	\$382.00	N/A
2.1.1.5.9.3	Arte y Cultura Ecológica.	Persona/mes	\$360.00	N/A
2.1.1.6	Actividades histriónicas.			
2.1.1.6.1	Cinematografía.	Persona/mes	\$382.00	N/A
2.1.1.6.1.2	Cine en video.	Persona/mes	\$382.00	N/A
2.1.1.6.2	Expresión corporal.	Persona/mes	\$382.00	N/A
2.1.1.6.3	Teatro.	Persona/mes	\$382.00	N/A
2.1.1.6.6	Guiñol.	Persona/mes	\$382.00	N/A
2.1.1.7	Actividades literarias.			
2.1.1.7.1	Narración Oral.	Persona/mes	\$382.00	N/A
2.1.1.7.2	Narrativa.	Persona/mes	\$382.00	N/A
2.1.1.7.3	Poesía.	Persona/mes	\$382.00	N/A
2.1.1.8	Artes marciales.			
2.1.1.8.7	Taichí.	Persona/mes	\$382.00	N/A
2.1.1.9	Otras actividades.			
2.1.1.9.1	Curso de verano.	Curso	\$2,856.00	N/A
2.1.1.12	Juegos de mesa.			
2.1.1.12.1	Ajedrez.	Persona/mes	\$382.00	N/A
2.1.1.14	Otros.			
2.1.1.14.1	Inscripción a las disciplinas de Casas de Cultura.	Anual	\$165.51	*192.00

2.1.1.14.2	Reposición de credencial.	Credencial	\$43.97	*51.00
------------	---------------------------	------------	---------	--------

**CASA DE CULTURA “RICARDO FLORES MAGÓN”**

1.2.3	Instalaciones para eventos diversos.			
1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos.			
1.2.3.1.2	Sala de exposiciones y galerías.	Día	\$1,055.00	N/A
1.2.3.1.3	Teatros, auditorios y foros al aire libre.	Evento	\$1,097.00	N/A
1.2.3.1.4	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas.	Evento	\$3,667.00	N/A
1.2.3.1.4.16.1	Incluye servicio técnico de iluminación sonido y tramoya.	Evento	\$6,213.00	N/A
1.2.3.1.4.4.2	Sin servicio técnico de iluminación sonido y tramoya.	Evento	\$952.00	N/A
1.2.3.1.4.4.3	Incluye servicio técnico de iluminación sonido y tramoya.	Evento	\$3,781.00	N/A
1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples.	Evento	\$574.00	N/A
1.2.3.1.6	Salones de usos múltiples.	Día	\$1,932.00	N/A
1.2.3.2	Relacionadas con alimentos.			
1.2.3.2.1	Cafetería.	Mes	\$6,670.00	N/A
2	Productos por la prestación de servicios de derecho privado.			
2.1	Servicios Prestados en Casa de Cultura.			
2.1.1	Enseñanza de:			
2.1.1.1	Actividades musicales.			
2.1.1.1.1	Música.	Persona/mes	\$333.00	N/A
2.1.1.1.1.5	Percusiones Marimba.	Persona/mes	\$317.00	N/A
2.1.1.1.1.6	Canto.	Persona/mes	\$317.00	N/A
2.1.1.1.1.7	Rondalla.	Persona/mes	\$317.00	N/A
2.1.1.1.3	Guitarra.	Persona/mes	\$333.00	N/A
2.1.1.1.6	Piano.	Persona/mes	\$333.00	N/A
2.1.1.1.9	Apreciación musical.	Persona/mes	\$333.00	N/A
2.1.1.19.3	Bajo eléctrico	Persona/mes	\$333.00	N/A
2.1.1.2	Bailes y danzas.			
2.1.1.2.1	Ballet clásico o moderno.	Persona/mes	\$333.00	N/A
2.1.1.2.2	Bailes de salón, TAP-TAP y similares.	Persona/mes	\$333.00	N/A
2.1.1.2.3	Danza regional, española, clásica, árabe, etc.	Persona/mes	\$333.00	N/A
2.1.1.2.4	Afroantillano.	Persona/mes	\$333.00	N/A
2.1.1.2.5	Fandango jarocho.	Persona/mes	\$333.00	N/A
2.1.1.2.6	Tango.	Persona/mes	\$333.00	N/A
2.1.1.2.7	Hawaiano.	Persona/mes	\$333.00	N/A
2.1.1.2.8	Jazz.	Persona/mes	\$333.00	N/A
2.1.1.2.12	Hip Hop.	Persona/mes	\$333.00	N/A
2.1.1.3	Artes plásticas y manualidades.			
2.1.1.3.2	Caricatura.	Persona/mes	\$317.00	N/A
2.1.1.3.3	Dibujo, pintura y alebrijes.	Persona/mes	\$333.00	N/A
2.1.1.3.9	Creación artística	Persona/mes	\$333.00	N/A
2.1.1.3.16	Fotografía.	Persona/mes	\$333.00	N/A

2.1.1.3.22	Vitrales.	Persona/mes	\$333.00	N/A
2.1.1.3.25	Bordado, tejido y deshilado.	Persona/mes	\$333.00	N/A
2.1.1.3.28	Cerámica Escultura en Barro.	Persona/mes	\$317.00	N/A
2.1.1.3.29	Ilustración.	Persona/mes	\$317.00	N/A
2.1.1.3.30	Artesanías Tradicionales.	Persona/mes	\$317.00	N/A
2.1.1.3.31	Aerografía.	Persona/mes	\$317.00	N/A
2.1.1.3.32	Madera Country.	Persona/mes	\$317.00	N/A
2.1.1.4	Idiomas.			
2.1.1.4.1	Francés.	Persona/mes	\$333.00	N/A
2.1.1.4.2	Inglés.	Persona/mes	\$333.00	N/A
2.1.1.4.3	Inglés infantil.	Persona/mes	\$333.00	N/A
2.1.1.4.5	Otros idiomas.	Persona/mes	\$333.00	N/A
2.1.1.5	Actividades educativas.			
2.1.1.5.7	Regularización de primaria.	Persona/mes	\$333.00	N/A
2.1.1.5.8	Regularización de secundaria.	Persona/mes	\$333.00	N/A
2.1.1.5.9.1	Iniciación a las Artes.	Persona/mes	\$317.00	N/A
2.1.1.5.9.2	Jugando con la Memoria.	Persona/mes	\$317.00	N/A
2.1.1.5.9.3	Arte y Cultura Ecológica.	Persona/mes	\$317.00	N/A
2.1.1.5.9.5	Matemáticas nivel primaria.	Persona/mes	\$333.00	N/A
2.1.1.5.9.6	Matemáticas nivel secundaria.	Persona/mes	\$333.00	N/A
2.1.1.5.9.7	Matemáticas nivel bachillerato.	Persona/mes	\$333.00	N/A
2.1.1.6	Actividades histriónicas.			
2.1.1.6.1	Cinematografía y video.	Persona/mes	\$333.00	N/A
2.1.1.6.2	Expresión corporal.	Persona/mes	\$333.00	N/A
2.1.1.6.3	Teatro.	Persona/mes	\$333.00	N/A
2.1.1.7	Actividades literarias.			
2.1.1.7.1	Narración Oral.	Persona/mes	\$333.00	N/A
2.1.1.7.2	Narrativa.	Persona/mes	\$333.00	N/A
2.1.1.7.3	Poesía.	Persona/mes	\$333.00	N/A
2.1.1.7.6	Creación literaria, redacción, guion ismo radiofónico y televisivo.	Persona/mes	\$333.00	N/A
2.1.1.7.8	Literatura Lúdica.	Persona/mes	\$317.00	N/A
2.1.1.8	Artes marciales.			
2.1.1.8.3	Karate, lima lama.	Persona/mes	\$333.00	N/A
2.1.1.8.6	Tae Kwon Do.	Persona/mes	\$333.00	N/A
2.1.1.8.8	Capoeira.	Persona/mes	\$333.00	N/A
2.1.1.8.9	Chi Kung.	Persona/mes	\$317.00	N/A
2.1.1.8.9.1	Defensa Personal.	Persona/mes	\$317.00	N/A
2.1.1.8.9.2	Krav Maga.	Persona/mes	\$333.00	N/A
2.1.1.9	Otras actividades.			
2.1.1.9.1	Curso de verano.	Persona/curso	\$950.00	N/A
2.2.4.6	Reiki.	Persona/mes	\$317.00	N/A
2.1.1.9.9	Taller de robótica.	Persona/mes	\$333.00	N/A
2.1.1.10	Gimnasia y Aeróbics.			
2.1.1.10.2	Aeróbics.	Persona/mes	\$333.00	N/A

2.1.1.10.3	Yoga.	Persona/mes	\$333.00	N/A
2.1.1.12	Juegos de mesa.			
2.1.1.12.1	Ajedrez.	Persona/mes	\$333.00	N/A
2.1.1.14	Otros.			
2.1.1.14.1	Inscripción a las disciplinas de Casas de Cultura.	Anual	\$171.56	*199.00
2.1.1.14.2	Reposición de credencial.	Credencial	\$44.83	*52.00
2.1.1.14.3	Credencial por inscripción.	Anual	\$37.07	*43.00
2.2.1.3.9.2	Kick Boxing.	Persona/mes	\$333.00	N/A
2.1.1.2.9	Iniciación a las danzas y bailes.	Persona/mes	\$388.00	N/A
2.1.1.2.10	Iniciación a las danzas y bailes.	Persona/bim	\$778.00	N/A
2.1.1.2.11	Iniciación a las danzas y bailes.	Persona/trim	\$1,166.00	N/A
2.1.1.3.66	Arte oficio.	Persona/mes	\$388.00	N/A
2.1.1.3.67	Arte oficio.	Persona/bim	\$778.00	N/A
2.1.1.3.68	Arte oficio.	Persona/trim	\$1,166.00	N/A
2.1.1.7.9	Educación escénica, literatura y audiovisuales.	Persona/mes	\$388.00	N/A
2.1.1.7.10	Educación escénica, literatura y audiovisuales.	Persona/bim	\$778.00	N/A
2.1.1.7.11	Educación escénica, literatura y audiovisuales.	Persona/trim	\$1,166.00	N/A
2.1.1.1.1.19	Educación Musical.	Persona/mes	\$388.00	N/A
2.1.1.1.1.20	Educación Musical.	Persona/bim	\$778.00	N/A
2.1.1.1.1.21	Educación Musical.	Persona/trim	\$1,166.00	N/A
2.2.1.3.9.3	Acondicionamiento físico especializado.	Persona/mes	\$388.00	N/A
2.2.1.3.9.4	Acondicionamiento físico especializado.	Persona/bim	\$778.00	N/A
2.2.1.3.9.5	Acondicionamiento físico especializado.	Persona/trim	\$1,166.00	N/A

### TEATRO "CARLOS ANCIRA"

1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.			
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos.			
1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos.			
1.2.3.1.4	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas.			
1.2.3.1.4.4.2	Sin servicio técnico de iluminación, sonido y tramoya.	Ensayo	\$950.00	N/A
1.2.3.1.4.4.3	Incluye servicio técnico de iluminación, sonido y tramoya.	Ensayo	\$3,781.00	N/A
1.2.3.1.4.16	Teatros, auditorios y foros para funciones únicas o Temporadas.			
1.2.3.1.4.16.1	Incluye servicio técnico de iluminación, sonido y tramoya.	Ensayo	\$6,213.00	N/A

### CENTRO CULTURAL "CENTENARIO"

1.2.3	Instalaciones para eventos diversos.			
1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos.			
1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples.	Evento	\$608.00	N/A

1.2.3.1.7	Explanada	Persona/Evento	\$6,365.00	N/A
1.2.3.1.8	Aula Polivalente	Persona/Evento	\$4,243.00	N/A
1.2.3.2.2	Tienda de Arte	Persona/mes	\$4,243.00	N/A
2	Productos por la prestación de servicios de derecho privado.			
2.1	Servicios Prestados en Centros Culturales.			
2.1.1	Enseñanza de:			
2.1.1.1	Actividades musicales.			
2.1.1.1.1.6	Canto.	Persona/mes	\$382.00	N/A
2.1.1.1.1	Música.	Persona/mes	\$382.00	N/A
2.1.1.1.2	Música infantil.	Persona/mes	\$382.00	N/A
2.1.1.1.3	Guitarra (popular).	Persona/mes	\$382.00	N/A
2.1.1.1.4	Guitarra clásica.	Persona/mes	\$382.00	N/A
2.1.1.1.5	Violín.	Persona/mes	\$382.00	N/A
2.1.1.1.6	Piano.	Persona/mes	\$382.00	N/A
2.1.1.1.7	Flauta transversa.	Persona/mes	\$382.00	N/A
2.1.1.1.9	Apreciación musical.	Persona/mes	\$382.00	N/A
2.1.1.1.9.1	Teclado.	Persona/mes	\$382.00	N/A
2.1.1.2	Bailes y danzas.			
2.1.1.2.1	Ballet clásico o moderno.	Persona/mes	\$382.00	N/A
2.1.1.2.2	Baile de salón, TAP-TAP y similares.	Persona/mes	\$382.00	N/A
2.1.1.2.3	Danza regional, española, clásica, árabe, etc.	Persona/mes	\$382.00	N/A
2.1.1.2.4	Afroantillano.	Persona/mes	\$382.00	N/A
2.1.1.2.5	Fandango jarocho.	Persona/mes	\$382.00	N/A
2.1.1.2.6	Tango.	Persona/mes	\$382.00	N/A
2.1.1.2.7	Hawaiano.	Persona/mes	\$382.00	N/A
2.1.1.2.8	Jazz.	Persona/mes	\$382.00	N/A
2.1.1.2.9	Iniciación a las danzas y bailes.	Persona/mes	\$477.00	N/A
2.1.1.2.10	Iniciación a las danzas y bailes.	Persona/bim	\$955.00	N/A
2.1.1.2.11	Iniciación a las danzas y bailes.	Persona/trim	\$1,432.00	N/A
2.1.1.2.18	Danza Butho.	Persona/mes	\$1,143.00	N/A
2.1.1.2.28	Joyería.	Persona/mes	\$382.00	N/A
2.1.1.3	Artes plásticas y manualidades.			
2.1.1.3.3	Dibujo, pintura y alebrijes (Batik).	Persona/mes	\$575.00	N/A
2.1.1.3.12	Escultura en madera.	Persona/mes	\$382.00	N/A
2.1.1.3.14	Expresión Creativa.	Persona/mes	\$360.00	N/A
2.1.1.3.16	Fotografía.	Persona/mes	\$360.00	N/A
2.1.1.3.22	Vitales.	Persona/mes	\$382.00	N/A
2.1.1.3.28	Cerámica escultura en barro.	Persona/mes	\$382.00	N/A
2.1.1.3.35	Esmalte grisalla sobre vidrio.	Persona/mes	\$382.00	N/A
2.1.1.3.60	Expresiones de emociones con color.	Persona/mes	\$382.00	N/A
2.1.1.3.62	Esmalte de fuego.	Persona/mes	\$382.00	N/A
2.1.1.3.63	Creatividad plástica y visual.	Persona/mes	\$477.00	N/A
2.1.1.3.64	Creatividad plástica y visual.	Persona/bim	\$955.00	N/A
2.1.1.3.65	Creatividad plástica y visual.	Persona/trim	\$1,432.00	N/A
2.1.1.3.66	Arte oficio.	Persona/mes	\$477.00	N/A
2.1.1.3.67	Arte oficio.	Persona/bim	\$955.00	N/A
2.1.1.3.68	Arte oficio.	Persona/trim	\$1,432.00	N/A
2.1.1.4.1	Francés.	Persona/mes	\$382.00	N/A

2.1.1.4.2	Inglés.	Persona/mes	\$382.00	N/A
2.1.1.4.4	Alemán	Persona/mes	\$382.00	N/A
2.1.1.4.6	Arqueología.	Persona/mes	\$382.00	N/A
2.1.1.5.9	Historia del arte Universal.	Persona/mes	\$382.00	N/A
2.1.1.6	Actividades Histriónicas.			
2.1.1.6.1	Cinematografía.	Persona/mes	\$382.00	N/A
2.1.1.6.2	Expresión corporal.	Persona/mes	\$382.00	N/A
2.1.1.6.3	Teatro.	Persona/mes	\$382.00	N/A
2.1.1.6.9	Maquillaje artístico teatral.	Persona/mes	\$382.00	N/A
2.1.1.7.6	Creación literaria.	Persona/mes	\$382.00	N/A
2.1.1.7.9	Educación escénica, literatura y audiovisuales.	Persona/mes	\$477.00	N/A
2.1.1.7.9.1	Arte contemporáneo.	Persona/mes	\$382.00	N/A
2.1.1.7.9.2	Mitología.	Persona/mes	\$382.00	N/A
2.1.1.7.10	Educación escénica, literatura y audiovisuales.	Persona/bim	\$955.00	N/A
2.1.1.7.11	Educación escénica, literatura y audiovisuales.	Persona/trim	\$1,432.00	N/A
2.1.1.8.7	Taichí.	Persona/mes	\$382.00	N/A
2.1.1.8.8	Capoeira.	Persona/mes	\$382.00	N/A
2.1.1.8.9.2	Krav Maga.	Persona/mes	\$382.00	N/A
2.1.1.9.8	Actuación conceptual sobre la expresión popular en la música.	Persona/mes	\$382.00	N/A
2.1.1.9.9	Taller de robótica.	Persona/mes	\$382.00	N/A
2.1.1.10	Gimnasia y Aeróbic.			
2.1.1.10.3	Yoga.	Persona/mes	\$382.00	N/A
2.1.1.12	Juegos de mesa.			
2.1.1.12.1	Ajedrez.	Persona/mes	\$382.00	N/A
2.1.1.14.1	Inscripción a las disciplinas de Casas de Cultura.	Anual	\$150.86	*175.00
2.1.1.14.2	Reposición de credencial.	Credencial	\$37.07	*43.00
2.1.1.14.3	Credencial por inscripción.	Anual	\$37.07	*43.00
2.1.1.17	Enseñanza a personas con retos especiales.			
2.1.1.17.9	Danza Terapéutica para adultos.	Persona/mes	\$762.00	N/A
2.1.1.1.1.19	Educación Musical.	Persona/mes	\$477.00	N/A
2.1.1.1.1.20	Educación Musical.	Persona/bim	\$955.00	N/A
2.1.1.1.1.21	Educación Musical.	Persona/trim	\$1,432.00	N/A
2.2.1.2.19	Repujado.	Persona/mes	\$382.00	N/A
2.2.1.3.9.2	Kick Boxing.	Persona/mes	\$382.00	N/A
2.2.1.3.9.3	Acondicionamiento físico especializado.	Persona/mes	\$477.00	N/A
2.2.1.3.9.4	Acondicionamiento físico especializado.	Persona/bim	\$955.00	N/A
2.2.1.3.9.5	Acondicionamiento físico especializado.	Persona/trim	\$1,432.00	N/A

<b>FORO “ANA MARÍA HERNÁNDEZ”</b>
-----------------------------------

1	Aprovechamiento por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público.			
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.			
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos.			
1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos.			
1.2.3.1.4	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas.			
1.2.3.1.4.4	Teatros y foros para ensayos.			
1.2.3.1.4.4.2	Sin servicio técnico de iluminación, sonido y tramoya.	Ensayo	\$950.00	N/A
1.2.3.1.4.4.3	Incluye servicio técnico de iluminación, sonido y tramoya.	Ensayo	\$3,781.00	N/A
1.2.3.1.4.15.1	Incluye servicio técnico de iluminación sonido y tramoya.	Evento	\$6,213.00	N/A
1.2.3.1.4.16	Teatros, auditorios y foros cerrados para funciones únicas o temporadas y eventos escolares.			
1.2.3.1.4.16.1	Incluye servicio técnico de iluminación sonido y tramoya.	Evento	\$5,003.00	N/A

<b>FORO CULTURAL COYOACANENSE “HUGO ARGUELLES”</b>
--

1	Aprovechamiento por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público.			
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.			
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos.			
1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos.			
1.2.3.1.4	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas.			
1.2.3.1.4.4	Teatros y foros para ensayos.			
1.2.3.1.4.4.2	Sin servicio técnico de iluminación, sonido y tramoya.	Ensayo	\$950.00	N/A
1.2.3.1.4.4.3	Incluye servicio técnico de iluminación, sonido y tramoya.	Ensayo	\$3,784.00	N/A
1.2.3.1.4.14	Teatros, auditorios y foros cerrados para funciones únicas o temporadas con taquilla abierta.			
1.2.3.1.4.14.1	Incluye servicio técnico de iluminación sonido y tramoya.	Evento	\$5,608.00	N/A

1.2.3.1.4.15	Teatros, auditorios y foros cerrados para promotores con funciones vendidas previamente, funciones patrocinadas y eventos escolares.			
1.2.3.1.4.15.1	Incluye servicio técnico de iluminación sonido y tramoya.	Evento	\$5,934.00	N/A

#### FORO "ENRIQUE ALONSO"

1.2.3	Instalaciones para eventos diversos.			
1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos.			
1.2.3.1.1	Cine Club.	Evento	\$731.00	N/A
1.2.3.1.2	Sala de exposiciones y galerías.	Día	\$1,095.00	N/A
1.2.3.1.3	Teatros, auditorios y foros al aire libre.	Evento	\$1,907.00	N/A

1.2.3.1.4	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas.			
1.2.3.1.4.4	Teatros y foros para ensayos.			
1.2.3.1.4.4.2	Sin servicio técnico de iluminación, sonido y tramoya.	Ensayo	\$950.00	N/A
1.2.3.1.4.4.3	Incluye servicio técnico de iluminación, sonido y tramoya.	Ensayo	\$3,781.00	N/A

1.2.3.1.4.16	Funciones únicas o temporadas.			
1.2.3.1.4.16.1	Incluye servicio técnico de iluminación, sonido y tramoya.	Evento	\$5,717.00	N/A
1.2.3.1.6	Salones de usos múltiples.	Día	\$1,932.00	N/A

#### MUSEO DE SITIO "HUEYTLATL"

2	Productos por la prestación de servicios de derecho privado.			
2.1	Servicios Prestados en Centros de Culturales.			
2.1.1	Enseñanza de:			
2.1.1.4	Idiomas.			
2.1.1.4.1	Francés.	Persona/mes	\$382.00	N/A
2.1.1.4.2	Inglés.	Persona/mes	\$382.00	N/A
2.1.1.4.5	Otros idiomas.	Persona/mes	\$382.00	N/A
2.1.1.4.5.1	Náhuatl.	Persona/mes	\$284.00	N/A
2.1.1.4.7	Italiano.	Persona/mes	\$382.00	N/A
2.1.1.4.9	Curso intensivo.	Curso	\$1,334.00	N/A

2.1.1.5	Actividades educativas.			
2.1.1.5.7	Regularización de primaria.	Persona/mes	\$382.00	N/A
2.1.1.5.8	Regularización de secundaria.	Persona/mes	\$382.00	N/A
2.1.1.5.10	Asesoría preparatoria.	Persona/mes	\$382.00	N/A
2.1.1.5.11	Escuela para padres.	Persona/mes	\$382.00	N/A
2.1.1.5.26.1.1	Seminario de Antropología e Historia.	Persona/mes	\$382.00	N/A

2.1.1.7	Actividades literarias.			
2.1.1.7.7	Nahuales y anualismo.	Persona/mes	\$382.00	N/A

2.1.1.8	Artes marciales.			
2.1.1.8.3	Karate, lima lama.	Persona/mes	\$382.00	N/A
2.1.1.9	Otras actividades.			
2.1.1.9.2	Psicoprofiláctico.	Persona/mes	\$382.00	N/A
2.1.1.9.3	Gastronomía.	Persona/mes	\$284.00	N/A
2.1.1.1	Actividades musicales.			
2.1.1.1.1	Música.	Persona/mes	\$382.00	N/A
2.1.1.2	Bailes y danzas.			
2.1.1.2.3	Danza regional, española, clásica, Árabe, etc.	Persona/mes	\$382.00	N/A
2.1.1.2.13	Baile popular.	Persona/mes	\$284.00	N/A
2.1.1.3	Artes plásticas y manualidades.			
2.1.1.3.4	Dibujo.	Persona/mes	\$382.00	N/A
<b>CASA DE CULTURA “RAÚL ANGUIANO”</b>				
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos.			
1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos.			
1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples.	Evento	\$608.00	N/A
1.2.3.1.6	Salones de usos múltiples.	Día	\$2,055.00	N/A
1.2.3.1.7	Explanada	Persona/Evento	\$6,365.00	N/A
1.2.3.1.8	Aula Polivalente	Persona/Evento	\$2,122.00	N/A
1.2.3.1.9	Espacios de exhibición	Persona/Día	\$1,114.00	N/A
1.2.3.2	Relacionada con alimentos.			
1.2.3.2.1	Cafetería.	Mes	\$1,932.00	N/A
2	Productos por la prestación de servicios de derecho privado.			
2.1	Servicios Prestados en Casas de Cultura.			
2.1.1	Enseñanza de:			
2.1.1.1	Actividades musicales.			
2.1.1.1.1	Música.	Persona/mes	\$284.00	N/A
2.1.1.1.2	Música infantil.	Persona/mes	\$284.00	N/A
2.1.1.1.3	Guitarra.	Persona/mes	\$284.00	N/A
2.1.1.1.5	Violín.	Persona/mes	\$275.00	N/A
2.1.1.1.6	Piano.	Persona/mes	\$284.00	N/A
2.1.1.1.7	Flauta Transversa.	Persona/mes	\$275.00	N/A
2.1.1.11	Teoría musical.	Persona/mes	\$284.00	N/A
2.1.1.2	Bailes y danzas.			
2.1.1.2.1	Ballet clásico o moderno.	Persona/mes	\$284.00	N/A
2.1.1.2.2	Bailes de salón, TAP-TAP y similares.	Persona/mes	\$284.00	N/A
2.1.1.2.3	Danza regional, española, clásica, árabe, etc.	Persona/mes	\$284.00	N/A
2.1.1.2.4	Afroantillano.	Persona/mes	\$284.00	N/A
2.1.1.2.6	Tango.	Persona/mes	\$284.00	N/A
2.1.1.2.7	Hawaiano.	Persona/mes	\$284.00	N/A
2.1.1.2.8	Jazz.	Persona/mes	\$284.00	N/A
2.1.1.2.9	Ritmo vital.	Persona/mes	\$284.00	N/A

2.2.6.6	Zumba.	Persona/mes	\$284.00	N/A
2.1.1.2.12	Hip Hop.	Persona/mes	\$284.00	N/A
2.1.1.3	Artes plásticas y manualidades.			
2.1.1.3.1	Acuarela.	Persona/mes	\$284.00	N/A
2.1.1.3.3	Dibujo, pintura y alebrijes.	Persona/mes	\$87.00	N/A
2.1.1.3.4	Dibujo.	Persona/mes	\$284.00	N/A
2.1.1.3.5	Dibujo al desnudo.	Persona/mes	\$284.00	N/A
2.1.1.3.6	Pintura.	Persona/mes	\$284.00	N/A
2.1.1.3.10	Batik (estampado en tela).	Persona/mes	\$284.00	N/A
2.1.1.3.11	Cerámica.	Persona/mes	\$284.00	N/A
2.1.1.3.13	Escultura y modelado.	Persona/mes	\$284.00	N/A
2.1.1.3.15	Óleo.	Persona/mes	\$284.00	N/A
2.1.1.3.16	Fotografía.	Persona/mes	\$284.00	N/A
2.1.1.3.22	Vitrales.	Persona/mes	\$284.00	N/A
2.1.1.3.23	Iniciación a las técnicas de dibujo.	Persona/mes	\$284.00	N/A
2.1.1.3.26	Vidrio Burbuja.	Persona/mes	\$284.00	N/A
2.1.1.4	Idiomas.			
2.1.1.4.1	Francés.	Persona/mes	\$284.00	N/A
2.1.1.4.2	Inglés.	Persona/mes	\$284.00	N/A
2.1.1.4.2.1	Adultos principiantes.	Persona/mes	\$284.00	N/A
2.1.1.4.2.2	Adultos intermedios.	Persona/mes	\$284.00	N/A
2.1.1.4.2.3	Adultos avanzados.	Persona/mes	\$284.00	N/A
2.1.1.4.4	Alemán.	Persona/mes	\$284.00	N/A
2.1.1.4.7	Italiano.	Persona/mes	\$284.00	N/A
2.1.1.5	Actividades educativas.			
2.1.1.5.2	Juguemos cantando.	Persona/mes	\$284.00	N/A
2.1.1.5.9.3	Arte y Cultura Ecológica	Persona/mes	\$275.00	N/A
2.1.1.6	Actividades histriónicas.			
2.1.1.6.3	Teatro.	Persona/mes	\$284.00	N/A
2.1.1.6.6	Guiñol.	Persona/mes	\$284.00	N/A
2.1.1.6.7	Escenografía.	Persona/mes	\$284.00	N/A
2.1.1.7	Actividades literarias.			
2.1.1.7.1	Narración Oral.	Persona/mes	\$284.00	N/A
2.1.1.7.2	Narrativa.	Persona/mes	\$284.00	N/A
2.1.1.7.3	Poesía.	Persona/mes	\$284.00	N/A
2.1.1.7.6	Creación literaria.	Persona/mes	\$284.00	N/A
2.1.1.8	Artes marciales.			
2.1.1.8.3	Karate, lima lama.	Persona/mes	\$284.00	N/A
2.1.1.8.6	Tae kwon do.	Persona/mes	\$284.00	N/A
2.1.1.8.7	Taichí.	Persona/mes	\$284.00	N/A
2.1.1.8.8	Capoeira.	Persona/mes	\$284.00	N/A
2.1.1.8.9	Chi Kung.	Persona/mes	\$284.00	N/A
2.1.1.8.9.2	Krav Maga.	Persona/mes	\$641.00	N/A
2.1.1.8	Artes marciales.			
2.1.1.8.3	Karate, lima lama.	Persona/mes	\$284.00	N/A
2.1.1.8.6	Tae kwon do.	Persona/mes	\$284.00	N/A

2.1.1.9	Otras actividades.			
2.1.1.9.4	Estimulación temprana.	Persona/mes	\$284.00	N/A
2.1.1.9.6	Masaje.	Persona/mes	\$284.00	N/A
2.1.1.9.9	Taller de robótica.	Persona/mes	\$285.00	N/A

2.1.1.10	Gimnasia y Aerobic.			
2.1.1.10.2	Aerobic.	Persona/mes	\$285.00	N/A
2.1.1.10.3	Yoga.	Persona/mes	\$285.00	N/A
2.1.1.10.4	Pilates.	Persona/mes	\$285.00	N/A

2.1.1.14	Otros.			
2.1.1.14.1	Inscripción a las disciplinas de Casas de Cultura.	Anual	\$150.86	*175.00
2.1.1.14.2	Reposición de credencial.	Credencial	\$37.07	*43.00
2.1.1.14.3	Credencial por inscripción.	Anual	\$37.07	*43.00
2.2.13.8	Curso de preparación para acreditación de examen COMIPEMS y Acuerdo 286.	Persona/mes	\$641.00	N/A
2.2.13.9	Asesoría educativa para acreditación de bachillerato.	Persona/mes	\$324.00	N/A
2.1.1.2.9	Iniciación a las danzas y bailes.	Persona/mes	\$666.00	N/A
2.1.1.2.10	Iniciación a las danzas y bailes.	Persona/bim	\$1,332.00	N/A
2.1.1.2.11	Iniciación a las danzas y bailes.	Persona/trim	\$2,000.00	N/A
2.1.1.3.63	Creatividad plástica y visual.	Persona/mes	\$666.00	N/A
2.1.1.3.64	Creatividad plástica y visual.	Persona/bim	\$1,332.00	N/A
2.1.1.3.65	Creatividad plástica y visual.	Persona/trim	\$2,000.00	N/A
2.1.1.3.66	Arte oficio.	Persona/mes	\$666.00	N/A
2.1.1.3.67	Arte oficio.	Persona/bim	\$1,332.00	N/A
2.1.1.3.68	Arte oficio.	Persona/trim	\$2,000.00	N/A
2.1.1.7.9	Educación escénica, literatura y audiovisuales.	Persona/mes	\$666.00	N/A
2.1.1.7.10	Educación escénica, literatura y audiovisuales.	Persona/bim	\$1,332.00	N/A
2.1.1.7.11	Educación escénica, literatura y audiovisuales.	Persona/trim	\$2,000.00	N/A

2.1.1.1.1.19	Educación Musical.	Persona/mes	\$666.00	N/A
2.1.1.1.1.20	Educación Musical.	Persona/bim	\$1,332.00	N/A
2.1.1.1.1.21	Educación Musical.	Persona/trim	\$2,000.00	N/A
2.2.1.3.9.3	Acondicionamiento físico especializado.	Persona/mes	\$666.00	N/A
2.2.1.3.9.4	Acondicionamiento físico especializado.	Persona/bim	\$1,332.00	N/A
2.2.1.3.9.5	Acondicionamiento físico especializado.	Persona/trim	\$2,000.00	N/A

**CENTRO DE LAS ARTES "SANTA URSULA"**

1.2.3	Instalaciones para eventos diversos.			
1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos.			
1.2.3.1.1	Cine Club.	Evento	\$731.00	N/A
1.2.3.1.2	Sala de exposiciones y galerías.	Evento	\$1,094.00	N/A
1.2.3.1.3	Foro al aire libre.	Evento	\$1,907.00	N/A
1.2.3.1.6	Salones de usos múltiples.	Día	\$1,932.00	N/A

1.2.3.1.4.4	Teatros y foros para ensayos.			
1.2.3.1.4.4.2	Sin servicio técnico de iluminación sonido y tramoya.	Ensayo	\$950.00	N/A
1.2.3.1.4.4.3	Con servicio técnico de iluminación sonido y tramoya.	Ensayo	\$3,781.00	N/A

1.2.3.1.4.16	Funciones únicas o temporadas.			
1.2.3.1.4.16.1	Con servicio técnico de iluminación sonido y tramoya.	Evento	\$5,717.00	N/A

1.2.3.2.1	Cafetería.	Mes	\$9,529.00	N/A
-----------	------------	-----	------------	-----

2.1.1.1	Actividades musicales.			
2.1.1.1.3	Guitarra.	Persona/mes	\$229.00	N/A
2.1.1.1.4	Guitarra clásica.	Persona/mes	\$229.00	N/A
2.1.1.1.6	Piano.	Persona/mes	\$229.00	N/A
2.1.1.1.7	Flauta transversa.	Persona/mes	\$229.00	N/A
2.1.1.1.5	Violín.	Persona/mes	\$229.00	N/A
2.1.1.1.10	Violoncello.	Persona/mes	\$229.00	N/A
2.1.1.1.12	Saxofón.	Persona/mes	\$229.00	N/A
2.1.1.1.13	Coro.	Persona/mes	\$229.00	N/A
2.1.1.1.14	Trompeta.	Persona/mes	\$229.00	N/A
2.1.1.1.15	Percusiones.	Persona/mes	\$229.00	N/A
2.1.1.1.16	Iniciación a la Música	Persona/mes	\$229.00	N/A
2.1.1.1.1.19	Educación Musical.	Persona/mes	\$388.00	N/A

2.1.1.1.1.19	Educación Musical.	Persona/mes	\$666.00	N/A
2.1.1.1.1.20	Educación Musical.	Persona/bim	\$1,332.00	N/A
2.1.1.1.1.21	Educación Musical.	Persona/trim	\$2,000.00	N/A
2.2.1.3.9.3	Acondicionamiento físico especializado.	Persona/mes	\$666.00	N/A
2.2.1.3.9.4	Acondicionamiento físico especializado.	Persona/bim	\$1,332.00	N/A
2.2.1.3.9.5	Acondicionamiento físico especializado.	Persona/trim	\$2,000.00	N/A

**CENTRO DE LAS ARTES “SANTA URSULA”**

1.2.3	Instalaciones para eventos diversos.			
1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos.			
1.2.3.1.1	Cine Club.	Evento	\$731.00	N/A
1.2.3.1.2	Sala de exposiciones y galerías.	Evento	\$1,094.00	N/A
1.2.3.1.3	Foro al aire libre.	Evento	\$1,907.00	N/A
1.2.3.1.6	Salones de usos múltiples.	Día	\$1,932.00	N/A

1.2.3.1.4.4	Teatros y foros para ensayos.			
1.2.3.1.4.4.2	Sin servicio técnico de iluminación sonido y tramoya.	Ensayo	\$950.00	N/A
1.2.3.1.4.4.3	Con servicio técnico de iluminación sonido y tramoya.	Ensayo	\$3,781.00	N/A

1.2.3.1.4.16	Funciones únicas o temporadas.			
1.2.3.1.4.16.1	Con servicio técnico de iluminación sonido y tramoya.	Evento	\$5,717.00	N/A

1.2.3.2.1	Cafetería.	Mes	\$9,529.00	N/A
2.1.1.1	Actividades musicales.			
2.1.1.1.3	Guitarra.	Persona/mes	\$229.00	N/A
2.1.1.1.4	Guitarra clásica.	Persona/mes	\$229.00	N/A
2.1.1.1.6	Piano.	Persona/mes	\$229.00	N/A
2.1.1.1.7	Flauta transversa.	Persona/mes	\$229.00	N/A
2.1.1.1.5	Violín.	Persona/mes	\$229.00	N/A
2.1.1.1.10	Violoncello.	Persona/mes	\$229.00	N/A
2.1.1.1.12	Saxofón.	Persona/mes	\$229.00	N/A
2.1.1.1.13	Coro.	Persona/mes	\$229.00	N/A
2.1.1.1.14	Trompeta.	Persona/mes	\$229.00	N/A
2.1.1.1.15	Percusiones.	Persona/mes	\$229.00	N/A
2.1.1.1.16	Iniciación a la Música	Persona/mes	\$229.00	N/A
2.1.1.1.1.19	Educación Musical.	Persona/mes	\$388.00	N/A
2.1.1.1.1.20	Educación Musical.	Persona/bim	\$778.00	N/A
2.1.1.1.1.21	Educación Musical.	Persona/trim	\$1,166.00	N/A
2.1.1.2	Bailes y danzas.			
2.1.1.2.1	Ballet clásico o moderno.	Persona/mes	\$229.00	N/A
2.1.1.2.2	Bailes de salón, TAP-TAP y similares.	Persona/mes	\$257.00	N/A
2.1.1.2.3	Danza regional, española, clásica, árabe, etc. (moderna y flamenco).	Persona/mes	\$213.00	N/A
2.1.1.2.6	Tango.	Persona/mes	\$229.00	N/A
2.1.1.2.7	Hawaiano.	Persona/mes	\$229.00	N/A
2.1.1.2.8	Jazz.	Persona/mes	\$213.00	N/A
2.1.1.2.9	Iniciación a las danzas y bailes.	Persona/mes	\$388.00	N/A
2.1.1.2.11	Iniciación a las danzas y bailes.	Persona/trim	\$1,166.00	N/A
2.2.6.6	Zumba.	Persona/mes	\$257.00	N/A
2.1.1.2.20	Bachata.	Persona/mes	\$257.00	N/A
2.1.1.3	Artes plásticas y manualidades.			
2.1.1.3.1	Acuarela.	Persona/mes	\$229.00	N/A
2.1.1.3.4	Dibujo.	Persona/mes	\$229.00	N/A
2.1.1.3.6	Pintura.	Persona/mes	\$229.00	N/A
2.1.1.3.9.1	Box.	Persona/mes	\$257.00	N/A
2.1.1.3.9.2	Kick Boxing.	Persona/mes	\$257.00	N/A
2.1.1.3.11	Cerámica.	Persona/mes	\$213.00	N/A
2.1.1.3.13	Escultura y modelado.	Persona/mes	\$229.00	N/A
2.1.1.3.16	Fotografía.	Persona/mes	\$257.00	N/A
2.1.1.3.17	Serigrafía.	Persona/mes	\$213.00	N/A
2.1.1.3.19	Diseño gráfico.	Persona/mes	\$257.00	N/A
2.1.1.3.19.1	Iniciación al diseño gráfico.	Persona/mes	\$257.00	N/A
2.1.1.3.22	Vitales.	Persona/mes	\$257.00	N/A
2.1.1.3.24	Grabado Popular.	Persona/mes	\$213.00	N/A
2.1.1.3.28	Pintura Infantil.	Persona/mes	\$213.00	N/A
2.1.1.3.29	Cartonería.	Persona/mes	\$213.00	N/A
2.1.1.3.30	Ingeniería del Papel.	Persona/mes	\$213.00	N/A
2.1.1.3.31	Libro Ilustrado.	Persona/mes	\$213.00	N/A
2.1.1.3.36	Expresión creativa en papel.	Persona/mes	\$257.00	N/A
2.1.1.3.40	Creación de máscaras de látex.	Persona/mes	\$257.00	N/A

2.1.1.3.61	Iniciación a la pintura.	Persona/mes	\$257.00	N/A
2.1.1.4	Idiomas.			
2.1.1.4.1	Francés.	Persona/mes	\$257.00	N/A
2.1.1.4.2	Inglés.	Persona/mes	\$257.00	N/A
2.1.1.4.4	Alemán.	Persona/mes	\$257.00	N/A
2.1.1.4.7	Italiano.	Persona/mes	\$257.00	N/A
2.1.1.4.9.1	Chino.	Persona/mes	\$257.00	N/A
2.1.1.4.9.2	Portugués.	Persona/mes	\$257.00	N/A
2.1.1.5	Actividades Educativas.			
2.1.1.5.9.3	Arte y Cultura Ecológica.	Persona/mes	\$213.00	N/A
2.1.1.5.9.4	Actividad física para adultos mayores.	Persona/mes	\$257.00	N/A
2.1.1.6	Actividades histriónicas.			
2.1.1.6.1.2	Cine en video.	Persona/mes	\$229.00	N/A
2.1.1.6.2	Expresión corporal.	Persona/mes	\$229.00	N/A
2.1.1.6.3	Teatro.	Persona/mes	\$229.00	N/A
2.1.1.6.4	Teatro Infantil	Persona/mes	\$213.00	N/A
2.1.1.6.6	Guiñol.	Persona/mes	\$229.00	N/A
2.1.1.6.8	Comedia Musical	Persona/mes	\$213.00	N/A
2.1.1.7	Actividades literarias.			
2.1.1.7.1	Narración Oral.	Persona/mes	\$229.00	N/A
2.1.1.7.2	Narrativa.	Persona/mes	\$229.00	N/A
2.1.1.7.3	Poesía.	Persona/mes	\$229.00	N/A
2.1.1.7.7	Encuadernación.	Persona/mes	\$257.00	N/A
2.1.1.8	Artes marciales.			
2.1.1.8.6	Tae Kwon Do.	Persona/mes	\$257.00	N/A
2.1.1.8.8	Capoeira.	Persona/mes	\$257.00	N/A
2.1.1.8.9.2	Krav Maga.	Persona/mes	\$257.00	N/A
2.1.1.8.9.3	Jiu-Jitsu	Persona/mes	\$257.00	N/A
2.1.1.8.9.4	Full Contact.	Persona/mes	\$257.00	N/A
2.2.1.3.5	Kung Fu.	Persona/mes	\$257.00	N/A
2.2.1.3.9.1.1	Karate Do.	Persona/mes	\$257.00	N/A
2.1.1.9	Otras actividades.			
2.1.1.9.9	Taller de robótica.	Persona/mes	\$257.00	N/A
2.1.1.9.9.1	Esgrima.	Persona/mes	\$257.00	N/A
2.1.1.10	Gimnasia y Aeróbics.			
2.1.1.10.2	Aerobics.	Persona/mes	\$257.00	N/A
2.1.1.10.3	Yoga.	Persona/mes	\$257.00	N/A
2.1.1.10.4	Pilates.	Persona/mes	\$257.00	N/A
2.1.1.10.5	Artes Circenses.	Persona/mes	\$213.00	N/A
2.1.1.10.6	Acrobacia Aérea.	Persona/mes	\$213.00	N/A
2.1.1.10.7	Mástil.	Persona/mes	\$213.00	N/A
2.1.1.10.8	Acrobacia en Piso.	Persona/mes	\$213.00	N/A
2.1.1.10.9	Gimnasia reductiva.	Persona/mes	\$257.00	N/A
2.1.1.10.9.1	Fitness.	Persona/mes	\$257.00	N/A

2.1.1.14.1	Inscripción a las disciplinas de Casas de Cultura.	Anual	\$150.86	*175.00
2.1.1.14.2	Reposición de credencial.	Credencial	\$37.07	*43.00
2.1.1.14.3	Credencial por inscripción.	Anual	\$37.07	*43.00
2.1.1.19.1	Teclado.	Persona/mes	\$257.00	N/A
2.1.1.19.2	Caligrafía.	Persona/mes	\$257.00	N/A
2.2.1.2.28	Joyería.	Persona/mes	\$257.00	N/A
2.1.1.3.63	Creatividad plástica y visual.	Persona/mes	\$388.00	N/A
2.1.1.3.64	Creatividad plástica y visual.	Persona/bim	\$777.00	N/A
2.1.1.3.65	Creatividad plástica y visual.	Persona/trim	\$1,166.00	N/A
2.1.1.3.66	Arte oficio.	Persona/mes	\$388.00	N/A
2.1.1.3.67	Arte oficio.	Persona/bim	\$778.00	N/A
2.1.1.3.68	Arte oficio.	Persona/trim	\$1,166.00	N/A
2.1.1.7.9	Educación escénica, literatura y audiovisuales.	Persona/mes	\$388.00	N/A
2.1.1.7.10	Educación escénica, literatura y audiovisuales.	Persona/bim	\$778.00	N/A
2.1.1.7.11	Educación escénica, literatura y audiovisuales.	Persona/trim	\$1,166.00	N/A
2.2.1.3.9.3	Acondicionamiento físico especializado.	Persona/mes	\$388.00	N/A
2.2.1.3.9.4	Acondicionamiento físico especializado.	Persona/bim	\$778.00	N/A
2.2.1.3.9.5	Acondicionamiento físico especializado.	Persona/trim	\$1,166.00	N/A

**CASA DE CULTURA “EL RELOJ”**

1.2.3	Instalaciones para eventos diversos.			
1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos.			
1.2.3.1.2	Sala de exposiciones y galerías.	Día	\$1,166.00	N/A
1.2.3.1.3	Teatros, auditorios y foros al aire libre.	Evento	\$1,167.00	N/A
1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples.	Evento	\$608.00	N/A
1.2.3.1.6	Salones de usos múltiples.	Día	\$2,055.00	N/A
2.1.1.10	Gimnasia y Aeróbics.			
2.1.1.10.2	Aeróbics.	Persona/mes	\$192.00	N/A
2.1.1.1	Actividades musicales.			
2.1.1.1.3	Guitarra.	Persona/mes	\$284.00	N/A
2.1.1.1.6	Piano.	Persona/mes	\$360.00	N/A
2.1.1.1.9.1	Teclado.	Persona/mes	\$326.00	N/A
2.1.1.1.1.19	Educación Musical.	Persona/mes	\$333.00	N/A
2.1.1.1.1.20	Educación Musical.	Persona/bim	\$666.00	N/A
2.1.1.1.1.21	Educación Musical.	Persona/trim	\$999.00	N/A
2.1.1.2	Bailes y danzas.			
2.1.1.2.1	Ballet clásico o moderno.	Persona/mes	\$326.00	N/A
2.1.1.2.2	Bailes de salón, TAP-TAP y similares.	Persona/mes	\$249.00	N/A
2.1.1.2.3	Danza regional, española, clásica, árabe, etc.	Persona/mes	\$421.00	N/A
2.1.1.2.3.1	Danza árabe para adultos.	Persona/mes	\$326.00	N/A
2.1.1.2.4	Afroantillano.	Persona/mes	\$107.00	N/A
2.1.1.2.7	Hawaiano.	Persona/mes	\$249.00	N/A
2.1.1.2.14	Danza árabe para niños.	Persona/mes	\$249.00	N/A

2.1.1.2.21	Baile artístico de clase mundial.	Persona/mes	\$421.00	N/A
2.1.1.3	Artes plásticas y manualidades.			
2.1.1.3.4	Dibujo.	Persona/mes	\$235.00	N/A
2.1.1.3.8	Habilidades artísticas.	Persona/mes	\$87.00	N/A
2.1.1.3.20	Diseño de modas.	Persona/mes	\$249.00	N/A
2.1.1.3.22	Vitrales.	Persona/mes	\$275.00	N/A
2.1.1.3.27	Migajón.	Persona/mes	\$249.00	N/A
2.1.1.3.33	Mosaico Artístico.	Persona/mes	\$326.00	N/A
2.1.1.3.40	Manualidades de Libellan.	Persona/mes	\$249.00	N/A
2.1.1.4	Idiomas.			
2.1.1.4.5.1	Náhuatl.	Persona/mes	\$249.00	N/A
2.1.1.4.5.2	Mixteco.	Persona/mes	\$98.00	N/A
2.1.1.5	Actividades Educativas.			
2.1.1.5.4	Computación.	Persona/mes	\$423.00	N/A
2.1.1.5.9.3	Arte y Cultura Ecológica.	Persona/mes	\$235.00	N/A
2.1.1.8	Artes marciales.			
2.1.1.8.2	Judo.	Persona/mes	\$107.00	N/A
2.1.1.8.3	Karate, lima lama.	Persona/mes	\$249.00	N/A
2.1.1.8.7	Taichí.	Persona/mes	\$249.00	N/A
2.1.1.8.8	Capoeira.	Persona/mes	\$326.00	N/A
2.1.1.8.9.2	Krav Maga.	Persona/mes	\$326.00	N/A
2.1.1.9	Otras actividades.			
2.1.1.9.5	Spinning.	Persona/mes	\$341.00	N/A
2.1.1.9.9	Taller de robótica.	Persona/mes	\$333.00	N/A
2.1.1.9.9.1	Cultivos orgánicos.	Persona/mes	\$235.00	N/A
2.1.1.10	Gimnasia y Aeróbics.			
2.1.1.10.3	Yoga.	Persona/mes	\$249.00	N/A
2.1.1.10.9.2	Batuka.	Persona/mes	\$421.00	N/A
2.1.1.14.1	Inscripción a las disciplinas de Casas de Cultura.	Anual	\$150.86	*175.00
2.1.1.14.2	Reposición de credencial.	Credencial	\$37.07	*43.00
2.1.1.14.3	Credencial por inscripción.	Anual	\$37.07	*43.00
2.1.1.19.2	Batería.	Persona/mes	\$326.00	N/A
2.2.1.1.9	Corte y confección.	Persona/mes	\$249.00	N/A
2.2.1.1.10	Cultura de belleza.	Persona/mes	\$249.00	N/A
2.2.1.2.14	Pintura en tela.	Persona/mes	\$249.00	N/A
2.2.1.3.9.2	Kick Boxing.	Persona/mes	\$249.00	N/A
2.3.1.7.4	Esgrima.	Persona/mes	\$249.00	N/A
2.1.1.2.9	Iniciación a las danzas y bailes.	Persona/mes	\$333.00	N/A
2.1.1.2.10	Iniciación a las danzas y bailes.	Persona/bim	\$666.00	N/A
2.1.1.2.11	Iniciación a las danzas y bailes.	Persona/trim	\$999.00	N/A
2.1.1.3.63	Creatividad plástica y visual.	Persona/mes	\$333.00	N/A
2.1.1.3.64	Creatividad plástica y visual.	Persona/bim	\$666.00	N/A
2.1.1.3.65	Creatividad plástica y visual.	Persona/trim	\$999.00	N/A
2.1.1.3.66	Arte oficio.	Persona/mes	\$333.00	N/A

2.1.1.3.67	Arte oficio.	Persona/bim	\$666.00	N/A
2.1.1.3.68	Arte oficio.	Persona/trim	\$999.00	N/A
2.1.1.7.9	Educación escénica, literatura y audiovisuales.	Persona/mes	\$333.00	N/A
2.1.1.7.10	Educación escénica, literatura y audiovisuales.	Persona/bim	\$666.00	N/A
2.1.1.7.11	Educación escénica, literatura y audiovisuales.	Persona/trim	\$999.00	N/A
2.2.1.3.9.3	Acondicionamiento físico especializado.	Persona/mes	\$333.00	N/A
2.2.1.3.9.4	Acondicionamiento físico especializado.	Persona/bim	\$666.00	N/A
2.2.1.3.9.5	Acondicionamiento físico especializado.	Persona/trim	\$999.00	N/A

**CENTRO DE INICIACIÓN ARTÍSTICA “FRIDA”**

1.2.3.1.4	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas.			
1.2.3.1.4.4.2	Sin servicio técnico de iluminación, sonido y tramoya.	Evento	\$3,525.00	N/A
1.2.3.1.4.16.1	Incluye servicio técnico de iluminación, sonido y tramoya.	Evento	\$5,977.00	N/A
1.2.3.1.9	Espacios de Exhibición	Persona/Día	\$2,122.00	N/A

2.1.1.1	Actividades musicales.			
2.1.1.1.1	Música.	Persona/mes	\$224.00	N/A
2.1.1.1.3	Guitarra popular.	Persona/mes	\$224.00	N/A
2.1.1.1.5	Violín.	Persona/mes	\$224.00	N/A
2.1.1.1.6	Piano.	Persona/mes	\$224.00	N/A
2.1.1.1.7	Flauta transversa.	Persona/mes	\$224.00	N/A
2.1.1.1.9	Apreciación musical.	Persona/mes	\$224.00	N/A
2.1.1.1.9.1	Teclado.	Persona/mes	\$224.00	N/A
2.1.1.10.5	Artes Circenses.	Persona/mes	\$224.00	N/A
2.1.1.10.6	Acrobacia Aérea.	Persona/mes	\$224.00	N/A
2.1.1.1.1.6	Canto.	Persona/mes	\$224.00	N/A
2.1.1.1.12	Saxofón.	Persona/mes	\$224.00	N/A
2.1.1.1.14	Trompeta.	Persona/mes	\$224.00	N/A
2.1.1.1.18	Clarinete.	Persona/mes	\$224.00	N/A
2.1.1.1.1.19	Educación Musical.	Persona/mes	\$278.00	N/A
2.1.1.1.1.20	Educación Musical.	Persona/bim	\$556.00	N/A
2.1.1.1.1.21	Educación Musical.	Persona/trim	\$833.00	N/A

2.1.1.2	Bailes y danzas.			
2.1.1.2.1	Ballet clásico o moderno.	Persona/mes	\$224.00	N/A
2.1.1.2.2	Baile de salón, TAP-TAP y similares.	Persona/mes	\$224.00	N/A
2.1.1.2.3	Danza regional, española, clásica, árabe, etc. (Moderna y Flamenco).	Persona/mes	\$224.00	N/A
2.1.1.2.6	Tango.	Persona/mes	\$224.00	N/A
2.1.1.2.7	Hawaiano.	Persona/mes	\$224.00	N/A
2.1.1.2.8	Jazz.	Persona/mes	\$224.00	N/A
2.2.6.6	Zumba.	Persona/mes	\$224.00	N/A

2.1.1.3	Artes plásticas y manualidades.			
2.1.1.3.2	Caricatura.	Persona/mes	\$224.00	N/A
2.1.1.3.2.1	Bordado y tejido.	Persona/mes	\$224.00	N/A

2.1.1.3.3	Dibujo, pintura y alebrijes.	Persona/mes	\$224.00	N/A
2.1.1.3.4	Dibujo.	Persona/mes	\$224.00	N/A
2.1.1.3.8	Habilidades artísticas.	Persona/mes	\$224.00	N/A
2.1.1.3.9	Creación artística.	Persona/mes	\$224.00	N/A
2.1.1.3.13	Escultura y Modelado.	Persona/mes	\$224.00	N/A
2.1.1.3.14	Expresión creativa.	Persona/mes	\$224.00	N/A
2.1.1.3.16	Fotografía.	Persona/mes	\$224.00	N/A
2.1.1.3.22	Vitrales.	Persona/mes	\$224.00	N/A
2.1.1.3.24	Grabado popular.	Persona/mes	\$224.00	N/A
2.1.1.3.29	Cartonería.	Persona/mes	\$224.00	N/A
2.1.1.3.32	Madera Country.	Persona/mes	\$224.00	N/A
2.1.1.4	Idiomas.			
2.1.1.4.1	Francés.	Persona/mes	\$224.00	N/A
2.1.1.4.4	Alemán.	Persona/mes	\$224.00	N/A
2.1.1.4.5	Otros idiomas.	Persona/mes	\$224.00	N/A
2.1.1.4.7	Italiano.	Persona/mes	\$224.00	N/A
2.1.1.5	Actividades Educativas.			
2.1.1.5.7	Regularización de primaria.	Persona/mes	\$224.00	N/A
2.1.1.5.8	Regularización de secundaria.	Persona/mes	\$224.00	N/A
2.1.1.5.9.2	Jugando con la memoria.	Persona/mes	\$224.00	N/A
2.1.1.5.9.3	Arte y Cultura Ecológica.	Persona/mes	\$224.00	N/A
2.1.1.6	Actividades histriónicas.			
2.1.1.6.1	Cinematografía y video.	Persona/mes	\$224.00	N/A
2.1.1.6.2	Expresión Corporal.	Persona/mes	\$224.00	N/A
2.1.1.6.3	Teatro.	Persona/mes	\$224.00	N/A
2.1.1.6.6	Guiñol.	Persona/mes	\$224.00	N/A
2.1.1.7.2	Narrativa.	Persona/mes	\$224.00	N/A
2.1.1.7.3	Poesía.	Persona/mes	\$224.00	N/A
2.1.1.7.6	Creación literaria, redacción, guion ismo radiofónico y televisivo.	Persona/mes	\$224.00	N/A
2.1.1.7.8	Literatura Lúdica.	Persona/mes	\$224.00	N/A
2.1.1.8	Artes marciales.			
2.1.1.8.3	Karate, Lima-Lama.	Persona/mes	\$224.00	N/A
2.1.1.8.6	Tae Kwon Do.	Persona/mes	\$224.00	N/A
2.1.1.8.7	Taichí.	Persona/mes	\$224.00	N/A
2.1.1.8.8	Capoeira.	Persona/mes	\$224.00	N/A
2.1.1.8.9.2	Krav Maga	Persona/mes	\$284.00	N/A
2.2.4.6	Reiki	Persona/mes	\$224.00	N/A
2.2.1.3.9.2	Kick Boxing.	Persona/mes	\$284.00	N/A
2.1.1.9.1	Curso de verano.	Persona/mes	\$950.00	N/A
2.1.1.9.9	Taller de robótica.	Persona/mes	\$333.00	N/A
2.1.1.10.2	Aeróbics.	Persona/mes	\$224.00	N/A
2.1.1.10.3	Yoga.	Persona/mes	\$224.00	N/A
2.1.1.10.7	Mástil.	Persona/mes	\$224.00	N/A
2.1.1.10.8	Acrobacia en Piso.	Persona/mes	\$224.00	N/A
2.1.1.14.1	Inscripción a las disciplinas de Casas de Cultura.	Anual	\$150.86	*175.00

2.1.1.14.2	Reposición de credencial.	Credencial	\$37.07	*43.00
2.1.1.14.3	Credencial por inscripción.	Anual	\$37.07	*43.00
2.1.1.19.2	Batería.	Persona/mes	\$284.00	N/A
2.1.1.2.9	Iniciación a las danzas y bailes.	Persona/mes	\$278.00	N/A
2.1.1.2.11	Iniciación a las danzas y bailes.	Persona/trim	\$833.00	N/A
2.1.1.3.63	Creatividad plástica y visual.	Persona/mes	\$278.00	N/A
2.1.1.3.64	Creatividad plástica y visual.	Persona/bim	\$556.00	N/A
2.1.1.3.65	Creatividad plástica y visual.	Persona/trim	\$833.00	N/A
2.1.1.3.66	Arte oficio.	Persona/mes	\$272.00	N/A
2.1.1.3.67	Arte oficio.	Persona/bim	\$562.00	N/A
2.1.1.3.68	Arte oficio.	Persona/trim	\$833.00	N/A
2.1.1.7.9	Educación escénica, literatura y audiovisuales.	Persona/mes	\$278.00	N/A
2.1.1.7.10	Educación escénica, literatura y audiovisuales.	Persona/bim	\$556.00	N/A
2.1.1.7.11	Educación escénica, literatura y audiovisuales.	Persona/trim	\$833.00	N/A
2.2.1.3.9.3	Acondicionamiento físico especializado.	Persona/mes	\$278.00	N/A
2.2.1.3.9.4	Acondicionamiento físico especializado.	Persona/bim	\$556.00	N/A
2.2.1.3.9.5	Acondicionamiento físico especializado.	Persona/trim	\$833.00	N/A

**CASA DE LOS PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS DE COYOACÁN “DR. MIGUEL LEÓN PÓRTILLA”**

1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples.	Evento	\$1,174.00	N/A
1.2.3.1.6	Salones de usos múltiples.	Evento	\$1,657.00	N/A
1.2.3.1.8	Aula polivalente	Persona/Evento	\$2,122.00	N/A
1.2.3.1.9	Espacios de exhibición	Persona/Dia	\$1,114.00	N/A

2.1.1.1.10	Violonchelo.	Persona/mes	\$344.00	N/A
2.1.1.1.12	Saxofón.	Persona/mes	\$344.00	N/A
2.1.1.1.16	Iniciación a la música.	Persona/mes	\$344.00	N/A
2.1.1.1.1.19	Educación Musical.	Persona/mes	\$318.00	N/A

2.1.1.1.1.20	Educación Musical.	Persona/bim	\$636.00	N/A
2.1.1.1.1.21	Educación Musical.	Persona/trim	\$955.00	N/A
2.1.1.1.5	Violín.	Persona/mes	\$344.00	N/A
2.1.1.1.7	Flauta transversa.	Persona/mes	\$344.00	N/A
2.1.1.1.8	Mandolina.	Persona/mes	\$344.00	N/A
2.1.1.10.3	Yoga.	Persona/mes	\$344.00	N/A
2.1.1.14.1	Inscripción a las disciplinas de Casa de Cultura.	Anual	\$247.42	*287.00
2.1.1.14.2	Reposición de credencial.	Credencial	\$37.07	*43.00
2.1.1.18.2	Música tradicional y prehispánica.	Persona/mes	\$360.00	N/A
2.1.1.2.14	Pintura en tela.	Persona/mes	\$360.00	N/A
2.1.1.2.2	Bailes de salón, TAP-TAP y similares.	Persona/mes	\$360.00	N/A
2.1.1.2.3	Danza regional, española, clásica, árabe, etc.	Persona/mes	\$360.00	N/A
2.1.1.2.6	Tango.	Persona/mes	\$360.00	N/A
2.1.1.2.9	Iniciación a las danzas y bailes.	Persona/mes	\$318.00	N/A
2.1.1.2.10	Iniciación a las danzas y bailes.	Persona/bim	\$636.00	N/A
2.1.1.2.11	Iniciación a las danzas y bailes.	Persona/trim	\$955.00	N/A
2.1.1.3.11	Pintura en cerámica.	Persona/mes	\$360.00	N/A

2.1.1.3.13	Escultura y modelado.	Persona/mes	\$360.00	N/A
2.1.1.3.2	Caricatura.	Persona/mes	\$360.00	N/A
2.1.1.3.25	Bordados y tejidos.	Persona/mes	\$360.00	N/A
2.1.1.3.27	Migajón.	Persona/mes	\$360.00	N/A
2.1.1.3.29	Cartonería.	Persona/mes	\$360.00	N/A
2.1.1.3.31	Libro ilustrado.	Persona/mes	\$360.00	N/A
2.1.1.3.4	Dibujo.	Persona/mes	\$360.00	N/A
2.1.1.3.6	Pintura.	Persona/mes	\$360.00	N/A
2.1.1.3.63	Creatividad plástica y visual.	Persona/mes	\$318.00	N/A
2.1.1.3.64	Creatividad plástica y visual.	Persona/bim	\$636.00	N/A
2.1.1.3.65	Creatividad plástica y visual.	Persona/trim	\$955.00	N/A
2.1.1.3.66	Arte oficio.	Persona/Dia	\$318.00	N/A
2.1.1.3.67	Arte oficio.	Persona/mes	\$636.00	N/A
2.1.1.3.68	Arte oficio.	Persona/trim	\$955.00	N/A
2.1.1.4.5	Otros idiomas.	Persona/mes	\$360.00	N/A
2.1.1.5.9.3	Arte y cultura ecológica.	Persona/mes	\$360.00	N/A
2.1.1.6.3	Teatro.	Persona/mes	\$360.00	N/A
2.1.1.7.1	Narración oral.	Persona/mes	\$360.00	N/A
2.1.1.7.6	Creación literaria, redacción, guionismo radiofónico y televisivo.	Persona/mes	\$360.00	N/A
2.1.1.7.9	Educación escénica, literatura y audiovisuales.	Persona/mes	\$318.00	N/A

2.1.1.7.10	Educación escénica, literatura y audiovisuales.	Persona/bim	\$636.00	N/A
2.1.1.7.11	Educación escénica, literatura y audiovisuales.	Persona/trim	\$955.00	N/A
2.1.1.8.7	Taichí.	Persona/mes	\$360.00	N/A
2.2.1.1.8	Cocina y repostería.	Persona/mes	\$434.00	N/A
2.2.1.1.8.1	Gelatina artística.	Persona/mes	\$360.00	N/A
2.2.1.1.9	Corte y confección.	Persona/mes	\$360.00	N/A
2.2.1.2.17	Globoflexia.	Persona/mes	\$360.00	N/A
2.2.1.2.21	Guitarra y teclado.	Persona/mes	\$360.00	N/A
2.2.1.2.22	Tarjetería española.	Persona/mes	\$360.00	N/A
2.2.1.3.9.3	Acondicionamiento físico especializado.	Persona/mes	\$318.00	N/A
2.2.1.3.9.4	Acondicionamiento físico especializado.	Persona/bim	\$636.00	N/A
2.2.1.3.9.5	Acondicionamiento físico especializado.	Persona/trim	\$955.00	N/A
2.3.2.4	Credencial por inscripción.	Anual	\$37.07	*43.00

#### CASA DE LAS LETRAS

1.2.3.1.2	Sala de exposiciones y galerías	Persona/mes	\$2,122.00	N/A
1.2.3.1.8	Aula polivalente	Persona/Evento	\$2,122.00	N/A
1.2.3.1.9	Espacios de exhibición	Persona/Dia	\$2,122.00	N/A

2.1.1.2.9	Iniciación a las danzas y bailes.	Persona/mes	\$444.00	N/A
2.1.1.2.10	Iniciación a las danzas y bailes.	Persona/bim	\$889.00	N/A
2.1.1.2.11	Iniciación a las danzas y bailes.	Persona/trim	\$1,332.00	N/A
2.1.1.3.66	Arte oficio.	Persona/mes	\$444.00	N/A
2.1.1.3.67	Arte oficio.	Persona/bim	\$889.00	N/A
2.1.1.3.68	Arte oficio.	Persona/trim	\$1,332.00	N/A
2.1.1.4.2	Otros Idiomas.	Persona/mes	\$444.00	N/A
2.1.1.4.3	Otros Idiomas.	Persona/bim	\$889.00	N/A

2.1.1.4.4	Otros Idiomas.	Persona/trim	\$1,332.00	N/A
2.1.1.7.5	Creación Literaria.	Persona/mes	\$444.00	N/A
2.1.1.7.6	Creación Literaria.	Persona/bim	\$889.00	N/A
2.1.1.7.7	Creación Literaria.	Persona/trim	\$1,332.00	N/A
2.1.1.7.9	Educación escénica, literatura y audiovisuales.	Persona/mes	\$444.00	N/A
2.1.1.7.10	Educación escénica, literatura y audiovisuales.	Persona/bim	\$889.00	N/A
2.1.1.7.11	Educación escénica, literatura y audiovisuales.	Persona/trim	\$1,332.00	N/A
2.1.1.14.1	Inscripción a las disciplinas de Casas de Cultura.	Anual	\$166.38	*193.00

2.1.1.14.2	Reposición de credencial.	Credencial	\$44.83	*52.00
2.1.1.14.3	Credencial por inscripción.	Credencial	\$39.66	*46.00
2.1.1.26.1.2	Apoyo educativo.	Persona/mes	\$444.00	N/A
2.1.1.26.1.3	Apoyo educativo.	Persona/bim	\$889.00	N/A
2.1.1.26.1.4	Apoyo educativo.	Persona/trim	\$1,332.00	N/A
2.1.1.1.1.19	Educación Musical.	Persona/mes	\$444.00	N/A
2.1.1.1.1.20	Educación Musical.	Persona/bim	\$889.00	N/A
2.1.1.1.1.21	Educación Musical.	Persona/trim	\$1,332.00	N/A
2.2.1.3.9.3	Acondicionamiento físico especializado.	Persona/mes	\$444.00	N/A
2.2.1.3.9.4	Acondicionamiento físico especializado.	Persona/bim	\$889.00	N/A
2.2.1.3.9.5	Acondicionamiento físico especializado.	Persona/trim	\$1,332.00	N/A
2.2.7.1	Ajedrez.	Persona/mes	\$444.00	N/A
2.2.7.2	Ajedrez.	Persona/bim	\$889.00	N/A
2.2.7.3	Ajedrez.	Persona/trim	\$1,332.00	N/A

#### UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ALUMBRADO PÚBLICO

2.5.2.1	Desplazamiento de poste.	Poste	\$8,022.41	*9,306.00
---------	--------------------------	-------	------------	-----------

#### CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO "AJUSCO COYOACÁN"

1	Aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público.			
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.			
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos.			
1.2.3.1	Eventos culturales.			
1.2.3.1.1	Cine club.	Evento	\$779.00	N/A
1.2.3.1.3	Teatros, auditorios y foros al aire libre.	Evento	\$1,167.00	N/A
1.2.3.1.4	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas.	Evento	\$4,575.00	N/A
1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples.	Evento	\$608.00	N/A
1.2.3.1.6	Salones de usos múltiples.	Día	\$2,055.00	N/A

2	Productos por la prestación de servicios de derecho privado.			
---	--	--	--	--

2.1.1.9	Otras actividades.			
2.1.1.9.5	Spinning.	Persona/mes	\$274.00	N/A
2.2	Servicios Prestados a Través de Centros Sociales y/o Comunitarios.			
2.2.1	Servicios de enseñanza:			
2.2.1.1	Oficios.			
2.2.1.1.8	Cocina y repostería.	Persona/mes	\$169.00	N/A
2.2.1.1.8.1	Gelatina artística.	Persona/mes	\$169.00	N/A
2.2.1.1.10	Cultura de belleza.	Persona/mes	\$250.00	N/A
2.2.1.1.10.1	Cultura de belleza sabatina.	Persona/mes	\$266.00	N/A
2.2.1.1.12	Secretaria en español, bilingüe, contable.	Persona/mes	\$88.00	N/A
2.2.1.1.14	Bordado y Tejido.	Persona/mes	\$278.00	N/A
2.2.1.1.17	Curso de estética canina (Duración 6 semanas).	Curso	\$2,856.00	N/A
2.2.1.1.19	Asistente Educativo.	Persona/mes	\$378.00	N/A
2.2.1.1.19.1	Puericultura.	Persona/mes	\$378.00	N/A
2.2.1.2	Actividades artísticas y manualidades.			
2.2.1.2.1	Arreglos artísticos.	Persona/mes	\$70.00	N/A
2.2.1.2.2	Decoración.	Persona/mes	\$278.00	N/A
2.2.1.2.13	Pirograbado.	Persona/mes	\$70.00	N/A
2.2.1.2.16	Plastilina, Poptillo y Poliéster.	Persona/mes	\$206.00	N/A
2.2.1.2.22	Tarjetería española.	Persona/mes	\$153.00	N/A
2.2.1.3	Artes Marciales.			
2.2.1.3.1	Aikido.	Persona/mes	\$107.00	N/A
2.2.1.3.3	Karate, Lima lama.	Persona/mes	\$169.00	N/A
2.2.1.4.5	Terapia física de Fisioterapias.	Persona/mes	\$66.00	N/A
2.2.1.4.9	Estimulación Temprana.	Persona/mes	\$377.00	N/A
2.2.1.4.9.2	Lengua de señas mexicana para discapacidad visual.	Persona/mes	\$274.00	N/A
2.2.4.1	Medicina Alternativa Homeopática.	Sesión	\$250.00	N/A
2.2.4.8	Masaje corporal.	Persona/mes	\$313.00	N/A
2.2.6	Bailes y danzas:			
2.2.6.2	Danza Regional, española, árabe, clásica, etc.	Persona/mes	\$169.00	N/A
2.2.6.3	Hawaiano (Tahitiano).	Persona/mes	\$250.00	N/A
2.2.6.4	Baile de salón, TAP-TAP y similares.	Persona/mes	\$250.00	N/A
2.2.6.5	Jazz.	Persona/mes	\$250.00	N/A
2.2.9	Actividades educativas.			
2.2.9.1	Computación.	Persona/mes	\$345.00	N/A
2.2.11	Gimnasia y Aeróbics.			
2.2.11.2	Aeróbics.	Persona/mes	\$250.00	N/A
2.2.17	Servicios relacionados con inscripción			
2.2.17.1	Expedición y reposición de credencial.	Persona/mes	\$36.21	*42.00
2.2.17.2	Inscripción de carrera.	Anual	\$288.79	*335.00

**CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO “ANA MARÍA HERNÁNDEZ”**

1	Aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público.			
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.			
1.2.1.2.2	Sin medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	\$85.00	N/A
1.2.3	Instalación para eventos diversos.			
1.2.3.1	Eventos culturales.			
1.2.3.1.1	Cine club.	Evento	\$779.00	N/A
1.2.3.1.2	Sala de exposiciones y galerías.	Día	\$1,166.00	N/A
1.2.3.1.4	Teatros auditorios y foros cerrados y salones de fiesta.	Evento	\$3,810.00	N/A
1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples.	Evento	\$608.00	N/A
1.2.3.1.6	Salones de usos múltiples.	Día	\$2,055.00	N/A
2	Productos por la prestación de servicios de derecho privado.			
2.2	Servicios Prestados en Centros Sociales y/o Comunitarios.			
2.2.1	Servicios de enseñanza:			
2.2.1.1.18	Coro	Persona/mes	\$274.00	N/A
2.2.1.1.9	Corte y Confección.	Persona/mes	\$75.00	N/A
2.2.1.1.10	Cultura de Belleza.	Persona/mes	\$70.00	N/A
2.2.1.1.10.2	Aplicación de uñas.	Persona/mes	\$274.00	N/A
2.2.1.1.10.3	Colorimetría.	Persona/mes	\$360.00	N/A
2.2.1.1.10.6	Cultura de Belleza 1° Y 2°.	Persona/mes	\$278.00	N/A
2.2.1.1.11	Peluquería.	Persona/mes	\$274.00	N/A
2.2.1.1.12	Secretariado en Español, Bilingüe y Contable.	Persona/mes	\$75.00	N/A
2.2.1.1.12.1	Secretariado en Español 1°.	Persona/mes	\$284.00	N/A
2.2.1.1.12.2	Secretariado en Español 2°.	Persona/mes	\$284.00	N/A
2.2.1.1.19	Asistente Educativo.	Persona/mes	\$378.00	N/A
2.2.1.1.19.1	Puericultura.	Persona/mes	\$378.00	N/A
2.2.1.2.15	Serigrafía.	Persona/mes	\$88.00	N/A
2.2.1.3.6	Tae kwon do.	Persona/mes	\$153.00	N/A
2.2.4	Otros servicios profesionales de medicina.			
2.2.4.3	Consulta de Optometría (examen visual).	Persona/mes	\$41.00	N/A
2.2.4.4	Consulta Psicológica.	Sesión	\$56.00	N/A
2.2.4.9	Herbolaria.	Persona/mes	\$274.00	N/A
2.2.6	Bailes y Danzas.			
2.2.6.6	Zumba.	Persona/mes	\$274.00	N/A
2.2.8	Idiomas.			
2.2.8.1	Inglés	Persona/mes	\$382.00	N/A

2.2.9	Actividades educativas.			
2.2.9.1	Computación	Persona/mes	\$382.00	N/A
2.2.11	Gimnasia y Aeróbics			
2.2.11.3	Yoga	Persona/mes	\$274.00	N/A
2.2.17	Servicios relacionados con inscripción.			
2.2.17.1	Expedición y reposición de credencial.	Persona	\$37.07	*43.00
2.2.17.2	Inscripción de carrera.	Anual	\$285.34	*331.00
2.2.17.3	Examen Extraordinario.	Persona	\$56.22	N/A
2.5.9.1	Baños públicos y lavaderos.	Servicio	\$6.90	*8.00

### CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO "CAFETALES"

1	Aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público.			
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.			
1.2.1.11.1	Para la práctica de hockey.	Persona/mes	\$503.00	N/A
1.2.1.2.1	Con medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	\$193.00	N/A
1.2.1.2.2	Sin medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	\$85.00	N/A
1.2.1.2.4	Bajo techo sin medidas reglamentarias.	Partido	\$302.00	N/A
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos.			
1.2.3.1	Eventos culturales.			
1.2.3.1.1	Cine club.	Evento	\$779.00	N/A
1.2.3.1.2	Sala de exposiciones y galerías.	Día	\$1,166.00	N/A
1.2.3.1.3	Teatros, auditorios y foros al aire libre.	Evento	\$1,167.00	N/A
1.2.3.1.4	Teatros auditorios, foros cerrados y salones de fiesta.	Evento	\$3,667.00	N/A
1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples.	Evento	\$608.00	N/A
1.2.3.1.6	Salones de usos múltiples.	Día	\$2,055.00	N/A
2.1.1.3	Artes Plásticas y Manualidades.			
2.1.1.3.28	Madera country.	Persona/mes	\$199.00	N/A
2.1.1.9	Otras actividades.			
2.1.1.9.5	Spinning.	Persona/mes	\$274.00	N/A
2.1.1.9.7	Patinaje artístico.	Persona/mes	\$360.00	N/A
2	Productos por la prestación de servicios de derecho privado.			
2.2	Servicios Prestados en Centros Sociales y/o Comunitarios.			
2.2.1	Servicios de Enseñanza:			
2.2.1.1	Oficios.			
2.2.1.1.14.1	Bordado con listón	Persona/mes	\$181.00	N/A

2.2.1.2	Actividades Artísticas y Manualidades.			
2.2.1.2.15	Serigrafía.	Persona/mes	\$88.00	N/A
2.2.1.2.23	Pasta francesa.	Persona/mes	\$213.00	N/A
2.2.1.2.24	Pintura en cerámica.	Persona/mes	\$181.00	N/A
2.2.1.2.25	Pintura textil 1°.	Persona/mes	\$274.00	N/A
2.2.1.2.26	Pintura textil 2°.	Persona/mes	\$274.00	N/A
2.2.1.3	Artes marciales.			
2.2.1.3.2	Judo.	Persona/mes	\$107.00	N/A
2.2.1.3.6	Tae Kwon Do.	Persona/mes	\$209.00	N/A
2.2.1.3.7	Taichí.	Persona/mes	\$107.00	N/A
2.2.1.3.9	Box chino.	Persona/mes	\$209.00	N/A
2.2.1.3.9.2	Kick Boxing.	Persona/mes	\$274.00	N/A
2.2.3	Servicios profesionales de medicina general.			
2.2.3.1	Servicio médico general.	Consulta	\$39.00	N/A
2.2.4	Otros servicios profesionales de medicina.			
2.2.4.3	Consulta de optometría.	Consulta	\$33.00	N/A
2.2.4.4	Consulta psicológica.	Consulta	\$56.00	N/A
2.2.4.5	Acupuntura	Persona/mes	\$145.00	N/A
2.2.4.9	Consulta Ortopédica	Persona/mes	\$124.00	N/A
2.2.5	Actividades musicales.			
2.2.5.2	Música.	Persona/mes	\$94.00	N/A
2.2.6	Bailes y danzas.			
2.2.6.2	Danzón.	Persona/mes	\$209.00	N/A
2.2.6.3	Hawaiano.	Persona/mes	\$152.00	N/A
2.2.6.6	Zumba	Persona/mes	\$213.00	N/A
2.2.8	Idiomas.			
2.2.8.1	Inglés.	Persona/mes	\$192.00	N/A
2.2.11	Gimnasia y Aeróbics.			
2.2.11.1	Gimnasia	Persona/mes	\$88.00	N/A
2.2.11.2	Aeróbics.	Persona/mes	\$153.00	N/A
2.2.12	Actividades atléticas.			
2.2.12.1	Físico culturismo (físico constructivismo).	Persona/mes	\$86.00	N/A
2.2.17	Servicios relacionados con inscripciones.			
2.2.17.1	Expedición y Reposición de credencial.	Persona/mes	\$36.21	*42.00
<b>CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO "CARMEN SERDÁN"</b>				
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos.			
1.2.3.1.2	Sala de exposiciones y galerías.	Día	\$1,166.00	N/A

1.2.3.1.3	Teatros, auditorios y foros al aire libre.	Evento	\$1,167.00	N/A
1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples.	Evento	\$608.00	N/A

2	Productos por la prestación de servicios de derecho privado.			
2.2	Servicios Prestados a Través de Centros Sociales y/o Comunitarios.			
2.2.1	Servicios de enseñanza:			
2.2.1.1.1	Carpintería.	Persona/mes	\$88.00	N/A
2.2.1.1.2	Electricidad.	Persona/mes	\$88.00	N/A
2.2.1.1.8	Cocina y repostería.	Persona/mes	\$116.00	N/A
2.2.1.1.9	Corte y confección.	Persona/mes	\$88.00	N/A
2.2.1.1.9.1	Corte y Confección 1°.	Persona/mes	\$261.00	N/A
2.2.1.1.9.2	Corte y Confección 2°.	Persona/mes	\$261.00	N/A
2.2.1.1.10	Cultura de belleza.	Persona/mes	\$495.00	N/A
2.2.1.1.10.6	Cultura de Belleza 1° y 2° (Escolarizado).	Persona/mes	\$304.00	N/A
2.2.1.1.12	Secretaria en español, bilingüe y contable.	Persona/mes	\$88.00	N/A
2.2.1.1.12.1	Secretariado en Español 1°.	Persona/mes	\$284.00	N/A
2.2.1.1.12.2	Secretariado en Español 2°.	Persona/mes	\$284.00	N/A
2.2.1.1.14	Bordado y Tejido.	Persona/mes	\$192.00	N/A
2.2.1.1.15	Primeros auxilios.	Persona/mes	\$70.00	N/A
2.2.1.1.19	Asistente Educativo.	Persona/mes	\$378.00	N/A
2.2.1.1.19.1	Puericultura.	Persona/mes	\$378.00	N/A

2.2.1.2	Actividades artísticas y manualidades.			
2.2.1.2.1	Arreglos artísticos.	Persona/mes	\$70.00	N/A
2.2.1.2.2	Decoración.	Persona/mes	\$116.00	N/A
2.2.1.2.8	Artesanías.	Persona/mes	\$70.00	N/A
2.2.1.2.10	Cerámica.	Persona/mes	\$116.00	N/A
2.2.1.2.11	Fotografía.	Persona/mes	\$495.00	N/A
2.2.1.2.17	Dibujo.	Persona/mes	\$116.00	N/A
2.2.1.2.21.1	Velas.	Persona/mes	\$116.00	N/A

2.2.1.2.27	Taller de dibujo y pintura	Persona/mes	\$274.00	N/A
------------	----------------------------	-------------	----------	-----

2.2.1.3	Artes marciales.			
2.2.1.3.2	Judo.	Persona/mes	\$107.00	N/A
2.2.1.3.3	Karate, Lima lama.	Persona/mes	\$107.00	N/A
2.2.1.3.4	Kendo.	Persona/mes	\$107.00	N/A
2.2.1.3.6	Tae kwon do.	Persona/mes	\$107.00	N/A
2.2.1.3.7	Taichí.	Persona/mes	\$107.00	N/A

2.2.4	Otros servicios profesionales de medicina.			
2.2.4.2	Expedición de Certificado Médico.	Certificado	\$24.00	N/A

2.2.6	Bailes y danzas.			
2.2.6.2	Danza regional, española, árabe, clásica, etc.	Persona/mes	\$284.00	N/A
2.2.6.3	Hawaiano.	Persona/mes	\$284.00	N/A
2.2.6.4	Baile de salón TAP-TAP y similares.	Persona/mes	\$284.00	N/A

2.2.7	Juegos de mesa.			
2.2.7.1	Ajedrez.	Persona/mes	\$284.00	N/A
2.2.8	Idiomas.			
2.2.8.1	Inglés.	Persona/mes	\$134.00	N/A
2.2.9	Actividades educativas.			
2.2.9.1	Computación.	Persona/mes	\$495.00	N/A
2.2.9.3	Preparatoria Abierta.	Persona/mes	\$495.00	N/A
2.2.11	Gimnasia y Aeróbics.			
2.2.11.2	Aeróbics.	Persona/mes	\$284.00	N/A
2.2.17	Servicios relacionados con inscripciones.			
2.2.17.1	Expedición y reposición de credencial.	Persona	\$37.07	*43.00
2.2.17.2	Inscripción de carrera.	Anual	\$287.93	*334.00
2.2.17.3	Examen Extraordinario.	Persona	\$72.00	N/A
<b>CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO "CUAUHTEMOC"</b>				
1.2.1.2	Canchas de fútbol rápido o de salón.			
1.2.1.2.1	Con medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	\$193.00	N/A
1.2.1.2.4	Bajo techo sin medidas reglamentarias.	Partido	\$302.00	N/A
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos.			
1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos.			
1.2.3.1.2	Sala de exposiciones y galerías.	Día	\$1,166.00	N/A
1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples	Evento	\$608.00	N/A
2.1.1.5	Actividades Educativas			
2.1.1.5.9.1	Regularización Educativa	Persona/mes	\$326.00	N/A
2	Productos por la prestación de servicios de derecho privado.			
2.2	Servicios Prestados a Través de Centros Sociales y/o Comunitarios.			
2.2.1	Servicios de enseñanza:			
2.2.1.1.1	Carpintería.	Persona/mes	\$70.00	N/A
2.2.1.1.8	Cocina y repostería.	Persona/mes	\$326.00	N/A
2.2.1.1.8.1	Gelatina artística.	Persona/mes	\$206.00	N/A
2.2.1.1.9	Corte y Confección.	Persona/mes	\$176.00	N/A
2.2.1.1.10	Cultura de belleza.	Persona/mes	\$206.00	N/A
2.2.1.1.19	Asistente Educativo.	Persona/mes	\$378.00	N/A
2.2.1.1.19.1	Puericultura.	Persona/mes	\$378.00	N/A
2.2.1.2	Actividades Artísticas y Manualidades.			
2.2.1.2.1	Arreglos artísticos.	Persona/mes	\$70.00	N/A
2.2.1.2.8	Artesanías.	Persona/mes	\$70.00	N/A
2.2.1.2.28	Joyería	Persona/mes	\$274.00	N/A
2.2.1.3	Artes marciales.			
2.2.1.3.2	Judo.	Persona/mes	\$107.00	N/A

2.2.1.3.3	Karate, Lima lama.	Persona/mes	\$313.00	N/A
2.2.1.3.4	Kendo.	Persona/mes	\$107.00	N/A
2.2.1.3.6	Tae Kwon Do.	Persona/mes	\$209.00	N/A
2.2.1.3.7	Taichí.	Persona/mes	\$107.00	N/A
2.2.1.3.8	Tang Soo Do.	Persona/mes	\$313.00	N/A
2.2.1.4	Enseñanza a personas con retos especiales.			
2.2.1.4.5	Terapia física de Fisioterapias.	Mes	\$66.00	N/A
2.2.1.4.9	Estimulación temprana.	Persona/mes	\$206.00	N/A
2.2.3	Servicios profesionales de medicina general.			
2.2.3.1	Servicio médico general.	Consulta	\$39.00	N/A
2.2.4	Otros servicios profesionales de medicina.			
2.2.4.1	Medicina Alternativa Homeopática.	Persona/mes	\$250.00	N/A
2.2.4.2	Expedición de Certificado Médico.	Certificado	\$24.00	N/A
2.2.4.4	Consulta Psicológica.	Sesión	\$41.00	N/A
2.2.4.8	Masaje Corporal.	Persona/mes	\$326.00	N/A
2.2.6	Bailes y danzas.			
2.2.6.2	Danzón	Persona/mes	\$326.00	N/A
2.2.6.4	Baile de Salón	Persona/mes	\$326.00	N/A
2.2.6.6	Zumba.	Persona/mes	\$209.00	N/A
2.2.8	Idiomas.			
2.2.8.1	Inglés.	Persona/mes	\$209.00	N/A
2.2.9	Actividades educativas.			
2.2.9.4	Diplomado de cuidadores gerontológico Comunitarios.	Persona/mes	\$856.00	N/A
2.2.11.2	Aeróbics.	Persona/mes	\$209.00	N/A
2.2.13	Servicios de los Cibercentros "COYONET"			
2.2.13.1	Módulo de curso de computación.	Modulo/Persona	\$284.00	N/A
2.2.13.2	1 hora de uso de computadora.	Hora	\$9.50	*11.00
2.2.13.3	Impresión láser blanco y negro.	Impresión	\$3.40	*4.00
2.2.13.4	Impresión a color.	Impresión	\$9.50	*11.00
2.2.13.5	Disco compacto.	Unidad	\$5.17	*6.00
2.2.13.6	Diskette 3 ½.	Unidad	\$5.17	*6.00
2.2.13.7	Escaneado.	Unidad	\$5.17	*6.00
2.2.17	Servicios relacionados con inscripciones.			
2.2.17.1	Expedición y Reposición de credencial.	Persona/mes	\$36.21	*42.00
2.2.17.2	Inscripción de carrera.	Anual	\$287.93	*334.00
2.2.17.4	Inscripción a diplomado de cuidadores gerontológico comunitarios	Anual	\$856.90	*994.00

<b>CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO “CULHUACANES”</b>				
1.2.1.5	Canchas de voleibol.			
1.2.1.5.2	Sin medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	\$85.00	N/A
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos.			
1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos.			
1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples.	Evento	\$607.00	N/A
1.2.3.1.6	Salones de usos múltiples.	Día	\$2,055.00	N/A
2.2.1	Servicios de Enseñanza.			
2.2.1.1.13	Taquimecanografía.	Persona/mes	\$90.00	N/A
2.2.1.1.14.1	Tejido de aguja.	Persona/mes	\$181.00	N/A
2.2.1.1.14.2	Tejido de bolsa.	Persona/mes	\$181.00	N/A
2.2.1.3	Artes Marciales.			
2.2.1.3.6	Tae Kwon Do.	Persona/mes	\$360.00	N/A
2.2.1.3.9.1	Box.	Persona/mes	\$274.00	N/A
2.2.1.3.9.2	Karate Kempo.	Persona/mes	\$360.00	N/A
2	Productos por la prestación de servicios de derecho privado.			
2.2	Servicios Prestados en Centros Sociales y/o Comunitarios.			
2.2.2	Servicios profesionales de medicina odontológica.			
2.2.2.2	Curación Dental.	Consulta	\$42.00	N/A
2.2.2.4	Extracción.	Consulta	\$94.00	N/A
2.2.2.5	Amalgama.	Consulta	\$88.00	N/A
2.2.3	Servicios profesionales de medicina general.			
2.2.3.1	Servicio médico general.	Consulta	\$39.00	N/A
2.2.4	Otros servicios profesionales de medicina.			
2.2.4.4	Consulta Psicológica.	Persona/mes	\$382.00	N/A
2.2.4.4.1	Psicología	Consulta	\$124.00	N/A
2.2.4.5	Acupuntura.	Persona/mes	\$145.00	N/A
2.2.6	Bailes y danzas.			
2.2.6.2	Danza Regional, española, árabe, clásica, etc.	Persona/mes	\$284.00	N/A
2.2.6.3	Hawaiano	Persona/mes	\$360.00	N/A
2.2.6.6	Zumba.	Persona/mes	\$476.00	N/A
2.2.11	Gimnasia y Aeróbics.			
2.2.11.2	Aeróbics.	Persona/mes	\$284.00	N/A
2.2.11.3	Yoga	Persona/mes	\$192.00	N/A
2.2.13	Servicios de los Cibercentros “COYONET”			
2.2.13.1	Módulo de curso de computación.	Modulo/Persona	\$284.00	N/A
2.2.13.2	1 hora de uso de computadora.	Hora	\$9.50	*11.00

2.2.13.3	Impresión láser blanco y negro.	Impresión	\$3.40	*4.00
2.2.13.4	Impresión a color.	Impresión	\$9.50	*11.00
2.2.13.5	Disco compacto.	Unidad	\$5.17	*6.00
2.2.13.6	Diskette 3 ½.	Unidad	\$5.17	*6.00
2.2.13.7	Escaneado.	Unidad	\$5.17	*6.00

2.2.17	Servicios relacionados con inscripciones.			
2.2.17.1	Expedición y Reposición de credencial.	Persona/mes	\$36.21	*42.00

**CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO “FRANCISCO I. MADERO”**

1	Aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público.			
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos, sociales, culturales o deportivos.			
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos.			
1.2.3.1	Eventos culturales.			
1.2.3.1.1	Cine club.	Evento	\$779.00	N/A
1.2.3.1.4	Teatros auditorios, foros cerrados y salones de fiesta.	Evento	\$4,381.00	N/A
1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples.	Evento	\$608.00	N/A

2	Productos por la prestación de servicios de derecho privado.			
2.2	Servicios Prestados en Centros Sociales y/o Comunitarios.			
2.2.1	Servicios de Enseñanza:			
2.2.1.1	Oficios.			
2.2.1.1.2	Electricidad.	Persona /mes	\$88.00	N/A
2.2.1.1.3	Electrónica.	Persona /mes	\$88.00	N/A
2.2.1.1.19	Asistente Educativo.	Persona /mes	\$378.00	N/A
2.2.1.1.19.1	Puericultura.	Persona /mes	\$378.00	N/A

2.2.1.2	Actividades Artísticas y Manualidades.			
2.2.1.2.1	Arreglos artísticos.	Persona /mes	\$70.00	N/A
2.2.1.2.8	Artesanías.	Persona /mes	\$70.00	N/A
2.2.1.2.9	Vitrales.	Persona /mes	\$313.00	N/A
2.2.1.2.10	Cerámica.	Persona /mes	\$88.00	N/A

2.2.1.3	Artes marciales.			
2.2.1.3.1	Aikido.	Persona /mes	\$107.00	N/A
2.2.1.3.2	Judo.	Persona /mes	\$107.00	N/A
2.2.1.3.3	Karate, Lima lama.	Persona /mes	\$107.00	N/A
2.2.1.3.4	Kendo.	Persona /mes	\$107.00	N/A
2.2.1.3.5	Kung fu.	Persona /mes	\$107.00	N/A
2.2.1.3.6	Tae Kwon do.	Persona /mes	\$192.00	N/A
2.2.1.3.7	Taichí.	Persona /mes	\$107.00	N/A

2.2.2	Servicios profesionales de medicina odontológica.			
2.2.2.1	Servicio médico dental.	Consulta	\$39.00	N/A
2.2.2.2	Curación Dental.	Consulta	\$42.00	N/A
2.2.2.3	Limpieza.	Consulta	\$49.00	N/A
2.2.2.4	Extracción.	Consulta	\$74.00	N/A
2.2.2.5	Amalgama.	Consulta	\$88.00	N/A
2.2.2.6	Resina.	Consulta	\$74.00	N/A
2.2.2.15	Impresión de Rayos X Dental.	Consulta	\$66.00	N/A

2.2.3	Servicios profesionales de medicina general.			
2.2.3.1	Servicio médico general.	Consulta	\$39.00	N/A

2.2.4	Otros servicios profesionales de medicina.			
2.2.4.1.1	Magneto terapia.	Persona/mes	\$313.00	N/A
2.2.4.4	Consulta Psicológica	Consulta	\$181.00	N/A

2.2.5	Actividades musicales.			
2.2.5.1.1	Guitarra.	Persona/mes	\$192.00	N/A

2.2.6	Bailes y danzas.			
2.2.6.2.1	Danza regional.	Persona/mes	\$161.00	N/A
2.2.6.2.2	Danza árabe.	Persona/mes	\$313.00	N/A
2.2.6.4	Baile de salón.	Persona/mes	\$123.00	N/A
2.2.6.5	Jazz.	Persona/mes	\$284.00	N/A
2.2.6.6	Zumba	Persona/mes	\$274.00	N/A
2.2.6.7	Ballet.	Persona/mes	\$209.00	N/A

2.2.8	Idiomas.			
2.2.8.2	Francés.	Persona/mes	\$192.00	N/A
2.2.8.3	Náhuatl.	Persona/mes	\$192.00	N/A

2.2.9.1	Computación.	Persona/mes	\$345.00	N/A
---------	--------------	-------------	----------	-----

2.2.11	Gimnasia y Aeróbics.			
2.2.11.2	Aeróbics.	Persona/mes	\$209.00	N/A
2.2.11.3	Yoga.	Persona/mes	\$261.00	N/A

2.2.17	Servicios relacionados con inscripciones.			
2.2.17.1	Expedición y Reposición de credencial.	Persona/mes	\$36.21	*42.00
2.2.17.2	Inscripción de carrera.	Anual	\$287.93	*334.00
2.2.17.5	Curso para examen de admisión a Instituciones Educativas.	Persona/mes	\$360.00	N/A

#### CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO "IMÁN"

1.2.1.5	Canchas de voleibol.			
1.2.1.5.3	Bajo techo con medidas reglamentarias.	Partido	\$582.00	N/A

1.2.3	Instalaciones para eventos diversos.			
-------	--------------------------------------	--	--	--

1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos.			
1.2.3.1.3	Teatros, auditorios y foros al aire libre.	Evento	\$1,167.00	N/A
1.2.3.1.4	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas.	Evento	\$3,895.00	N/A
1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples.	Evento	\$608.00	N/A
2	Productos por la prestación de servicios de derecho privado.			
2.2	Servicios Prestados en Centros Sociales y/o Comunitarios.			
2.2.1	Servicios de enseñanza:			
2.2.1.1.8	Cocina y repostería.	Persona/mes	\$345.00	N/A
2.2.1.1.9	Corte y confección.	Persona/mes	\$88.00	N/A
2.2.1.1.10	Cultura de Belleza.	Persona/mes	\$360.00	N/A
2.2.1.1.14.1	Bordado en listón.	Persona/mes	\$235.00	N/A
2.2.1.1.19	Asistente Educativo.	Persona/mes	\$378.00	N/A
2.2.1.1.19.1	Puericultura.	Persona/mes	\$378.00	N/A
2.2.1.2	Actividades artísticas y manualidades.			
2.2.1.2.3	Juguetería.	Persona/mes	\$70.00	N/A
2.2.1.2.5	Migajón.	Persona/mes	\$69.00	N/A
2.2.1.2.8	Artesanías	Persona/mes	\$229.00	N/A
2.2.1.2.9	Vitrales.	Persona/mes	\$92.00	N/A
2.2.1.2.17	Globoflexia.	Persona/mes	\$274.00	N/A
2.2.1.2.23	Manualidades Diversas.	Persona/mes	\$235.00	N/A
2.2.1.2.24	Dibujo, pintura y alebrijes.	Persona/mes	\$252.00	N/A
2.2.1.3	Artes marciales.			
2.2.1.3.1	Aikido.	Persona/mes	\$107.00	N/A
2.2.1.3.2	Judo.	Persona/mes	\$107.00	N/A
2.2.1.3.3.	Karate lima y lama.	Persona/mes	\$313.00	N/A
2.2.1.3.4	Kendo.	Persona/mes	\$107.00	N/A
2.2.1.3.5	Kung fu.	Persona/mes	\$107.00	N/A
2.2.1.3.6	Tae Kwon Do.	Persona/mes	\$209.00	N/A
2.2.1.3.7	Taichí.	Persona/mes	\$107.00	N/A
2.2.1.3.9.1	Box.	Persona/mes	\$298.00	N/A
2.2.1.3.9.3	Capoeira.	Persona/mes	\$360.00	N/A
2.2.1.4	Enseñanza a personas con retos especiales			
2.2.1.4.4	Taller de apoyo educativo.	Persona/mes	\$66.00	N/A
2.2.1.4.9	Estimulación temprana.	Persona/mes	\$251.00	N/A
2.2.4	Otros servicios profesionales de medicina.			
2.2.4.4	Consulta Psicológica.	Sesión	\$41.00	N/A
2.2.4.6	Reiki.	Persona/mes	\$298.00	N/A
2.2.5	Actividades musicales.			
2.2.5.2	Música.	Persona/mes	\$274.00	N/A
2.2.6	Bailes y Danzas.			

2.2.6.2	Danza árabe.	Persona/mes	\$252.00	N/A
2.2.6.3	Hawaiano.	Persona/mes	\$298.00	N/A
2.2.6.4	Baile de salón.	Persona/mes	\$313.00	N/A
2.2.6.5	Jazz	Persona/mes	\$298.00	N/A
2.2.6.6	Zumba	Persona/mes	\$235.00	N/A

2.2.8	Idiomas.			
2.2.8.1	Inglés.	Persona/mes	\$274.00	N/A

2.2.9	Actividades Educativas.			
2.2.9.2	Asesoría de Tareas.	Persona/mes	\$181.00	N/A

2.2.10	Deportes en equipo.			
2.2.10.1	Voleibol.	Persona/mes	\$107.00	N/A
2.2.10.2	Básquetbol	Persona/mes	\$145.00	N/A

2.2.11	Gimnasia y Aeróbics.			
2.2.11.3	Yoga.	Persona/mes	\$209.00	N/A

2.2.17	Servicios relacionados con inscripciones.			
2.2.17.1	Expedición y Reposición de credencial.	Persona/mes	\$36.21	*42.00
2.2.17.2	Inscripción de carrera.	Anual	\$287.93	*334.00

#### CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO “MARISOL”

2	Productos por la prestación de servicios de derecho privado.			
2.2	Servicios Prestados en Centros Sociales y/o Comunitarios.			
2.2.1	Servicios de enseñanza:			
2.2.1.1	Oficios.			
2.2.1.1.2	Electricidad.	Persona/mes	\$88.00	N/A
2.2.1.1.3	Electrónica.	Persona/mes	\$88.00	N/A
2.2.1.1.8	Cocina y Repostería.	Persona/mes	\$235.00	N/A
2.2.1.1.8.1	Gelatina Artística.	Persona/mes	\$235.00	N/A
2.2.1.1.9	Corte y confección.	Persona/mes	\$192.00	N/A
2.2.1.1.10	Cultura de belleza.	Persona/mes	\$278.00	N/A
2.2.1.1.10.2	Aplicación de Uñas.	Persona/mes	\$235.00	N/A
2.2.1.1.12	Secretaría en español, bilingüe, contable.	Persona/mes	\$94.00	N/A
2.2.1.1.19	Asistente Educativo.	Persona/mes	\$378.00	N/A

2.2.1.2	Actividades Artísticas y Manualidades.			
2.2.1.2.2	Decoración.	Persona/mes	\$70.00	N/A
2.2.1.2.17	Globoflexia.	Persona/mes	\$278.00	N/A
2.2.1.2.7	Tarjetería española.	Persona/mes	\$235.00	N/A

2.2.1.3	Artes marciales.			
2.2.1.3.1	Aikido.	Persona/mes	\$107.00	N/A
2.2.1.3.2	Judo.	Persona/mes	\$107.00	N/A
2.2.1.3.4	Kendo.	Persona/mes	\$107.00	N/A
2.2.1.3.6	Tae Kwon Do.	Persona/mes	\$209.00	N/A
2.2.1.3.9.1.1	Karate Do.	Persona/mes	\$235.00	N/A

2.2.1.4	Enseñanza a personas con retos especiales			
2.2.1.4.9.2	Lengua de señas mexicana para discapacidad visual	Persona/mes	\$274.00	N/A

2.2.2	Servicios profesionales de medicina odontológica.			
2.2.2.1	Servicio médico dental.	Consulta	\$39.00	N/A
2.2.2.2	Curación Dental.	Consulta	\$42.00	N/A
2.2.2.3	Limpieza.	Consulta	\$49.00	N/A
2.2.2.4	Extracción.	Consulta	\$74.00	N/A
2.2.2.5	Amalgama.	Consulta	\$88.00	N/A
2.2.2.6	Resina.	Consulta	\$74.00	N/A
2.2.2.15	Impresión de Rayos X Dental.	Impresión	\$66.00	N/A

2.2.3	Servicios profesionales de medicina general.			
2.2.3.1	Servicio médico general.	Consulta	\$39.00	N/A

2.2.6	Bailes y Danzas.			
2.2.6.2	Danza árabe.	Persona/mes	\$209.00	N/A
2.2.6.2.1	Danza Regional.	Persona/mes	\$235.00	N/A
2.2.6.3	Hawaiano	Persona/mes	\$235.00	N/A
2.2.6.4	Baile de salón.	Persona/mes	\$209.00	N/A
2.2.6.6	Zumba.	Persona/mes	\$235.00	N/A

2.2.8	Idiomas.			
2.2.8.1	Inglés.	Persona/mes	\$360.00	N/A

2.2.9	Actividades educativas.			
2.2.9.1	Computación.	Persona/mes	\$382.00	N/A

2.2.11	Gimnasia y aeróbics.			
2.2.11.2	Aeróbics.	Persona/mes	\$153.00	N/A
2.2.11.3	Yoga.	Persona/mes	\$153.00	N/A

2.2.17	Servicios relacionados con inscripciones.			
2.2.17.1	Expedición y reposición de credencial.	Persona	\$37.07	*43.00
2.2.17.2	Inscripción de carrera.	Anual	\$287.93	*334.00

2.5.9	Otros servicios.			
2.5.9.1	Baños públicos y lavaderos.	Servicio	\$6.90	*8.00

**CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO "SAN FRANCISCO CULHUACAN"**

1.2.1.2	Canchas de fútbol rápido o de salón.			
1.2.1.2.1	Con medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	\$193.00	N/A

1.2.3	Instalaciones para eventos diversos.			
1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos.			
1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples.	Evento	\$608.00	N/A
1.2.3.1.6	Salones de usos múltiples.	Día	\$2,055.00	N/A

2	Productos por la prestación de servicios de derecho privado.			
2.2	Servicios Prestados en Centros Sociales y/o Comunitarios.			
2.2.1	Servicios de enseñanza:			
2.2.1.1	Oficios.			
2.2.1.1.9	Corte y confección.	Persona/mes	\$383.00	N/A
2.2.1.1.10.2	Aplicación de Uñas	Persona/mes	\$274.00	N/A
2.2.1.1.10.3	Colorimetría	Persona/mes	\$274.00	N/A
2.2.1.2.1	Arreglos artísticos.	Persona/mes	\$70.00	N/A
2.2.1.2.3	Juguetería.	Persona/mes	\$70.00	N/A
2.2.1.2.7	Tarjetería española.	Persona/mes	\$70.00	N/A
2.2.1.1.10	Cultura de belleza.	Persona/mes	\$382.00	N/A
2.2.1.1.16	Alimentación y nutrición.	Persona/mes	\$43.00	N/A
2.2.1.1.19	Asistente Educativo.	Persona/mes	\$378.00	N/A
2.2.1.3	Artes marciales.			
2.2.1.3.1	Aikido.	Persona/mes	\$107.00	N/A
2.2.1.3.2	Judo.	Persona/mes	\$107.00	N/A
2.2.1.3.3	Karate, Lima lama.	Persona/mes	\$107.00	N/A
2.2.1.3.4	Kendo.	Persona/mes	\$107.00	N/A
2.2.1.3.5	Kung-Fu.	Persona/mes	\$284.00	N/A
2.2.1.3.6	Tae kwon do.	Persona/mes	\$107.00	N/A
2.2.1.3.7	Taichí.	Persona/mes	\$313.00	N/A
2.2.1.3.9	Box chino.	Persona/mes	\$284.00	N/A
2.2.1.4	Enseñanza a personas con retos especiales.			
2.2.1.4.6	Terapia de Tai Chi Chuan.	Persona/mes	\$66.00	N/A
2.2.1.4.7	Terapia física deportiva.	Persona/mes	\$66.00	N/A
2.2.4	Otros servicios profesionales de medicina.			
2.2.4.2	Expedición de Certificado Médico.	Examen	\$24.00	N/A
2.2.4.3	Consulta de Optometría (examen visual).	Consulta	\$41.00	N/A
2.2.4.4	Consulta Psicológica.	Consulta	\$41.00	N/A
2.2.5	Actividades musicales.			
2.2.5.1.1	Guitarra.	Persona/mes	\$284.00	N/A
2.2.6	Bailes y Danzas.			
2.2.6.2	Danza regional, española, árabe, clásica, etc.	Persona/mes	\$284.00	N/A
2.2.11	Gimnasia y Aeróbics.			
2.2.11.2	Aeróbics.	Persona/mes	\$361.00	N/A
2.2.17	Servicios relacionados con inscripciones.			
2.2.17.1	Expedición y Reposición de credencial.	Persona/mes	\$34.50	*40.00
2.2.17.2	Inscripción de carrera.	Anual	\$275.00	*319.00

<b>CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO “SAN PABLO TEPETLAPA”</b>
---

1.2.3	Instalaciones para eventos diversos.			
1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos.			
1.2.3.1.3	Teatros, auditorios y foros al aire libre.	Evento	\$1,167.00	N/A
2	Productos por la prestación de servicios de derecho privado.			
2.2	Servicios Prestados en Centros Sociales y/o Comunitarios.			
2.2.1	Servicios de enseñanza:			
2.2.1.1	Oficios.			
2.2.1.1.8	Cocina y Repostería.	Persona/mes	\$161.00	N/A
2.2.1.1.9	Corte y confección.	Persona/mes	\$181.00	N/A
2.2.1.1.10	Cultura de belleza.	Persona/mes	\$258.00	N/A
2.2.1.1.19	Asistente Educativo.	Persona/mes	\$378.00	N/A
2.2.1.1.19.1	Puericultura.	Persona/mes	\$378.00	N/A
2.2.1.2	Actividades Artísticas y Manualidades.			
2.2.1.2.3	Juguetería	Persona/mes	\$109.00	N/A
2.2.1.2.8	Artesanías.	Persona/mes	\$94.00	N/A
2.2.1.2.10	Cerámica.	Persona/mes	\$109.00	N/A
2.2.1.2.14	Pintura en tela.	Persona/mes	\$145.00	N/A
2.2.1.3	Artes marciales.			
2.2.1.3.2	Judo.	Persona/mes	\$107.00	N/A
2.2.1.3.3	Karate, Lima lama.	Persona/mes	\$107.00	N/A
2.2.1.3.4	Kendo.	Persona/mes	\$109.00	N/A
2.2.1.3.6	Tae kwon do.	Persona/mes	\$107.00	N/A
2.2.1.3.9.1.1	Karate Do.	Persona/mes	\$199.00	N/A
2.2.2	Servicios profesionales de medicina odontológica.			
2.2.2.1	Servicio médico dental.	Consulta	\$39.00	N/A
2.2.2.2	Curación Dental.	Consulta	\$42.00	N/A
2.2.2.3	Limpieza.	Consulta	\$49.00	N/A
2.2.2.4	Extracción.	Consulta	\$74.00	N/A
2.2.2.5	Amalgama.	Consulta	\$88.00	N/A
2.2.2.6	Resina.	Consulta	\$74.00	N/A
2.2.2.15	Impresión de Rayos X Dental.	Consulta	\$66.00	N/A
2.2.3	Servicios profesionales de medicina general.			
2.2.3.1	Servicio médico general.	Consulta	\$39.00	N/A
2.2.4	Otros servicios profesionales de medicina.			
2.2.4.6	Reiki.	Persona/mes	\$298.00	N/A
2.2.4.7	Medicina Mexicana y Masoterapia, Masaje Chino.	Persona/mes	\$298.00	N/A
2.2.4.1.1	Magneto Terapia.	Persona/mes	\$298.00	N/A

2.2.6	Bailes y Danzas.			
2.2.6.2	Danza Árabe.	Persona/mes	\$199.00	N/A
2.2.6.2	Danza Regional.	Persona/mes	\$181.00	N/A
2.2.6.3	Hawaiano.	Persona/mes	\$145.00	N/A
2.2.6.4	Baile de Salón.	Persona/mes	\$199.00	N/A
2.2.6.5	Jazz.	Persona/mes	\$237.00	N/A
2.2.6.7	Ballet.	Persona/mes	\$199.00	N/A

2.2.8	Idiomas.			
2.2.8.1	Inglés.	Persona/mes	\$326.00	N/A

2.2.9	Actividades Educativas.			
2.2.9.1	Computación.	Persona/mes	\$326.00	N/A

2.2.11	Gimnasia y Aeróbics.			
2.2.11.2	Aeróbics.	Persona/mes	\$199.00	N/A

2.2.17	Servicios relacionados con inscripciones.	Anual	\$287.93	*334
--------	---	-------	----------	------

2.2.17.2	Inscripción de carrera.			
----------	-------------------------	--	--	--

2.5.9	Otros servicios.			
2.5.9.1	Baños públicos y lavaderos.	Servicio	\$8.62	*10.00

**CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO “SANTA URSULA FEMENIL”**

1.2.3	Instalaciones para eventos diversos.			
1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos.			
1.2.3.1.3	Teatros, auditorios y foros al aire libre.	Evento	\$1,167.00	N/A
1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples.	Evento	\$608.00	N/A

2	Productos por la prestación de servicios de derecho privado.			
2.2	Servicios Prestados en Centros Sociales y/o Comunitarios.			
2.2.1	Servicios de enseñanza:			
2.2.1.1	Oficios.			
2.2.1.1.16	Alimentación y nutrición.	Persona/mes	\$42.00	N/A
2.2.1.1.3	Electrónica.	Persona/mes	\$85.00	N/A
2.2.1.1.8	Cocina y repostería.	Persona/mes	\$479.00	N/A
2.2.1.1.9	Corte y confección.	Persona/mes	\$88.00	N/A
2.2.1.1.9.1	Corte y confección 1°.	Persona/mes	\$261.00	N/A
2.2.1.1.9.2	Corte y confección 2°.	Persona/mes	\$176.00	N/A
2.2.1.1.10	Cultura de belleza.	Persona/mes	\$70.00	N/A
2.2.1.1.10.2	Aplicación de uñas.	Persona/mes	\$377.00	N/A
2.2.1.1.10.3	Colorimetría.	Persona/mes	\$479.00	N/A
2.2.1.1.10.4	Maquillaje.	Persona/mes	\$377.00	N/A
2.2.1.1.10.5	Dermatología.	Persona/mes	\$313.00	N/A
2.2.1.1.10.6	Cultura de Belleza 1° y 2°.	Persona/mes	\$278.00	N/A
2.2.1.1.11	Peluquería.	Persona/mes	\$313.00	N/A
2.2.1.1.12	Secretaría en español, bilingüe, contable.	Persona/mes	\$88.00	N/A
2.2.1.1.12.1	Secretariado en Español 1°.	Persona/mes	\$261.00	N/A

2.2.1.1.12.2	Secretariado en Español 2°.	Persona/mes	\$176.00	N/A
2.2.1.1.19	Asistente Educativo.	Persona/mes	\$378.00	N/A
2.2.1.1.19.1	Puericultura.	Persona/mes	\$378.00	N/A
2.2.1.2	Actividades Artísticas y Manualidades.			
2.2.1.2.1	Arreglos artísticos.	Persona/mes	\$70.00	N/A
2.2.1.2.13	Pirograbado.	Persona/mes	\$70.00	N/A
2.2.1.2.17	Globoflexía.	Persona/mes	\$278.00	N/A
2.2.1.2.2	Decoración.	Persona/mes	\$70.00	N/A
2.2.1.2.3	Juguetería.	Persona/mes	\$70.00	N/A
2.2.1.2.7	Tarjetería española.	Persona/mes	\$70.00	N/A
2.2.1.2.8	Artesanías	Persona/mes	\$206.00	N/A
2.2.1.3	Artes marciales.			
2.2.1.3.1	Aikido.	Persona/mes	\$107.00	N/A
2.2.1.3.2	Judo.	Persona/mes	\$107.00	N/A
2.2.1.3.3	Karate, lima lama.	Persona/mes	\$209.00	N/A
2.2.1.3.4	Kendo.	Persona/mes	\$107.00	N/A
2.2.1.3.5	Kung fu.	Persona/mes	\$107.00	N/A
2.2.1.3.6	Tae kwon do.	Persona/mes	\$107.00	N/A
2.2.1.3.7	Taichí.	Persona/mes	\$107.00	N/A
2.2.1.4	Enseñanza a personas con retos especiales.			
2.2.1.4.1	Terapia de lenguaje.	Mes	\$66.00	N/A
2.2.1.4.4	Taller de apoyo educativo.	Mes	\$66.00	N/A
2.2.1.4.5	Terapia física de Fisioterapias.	Mes	\$66.00	N/A
2.2.4	Otros servicios profesionales de medicina.			
2.2.4.1	Medicina Alternativa Homeopática.	Consulta	\$250.00	N/A
2.2.4.2	Expedición de Certificado Médico.	Certificado	\$24.00	N/A
2.2.6	Bailes y danzas.			
2.2.6.2.1	Danza regional.	Persona/mes	\$107.00	N/A
2.2.6.2.2	Danza árabe.	Persona/mes	\$209.00	N/A
2.2.6.4	Baile de salón.	Persona/mes	\$266.00	N/A
2.2.8	Idiomas.			
2.2.8.1	Inglés.	Persona/mes	\$479.00	N/A
2.2.9	Actividades educativas.			
2.2.9.1	Computación.	Persona/mes	\$479.00	N/A
2.2.9.2	Asesoría de tareas.	Persona/mes	\$324.00	N/A
2.2.11	Gimnasia y Aeróbics.			
2.2.11.2	Aeróbics	Persona/mes	\$209.00	N/A
2.2.13	Servicios de los Cibercentros "COYONET"			
2.2.13.1	Módulo de curso de computación.	Modulo/Persona	\$481.00	N/A
2.2.13.2	1 hora de uso de computadora.	Hora	\$7.76	*9.00

2.2.13.3	Impresión láser blanco y negro.	Impresión	\$3.40	*4.00
2.2.13.4	Impresión a color.	Impresión	\$9.50	*11.00
2.2.13.5	Disco compacto.	Unidad	\$5.17	*6.00
2.2.13.6	Diskette 3 ½.	Unidad	\$5.17	*6.00
2.2.13.7	Escaneado.	Unidad	\$5.17	*6.00
2.2.13.8	Curso de preparación para acreditación de examen COMIPEMS y acuerdo 286.	Persona/mes	\$641.00	N/A
2.2.13.9	Asesoría educativa para acreditación de bachillerato.	Persona/mes	\$324.00	N/A

2.2.17	Servicios relacionados con inscripciones.			
2.2.17.1	Expedición y Reposición de credencial.	Persona/mes	\$40.52	*47.00
2.2.17.2	Inscripción de carrera.	Anual	\$287.93	*334.00

2.5.6	Servicio profesional de medicina canina.			
2.5.6.19	Vacuna triple.	Evento	\$88.00	N/A
2.5.6.20	Vacuna parvo virus.	Evento	\$74.00	N/A
2.5.6.21	Reducción de fracturas.	Evento	\$202.00	N/A
2.5.6.22	Reducción de fracturas con clavo intra medular.	Evento	\$625.00	N/A
2.5.6.23	Extirpación de la glándula de Harder.	Evento	\$121.00	N/A

**CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO “VILLA PANAMERICANA”**

1.2.1.8	Gimnasio.			
1.2.1.8.2	Bajo techo.	Persona/mes	\$527.00	N/A

1.2.3	Instalaciones para eventos diversos.			
1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos.			
1.2.3.1.2	Sala de exposiciones y galerías.	Día	\$1,166.00	N/A
1.2.3.1.3	Teatros, auditorios y foros al aire libre.	Evento	\$1,167.00	N/A
1.2.3.1.4	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas.	Evento	\$3,895.00	N/A
1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples.	Evento	\$608.00	N/A
1.2.3.1.6	Salones de usos múltiples.	Día	\$1,932.00	N/A

2	Productos por la prestación de servicios de derecho privado.			
2.2	Servicios Prestados en Centros Sociales y/o Comunitarios.			
2.2.1	Servicios de enseñanza:			
2.2.1.1.10	Cultura de belleza.	Persona/mes	\$345.00	N/A
2.2.1.1.9	Corte y confección.	Persona/mes	\$360.00	N/A
2.2.1.1.19.1	Puericultura.	Persona/mes	\$378.00	N/A
2.2.1.1.20	Terapia de sexualidad y sociedad.	Persona/mes	\$274.00	N/A
2.2.1.1.21	Tecnología doméstica.	Persona/mes	\$274.00	N/A
2.2.1.1.22	Curso básico de digito puntura.	Persona/mes	\$274.00	N/A
2.2.1.1.23	Taller de inteligencia en base a las matemáticas.	Persona/mes	\$326.00	N/A

2.2.1.2	Actividades Artísticas y manualidades.			
2.2.1.2.7	Tarjetería española, filigrana.	Persona/mes	\$326.00	N/A
2.2.1.2.18	Chocolate artístico.	Persona/mes	\$326.00	N/A

2.2.1.2.19	Repujado, reciclado de cartón.	Persona/mes	\$326.00	N/A
2.2.1.2.20	Teatro.	Persona/mes	\$360.00	N/A
2.2.1.2.21	Guitarra y teclado.	Persona/mes	\$326.00	N/A
2.2.1.3	Artes marciales.			
2.2.1.3.3	Karate, Lima lama.	Persona/mes	\$229.00	N/A
2.2.1.3.6	Tae Kwon Do.	Persona/mes	\$313.00	N/A
2.2.1.3.7	Taichí.	Persona/mes	\$107.00	N/A
2.2.1.4	Enseñanza a personas con retos especiales.			
2.2.1.4.2	Terapia de psicología.	Mes	\$107.00	N/A
2.2.1.4.5	Terapia física de fisioterapias	Persona/mes	\$378.00	N/A
2.2.1.4.6	Tai Chi Chuan	Persona/mes	\$213.00	N/A
2.2.2	Servicios profesionales de medicina odontológica.			
2.2.2.1	Servicio médico dental.	Consulta	\$39.00	N/A
2.2.2.2	Curación Dental.	Consulta	\$42.00	N/A
2.2.2.3	Limpieza.	Consulta	\$49.00	N/A
2.2.2.4	Extracción.	Consulta	\$74.00	N/A
2.2.2.5	Amalgama.	Consulta	\$88.00	N/A
2.2.2.15	Impresión de Rayos X Dental.	Impresión	\$66.00	N/A
2.2.3	Servicios profesionales de medicina general.			
2.2.3.1	Servicio médico general.	Consulta	\$39.00	N/A
2.2.4	Otros servicios profesionales de medicina.			
2.2.4.8	Masaje Corporal.	Persona/mes	\$274.00	N/A
2.2.6	Bailes y danzas.			
2.2.6.2	Danza regional, española, árabe, clásica, etc.	Persona/mes	\$274.00	N/A
2.2.6.3	Hawaiano.	Persona/mes	\$274.00	N/A
2.2.6.4	Baile de salón, TAP-TAP y similares.	Persona/mes	\$274.00	N/A
2.2.6.5	Jazz.	Persona/mes	\$252.00	N/A
2.2.6.6	Zumba.	Persona/mes	\$252.00	N/A
2.2.8	Idiomas.			
2.2.8.1	Inglés.	Persona/mes	\$345.00	N/A
2.2.9	Actividades educativas.			
2.2.9.1	Computación.	Persona/mes	\$345.00	N/A
2.2.11	Gimnasia y Aeróbics.			
2.2.11.1	Gimnasia.	Persona/mes	\$116.00	N/A
2.2.11.1.2	Rítmica.	Persona/mes	\$116.00	N/A
2.2.11.1.3	Yoga.	Persona/mes	\$229.00	N/A
2.2.11.1.4	Artística.	Persona/mes	\$116.00	N/A

2.2.13	Servicios de los Cibercentros "COYONET"			
2.2.13.1	Módulo de curso de computación.	Modulo/Persona	\$284.00	N/A
2.2.13.2	1 hora de uso de computadora.	Hora	\$9.50	*11.00
2.2.13.3	Impresión láser blanco y negro.	Impresión	\$3.40	*4.00
2.2.13.4	Impresión a color.	Impresión	\$9.50	*11.00
2.2.13.5	Disco compacto.	Unidad	\$5.17	*6.00
2.2.13.6	Diskette 3 ½.	Unidad	\$5.17	*6.00
2.2.13.7	Escaneado.	Unidad	\$5.17	*6.00

2.2.17	Servicios relacionados con inscripciones.			
2.2.17.1	Expedición y Reposición de credencial.	Persona/mes	\$36.21	*42.00

<b>SERVICIO DE VETERINARIA DEL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO "VILLA PANAMERICANA"</b>
--

2.5.6.1	Consulta veterinaria.	Consulta	\$57.00	N/A
2.5.6.2	Animal en observación.	Día	\$40.00	N/A
2.5.6.3	Pensión de mascota.	Día	\$72.00	N/A
2.5.6.4	Captura de animal agresor a domicilio.	Evento	\$180.00	N/A
2.5.6.5	Mascota no deseada recogida a domicilio.	Evento	\$180.00	N/A
2.5.6.6.1	Esterilización canina.	Evento	\$259.00	N/A
2.5.6.6.2	Esterilización felina.	Evento	\$173.00	N/A
2.5.6.7	Corte de orejas.	Evento	\$701.00	N/A
2.5.6.8	Corte de cola.	Evento	\$173.00	N/A
2.5.6.9	Curación de heridas pos-quirúrgicas.	Evento	\$173.00	N/A
2.5.6.10	Necropsia.	Evento	\$107.00	N/A
2.5.6.11	Sacrificio de animales.	Evento	\$34.00	N/A
2.5.6.12	Desparasitación.	Evento	\$49.00	N/A
2.5.6.15	Alimentación.	Evento	\$53.00	N/A
2.5.6.16	Cirugía mayor.	Evento	\$1,573.00	N/A
2.5.6.17	Cirugía menor.	Evento	\$243.00	N/A
2.5.6.18	Cesárea canina y felina.	Evento	\$526.00	N/A
2.5.6.19	Vacuna triple.	Evento	\$121.00	N/A
2.5.6.20	Vacuna parvo virus.	Evento	\$107.00	N/A
2.5.6.21	Reducción de fracturas.	Evento	\$281.00	N/A
2.5.6.22	Reducción de fracturas con clavo intra medular.	Evento	\$877.00	N/A
2.5.6.23	Extirpación de la glándula de harder.	Evento	\$169.00	N/A

<b>CENTRO CULTURAL RECREATIVO "CULHUACANES"</b>
---

1.2.1.8	Gimnasio.			
1.2.1.8.2	Bajo techo.	Persona/mes	\$528.00	N/A

1.2.3	Instalaciones para eventos diversos.			
1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos.			
1.2.3.1.1	Cine Club.	Evento	\$779.00	N/A
1.2.3.1.2	Sala de exposiciones y galerías.	Evento	\$1,166.00	N/A
1.2.3.1.3	Teatros, auditorios y foros al aire libre.	Evento	\$1,167.00	N/A
1.2.3.1.4	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas.	Evento	\$4,575.00	N/A

1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples.	Evento	\$608.00	N/A
1.2.3.1.6	Salones de usos múltiples.	Día	\$2,055.00	N/A
2.2.1.1.14	Bordado y tejido.	Persona/mes	\$278.00	N/A
2.2.1.1.14.1	Tejido de aguja.	Persona/mes	\$181.00	N/A
2.2.1.1.14.2	Tejido de bolsa.	Persona/mes	\$181.00	N/A
2.2.1.1.23	Taller de inteligencia en base a las matemáticas.	Persona/mes	\$326.00	N/A
2.2.1.2.21	Guitarra y teclado.	Persona/mes	\$326.00	N/A
2.2.1.2.5	Migajón.	Persona/mes	\$69.00	N/A
2.2.1.2.9	Vitrales.	Persona/mes	\$313.00	N/A
2.2.1.2.10	Cerámica.	Persona/mes	\$116.00	N/A
2.2.1.2.14	Pintura en tela.	Persona/mes	\$145.00	N/A
2.2.1.2.17	Dibujo.	Persona/mes	\$116.00	N/A
2.2.1.2.17.1	Globoflexia.	Persona/mes	\$274.00	N/A
2.2.1.2.18	Chocolate artístico.	Persona/mes	\$326.00	N/A
2.2.1.2.21.1	Velas.	Persona/mes	\$116.00	N/A
2.2.1.2.23	Manualidades diversas.	Persona/mes	\$235.00	N/A
2.2.1.2.24	Dibujo, pintura y alebrijes.	Persona/mes	\$252.00	N/A
2.2.1.2.27	Taller de dibujo y pintura.	Persona/mes	\$274.00	N/A
2.2.1.2.28	Joyería.	Persona/mes	\$274.00	N/A
2.1.1.3.28	Madera Country.	Persona/mes	\$199.00	N/A
2.2.1.3.6	Tae Kwon Do.	Persona/mes	\$360.00	N/A
2.2.1.3.7	Taichí.	Persona/mes	\$313.00	N/A
2.2.1.4.4	Taller de apoyo educativo.	Mes	\$66.00	N/A
2.2.1.4.10	Activación física.	Persona/mes	\$209.00	N/A
2.2.11.2	Aerobics.	Persona/mes	\$361.00	N/A
2.2.11.3	Yoga.	Persona/mes	\$274.00	N/A
2.2.3.1	Servicio médico general.	Consulta	\$39.00	N/A
2.2.4.3	Consulta de optometría.	Consulta	\$41.00	N/A
2.2.4.4.1	Psicología.	Consulta	\$124.00	N/A
2.2.1.4.2	Terapia de Psicología.	Consulta	\$107.00	N/A
2.2.5.2	Música.	Persona/mes	\$274.00	N/A
2.2.5.1.1	Guitarra.	Persona/mes	\$284.00	N/A
2.2.6.2	Danza regional, española, árabe, clásica, etc.	Persona/mes	\$326.00	N/A
2.2.6.2.1	Danza regional.	Persona/mes	\$235.00	N/A
2.2.6.2.2	Danza árabe.	Persona/mes	\$313.00	N/A
2.2.6.3	Hawaiano.	Persona/mes	\$360.00	N/A
2.2.6.4	Baile de salón TAP-TAP y similares.	Persona/mes	\$326.00	N/A
2.2.6.6	Zumba.	Persona/mes	\$274.00	N/A
2.2.6.7	Ballet.	Persona/mes	\$209.00	N/A
2.2.7.1	Ajedrez.	Persona/mes	\$284.00	N/A
2.2.8.1	Inglés.	Persona/mes	\$382.00	N/A
2.2.8.2	Francés.	Persona/mes	\$196.00	N/A
2.2.17	Servicios relacionados con inscripción.			
2.2.17.2.1	Inscripción o membresía.	Persona/año	\$109.48	*127.00
2.2.17.2	Expedición y reposición de credencial.	Persona	\$39.66	*46.00
2.2.17.2.2	Examen médico.	Persona	\$31.00	N/A

**CENTRO DE MEDIO DÍA DEL ADULTO MAYOR INDEPENDIENTE "CEMDAMI"**

2.2.1.2	Actividades artísticas y manualidades.
---------	--

2.2.1.2.2	Decoración.	Persona/mes	\$239.00	N/A
2.2.1.2.14	Pintura en tela.	Persona/mes	\$239.00	N/A
2.2.1.2.16	Teatro.	Persona/mes	\$239.00	N/A

2.2.1.4	Enseñanza a personas con retos especiales.			
2.2.1.4.2	Terapia Psicológica.	Sesión	\$239.00	N/A

2.2.5	Actividades musicales.			
2.2.5.2	Música.	Persona/mes	\$239.00	N/A

2.2.6	Bailes y danzas.			
2.2.6.2	Danza regional, española, árabe, clásica, etc.	Persona/mes	\$239.00	N/A
2.2.6.4	Baile de salón, TAP-TAP y similares.	Persona/mes	\$239.00	N/A

2.2.1.4.9	Cuidado de medio día para adultos mayores tres veces por semana.	Persona/mes	\$284.00	N/A
2.2.1.4.10	Con alimentos tres veces por semana.	Persona/mes	\$743.00	N/A
2.2.1.4.10.1	Con alimentos dos veces por semana.	Persona/mes	\$495.00	N/A

#### ALBERCA "AURORA"

1.2.3	Instalaciones para eventos diversos.			
1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples.	Persona/mes	\$1,394.00	N/A
1.2.3.1.5.1	Otras áreas al aire libre de usos múltiples.	Persona/mes	\$698.00	N/A

2	Productos por la prestación de servicios de derecho privado.			
2.3	Servicios Prestados en Centros Deportivos.			
2.3.1	Enseñanza de:			
2.3.1.2	Deportes acuáticos.			
2.3.1.2.3	Natación.	Persona/mes	\$229.00	N/A

2.3.2	Servicios Relacionados con inscripciones deportivas.			
2.3.2.1	Inscripción o membresía.	Persona/año	\$109.48	*127.00
2.3.2.2	Examen médico.	Persona	\$31.00	N/A
2.3.2.3	Reposición de credencial.	Persona	\$37.07	*43.00
2.3.2.4	Credencial por Inscripción.	Persona/año	\$37.07	*43.00

#### DEPORTIVO "EMILIANO ZAPATA"

1.2.1	Instalaciones deportivas.			
1.2.1.1	Canchas de fútbol soccer.			
1.2.1.1.2	Empastadas sin medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	\$426.00	N/A
1.2.1.1.4	Sin empastar sin medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	\$165.00	N/A

1.2.1.2	Canchas de fútbol rápido o de salón.			
---------	--------------------------------------	--	--	--

1.2.1.2.1	Con medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	\$193.00	N/A
1.2.1.2.2	Sin medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	\$85.00	N/A
1.2.1.5	Canchas de voleibol.			
1.2.1.5.3	Bajo techo con medidas reglamentarias.	Partido	\$582.00	N/A
1.2.1.7	Otro tipo de canchas.			
1.2.1.7.2	Para la práctica de tenis.	Partido	\$135.00	N/A
1.2.1.8	Gimnasio.			
1.2.1.8.2	Bajo techo.	Partido	\$528.00	N/A
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos.			
1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos.			
1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples.	Evento	\$608.00	N/A
2.3.1	Enseñanza de:			
2.3.1.1	Artes marciales.			
2.3.1.1.6	Tae Kwon Do.	Persona/mes	\$107.00	N/A
2.3.1.6	Gimnasia y Aeróbics.			
2.3.1.6.1	Aeróbics.	Persona/mes	\$136.00	N/A
2	Productos por la prestación de servicios de derecho privado.			
2.3	Servicios Prestados en Centros Deportivos.			
2.3.1.7	Actividades atléticas.			
2.3.1.7.5	Fisicoculturismo.	Persona/mes	\$107.00	N/A
2.3.2	Servicios Relacionados con inscripciones deportivas.			
2.3.2.1	Inscripción o membresía.	Persona/año	\$109.48	*127.00
2.3.2.2	Examen médico.	Persona	\$31.00	N/A
2.3.2.3	Reposición de credencial.	Persona	\$37.07	*43.00
2.3.2.4	Credencial por Inscripción.	Persona/año	\$37.07	*43.00
2.5.9	Otros servicios.			
2.5.9.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos.	Servicio	\$6.03	*7.00

**ALBERCA "EMILIANO ZAPATA"**

1.2.3	Instalaciones para eventos diversos.			
1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples.	Persona/mes	\$1,394.00	N/A
1.2.3.1.5.1	Otras áreas al aire libre de usos múltiples.	Persona/mes	\$696.00	N/A
2	Productos por la prestación de servicios de derecho privado.			
2.3	Servicios Prestados en Centros Deportivos.			
2.3.1	Enseñanza de:			

2.3.1.2	Deportes acuáticos.			
2.3.1.2.3	Natación.	Persona/mes	\$229.00	N/A
2.3.2	Servicios Relacionados con inscripciones deportivas.			
2.3.2.1	Inscripción o membresía.	Persona/año	\$109.48	*127.00
2.3.2.2	Examen médico.	Persona	\$31.00	N/A
2.3.2.3	Reposición de credencial.	Persona	\$37.07	*43.00
2.3.2.4	Credencial por Inscripción.	Persona/año	\$37.07	*43.00

**DEPORTIVO “ESPARTACO”**

1.2.1	Instalaciones deportivas.			
1.2.1.1	Canchas de fútbol soccer.			
1.2.1.1.2	Empastadas sin medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	\$521.00	N/A
1.2.1.4	Canchas de básquetbol.			
1.2.1.4.2	Sin medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	\$85.00	N/A
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos.			
1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos.			
1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples.	Evento	\$608.00	N/A

2	Productos por la prestación de servicios de derecho privado.			
2.3	Servicios Prestados en Centros Deportivos.			
2.3.1	Enseñanza de:			
2.3.1.1.6	Tae kwon do.	Persona/mes	\$107.00	N/A
2.3.1.3.1	Básquetbol.	Persona/mes	\$76.00	N/A

2.3.1.13	Bailes y danzas.			
2.3.1.13.1	Baile de salón TAP-TAP y similares.	Persona/mes	\$192.00	N/A
2.3.1.13.2	Danza regional, española, árabe, clásica, etc.	Persona/mes	\$86.00	N/A

2.3.1.6	Gimnasia y Aeróbics.			
2.3.1.6.1	Aeróbics.	Persona/mes	\$136.00	N/A

2.3.1.7	Actividades atléticas.			
2.3.1.7.5	Fisicoculturismo.	Persona/mes	\$107.00	N/A

2.3.2	Servicios Relacionados con inscripciones deportivas.			
2.3.2.1	Inscripción o membresía.	Persona/año	\$109.48	*127.00
2.3.2.2	Examen médico.	Persona	\$31.00	N/A
2.3.2.3	Reposición de credencial.	Persona	\$37.07	*43.00
2.3.2.4	Credencial por Inscripción.	Persona/año	\$37.07	*43.00

**DEPORTIVO “FRANCISCO J. MÚJICA”**

1	Aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público.			
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.			
1.2.1	Instalaciones deportivas.			
1.2.1.1	Canchas de fútbol soccer.			
1.2.1.1.1	Empastadas con medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	\$800.00	N/A
1.2.1.1.2	Empastadas sin medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	\$539.00	N/A
1.2.1.1.3	Sin empastar con medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	\$495.00	N/A
1.2.1.1.4	Sin empastar sin medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	\$171.00	N/A
1.2.1.2	Canchas de fútbol rápido o de salón.			
1.2.1.2.1	Con medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	\$193.00	N/A
1.2.1.2.2	Sin medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	\$85.00	N/A
1.2.1.4	Canchas de básquetbol.			
1.2.1.4.4	Bajo techo sin medidas reglamentarias.	Partido	\$302.00	N/A
1.2.1.5	Canchas de voleibol.			
1.2.1.5.4	Bajo techo sin medidas reglamentarias.	Partido	\$302.00	N/A
1.2.1.7	Otro tipo de canchas.			
1.2.1.7.9	Para la práctica de fútbol americano.			
1.2.1.7.9.1	Empastadas con medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	\$700.00	N/A
1.2.1.7.9.2	Fútbol siete.	Partido	\$434.00	N/A
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos.			
1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos.			
1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples.	Evento	\$608.00	N/A
1.2.3.1.6	Salones de usos múltiples.	Día	\$2,055.00	N/A
2.3.1	Enseñanza de:			
2.3.1.1	Artes marciales.			
2.3.1.1.2	Judo.	Persona/mes	\$107.00	N/A
2.3.1.1.3	Karate, Lima lama.	Persona/mes	\$107.00	N/A
2.3.1.1.6	Tae kwon do.	Persona/mes	\$107.00	N/A
2	Productos por la prestación de servicios de derecho privado.			
2.3	Servicios Prestados en Centros Deportivos.			
2.3.1	Enseñanza de:			
2.3.1.3	Deportes en equipo.			
2.3.1.3.1	Básquetbol.	Persona/mes	\$86.00	N/A

2.3.1.3.3.1	Fútbol infantil.	Persona/mes	\$70.00	N/A
2.3.1.3.5	Voleibol.	Persona/mes	\$70.00	N/A
2.3.1.3.6	Béisbol	Persona/mes	\$229.00	N/A
2.3.1.4.1	Box.	Persona/mes	\$70.00	N/A

2.3.1.5	Otros Deportes.			
2.3.1.5.2	Patinaje artístico.	Persona/mes	\$107.00	N/A

2.3.1.6	Gimnasia y Aeróbics.			
2.3.1.6.2.2	Aeróbica.	Persona/mes	\$107.00	N/A
2.3.1.6.2.3	Artística.	Persona/mes	\$107.00	N/A
2.3.1.6.2.5	Rítmica	Persona/mes	\$107.00	N/A

2.3.1.7	Actividades atléticas.			
2.3.1.7.5	Fisicoculturismo.	Persona/mes	\$1,017.00	N/A

2.3.2	Servicios Relacionados con inscripciones deportivas.			
2.3.2.1	Inscripción o membresía.	Persona/año	\$109.48	*127.00
2.3.2.2	Examen médico.	Persona	\$31.00	N/A
2.3.2.3	Reposición de credencial.	Persona	\$37.07	*43.00
2.3.2.4	Credencial por Inscripción.	Persona/año	\$37.07	*43.00

2.5.9	Otros servicios.			
2.5.9.2	Estacionamientos.			
2.5.9.2.3	Día.	Día	\$28.45	*33.00

#### ALBERCA "GONZALO MARTÍNEZ CORBALA"

1.2.3	Instalaciones para eventos diversos.			
1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples.	Persona/mes	\$1,394.00	N/A
1.2.3.1.5.1	Otras áreas al aire libre de usos múltiples.	Persona/mes	\$696.00	N/A

2	Productos por la prestación de servicios de derecho privado.			
2.3	Servicios Prestados en Centros Deportivos.			
2.3.1	Enseñanza de:			
2.3.1.2	Deportes acuáticos.			
2.3.1.2.3	Natación.	Persona/mes	\$229.00	N/A

2.3.2	Servicios Relacionados con inscripciones deportivas.			
2.3.2.1	Inscripción o membresía.	Persona/año	\$109.48	*127.00
2.3.2.2	Examen médico.	Persona	\$31.00	N/A
2.3.2.3	Reposición de credencial.	Persona	\$37.07	*43.00
2.3.2.4	Credencial por Inscripción.	Persona/año	\$37.07	*43.00

#### DEPORTIVO "HUAYAMILPAS"

1.2.1	Instalaciones deportivas.			
1.2.1.1	Canchas de fútbol soccer.			

1.2.1.1.4	Sin empastar sin medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	\$157.00	N/A
1.2.1.2	Canchas de fútbol rápido o de salón.			
1.2.1.2.2	Sin medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	\$85.00	N/A
1.2.1.9	Otro tipo de instalaciones.			
1.2.1.9.1	Pista de atletismo.	Evento	\$39.00	N/A
2.2.2	Servicios profesionales de medicina odontológica.			
2.2.2.1	Servicio médico dental.	Consulta	\$39.00	N/A
2.2.2.2	Curación Dental.	Consulta	\$42.00	N/A
2.2.2.3	Limpieza.	Consulta	\$49.00	N/A
2.2.2.4	Extracción.	Consulta	\$74.00	N/A
2.2.2.5	Amalgama.	Consulta	\$88.00	N/A
2.2.2.6	Resina.	Consulta	\$74.00	N/A
2.2.2.7	Tratamiento de segundo nivel:			
2.2.2.7.1	Resina foto curable.	Consulta	\$250.00	N/A
2.2.2.15	Impresión de Rayos X Dental.	Impresión	\$66.00	N/A
2	Productos por la prestación de servicios de derecho privado.			
2.3	Servicios Prestados en Centros Deportivos.			
2.3.1	Enseñanza de:			
2.3.1.3	Deportes en equipo.			
2.3.1.3.6	Béisbol.	Persona/mes	\$229.00	N/A
2.3.1.6	Gimnasia y Aeróbics.			
2.3.1.6.2.2	Aeróbica.	Persona/mes	\$107.00	N/A
2.3.1.6.2.7	Yoga.	Persona/mes	\$107.00	N/A
2.3.1.7	Actividades atléticas.			
2.3.1.7.5	Fisiculturismo.	Persona/mes	\$107.00	N/A
2.3.2	Servicios Relacionados con inscripciones deportivas.			
2.3.2.1	Inscripción o membresía.	Persona/año	\$109.48	*127.00
2.3.2.2	Examen médico.	Persona	\$31.00	N/A
2.3.2.3	Reposición de credencial.	Persona	\$37.07	*43.00
2.3.2.4	Credencial por Inscripción.	Persona/año	\$37.07	*43.00
2.5.9	Otros servicios.			
2.5.9.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos.	Servicio	\$6.03	*7.00
<b>ALBERCA "HUAYAMILPAS"</b>				
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos.			
1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples.	Persona/mes	\$1,394.00	N/A

1.2.3.1.5.1	Otras áreas al aire libre de usos múltiples.	Persona/mes	\$696.00	N/A
2	Productos por la prestación de servicios de derecho privado.			
2.3	Servicios Prestados en Centros Deportivos.			
2.3.1	Enseñanza de:			
2.3.1.2	Deportes acuáticos.			
2.3.1.2.3	Natación.	Persona/mes	\$229.00	N/A
2.3.2	Servicios Relacionados con inscripciones deportivas.			
2.3.2.1	Inscripción o membresía.	Persona/año	\$109.48	*127.00
2.3.2.2	Examen médico.	Persona	\$31.00	N/A
2.3.2.3	Reposición de credencial.	Persona	\$37.07	*43.00
2.3.2.4	Credencial por Inscripción.	Persona/año	\$37.07	*43.00
<b>DEPORTIVO “JOSÉ DE JESÚS CLARK FLORES”</b>				
1.2.1	Instalaciones deportivas.			
1.2.1.1	Canchas de fútbol soccer.			
1.2.1.1.4	Sin empastar sin medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	\$165.00	N/A
1.2.1.2	Canchas de fútbol rápido o de salón.			
1.2.1.2.1	Con medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	\$193.00	N/A
1.2.1.4	Canchas de básquetbol.			
1.2.1.4.1	Con medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	\$193.00	N/A
1.2.1.7	Otro tipo de canchas.			
1.2.1.7.2	Para la práctica de tenis.	Partido	\$235.00	N/A
1.2.1.7.9.2	Fútbol siete.	Partido	\$434.00	N/A
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos.			
1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos.			
1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples.	Evento	\$608.00	N/A
2.3.1	Enseñanza de:			
2.3.1.1	Artes marciales.			
2.3.1.1.6	Tae Kwon Do.	Persona/mes	\$116.00	N/A
2	Productos por la prestación de servicios de derecho privado.			
2.3	Servicios Prestados en Centros Deportivos.			
2.3.1.5	Otros Deportes.			
2.3.1.5.3	Tenis.	Persona/mes	\$107.00	N/A
2.3.1.6	Gimnasia y Aeróbics.			
2.3.1.6.2.5	Rítmica.	Persona/mes	\$107.00	N/A

2.3.1.7	Actividades atléticas.			
2.3.1.7.5	Fisicoculturismo.	Persona/mes	\$107.00	N/A

2.3.2	Servicios Relacionados con inscripciones deportivas.			
2.3.2.1	Inscripción o membresía.	Persona/año	\$109.48	*127.00
2.3.2.2	Examen médico.	Persona	\$31.00	N/A
2.3.2.3	Reposición de credencial.	Persona	\$37.07	*43.00
2.3.2.4	Credencial por Inscripción.	Persona/año	\$37.07	*43.00

2.5.9	Otros servicios.			
2.5.9.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos.	Servicio	\$6.03	*7.00

### ALBERCA BICENTENARIO "BENITO JUÁREZ GARCÍA"

1.2.3	Instalaciones para eventos diversos.			
1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples.	Persona/mes	\$1,394.00	N/A
1.2.3.1.5.1	Otras áreas al aire libre de usos múltiples.	Persona/mes	\$696.00	N/A

2	Productos por la prestación de servicios de derecho privado.			
2.3	Servicios Prestados en Centros Deportivos.			
2.3.1	Enseñanza de:			
2.3.1.2	Deportes acuáticos.			
2.3.1.2.3	Natación.	Persona/mes	\$229.00	N/A

2.3.2	Servicios Relacionados con inscripciones deportivas.			
2.3.2.1	Inscripción o membresía.	Persona/año	\$109.48	*127.00
2.3.2.2	Examen médico.	Persona	\$31.00	N/A

2.3.2.3	Reposición de credencial.	Persona	\$37.07	*43.00
2.3.2.4	Credencial por Inscripción.	Persona/año	\$37.07	*43.00

### GIMNASIO "AJUSCO"

1.2.1.4	Canchas de básquetbol.			
1.2.1.4.4	Bajo techo sin medidas reglamentarias.	Partido	\$301.00	N/A

1.2.1.8	Gimnasio.			
1.2.1.8.2	Bajo techo.	Partido	\$528.00	N/A

2.2.2	Servicios profesionales de medicina odontológica.			
2.2.2.1	Servicio médico dental.	Consulta	\$39.00	N/A
2.2.2.2	Curación Dental.	Consulta	\$41.00	N/A
2.2.2.3	Limpieza.	Consulta	\$49.00	N/A
2.2.2.4	Extracción.	Consulta	\$74.00	N/A
2.2.2.5	Amalgama.	Consulta	\$88.00	N/A
2.2.2.15	Impresión de Rayos X Dental.	Impresión	\$66.00	N/A

2.2.3	Servicios profesionales de medicina general.			
2.2.3.1	Servicio médico general.	Consulta	\$39.00	N/A
2	Productos por la prestación de servicios de derecho privado.			
2.3	Servicios Prestados en Centros Deportivos.			
2.3.1	Enseñanza de:			
2.3.1.1	Artes marciales.			
2.3.1.1.3	Karate, Lima lama.	Persona/mes	\$116.00	N/A
2.3.1.1.5	Kung fu.	Persona/mes	\$116.00	N/A
2.3.1.1.6	Tae Kwon Do.	Persona/mes	\$116.00	N/A
2.3.1.3	Deportes en equipo.			
2.3.1.3.1	Básquetbol.	Persona/mes	\$75.00	N/A
2.3.1.4	Deportes de contacto.			
2.3.1.4.2	Lucha	Persona/mes	\$70.00	N/A
2.3.1.4.2.1	Lucha olímpica.	Persona/mes	\$69.00	N/A
2.3.1.6	Gimnasia y Aeróbics.			
2.3.1.6.2.3	Gimnasia artística.	Persona/mes	\$116.00	N/A
2.3.1.7	Actividades atléticas.			
2.3.1.7.5	Fisicoculturismo.	Persona/mes	\$107.00	N/A
2.3.2	Servicios Relacionados con inscripciones deportivas.			
2.3.2.1	Inscripción o membresía.	Persona/año	\$109.48	*127.00
2.3.2.3	Reposición de credencial.	Persona	\$37.07	*43.00
2.3.2.4	Credencial por Inscripción.	Persona/año	\$37.07	*43.00
<b>GIMNASIO “COYOACÁN”</b>				
1	Aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público.			
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para			
1.2.1	Instalaciones deportivas.			
1.2.1.4	Canchas de básquetbol.			
1.2.1.4.2	Sin medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	\$85.00	N/A
1.2.1.4.3	Bajo techo con medidas reglamentarias.	Partido	\$582.00	N/A
1.2.1.7	Otro tipo de canchas.			
1.2.1.7.1	Para la práctica de frontón, squash, raquetbol.	Persona/mes	\$116.00	N/A
1.2.1.7.2	Para la práctica de tenis.	Partido	\$135.00	N/A
1.2.1.8	Gimnasio.			

1.2.1.8.1	Al aire libre.	Persona/mes	\$529.00	N/A
1.2.1.8.2	Bajo techo.	Persona/mes	\$529.00	N/A

1.2.3	Instalaciones para eventos diversos.			
1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos.			
1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples.	Evento	\$608.00	N/A

2	Productos por la prestación de servicios de derecho privado.			
2.3	Servicios Prestados en Centros Deportivos.			
2.3.1	Enseñanza de:			
2.3.1.1	Artes marciales.			
2.3.1.1.3	Karate, Lima lama.	Persona/mes	\$107.00	N/A
2.3.1.1.5	Kung Fu.	Persona/mes	\$116.00	N/A
2.3.1.1.6	Tae Kwon Do.	Persona/mes	\$116.00	N/A

2.3.1.3	Deportes en equipo.			
2.3.1.3.5	Voleibol.	Persona/mes	\$116.00	N/A

2.3.1.4	Deportes de contacto.			
2.3.1.4.1	Box.	Persona/mes	\$70.00	N/A
2.3.1.4.3	Full Contact.	Persona/mes	\$116.00	N/A

2.3.1.5	Otros Deportes.			
2.3.1.5.3	Tenis.	Persona/mes	\$107.00	N/A

2.3.1.6	Gimnasia y Aeróbics.			
2.3.1.6.1	Aeróbics.	Persona/mes	\$116.00	N/A
2.3.1.6.2	Gimnasia.	Persona/mes	\$116.00	N/A
2.3.1.6.2.3	Gimnasia artística.	Persona/mes	\$116.00	N/A
2.3.1.6.2.7	Yoga	Persona/mes	\$107.00	N/A

2.3.1.7	Actividades atléticas.			
2.3.1.7.5	Fisicoculturismo.	Persona/mes	\$107.00	N/A

2.3.2	Servicios Relacionados con inscripciones deportivas.			
2.3.2.1	Inscripción o membresía.	Persona/año	\$109.48	*127.00
2.3.2.3	Reposición de credencial.	Persona	\$37.07	*43.00
2.3.2.4	Credencial por Inscripción.	Persona/año	\$37.07	*43.00

2.5.9	Otros servicios.			
2.5.9.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos.	Servicio	\$6.03	*7.00

#### DEPORTIVO "LA FRAGATA"

1	Aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público.
---	---

1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.			
1.2.1	Instalaciones deportivas.			
1.2.1.1	Canchas de fútbol soccer.			
1.2.1.1.4	Sin empastar sin medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	\$165.00	N/A
1.2.1.4	Canchas de básquetbol.			
1.2.1.4.2	Sin medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	\$85.00	N/A
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos.			
1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos.			
1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples.	Evento	\$608.00	N/A
2.3.2	Servicios relacionados con inscripciones deportivas.			
2.3.2.4	Credencial por Inscripción.	Persona/año	\$37.07	*43.00
2.5.9	Otros servicios.			
2.5.9.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos.	Servicio	\$6.03	*7.00
<b>DEPORTIVO "GOROSTIZA"</b>				
1	Aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público.			
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.			
1.2.1.2	Canchas de fútbol rápido o de salón.			
1.2.1.2.2	Sin medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	\$85.00	N/A
1.2.1.4	Canchas de básquetbol.			
1.2.1.4.2	Sin medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	\$85.00	N/A
1.2.1.5	Canchas de voleibol.			
1.2.1.5.2	Sin medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	\$85.00	N/A
1.2.1.8	Gimnasio.			
1.2.1.8.1	Al aire libre.	Persona/mes	\$528.00	N/A
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos.			
1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos.			
1.2.3.1.3	Teatros, auditorios y foros al aire libre.	Evento	\$1,167.00	N/A
1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples.	Evento	\$608.00	N/A
2.3.2	Servicios relacionados con inscripciones deportivas.			
2.3.2.4	Credencial por Inscripción.	Persona/año	\$37.07	*43.00

2.5.9.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos.	Servicio	\$6.03	*7.00
---------	---	----------	--------	-------

**DEPORTIVO “SANTA URSULA COAPA”**

1	Aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público.			
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.			
1.2.1	Instalaciones deportivas.			
1.2.1.1	Canchas de fútbol soccer.			
1.2.1.1.4	Sin empastar sin medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	\$165.00	N/A
1.2.1.2	Canchas de fútbol rápido o de salón.			
1.2.1.2.2	Sin medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	\$85.00	N/A
1.2.1.4	Canchas de básquetbol.			
1.2.1.4.2	Sin medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	\$85.00	N/A
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos.			
1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos.			
1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples.	Evento	\$608.00	N/A
1.2.4	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para el esparcimiento o recreación de Centros de Educación Ambiental, Bosques, Zoológicos Públicos y áreas Naturales Protegidas.			
1.2.4.1	Centros de Educación Ambiental dependientes de la Secretaría del Medio Ambiente.			
1.2.4.1.1	Servicio de palapas.			
1.2.4.1.1.1	De 25 a 45 personas	Evento	\$433.00	N/A
1.2.4.1.1.2	De 50 a 70 personas	Evento	\$844.00	N/A
2.2.1.3	Artes marciales.			
2.2.1.3.2	Judo.	Persona/mes	\$107.00	N/A
2.2.1.3.5	Kung fu.	Persona/mes	\$107.00	N/A
2.2.1.3.6	Tae kwon do.	Persona/mes	\$107.00	N/A
2.3.2	Servicios relacionados con inscripciones deportivas.			
2.3.2.4	Credencial por Inscripción.	Persona/año	\$37.07	*43.00
2.5.9	Otros servicios.			
2.5.9.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos.	Servicio	\$6.03	*7.00

<b>DEPORTIVO “ADOLFO RUÍZ CORTINES”</b>
---

1	Aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público.			
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.			
1.2.1	Instalaciones deportivas.			
1.2.1.1	Canchas de fútbol soccer.			
1.2.1.1.4	Sin empastar sin medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	\$165.00	N/A
1.2.1.2	Canchas de fútbol rápido o de salón.			
1.2.1.2.1	Con medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	\$193.00	N/A
2.3.1.4	Deportes de contacto.			
2.3.1.4.1	Box.	Persona/mes	\$70.00	N/A
2.3.2	Servicios Relacionados con inscripciones deportivas.			
2.3.2.1	Inscripción o membresía.	Persona/año	\$109.48	*127.00
2.3.2.3	Reposición de credencial.	Persona	\$37.07	*43.00
2.3.2.4	Credencial por Inscripción.	Persona/año	\$37.07	*43.00

<b>CENTRO RECREATIVO “CULHUACANES”</b>
--

1	Aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público.			
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.			
1.2.1	Instalaciones deportivas.			
1.2.1.1	Canchas de fútbol soccer.			
1.2.1.1.4	Sin empastar sin medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	\$165.00	N/A
1.2.1.2	Canchas de fútbol rápido o de salón.			
1.2.1.2.1	Con medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	\$193.00	N/A
2.3.1.4	Deportes de contacto.			
2.3.1.4.1	Box.	Persona/mes	\$70.00	N/A
2.3.2	Servicios Relacionados con inscripciones deportivas.			
2.3.2.1	Inscripción o membresía.	Persona/año	\$109.48	*127.00
2.3.2.3	Reposición de credencial.	Persona	\$43.10	*50.00
2.3.2.4	Credencial por Inscripción.	Persona/año	\$43.10	*50.00

<b>DEPORTIVO “EL COPETE”</b>
------------------------------

1	Aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público.			
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.			
1.2.1.2	Canchas de fútbol rápido o de salón.			
1.2.1.2.2	Sin medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	\$85.00	N/A
1.2.4	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público Educación Ambiental, Bosques, Zoológicos Públicos y áreas Naturales Protegidas.			
1.2.4.1	Centros de Educación Ambiental dependientes de la Secretaría del Medio Ambiente.			
1.2.4.1.1	Servicio de palapas.			
1.2.4.1.1.1	De 25 a 45 personas.	Evento	\$433.00	N/A
2.3.2	Servicios Relacionados con inscripciones deportivas.			
2.3.2.4	Credencial por Inscripción.	Persona/año	\$37.07	*43.00
2.5.9	Otros servicios.			
2.5.9.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos.	Servicio	\$6.03	*7.00

<b>ALBERCA “FERNANDO MARTÍ HAIK”</b>
--------------------------------------

1.2.3	Instalaciones para eventos diversos.			
1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples.	Persona/mes	\$1,394.00	N/A
1.2.3.1.5.1	Otras áreas al aire libre de usos múltiples.	Persona/mes	\$696.00	N/A
2	Productos por la prestación de servicios de derecho privado.			
2.3	Servicios Prestados en Centros Deportivos.			
2.3.1	Enseñanza de:			
2.3.1.2	Deportes acuáticos.			
2.3.1.2.3	Natación.	Persona/mes	\$229.00	N/A
2.3.2	Servicios Relacionados con inscripciones deportivas.			
2.3.2.1	Inscripción o membresía.	Persona/año	\$109.48	*127.00
2.3.2.2	Examen médico.	Persona	\$30.00	N/A
2.3.2.3	Reposición de credencial.	Persona	\$37.07	*43.00
2.3.2.4	Credencial por Inscripción.	Persona/año	\$37.07	*43.00

<b>ALBERCA “DURANGO”</b>
--------------------------

1.2.3	Instalaciones para eventos diversos.			
1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples.	Persona/mes	\$1,394.00	N/A
1.2.3.1.5.1	Otras áreas al aire libre de usos múltiples.	Persona/mes	\$696.00	N/A

2	Productos por la prestación de servicios de derecho privado.			
2.3	Servicios Prestados en Centros Deportivos.			
2.3.1	Enseñanza de:			
2.3.1.2	Deportes acuáticos.			
2.3.1.2.3	Natación.	Persona/mes	\$229.00	N/A

2.3.2	Servicios Relacionados con inscripciones deportivas.			
2.3.2.1	Inscripción o membresía.	Persona/año	\$109.48	*127.00
2.3.2.2	Examen médico.	Persona	\$31.00	N/A
2.3.2.3	Reposición de credencial.	Persona	\$37.07	*43.00

2.3.2.4	Credencial por Inscripción.	Persona/año	\$37.07	*43.00
---------	-----------------------------	-------------	---------	--------

<b>ALBERCA “CULHUACANES”</b>
------------------------------

1.2.3	Instalaciones para eventos diversos.			
1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples.	Persona/mes	\$1,394.00	N/A
1.2.3.1.5.1	Otras áreas al aire libre de usos múltiples.	Persona/mes	\$696.00	N/A

2	Productos por la prestación de servicios de derecho privado.			
2.3	Servicios Prestados en Centros Deportivos.			
2.3.1	Enseñanza de:			
2.3.1.2	Deportes acuáticos.			
2.3.1.2.3	Natación.	Persona/mes	\$229.00	N/A

2.3.2	Servicios Relacionados con inscripciones deportivas.			
2.3.2.1	Inscripción o membresía.	Persona/año	\$109.48	*127.00
2.3.2.2	Examen médico.	Persona	\$31.00	N/A
2.3.2.3	Reposición de credencial.	Persona	\$37.07	*43.00
2.3.2.4	Credencial por Inscripción.	Persona/año	\$37.07	*43.00

<b>PARQUE ECOLÓGICO “HUAYAMILPAS”</b>
---------------------------------------

1	Aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público.
---	---

1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.			
1.2.4	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público Educación Ambiental, Bosques, Zoológicos Públicos y áreas Naturales Protegidas.			
1.2.4.1	Centros de Educación Ambiental dependientes de la Secretaría del Medio Ambiente.			
1.2.4.1.2	Área para campamento.	Día	\$389.00	N/A
1.2.4.1.4	Cabañas.	Día	\$151.00	N/A
1.2.4.1.5	Visita interactiva con enfoque temático.	Persona	\$40.00	N/A

2.5.9	Otros servicios.			
2.5.9.2	Estacionamientos.			
2.5.9.2.3	Día.	Día	\$28.45	*33.00
2.5.9.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos.	Servicio	\$6.03	*7.00

#### CASA DE LA TERCERA EDAD

1	Aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público.			
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.			
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos.			
1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos.			
1.2.3.1.4	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas.	Evento	\$3,895.00	N/A

#### CENTRO INTEGRAL DE APOYO A LA MUJER

1	Aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público.			
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos			
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos.			
1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos.			
1.2.3.1.4	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas.	Evento	\$3,895.00	N/A

#### SUBDIRECCIÓN DE SALUD

2.2.2	Servicios profesionales de medicina odontológica.			
-------	---	--	--	--

2.2.2.1	Servicio médico dental.	Consulta	\$39.00	N/A
2.2.2.2	Curación Dental.	Consulta	\$43.00	N/A
2.2.2.3	Limpieza.	Consulta	\$49.00	N/A
2.2.2.4	Extracción.	Consulta	\$74.00	N/A
2.2.2.5	Amalgama.	Consulta	\$88.00	N/A
2.2.2.6	Resina.	Consulta	\$74.00	N/A
2.2.2.15	Impresión de Rayos X Dental.	Impresión	\$66.00	N/A

2.2.3	Servicios profesionales de medicina general.			
2.2.3.1	Servicio médico general.	Consulta	\$39.00	N/A

2.2.4	Otros servicios profesionales de medicina.			
2.2.4.3	Consulta de Optometría (examen visual).	Consulta	\$41.00	N/A
2.2.4.4	Consulta Psicológica.	Sesión	\$41.00	N/A

### PANTEONES

1.1	Servicios que presta el Gobierno de la CDMX en los Panteones de su Propiedad, a través de las Alcaldías u Órganos Desconcentrados.			
1.1.1	Inhumaciones.			
1.1.1.1	A título de temporalidad a siete años sin derecho a refrendo.		\$102.00	N/A

1.1.4	Exhumaciones.			
1.1.4.1	De restos cumplidos.		\$107.00	N/A

1.1.5	Re inhumaciones.			
1.1.5.1	De restos en fosa, cada vez.		\$135.00	N/A
1.1.6	Depósito de restos que se introduzcan en gaveta o nicho en donde se encuentren depositados otros restos, incluyendo el desmonte de la placa.		\$107.00	N/A

### GIROS MERCANTILES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

1	Aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público.			
1.5	Aprovechamiento por el uso de espacios en vía pública o por la utilización de bienes de uso común.			
1.5.1	Artículo 304 del Código Fiscal de la Ciudad de México.			
1.5.1.1	Puestos semifijos.	m/2	\$13.00	N/A

### VÍA PÚBLICA

1	Aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público.			
1.5	Aprovechamiento por el uso de espacios en vía pública o por la utilización de bienes de uso común.			
1.5.1	Artículo 304 del Código Fiscal de la Ciudad de México.			
1.5.1.1	Puestos semifijos.	m/2	\$13.00	N/A
1.5.1.2	Puestos fijos.	Día	38.00 a 74.00	N/A

1.5.2	Artículo 305 del Código Fiscal de la Ciudad de México.			
1.5.2.2	Acomodadores de vehículos sin publicidad.		\$2,026.00	N/A
1.5.2.2.1	Acomodadores de vehículos con publicidad.		\$10,127.00	N/A

#### ESTACIONAMIENTO "ALAMEDA DEL SUR"

2.5.9	Otros servicios.			
2.5.9.2	Estacionamientos.			
2.5.9.2.3	Día.	Día	\$36.21	*42.00

2.5.9.2.4	Pensión			
2.5.9.2.4.1	Pensión 24 hrs.	Vehículo/mes	\$893.00	N/A

2.5.9.2.4.2	Pensión Nocturna.	Vehículo/mes	\$593.00	N/A
-------------	-------------------	--------------	----------	-----

#### BAZAR ARTESANAL MEXICANO

2.5.9	Otros servicios.			
2.5.9.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos.	Servicio	\$6.03	*7.00

#### MERCADO COYOACÁN

2.5.9	Otros servicios.			
2.5.9.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos.	Servicio	\$6.03	*7.00

#### MERCADO CHURUBUSCO

2.5.9	Otros servicios.			
2.5.9.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos.	Servicio	\$6.03	*7.00

#### MERCADO EMILIANO ZAPATA

2.5.9	Otros servicios.			
2.5.9.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos.	Servicio	\$6.03	*7.00

**MERCADO EL VERDE**

2.5.9	Otros servicios.			
2.5.9.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos.	Servicio	\$6.03	*7.00

**BIBLIOTECA “DR. MARIO DE LA CUEVA”**

2.5	Servicios Diversos.			
2.5.4	Servicio de fotocopiado.			
2.5.4.1	Copia fotostática, por una cara.	Por una cara	\$2.58	*3.00

**BIBLIOTECA “RICARDO FLORES MAGÓN”**

2.5	Servicios Diversos.			
2.5.4	Servicio de fotocopiado.			
2.5.4.1	Copia fotostática, por una cara.	Por una cara	\$2.58	*3.00

**BIBLIOTECA “GRAL. VICENTE GUERRERO”**

2.5	Servicios Diversos.			
2.5.4	Servicio de fotocopiado.			
2.5.4.1	Copia fotostática, por una cara.	Por una cara	\$2.58	*3.00

**BIBLIOTECA “LIC. BENITO JUÁREZ”**

2.5	Servicios Diversos.			
2.5.4	Servicio de fotocopiado.			
2.5.4.1	Copia fotostática, por una cara.	Por una cara	\$2.58	*3.00

**BIBLIOTECA “VILLA PANAMERICANA”**

2.5	Servicios Diversos.			
2.5.4	Servicio de fotocopiado.			
2.5.4.1	Copia fotostática, por una cara.	Por una cara	\$2.58	*3.00

**BIBLIOTECA “RAÚL ANGUIANO”**

2.5	Servicios Diversos.			
2.5.4	Servicio de fotocopiado.			
2.5.4.1	Copia fotostática, por una cara.	Por una cara	\$2.58	*3.00

**BIBLIOTECA “LIC. EMILIO PORTÉS GIL”**

2.5	Servicios Diversos.			
2.5.4	Servicio de fotocopiado.			
2.5.4.1	Copia fotostática, por una cara.	Por una cara	\$2.58	*3.00

**Nota:** Las cuotas marcadas con \* ya incluyen IVA.

Este Listado de Cuotas Autorizadas para los Centros Generadores, por medio del cual se establecen las tarifas que cobrará la Alcaldía de Coyoacán por concepto de los productos y aprovechamientos en él indicados, es parte integral de la Actualización a los Lineamientos de la Alcaldía de Coyoacán para la Aplicación de Reducción de Cuotas Fijadas o Modificadas por el Uso y Aprovechamiento de Centros Culturales, Sociales, Comunitarios, Deportivos, Recreativos y Ambientales por concepto de Captación de Ingresos de Aplicación Automática (Autogenerados), para el Ejercicio Fiscal 2024

**ANEXO II**

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS  
UNIDAD DEPARTAMENTAL DE AUTOGENERADOS**

**FORMATO SEMANAL DE LIQUIDACIÓN DE INGRESOS**

		NORMAL:	(3)
		EXTEMPORÁNEA:	(3)
No. DE LIQUIDACIÓN:	___(1)___	CUENTA	BANCARIA: __ (2) __
RECIBÍ DE:	___(4)___		
CENTRO GENERADOR:	___(5)___		
LA CANTIDAD DE:	___(6)___	_____	_____
	(NÚMERO)		(LETRA)
INGRESOS DEL PERIODO:	___(7)___		
* FOLIOS UTILIZADOS	DEL FOLIO ___(8)___	AL FOLIO _____	TOTAL _____ (9) _____
	_____	_____	_____
* FOLIOS CANCELADOS:	___(10)___	_____	_____

CUOTA	USUARIOS		CLAVE	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	IVA	TOTAL
(11)	NÚMERO	DESCUENTO	(14)	DE LA ACTIVIDAD	INGRESOS	(17)	(18)
	(12)	(13)		(15)	(16)		
							(19)

CIUDAD DE MÉXICO, A \_\_\_ DE \_\_\_ DE 2024. (20)

RECIBÍ  
\_\_\_\_\_  
J.U.D. DE AUTOGENERADOS  
  
(21)

Vo. Bo.  
\_\_\_\_\_  
DIRECTOR O SUBDIRECTOR  
DEL ÁREA CORRESPONDIENTE  
  
(23)

ELABORÓ  
\_\_\_\_\_  
ADMINISTRADOR O  
RECAUDADOR  
RESPONSABLE DEL CENTRO  
GENERADOR  
(22)

TOTAL DE FICHAS DE DEPOSITO  
\_\_\_\_\_(24)\_\_\_\_\_

OTROS DOCUMENTOS  
\_\_\_\_\_(25)\_\_\_\_\_

**INSTRUCTIVO DE LLENADO PARA EL ANEXO II  
“FORMATO SEMANAL DE LIQUIDACIÓN DE INGRESOS”**

	<b>DICE</b>	<b>INSTRUCCIONES</b>
1	No. Liquidación	Es el número de folio, que la Unidad de Autogenerados asigna cuando ya es considerado como ingreso.
2	Cuenta Bancaria	Es el número de cuenta bancaria que ha sido asignado al Centro Generador para que se realicen los depósitos por servicio o aprovechamiento que se prestan a él.
3	Tipo de Liquidación Extemporánea o Normal	Marca con una x, si la liquidación corresponde al mes o es de meses anteriores (Extemporánea).
4	Recibí De	Anotar el nombre del Administrador responsable del Centro Generador (solo personal de estructura).
5	En el Centro Generador.	Anotar el nombre del Centro Generador.
6	La Cantidad De	Anotar la cantidad con número y letra del ingreso reportado.
7	Ingreso Correspondiente al Periodo	Anotar la fecha del periodo del ingreso que se está reportando, mismo que deberá corresponder con el de la fecha de los recibos y fichas de banco.
8	Folios Utilizados	Anotar consecutivamente el número de folios de los boletos que se utilizaron en el periodo.
9	Total	Anotar el número total de boletos utilizados que reporta en la liquidación.
10	Folios Cancelados	Anotar consecutivamente el número de folios cancelados.
11	Cuota Autorizada	Anotar el importe de la cuota de acuerdo a la clave autorizada al Centro en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
12	No. de Usuario	Anotar el número total de usuarios que recibieron la actividad, según clave de ingreso.
13	Descuento	Anotar el porcentaje de descuento que se otorga a los usuarios, en su caso (la documentación soporte deberá integrarse al formato de registro).
14	Clave	Anotar la clave autorizada de acuerdo a la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
15	Descripción	Anotar la descripción de la actividad de acuerdo a la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
16	Ingresos	Anotar el importe de la cuota por el número de usuarios.
17	I. V. A.	Anotar el I. V. A. Correspondiente.
18	Total	Es la suma de los números 16 y 17.
19	Total General	Es la sumatoria de la columna total.
20	Fecha	Fecha de elaboración de la liquidación
21	Recibí	Anotar el nombre del titular de la J.U.D. de Autogenerados.
22	Elaboró	Anotar el nombre y firma del Administrador responsable del Centro Generador, así como el sello del mismo.
23	Vo. Bo.	Nombre y Firma del Director o Subdirector del área correspondiente.
24	Total de Fichas de Deposito.	Anotar el número total de fichas de depósito bancarias que se reportan en la liquidación.
25	Otros documentos.	Anotar el número de documentos que se anexan en la Liquidación (Notas aclaratorias, actas de hechos, soporte de descuentos).

## ANEXO III

**FORMATO DE REGISTRO DE INGRESOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA POR CONCEPTOS DE PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS 2024**

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS  
UNIDAD DEPARTAMENTAL DE AUTOGENERADOS**

**FORMATO DE REGISTRO DE INGRESOS**

CENTRO GENERADOR: (1)

MES: (2)

Folio	Usuario	RF C	Clave	Concepto	Cuota	Descuento	No. Pagos	Importe	IVA	Total	Folio del deposito	Observaciones
(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)

FECHA DE ELABORACIÓN: Ciudad de México, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ 2024. (16)

RESPONSABLE DEL CENTRO GENERADOR

SELLO DEL CENTRO GENERADOR

\_\_\_\_\_  
(17)

\_\_\_\_\_  
(18)

**\*Nota:** El Formato deberá ser llenado con tipo de letra Arial número 12 y ajuste de escala al 65% del tamaño normal a 1 de ancho por 1 de alto.

**INSTRUCTIVO DE LLENADO PARA EL ANEXO III  
“FORMATO DE REGISTRO DE INGRESOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA POR CONCEPTOS DE  
PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS 2024”**

	<b>DICE</b>	<b>INSTRUCCIONES</b>
1	Centro Generador	Anotar el nombre del Centro Generador correspondiente.
2	Mes	Anotar el periodo del ingreso que se está reportando, en caso de tener ingresos extemporáneos, realizar otro formato para dichos ingresos.
3	Folio	Es el número de folio que el Centro Generador asignara a cada usuario para su control.
4	Usuario	Es el nombre de la persona a la cual se le otorgara la prestación del servicio. (Apellido Paterno, Materno y Nombre).
5	RFC	Anotar el Registro Federal de Contribuyentes del usuario.
6	Clave	Anotar la clave numérica que corresponde a la actividad solicitada.
7	Concepto	Anotar el nombre de la actividad solicitada.
8	Cuota	Anotar la cuota que corresponde a la actividad realizada.
9	Descuento	Anotar el descuento correspondiente de cada actividad. (En caso de contar con él).
10	No. Pagos	Anotar cuantos pagos realizo el usuario por cada actividad.
11	Importe	Anotar el monto que género dicha actividad.
12	I.V.A.	Anotar el importe del I.V.A. correspondiente de cada actividad, si así lo requiere.
13	Total	Es la suma de los números 12 y 13.
14	Folio del Deposito	Anotar el número de folio de la ficha de depósito bancaria.
15	Observaciones	Anotar si hay pago de complementos o varios pagos de un mismo usuario(s) en una sola ficha de depósito.
16	Fecha	Fecha de elaboración del formato.
17	Responsable del Centro Generador	Anotar el nombre y firma del administrador y/o responsable del Centro Generador.
18	Sello del Centro Generador	Aplicar el sello correspondiente del Centro Generador.

**CALENDARIO DE ENTREGA DE LIQUIDACIONES PARA EL AÑO 2024**

<b>MES</b>	<b>SEMANAS</b>	<b>FECHA DE ENTREGA SEMANAL</b>	<b>FECHA DE CIERRE MENSUAL PARA AUTOGENERADOS</b>
<b>ENERO</b>	Del Lunes 01 al Sábado 06 de Enero 2024	Lunes 08 de Enero de 2024	<b>Lunes 15 de Enero de 2024</b>
	Del Domingo 07 al Sábado 13 de Enero 2024	Lunes 15 de Enero de 2024	
	Del Domingo 14 al Sábado 20 de Enero 2024	Lunes 22 de Enero de 2024	
	Del Domingo 21 al Sábado 27 de Enero 2024	Lunes 29 de Enero de 2024	
<b>FEBRERO</b>	Del Domingo 28 de Enero al Sábado 03 de Febrero 2024	Lunes 05 de Febrero de 2024	<b>Jueves 15 de Febrero de 2024</b>
	Del Domingo 04 al Sábado 10 de Febrero 2024	Lunes 12 de Febrero de 2024	
	Del Domingo 11 al Sábado 17 de Febrero 2024	Lunes 19 de Febrero de 2024	
	Del Domingo 18 al Sábado 24 de Febrero 2024	Lunes 26 de Febrero de 2024	
<b>MARZO</b>	Del Domingo 25 de Febrero al Sábado 02 de Marzo 2024	Lunes 04 de Marzo de 2024	<b>Viernes 15 de Marzo de 2024</b>
	Del Domingo 03 al Sábado 09 de Marzo 2024	Lunes 11 de Marzo de 2024	
	Del Domingo 10 al Sábado 15 de Marzo 2024	Lunes 18 de Marzo de 2024	
	Del Domingo 17 al Sábado 23 de Marzo 2024	Lunes 25 de Marzo de 2024	
<b>ABRIL</b>	Del Domingo 24 al Sábado 30 de Marzo 2024	Lunes 01 de Abril de 2024	<b>Lunes 15 de Abril de 2024</b>
	Del Domingo 31 de Marzo al Sábado 06 de Abril 2024	Lunes 08 de Abril de 2024	
	Del Domingo 07 al Sábado 13 de Abril 2024	Lunes 15 de Abril de 2024	
	Del Domingo 14 al Sábado 20 de Abril 2024	Lunes 22 de Abril de 2024	
	Del Domingo 21 al Sábado 27 de Abril 2024	Lunes 29 de Abril de 2024	

MES	SEMANAS	FECHA DE ENTREGA SEMANAL	FECHA DE CIERRE MENSUAL PARA AUTOGENERADOS
<b>MAYO</b>	Del Domingo 28 de Abril al Sábado 04 de Mayo 2024	Lunes 06 de Mayo de 2024	<b>Miércoles 15 de Mayo de 2024</b>
	Del Domingo 05 al Sábado 11 de Mayo 2024	Lunes 13 de Mayo de 2024	
	Del Domingo 12 al Sábado 18 de Mayo 2024	Lunes 20 de Mayo de 2024	
	Del Domingo 19 al Sábado 25 de Mayo 2024	Lunes 27 de Mayo de 2024	
<b>JUNIO</b>	Del Domingo 26 de Mayo al Sábado 01 de Junio 2024	Lunes 03 de Mayo de 2024	<b>Lunes 17 de Junio de 2024</b>
	Del Domingo 02 al Sábado 08 de Junio 2024	Lunes 10 de Junio de 2024	
	Del Domingo 09 al Sábado 15 de Junio 2024	Lunes 17 de Junio de 2024	
	Del Domingo 16 al Sábado 22 de Junio 2024	Lunes 24 de Junio de 2024	
<b>JULIO</b>	Del Domingo 23 al Sábado 29 de Junio 2024	Lunes 01 de Junio de 2024	<b>Lunes 15 de Julio de 2024</b>
	Del Domingo 30 de junio al Sábado 06 de Julio 2024	Lunes 08 de Julio de 2024	
	Del Domingo 07 al Sábado 13 de Julio 2024	Lunes 15 de Julio de 2024	
	Del Domingo 14 al Sábado 20 de Julio 2024	Lunes 22 de Julio de 2024	
	Del Domingo 21 al Sábado 27 de Julio 2024	Lunes 29 de Julio de 2024	
<b>AGOSTO</b>	Del Domingo 28 de Julio al Sábado 03 de Agosto 2024	Lunes 05 de Julio de 2024	<b>Jueves 15 de Agosto de 2024</b>
	Del Domingo 04 al Sábado 10 de Agosto 2024	Lunes 12 de Agosto de 2024	
	Del Domingo 11 al Sábado 17 de Agosto 2024	Lunes 19 de Agosto de 2024	
	Del Domingo 18 al Sábado 24 de Agosto de 2024	Lunes 26 de Agosto de 2024	

MES	SEMANAS	FECHA DE ENTREGA SEMANAL	FECHA DE CIERRE MENSUAL PARA AUTOGENERADOS
<b>SEPTIEMBRE</b>	Del Domingo 25 de Agosto al Sábado 31 de Agosto 2024	Lunes 02 de Septiembre de 2024	<b>Martes 17 de Septiembre de 2024</b>
	Del Domingo 01 al Sábado 07 de Septiembre 2024	Lunes 09 de Septiembre de 2024	
	Del Domingo 08 al Sábado 14 de Septiembre 2024	Martes 17 de Septiembre de 2024	
	Del Domingo 15 al Sábado 21 de Septiembre 2024	Lunes 23 de Septiembre de 2024	
	Del Domingo 22 al Sábado 28 de Septiembre 2024	Lunes 30 de Septiembre de 2024	
<b>OCTUBRE</b>	Del Domingo 29 de Septiembre al Sábado 05 de Octubre 2024	Lunes 07 de Octubre 2024	<b>Lunes 14 de Octubre de 2024</b>
	Del Domingo 06 al Sábado 12 de Octubre 2024	Lunes 14 de Octubre de 2024	
	Del Domingo 13 al Sábado 19 de Octubre 2024	Lunes 21 de Octubre de 2024	
	Del Domingo 20 al Sábado 26 de Octubre 2024	Lunes 28 de Octubre de 2024	
	Del Domingo 27 al Sábado 02 de Noviembre 2024	Lunes 04 de Noviembre 2024	
<b>NOVIEMBRE</b>	Del Domingo 03 al Sábado 09 de Noviembre 2024	Lunes 11 de Noviembre de 2024	<b>Viernes 15 de Noviembre de 2024</b>
	Del Domingo 10 al Sábado 16 de Noviembre 2024	Martes 19 de Noviembre de 2024	
	Del Domingo 17 al Sábado 23 de Noviembre 2024	Lunes 25 de Noviembre de 2024	
	Del Domingo 24 al Sábado 30 de Noviembre 2024	Lunes 02 de Diciembre de 2024	
<b>DICIEMBRE</b>	Del Domingo 01 al Sábado 07 de Diciembre 2024	Lunes 09 de Diciembre de 2024	<b>Lunes 16 de Diciembre de 2024</b>
	Del Domingo 08 al Sábado 14 de diciembre 2024	Lunes 16 de Diciembre de 2024	
	Del Domingo 15 al Sábado 21 de diciembre 2024	Lunes 23 de Diciembre de 2024	
	*Del Domingo 22 al Sábado 28 de diciembre 2024	Lunes 30 de Diciembre de 2024	

**Nota:** Las fechas marcadas con (\*) corresponden únicamente a la entrega de ingresos para las áreas de vía pública, sanitarios en mercados y otros espacios públicos y estacionamientos.

## ALCALDÍA EN LA MAGDALENA CONTRERAS

**RUFINO JUAN CARMONA LEÓN, DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO, ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS** con fundamento en los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 20, fracción VI, 35 Fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11, 33, 34 Fracción I, 35, 36, 37, 38 y 38 Bis de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (ahora Ciudad de México); artículo 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (ahora Ciudad de México); artículos 5, 9 bis, 26 y 27 de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México; artículos 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; y Lineamientos Para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2024 emitidos por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de fecha 9 de noviembre de 2023; y del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas facultades en el Director General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía La Magdalena Contreras, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 11 de abril de 2022; y

### CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 53, apartado B, numeral 3, inciso a), fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México, las personas titulares de las Alcaldías tienen como atribución, ejecutar en su demarcación territorial programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México.

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 20 Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, son finalidades de las Alcaldías, entre otras: Promover la convivencia, la economía, la seguridad y el desarrollo de la comunidad que habita en la demarcación; Impulsar en las políticas públicas y los programas, la transversalidad de género para erradicar la desigualdad, discriminación y violencia contra las mujeres; Promover la participación efectiva de niñas, niños y personas jóvenes, así como de las personas con discapacidad y las personas mayores en la vida social, política y cultural de las demarcaciones e Implementar medidas para que progresivamente se erradiquen las desigualdades y la pobreza y se promueva el desarrollo sustentable, que permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y el ingreso, en los términos previstos en la Constitución Local.

Que, el artículo 20 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, dispone que las personas titulares de las Alcaldías tienen atribuciones exclusivas en las siguientes materias: gobierno y régimen interior, obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos, movilidad, vía pública y espacios públicos, desarrollo económico y social, cultura, recreación y educación, asuntos jurídicos, rendición de cuentas, protección civil y, participación de derecho pleno en el Cabildo de la Ciudad de México, debiendo cumplir con las disposiciones aplicables a este órgano.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la precitada Ley, para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, las personas titulares de las Alcaldías se auxiliarán de unidades administrativas. Las personas servidoras públicas titulares de las referidas Unidades Administrativas ejercerán las funciones propias de su competencia y serán responsable por el ejercicio de dichas funciones y atribuciones contenidas en la Ley y demás ordenamientos jurídicos.

En mérito de lo expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

### **AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “CONTRERAS, MANOS A LA OBRA” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS.**

#### **1. Nombre de Programa Social y Dependencia o Entidad Responsable**

1.1 Nombre: “Contreras, Manos a la Obra”

1.2. Alcaldía La Magdalena Contreras.

1.3. Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano. (Supervisión)

1.4. Coordinación de Servicios Urbanos. (Ejecución)

1.5. Jefatura de Unidad Departamental de Control, Atención y Seguimiento a Programas Sociales. (Control y Seguimiento)

## 2. Alineación Programática

La alineación programática del programa se plantea dentro del marco de los derechos reconocidos por la Constitución de la Ciudad de México, alineada también a los principios de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y del eje de gobierno de Igualdad y Derechos.

Este programa social se encuentra alineado con los ejes, derechos y líneas de acción del Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024:

### 2.1 Ciudad Sustentable

Los objetivos del Gobierno de la Ciudad de México deben enfocarse en generar crecimiento económico que redunde en mayor bienestar social para las personas, especialmente para aquellas que han sido tradicionalmente excluidas de los ciclos económicos de la ciudad, que no ponga en riesgo su vida y seguridad, que conviva con el medio ambiente, lo proteja y potencie los beneficios de su conservación.

Un esquema de desarrollo sustentable que respete y fomente otras formas de subsistencia, de economía social, comunitaria y solidaria.

### 2.2 Desarrollo Económico sustentable e incluyente y generación de empleo

Implementar mejoras en las políticas públicas de protección social dirigidas a las personas en situación de desempleo.

### 2.3. Derecho urbano sustentable e incluyente.

#### 2.3.1 Ordenamiento del desarrollo urbano.

Objetivo general.

Promover un desarrollo urbano incluyente que disminuya las grandes desigualdades, fomente la vivienda social y el espacio público.

#### 2.2.2 Ampliación de parques, espacios públicos y mejora de servicios urbanos

El derecho a la ciudad pasa por el acceso al espacio público y el esparcimiento. De acuerdo con la Constitución de la Ciudad, “El derecho a la ciudad es un derecho colectivo que garantiza el ejercicio pleno de los derechos humanos, la función social de la ciudad, su gestión democrática y asegura la justicia territorial, la inclusión social y la distribución equitativa de bienes públicos con la participación de la ciudadanía”

Asimismo, con este Programa Social se reconocen las libertades y derechos plasmados en la Constitución Política de la Ciudad de México específicamente los señalados en los artículos: Artículo 9 Ciudad Solidaria incisos B y F, Artículo 10 Ciudad Productiva, inciso A, Artículo 11 Ciudad Incluyente, incisos A, B, C, E y H, Artículo 12 Derecho a la Ciudad, Artículo 13 Ciudad Habitable, incisos A, C y D y Artículo 14 Ciudad Segura, inciso A.

### Artículo 9 Ciudad Solidaria

#### **B. Derecho al cuidado**

Toda persona tiene derecho al cuidado que sustente su vida y le otorgue los elementos materiales y simbólicos para vivir en sociedad a lo largo de toda su vida. Las autoridades establecerán un sistema de cuidados que preste servicios públicos universales, accesibles, pertinentes, suficientes y de calidad y desarrolle políticas públicas. El sistema atenderá de manera prioritaria a las personas en situación de dependencia por enfermedad, discapacidad, ciclo vital, especialmente la infancia y la vejez y a quienes, de manera no remunerada, están a cargo de su cuidado.

#### **F. Derecho al agua y a su saneamiento**

1. Toda persona tiene derecho al acceso, a la disposición y saneamiento de agua potable suficiente, salubre, segura, asequible, accesible y de calidad para el uso personal y doméstico de una forma adecuada a la dignidad, la vida y la salud; así como a solicitar, recibir y difundir información sobre las cuestiones del agua.
2. La Ciudad garantizará la cobertura universal del agua, su acceso diario, continuo, equitativo y sustentable. Se incentivará la captación del agua pluvial.
3. El agua es un bien público, social y cultural. Es inalienable, inembargable, irrenunciable y esencial para la vida. La gestión del agua será pública y sin fines de lucro.

### Artículo 10 Ciudad Productiva

#### **A. Derecho al desarrollo sustentable**

Toda persona tiene derecho a participar en un desarrollo económico, social, cultural y político en el que puedan realizarse plenamente todos los derechos humanos y libertades fundamentales.

### Artículo 11 Ciudad Incluyente

**A. Grupos de atención prioritaria**

La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales.

**B. Disposiciones comunes**

Las autoridades de la Ciudad adoptarán las medidas necesarias para promover, respetar, proteger y garantizar sus derechos, así como para eliminar progresivamente las barreras que impiden la realización plena de los derechos de los grupos de atención prioritaria y alcanzar su inclusión efectiva en la sociedad.

**C. Derechos de las mujeres**

Esta Constitución reconoce la contribución fundamental de las mujeres en el desarrollo de la ciudad, promueve la igualdad sustantiva y la paridad de género. Las autoridades adoptarán todas las medidas necesarias, temporales y permanentes, para erradicar la discriminación, la desigualdad de género y toda forma de violencia contra las mujeres.

**E. Derechos de las personas jóvenes**

Las personas jóvenes son titulares de derechos y tendrán la protección de la ley para participar en la vida pública y en la planeación y desarrollo de la Ciudad. Las autoridades adoptarán medidas para garantizar el pleno ejercicio de sus derechos, en particular a la identidad individual y colectiva, al libre desarrollo de su personalidad, a la autonomía, independencia y emancipación; a la participación política, económica, social, ambiental y cultural, y a la educación, al trabajo digno y a la vivienda. En razón de lo anterior se reconocerá el carácter diverso y heterogéneo de las personas jóvenes, así como sus necesidades específicas.

**H. Derechos de las personas LGBTTTI**

1. Esta Constitución reconoce y protege los derechos de las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero, travesti, transexuales e intersexuales, para tener una vida libre de violencia y discriminación.
2. Se reconoce en igualdad de derechos a las familias formadas por parejas de personas LGBTTTI, con o sin hijas e hijos, que estén bajo la figura de matrimonio civil, concubinato o alguna otra unión civil.
3. Las autoridades establecerán políticas públicas y adoptarán las medidas necesarias para la atención y erradicación de conductas y actitudes de exclusión o discriminación por orientación sexual, preferencia sexual, identidad de género, expresión de género o características sexuales.

**Artículo 12 Derecho a la Ciudad**

1. La Ciudad de México garantiza el derecho a la ciudad que consiste en el uso y el usufructo pleno y equitativo de la ciudad, fundado en principios de justicia social, democracia, participación, igualdad, sustentabilidad, de respeto a la diversidad cultural, a la naturaleza y al medio ambiente.
2. El derecho a la ciudad es un derecho colectivo que garantiza el ejercicio pleno de los derechos humanos, la función social de la ciudad, su gestión democrática y asegura la justicia territorial, la inclusión social y la distribución equitativa de bienes públicos con la participación de la ciudadanía.

**Artículo 13 Ciudad Habitable****A. Derecho a un medio ambiente sano**

1. Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias, en el ámbito de sus competencias, para la protección del medio ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico, con el objetivo de satisfacer las necesidades ambientales para el desarrollo de las generaciones presentes y futuras.

**C. Derecho a la vía pública**

Toda persona tiene derecho al uso pacífico de la vía pública, en los términos previstos por la ley. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para garantizar el ejercicio de este derecho, con base en los objetivos de funcionalidad y movilidad de las vías públicas.

**D. Derecho al espacio público:**

1. Los espacios públicos son bienes comunes. Tienen una función política, social, educativa, cultural, lúdica y recreativa. Las personas tienen derecho a usar, disfrutar y aprovechar todos los espacios públicos para la convivencia pacífica y el ejercicio de las libertades políticas y sociales reconocidas por esta Constitución, de conformidad con lo previsto por la ley.
2. Las autoridades de la Ciudad garantizarán el carácter colectivo, comunitario y participativo de los espacios públicos y promoverán su creación y regeneración en condiciones de calidad, de igualdad, de inclusión, accesibilidad y diseño universal, así como de apertura y de seguridad que favorezcan la construcción de la ciudadanía y eviten su privatización.

**Artículo 14 Ciudad Segura****A. Derecho a la seguridad urbana y a la protección civil**

Toda persona tiene derecho a vivir en un entorno seguro, a la protección civil, a la atención en caso de que ocurran fenómenos de carácter natural o antropogénico, así como en caso de accidentes por fallas en la infraestructura de la ciudad.

Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para proteger a las personas y comunidades frente a riesgos y amenazas derivados de esos fenómenos.

### **Objetivos de Desarrollo Sostenible**

Objetivo 5. Igualdad de Género.

Objetivo 10. Reducción de Desigualdades

Cabe señalar, que este programa social se alinea con las disposiciones establecidas en la Ley de Desarrollo para el Distrito Federal, a fin de cumplir, en el marco de las atribuciones de la Administración Pública del Distrito Federal, con la responsabilidad social del Estado asumiendo plenamente las obligaciones constitucionales en materia social para que la ciudadanía pueda gozar de sus derechos sociales universales; promoviendo, protegiendo y garantizando el cumplimiento de los derechos sociales universales de los habitantes de la Demarcación en particular en materia de alimentación, salud, educación, vivienda, trabajo e infraestructura social; disminuyendo la desigualdad social en sus diversas formas, derivada de la desigual distribución de la riqueza, los bienes y los servicios, entre los individuos, grupos sociales y ámbitos territoriales; impulsando la política de desarrollo social, con la participación de personas, comunidades, organizaciones y grupos sociales que deseen contribuir en este proceso de modo complementario al cumplimiento de la responsabilidad social del Estado y a la ampliación del campo de lo público y contribuyendo a construir una sociedad con pleno goce de sus derechos económicos, sociales y culturales;

Así mismo, se alinea con todos los principios de la política de Desarrollo Social: Universalidad, Igualdad, Equidad de Género, Equidad Social, Justicia Distributiva, Diversidad, Integralidad, Territorialidad, Exigibilidad, Participación, Transparencia, Efectividad y Protección de datos personales.

Este programa social atenderá a los grupos de atención prioritaria (personas en situación de desempleo).

### **3. Diagnóstico y Prospectiva**

#### **3.1 Antecedentes**

En la Alcaldía La Magdalena Contreras se ha llevado a cabo de forma intermitente la aplicación de pintura en fachadas o viviendas desde hace varios años. El año anterior, 2021, se llevó a cabo la acción institucional “Pintando Contreras”, beneficiando a 500 viviendas y a 150 personas facilitadoras de servicios con las vertientes A y B. en el 2020, también se llevó a cabo la acción institucional bajo el mismo nombre, beneficiando a 100 facilitadores de servicios y a 600 viviendas. Ninguno de los antecedentes procuraba, además de la pintura de fachada, el mejoramiento de la imagen urbana.

En el año 2022, se ejecutó en la Alcaldía La Magdalena Contreras, la línea de acción “Contreras, Manos a la Obra”, en donde se benefició a 317 facilitadores de servicios que realizaron actividades de mejoramiento urbano.

Durante el ejercicio 2023, con un presupuesto de 20 millones de pesos se ejecutó el Programa Social “Contreras, Manos a la Obra”, cuya vertiente A, otorgó apoyos económicos a 315 personas facilitadoras de servicios que realizaron durante todo el año trabajos de mejoramiento urbano impactando positivamente a la población Contrerense; con la vertiente B, se pintaron 500 fachadas de viviendas que se encontraban en deterioro.

#### **3.2 Identificación del Problema Público Prioritario**

En La Magdalena Contreras, existen un grave deterioro de la imagen urbana, propiciada principalmente por falta de mantenimiento a los espacios públicos, vandalismo, tiraderos de basura clandestinos, casas abandonadas, entre otras causas. Estos problemas al no ser atendidos provocan no solo una imagen urbana deteriorada, sino que incluso pueden traer problemas de salud a la comunidad.

Además, el deterioro urbano propicia la percepción de inseguridad sobre todo de parte de los sectores más vulnerables. La creación de ambientes seguros es un derecho fundamental para el conjunto de la población y las políticas públicas deben garantizarlo, especialmente para los colectivos más vulnerables.

De esta forma las mujeres como colectivo, tienen una percepción diferencial del espacio que habitan, la iniciativa Ciudades Seguras y Espacios Públicos Seguros de la ONU, buscan procurar estos ambientes en donde los grupos más vulnerables se sientan seguros, “se trata de tener espacio público iluminado, cuidado, con zonas verdes, con equipamientos. Estas cosas son las que dan seguridad diaria...”

Según el Censo de Población y Vivienda de (INEGI, 2020) la población total que reside en la demarcación es de 247,622 habitantes, de los cuales el 52.2% son mujeres y 47.8% hombres, con una densidad de 3,904 habitantes por kilómetro cuadrado. En comparación a 2010, la población en La Magdalena Contreras creció un 3.57%.

De acuerdo con la misma fuente, en La Magdalena Contreras existen 71,545 viviendas, de las cuales 68,089 se encuentran habitadas y el resto en estado de abandono. De acuerdo con datos del CONEVAL, el 6.2 % de las viviendas tienen alguna carencia, ya sea por falta de espacio (hacinamiento) o por carencias en su construcción (muros y techos endeblés o piso de tierra); así mismo, al menos el 1.4% de las viviendas tienen alguna necesidad de servicio básico (agua, drenaje o electricidad).

De acuerdo con el informe anual sobre la Situación de Pobreza y Rezago 2022 de la Secretaría de Bienestar del Gobierno Federal, el 11.7% de la población en la demarcación es vulnerable por ingresos. La carencia de empleo es una de las expresiones más agudas de la pobreza, el desempleo conlleva a una disminución de los ingresos de las personas, produciendo cambios en el estilo de vida y en la forma en la que cubren sus necesidades básicas, asimismo, afecta a la persona, que al no practicar cotidianamente sus habilidades y destrezas puede perderlas y posteriormente verse en dificultades para reincorporarse a la vida laboral.

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del tercer trimestre del 2023, a nivel nacional, la tasa de participación en la fuerza laboral (personas mayores de 15 años) es del 76.6% para el caso de los hombres y del 46.4% para las mujeres, esto quiere decir que 7 de cada 10 hombres y 4 de cada 10 mujeres, en edad y disponibles para trabajar, realmente cuentan con un empleo.

### 3.2.1 Justificación

La desigualdad y exclusión social impiden el ejercicio efectivo del Derecho a una vida digna, al promover escenarios adversos que afectan a las personas que los padecen y a sus familias, en los diversos espacios en que participan.

Por otra parte, el 28 de junio de 1999, el derecho al medio ambiente se instituyó en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estableciendo que: “Toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar”, por lo que es responsabilidad del Estado, establecer los mecanismos para garantizar que las personas que habitan o transitan por nuestro país tengan el acceso a ambientes saludables para un desarrollo adecuado.

También, toda vez que la Constitución Política de la Ciudad de México establece el derecho de los ciudadanos a acceder a una ciudad habitable y segura, se considera prioritario realizar acciones que contribuyan con el mejoramiento de los espacios públicos para que éstos no sean abandonados, presenten mayores deterioros o se vuelvan inseguros. Por ello es indispensable realizar los servicios de balizamiento, poda, limpia, recolección de residuos y pintura, para mejorar el entorno urbano y procurar un ambiente sano para el desarrollo y bienestar de los habitantes.

Así mismo, dada la necesidad de brindar el servicio de mejoramiento urbano a los habitantes de La Magdalena Contreras, se considera la inclusión de facilitadores de servicios para así, además, contribuir a mejorar la economía familiar de estos facilitadores al otorgarles un apoyo económico.

3.2.2 Tras una búsqueda exhaustiva en la plataforma <https://www.gob.mx/tramites/programas> y [https://tubienestar.cdmx.gob.mx/programas\\_sociales](https://tubienestar.cdmx.gob.mx/programas_sociales), no se encontraron Programas Sociales con características semejantes al presentado.

## 4. Objetivos y líneas de acción

### 4.1 Objetivo general

Contribuir a disminuir la brecha de desigualdad de la población de la demarcación al mismo tiempo que se desarrollan entornos sanos para el desarrollo y el bienestar a través del otorgamiento de transferencias económicas y actividades de mejoramiento urbano.

### 4.2 Objetivos específicos y líneas de acción

Incorporar a 315 personas facilitadoras de servicios para realizar actividades de mejoramiento urbano, tomando en cuenta la situación de desventaja de las mujeres para acceder a las mismas oportunidades, se procurará la inclusión mínima del 25% de mujeres al padrón de personas facilitadoras.

Beneficiar hasta a 1,000 familias con la actividad de pinta de fachada de la vivienda que habiten.

Realizar jornadas diarias (de lunes a sábado) de mejoramiento urbano con el apoyo de personas facilitadoras en distintas Colonias de la demarcación, durante la temporalidad del programa social.

## 5. Definición de la Población Objetivo y Beneficiaria.

### 5.1 Población Objetivo

La población objetivo del Programa Social, es la población total de la demarcación, 247,622 habitantes, que serán beneficiadas por las acciones de mejoramiento urbano.

#### 5.2 Población Beneficiaria

La población usuaria serán las 1,000 familias cuya fachada de vivienda será pintada.

Este Programa Social contará con 315 personas facilitadoras de servicios que realizarán jornadas de mejoramiento urbano para beneficio de la población Contrerense.

#### 6. Metas Físicas

6.1 Otorgar transferencias económicas a 315 personas facilitadoras de servicios (15 coordinadores y 300 facilitadores) que realicen jornadas de mejoramiento urbano y pinta de fachadas. (VERTIENTE A)

Las jornadas de mejoramiento urbano incluirán las siguientes actividades

- Pinta de Fachadas
- Balizamiento
- Pinta de elementos urbanos (Postes, juegos, etc.)
- Barrido manual
- Recolección de basura (producto de los trabajos de mejoramiento urbano)
- Poda de árboles en vía pública
- Chaponeo
- Bacheo con mezcla asfáltica y enfrío
- Limpieza de barrancas

6.2 Pintar, con apoyo de las personas facilitadoras de servicios, las fachadas de hasta 1,000 viviendas dentro de la demarcación con habitantes mayores de 18 años y que se encuentren en mal estado. (VERTIENTE B)

#### 7. Orientaciones y Programaciones Presupuestales

El presupuesto total para este Programa Social es de \$26,026,500.00 (veintiséis millones veintiséis mil quinientos pesos 00/100 MN).

Se desglosará de la siguiente forma:

##### VERTIENTE A.

El total de las transferencias a los facilitadores es de \$20,326,500.00 (veinte millones trescientos veintiséis mil quinientos pesos 00/100 MN), distribuidos de la siguiente forma:

Beneficiario	Tipo de Apoyo	Número de Ministraciones	Monto por Ministración	Periodicidad	Total Beneficiario por	Monto Total
15 personas coordinadoras	Transferencia Económica	11	\$8,900.00	Mensual de febrero a diciembre 2024	\$97,900.00	\$1,468,500.00 (un millón cuatrocientos sesenta y ocho mil quinientos pesos 00/100 MN)
300 personas facilitadoras	Transferencia Económica	11	\$5,600.00	Mensual de febrero a diciembre 2024	\$61,600.00	\$18,480,000.00 (dieciocho millones cuatrocientos ochenta pesos 00/100 MN)

315 personas facilitadoras	Transferencia en especie: Uniformes (gorra, 2 camisas o playeras)	1	\$1,200.00	única	\$1,200.00	\$378,000.00 (trescientos sesenta y ocho mil pesos 00/100 MN)
----------------------------	---	---	------------	-------	------------	---

Adicionalmente a las transferencias monetarias se contempla \$1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos) para gastos de operación y se indican a continuación:

	Tipo de gasto	Descripción	Número de entregas	Costo unitario Aproximado	Monto Total
1	Herramientas para mejoramiento urbano	Herramientas de jardinería, instrumentos de limpieza, herramientas e insumos para pintura.	única	Hasta agotar el presupuesto asignado.	\$1,500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 MN)

## VERTIENTE B

Para la pintura de fachadas se destinará el siguiente presupuesto:

	MATERIAL O INSUMO	COSTO APROXIMADO POR FACHADA	Número de fachadas intervenidas	TOTAL
1	Pintura vinílica blanca cubeta de 19 lts. Pintura vinílica café, 1 galón. Rodillos de 9 pulgadas, 2 piezas. Brochas de 4 pulgadas, 2 piezas. Brochas de 2 pulgadas, 2 piezas. Bandeja para rodillo, 1 pieza. Plástico 5x2 m. Masking tape de 24 mm.	\$4,200.00 (Cuatro mil doscientos pesos 00/100 MN)	1000	\$4,200,000.00 (cuatro millones doscientos mil pesos 00/100 MN)

## 8. Requisitos y Procedimientos de Acceso

### 8.1 Difusión

8.1.1. Se darán a conocer los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las interesadas puedan acceder al disfrute de los beneficios del presente Programa Social, mediante convocatoria que se hará a través de los siguientes medios:

1. Publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
2. Redes sociales oficiales de la Alcaldía.
3. Sitio web: <https://mcontreras.gob.mx>
4. Sistema de Información de Bienestar Social de la Ciudad de México.

La publicación de la Convocatoria no excederá de los 60 días posteriores a la aprobación de las presentes Reglas de Operación.

8.1.2 Los interesados podrán solicitar información a la Coordinación de Servicios Urbanos al tel. 55 5449 6141, en horario de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

## 8.2 Requisitos de Acceso

### 8.2.1 Vertiente A (Personas coordinadoras y facilitadoras)

#### 8.2.1.1 Requisitos

- Tener entre 18 y 65 años.
- Habitar en la Demarcación Territorial de La Magdalena Contreras, en las Unidades Territoriales de Índice de Desarrollo Social Bajo y Muy Bajo.

- Encontrarse en situación de desempleo al momento de solicitar la incorporación al Programa.
- Solicitar ingreso al presente Programa mediante formato autorizado por la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano en los tiempos y lugares establecidos en la convocatoria.
- Presentar la totalidad de los documentos citados en el numeral 8.2.2 de este documento.
- En caso de solicitar el ingreso al Programa como Coordinador, manifestar estar desempleado por lo menos durante los 3 meses anteriores a la convocatoria.
- No ser persona beneficiaria de ningún otro programa social o línea de acción de la Alcaldía La Magdalena Contreras, ni de algún otro programa similar ejecutado por cualquier ente de la Ciudad de México o del Gobierno Federal.
- No ser persona servidora pública de ningún nivel de gobierno.
- Escolaridad mínima nivel medio superior (solo para coordinadores).
- Tener experiencia mínima de 2 años comprobables y/o formación técnica o profesional para coordinación y manejo de grupos (solo coordinadores).

#### 8.2.1.2 Documentos

- Identificación oficial con fotografía y firma vigentes (Credencial del INE, licencia de conducir, cédula profesional, pasaporte o cartilla del servicio militar nacional). Si se presenta la Credencial de Elector como identificación, esta deberá tener domicilio en La Magdalena Contreras.
- Comprobante de domicilio vigente (con emisión no mayor a tres meses): recibo de impuesto predial (o anual para el ejercicio fiscal vigente); recibos de servicios (de luz, gas, televisión de paga, internet, teléfono o agua); constancia de residencia emitida por autoridad competente.
- Clave Única del Registro de Población, cuando no esté contenida en la identificación presentada.
- Comprobante de estudios concluidos, de nivel media superior o superior (solo para coordinadores)
- Documento, cédula, constancia o diploma que compruebe formación técnica o profesional ó documento que compruebe experiencia mínima de 2 años en la coordinación y manejo de grupos relacionados con el objeto del programa (solo coordinadores).
- Solicitud de ingreso proporcionada por Unidad Administrativa responsable.

#### 8.2.2 Vertiente B (Pinta de fachadas)

- a. Identificación oficial con fotografía y firma vigentes (credencial de elector, licencia de conducir, cédula profesional o pasaporte). En caso de presentar identificación con domicilio evidente, éste deberá pertenecer a la Alcaldía La Magdalena Contreras, aunque no necesariamente coincida con el del comprobante de domicilio.
- b. Comprobante de domicilio que corresponda con la vivienda a la cual se le pintará la fachada. (No mayor a tres meses de antigüedad): Boleta de cobro del impuesto predial, recibos de servicios de luz, gas, televisión de paga, internet, teléfono o agua; o constancia de residencia emitida por la Alcaldía, (Es necesario que indique que el domicilio se encuentra dentro de la Demarcación Territorial de la Alcaldía La Magdalena Contreras).
- c. Cédula de la Clave Única de Registro de Población de la solicitante solo en caso de no contar con ella en la identificación oficial.
- d. Solicitud de incorporación al Programa Social (formato aprobado por la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano).

La documentación se entregará en fotocopia legible en el tiempo y los lugares establecidos en la convocatoria.

**Deben presentarse los originales para cotejo. La documentación que sea entregada en fecha, área o a persona distinta a la estipulada se tendrá como no presentada.**

### 8.3 Procedimientos de Acceso

8.3.1. Al publicarse la Convocatoria, las y los solicitantes que cumplan los requisitos establecidos deberán acudir a solicitar su incorporación al Programa en los tiempos y horarios establecidos en la misma convocatoria, con la documentación solicitada completa.

8.3.2. El área responsable de asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud de acceso a programas sociales que presente algún problema, fallo u omisión es la Coordinación de Servicios Urbanos y la Jefatura de Unidad Departamental de Control, Atención y Seguimiento de La Magdalena Contreras.

8.3.3. Las personas servidoras públicas encargadas de esta cuestión realizarán los esfuerzos necesarios para que las potenciales personas beneficiarias completen de forma válida y adecuada sus solicitudes.

8.3.4. La totalidad de la documentación requerida se describe en el apartado 8.2- Requisitos de Acceso.

8.3.5. Los lugares, fechas y horarios de recepción de las solicitudes de incorporación al presente Programa y los documentos requeridos, así como las Unidades administrativas y servidores públicos responsables, se difundirán en la Convocatoria correspondiente.

8.3.6. El tiempo máximo de respuesta de solicitudes de atención o incorporación a programas sociales no podrá exceder de 30 días hábiles. Todas las solicitudes de incorporación a programas sociales serán respondidas en tiempo y forma y deberán ser adecuadamente motivadas.

8.3.7. Tomando en cuenta la situación de desventaja o la falta de acceso de las mujeres a las mismas oportunidades, este programa procurará la inclusión mínima del 25% de mujeres facilitadoras.

8.3.8. En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

8.3.9. De ser necesario que, en el caso de que se presente una situación coyuntural de contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionarán apoyos sociales humanitarios, para lo cual cada programa establecerá las medidas correspondientes dadas sus competencias.

8.3.10. Los criterios y procedimientos de acceso en situaciones de excepción para poblaciones en situación de vulnerabilidad y/o discriminación podrán ser ajustados en función de cada asunto por el responsable operativo del Programa y en su caso, podrán disponer de ampliación de plazos para dar cumplimiento a los requisitos y la entrega de la documentación.

8.3.11. Las personas solicitantes podrán conocer el estado de su trámite y su aceptación o no al programa social al emitirse el padrón final de beneficiarios aceptados, el cual podrá consultarse en las redes sociales y el sitio web oficiales de la Alcaldía La Magdalena Contreras. Para conocer el detalle de su incorporación o rechazo, el solicitante podrá acudir a las oficinas de la Coordinación de Servicios Urbanos de la Alcaldía La Magdalena Contreras, ubicada en Río Blanco S/n, Colonia Barranca Seca, C.P. 10830 Tels. 55 54 49 61 41, en horario de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

8.3.12. La Alcaldía La Magdalena Contreras a través de sus unidades administrativas responsables del Programa entregará a las personas solicitantes un comprobante de haber completado el registro de solicitud de incorporación al programa social.

8.3.13. Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las presentes reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del Programa.

8.3.14. Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. Las leyes correspondientes, establecerán las sanciones a que haya lugar.

8.3.15. Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social.

8.3.16. En ningún caso las personas servidoras públicas podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las reglas de operación.

8.3.17. En caso de que la solicitud para recibir los beneficios o apoyos del programa sea denegada, los solicitantes podrán apelar la decisión siguiendo lo indicado en el apartado 12 de las presentes Reglas.

8.3.18. A efecto de promover el principio de simplicidad administrativa para que los requisitos y procedimientos de acceso sean comprensibles, claros y sencillos, se reducirán los espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y se promoverá la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar.

8.3.19. Se promoverá el principio de simplicidad administrativa para que los requisitos y procedimientos de acceso sean comprensibles, claros y sencillos, reduciendo espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar, así como la digitalización de trámites y procedimientos a fin de facilitar los procesos y ofrecer vías alternativas y complementarias a las presenciales de incorporación a los programas. de acuerdo a lo establecido en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; el Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México y en la normatividad aplicable.

"No podrán ser personas beneficiarias de este programa social aquellas que pertenezcan a otro programa social similar del Gobierno de la Ciudad de México, ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local."

8.3.20. Se priorizará el uso de herramientas tecnológicas en el registro de los solicitantes.

#### 8.4 Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal.

8.4.1 La temporalidad de este programa social se establece durante el Ejercicio Fiscal 2024, por lo que, una vez conformado el padrón de personas beneficiarias, y estos cumplan con los requisitos iniciales, con las actividades asignadas y se presenten a recoger en tiempo y forma los apoyos otorgados, éstas (os) permanecerán dentro del programa hasta que concluya la vigencia de este.

No se consideran suspensiones temporales para las personas beneficiarias.

Se procederá a dar de baja a las personas beneficiarias cuando incurran en uno o más de los siguientes casos.

- No acudir a la entrega de los apoyos en las fechas y lugares correspondientes, a menos que exista justificación médica, la cual deberá acreditar.
- Se procederá a la baja si durante cualquier momento del proceso de la ejecución del Programa Social se identifica que los datos proporcionados son falsos o la documentación entregada es apócrifa, fue alterada o falsificada.
- Renunciar voluntariamente al apoyo recibido.
- Por inasistencia en las actividades y horarios asignados de forma reiterada o injustificada (más de 3 veces en un mes o de 1 a 3 veces en un mes durante 3 meses continuos).
- Falta de cumplimiento de las actividades, debidamente acreditado.

8.4.2 La persona beneficiaria que considere que su baja haya sido incorrecta o injustificada, podrá solicitar la revisión de su particular mediante escrito libre dirigido al titular de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano en días y horarios hábiles. La respuesta a su inconformidad no debe exceder 15 días naturales.

#### 9. Criterios de selección de la población beneficiaria.

9.1 Debido a que el programa no puede alcanzar la plena cobertura y las solicitudes implican recursos mayores a los disponibles, se establecen los siguientes criterios con los que se priorizará la inclusión de las personas al programa social:

- Cumplimiento de requisitos y documentación correspondiente.
- Idoneidad de perfil.
- Focalización territorial priorizando las solicitantes con domicilio en las colonias con bajo o muy bajo índice de desarrollo social.

9.2 Considerando que este Programa es de continuidad, se priorizarán las solicitudes de aquellas personas que siendo facilitadoras durante el ejercicio 2023, hayan cumplido con sus actividades de manera puntual y tengan asistencia del 100% a las actividades.

9.3 Para evaluar la idoneidad del perfil de las personas solicitantes coordinadoras (es) se realizará un sistema de puntajes para evaluar los perfiles de acuerdo con la siguiente tabla:

DENOMINACIÓN DEL CRITERIO	VALORACIÓN					
	CRITERIO	PUNTAJE	CRITERIO	PUNTAJE	CRITERIO	PUNTAJE
Años de experiencia en temas relacionados con el objeto del programa	Más de 2 años	3 puntos	De 2 y 1 año	2 puntos	Menos de un año	1 punto
Nivel Académico relacionado con el objeto del programa	Licenciatura	3 puntos	Preparatoria o carrera técnica	2 puntos	Curso o diplomado	1 punto
Tiempo transcurrido desde la última experiencia	Menos de 1 año	3 puntos	De 1 a 3 años	2 puntos	Más de 3 años	1 punto

9.4 Para el otorgamiento del apoyo (pintura de fachada) se considerarán las zonas de mayor concentración poblacional, dando preferencia a las solicitudes de los habitantes de colonias con Índice de Desarrollo Social Muy bajo y bajo y dentro de ellas a aquellas viviendas que se encuentren más deterioradas.

9.5 En caso de que la cantidad de solicitudes sea mayor a la cantidad de apoyos disponibles, se deberá integrar un listado con los folios para cada aspirante que cumpla con los requisitos de acceso. Entre los potenciales beneficiarios que hayan realizado la inscripción y cumplan con los requisitos de acceso se deberá realizar un sorteo para la asignación de los bienes que se otorgarán por medio del Programa Social. En el sorteo realizado deberá estar presente un representante de la Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México. Este proceso se desarrollará exclusivamente por vías remotas y a distancia. Los resultados de la lista de cotejo en la que se valoró a cada aspirante estarán a disposición de los participantes que hayan sido considerados para su valoración. Así mismo, se realizará un sorteo para definir a los facilitadores “coordinadores”, cuando la cantidad de solicitudes para este efecto supere la cantidad de apoyos disponibles, entre los aspirantes que cumplan los requisitos de acceso.

## **10. Procedimientos de instrumentación.**

### **10.1. Operación**

10.1.1 La Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano supervisará que las siguientes actividades se realicen en tiempo y forma a través de la Coordinación de Obras y Desarrollo Urbano:

1. Publicar la convocatoria en los medios establecidos
2. Habilitar los medios de inscripción referidos en la Convocatoria para la entrega de los apoyos y recibir las solicitudes con los documentos requeridos.
3. Otorgar un número de registro que servirá para corroborar el orden de entrega de documentación.
4. Integrar expedientes.
5. Revisar cada una de las solicitudes.
6. Elaborar una relación con los solicitantes que hayan cumplido con los requisitos incluidos los criterios de selección.
7. Así mismo deberá elaborar un documento que justifique cada uno de los casos calificados como desfavorables.
8. Una vez seleccionadas las personas beneficiarias se les informará mediante los canales de comunicación oficiales de la Alcaldía La Magdalena Contreras, las fechas y lugares para el inicio de las actividades.
9. La Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano a través de sus unidades administrativas se encargará de procesar la documentación necesaria para comprobar la entrega del apoyo, así como de establecer los diversos instrumentos de recolección de datos. Así mismo, definirá de manera previa las Colonias en las que se llevaran a cabo las jornadas de mejoramiento urbano, difundiendo para tal efecto la programación de dichas jornadas para conocimiento de la población.
10. Al finalizar los responsables de las actividades deberán entregar un informe pormenorizado de la implementación del proyecto, este, deberá incluir como mínimo:
  - Informe
  - Memoria Gráfica
11. La pintura de fachadas la llevarán a cabo los facilitadores del Programa Social.
12. Los coordinadores y facilitadores durante la vigencia del programa social desempeñaran las siguientes actividades: Realizar las actividades contempladas en las jornadas de mejoramiento, que pueden ser una o todas las siguientes:
  - Pinta de Fachadas
  - Balizamiento
  - Limpieza y pinta de elementos urbanos (Postes, juegos, etc.)
  - Barrido manual
  - Recolección de basura (producto de los trabajos de mejoramiento urbano)
  - Poda de árboles en vía pública
  - Chaponeo
  - Bacheo con mezcla asfáltica y enfrió
  - Limpieza de barrancas

Además de las anteriores, los coordinadores realizarán las siguientes actividades:

- Llevar un control de asistencia de los facilitadores
- Coordinar y dirigir las cuadrillas/brigadas de facilitadores que les sean asignadas
- Verificar la disponibilidad de material para llevar a cabo las actividades de los facilitadores a su cargo o solicitar más material a la unidad responsable.
- Generar una descripción de actividades y avances realizados
- Generar memoria gráfica de los trabajos realizados

Las actividades de mejoramiento urbano serán determinadas y asignadas por la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, unidad administrativa que será responsable también de la formación de cuadrillas, la asignación de horarios y la dotación de materiales y herramientas.

10.1.2. La Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, publicará en el sitio <https://mcontreras.gob.mx>, así como en el Sistema de Información de Bienestar Social de la Ciudad de México y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el padrón de beneficiarias(os) en su versión pública, para que sea del conocimiento de cualquier interesada(o).

Los datos personales de las personas beneficiarias del programa social, y la información adicional generada y administrada se registrará, por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

De acuerdo con en el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban en el Programa social, llevarán impresa la siguiente leyenda: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Los formatos y los trámites por realizar en el Programa social son totalmente gratuitos.

El registro de solicitudes no garantiza la asignación de los apoyos del Programa, sólo garantiza el derecho a ser calificado como favorable o desfavorable.

El número de folio se entregará únicamente a aquellas(os) solicitantes que hagan entrega de su solicitud y de la documentación completa, en ningún caso podrán reservarse números de folio.

## **10.2. Supervisión y Control**

10.2.1. La supervisión y control de este Programa Social se realizará a través de la base de datos que contendrá el padrón de facilitadoras (es) del Programa. Este sistema de datos contendrá la información de las actividades realizadas por las personas facilitadoras y el número de usuarios alcanzados por cada una de ellas.

10.2.2. Los instrumentos para la revisión del diseño, los procedimientos de intervención, los objetivos o los instrumentos de aplicación adoptados, de acuerdo con la información que arroje el sistema de monitoreo, supervisión y control establecido serán los mismos que los establecidos para la evaluación general del Programa Social de manera trimestral.

## **11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.**

11.1. Ciudadanos que desee interponer una queja lo podrá hacer de la forma siguiente:

Presentar su queja mediante escrito libre con la persona Titular de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía La Magdalena Contreras; mismo que deberá ser entregado en las oficinas del servidor público referido, ubicadas en Río Blanco s/n Col. Barranca Seca, C.P. 10580, Tel. 55 54 49 61 41 en horario de 9:00 a 15:00 horas.

Las quejas sobre el programa, las podrá realizar el (la) solicitante, si considera que se le excluye, incumple o contravienen, las disposiciones previstas en la Ley y/o las Reglas de Operación del Programa.

Los requisitos mínimos que debe contener el escrito de queja son:

Nombre, domicilio y en su caso número(s) telefónico(s) de la solicitante que presenta la queja.

- Motivo de la queja.
- Descripción precisa del hecho que motivó la queja.

11.2. Una vez interpuesta la queja o inconformidad, la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano dará el seguimiento y emitirá respuesta en un plazo no mayor a 15 días naturales.

En caso de inconformidad con la respuesta recibida, las personas beneficiarias pueden dirigirse al Órgano Interno de Control en la Alcaldía Magdalena Contreras ubicada en Río Blanco s/n Col. Barranca Seca, C.P. 10580, Tel. 55 54 49 61 12 para manifestar sus quejas e inconformidades.

11.3. En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México.

11.4. Se recuerda a solicitantes y personas beneficiarias, así como a la ciudadanía en general la posibilidad de realizar dichos trámites de queja o inconformidad ciudadana por vías telemáticas o electrónicas.

11.5. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 433 2000).

## **12. Mecanismos de exigibilidad**

La Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal señala que es derecho de las y los habitantes de la Ciudad de México que, a través de diversas normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles a través de las diferentes políticas, programas y de la disposición presupuestal con que se cuente.

Por otra parte, el artículo 70 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, “Es obligación de los servidores públicos responsables de la ejecución de los programas tener a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones y procedimientos para que las personas beneficiarias puedan acceder a su disfrute y en caso de omisión puedan exigir su cumplimiento a la autoridad responsable en apego a la normatividad aplicable”.

12.1. En concordancia con lo anterior la Alcaldía La Magdalena Contreras establece que y se compromete a:

- 1) Las presentes Reglas de Operación contienen todos los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas interesadas puedan acceder al mismo o reclamar su incorporación.
- 2) Publicar en su página de internet, así como colocar en las mamparas de las instalaciones de las oficinas de la Alcaldía los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que los (as) interesados (as) puedan acceder al disfrute de los beneficios del programa.

12.2. Para exigir el derecho a ser beneficiaria(o) de este Programa Social, se deberá ingresar escrito a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ubicada Río blanco s/n, colonia Barranca Seca, Demarcación Territorial La Magdalena Contreras, C.P. 10580; haciendo explícitas las causas por las cuales se considera que se está siendo excluido del mismo. La Dirección General de Desarrollo Social se reserva el derecho de admisión de conformidad con los requisitos, procedimientos y suficiencia presupuestal.

12.3. Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de estos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

12.4. Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) Ejercer en cualquier momento sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la LTAIPRC y la LPDPPSO;
- d) Interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;



<b>Fin</b>	Contribuir a disminuir la brecha de desigualdad de los habitantes de la demarcación.	Porcentaje de población alcanzada con el programa.	Población total/población alcanzada	Cobertura	porcentaje	trimestral	Grup o etario	Bas e de dato s del pro gra ma	Coor dinaci ón de Desar rollo Urba no	Riesg o Social	80% de la pobla ción total
<b>Propósito</b>	Incorporar facilitadores a acciones de mejoramiento urbano	Porcentaje de incorporación	Número de facilitadores esperados/número de facilitadoras incorporadas	Cobertura	porcentaje	Trimestral	Grup o etario	Bas e de Dat os del pro gra ma	Coor dinaci ón de Desar rollo Urba no	Riesg o Social	100%
<b>Componente</b>	Realizar Jornadas de Mejoramiento urbano	Promedio mensual de jornadas realizadas	Total de Jornadas de Mejoramiento urbano realizadas	Eficacia	Promedio	trimestral	colonias	Bas e de dato s del pro gra ma	Coor dinaci ón de Desar rollo Urba no	Riesg o Admi nistrat ivo	100%

<b>Componente</b>	Incorporar mujeres facilitadoras al programa	Porcentaje de mujeres beneficiarias	Total de mujeres beneficiarias /Total de personas beneficiarias	Cobertura	Porcentaje	Anual	Grup o Etario	Bas e de Dat os del pro gra ma	Coor dinaci ón de Desar rollo Urba no	Riesg o Social	100%
<b>Actividad</b>	Pintura de Fachadas	Porcentaje de fachadas pintadas	Número total fachadas programadas /Número de fachadas pintadas	Eficacia	Porcentaje	trimestral	colonia	Bas e de dato s del pro gra ma	Coor dinaci ón de Desar rollo Urba no	Riesg o Admi nistrat ivo	100%

14.1. Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa Social serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, de acuerdo con la periodicidad y características de los indicadores diseñados, señalando el área o unidad responsable de realizarlo.

### 15. Mecanismos y formas de participación social

15.1. Como lo menciona la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad México la sociedad podrá participar activamente en la planeación, el diseño, la instrumentación, el seguimiento, el control y la evaluación de la Política Social, por lo que, cualquier organización civil, social, cultural, educativa, empresarial, entre otras, podrá participar a través de propuestas formuladas al Consejo de Desarrollo Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras.

Así mismo, las(os) beneficiarias(os) del Programa, participarán a través de encuestas de opinión, las cuales también servirán con fines de evaluación del Programa y el diseño de las Reglas de Operación del Ejercicio siguiente.

#### 15.2 Participación programada.

PARTICIPANTE	Personas beneficiarias del Programa Social
ETAPA EN LA QUE PARTICIPA	Evaluación
FORMA DE PARTICIPACIÓN	Valoración de todas las etapas del Programa mediante opiniones de satisfacción
MODALIDAD	No institucionalizada
ALCANCE	Información necesaria para la continuidad o modificación del Programa.

#### 16. Articulación con otros programas y acciones sociales.

El presente Programa no se articula con otros programas sociales.

#### 17. Mecanismos de fiscalización.

17.1. La operación del presente Programa Social fue aprobada en la sexta sesión extraordinaria del ejercicio 2023 con acuerdo COPLADE/SE/19/2023 del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE).

17.2. Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por demarcación territorial y colonia.

17.3. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, vigilará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la LATRPER y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.

17.4. Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como de los Órganos Internos de Control correspondiente, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

17.5. El Órgano Interno de Control de cada ente de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México y Alcaldía a cargo de instrumentar la política de inclusión y bienestar social en la Ciudad de México, vigilará el cumplimiento de las reglas de operación que se emitan, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

17.6. La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo con su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa social.

17.7. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo con la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda dicha institución.

#### 18. Mecanismos de rendición de cuentas

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia, así como en el sitio <https://mcontreras.gob.mx/>

18.1. Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello;

18.2. La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente: a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo.

18.3. El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

**19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes.**

19.1. La Alcaldía La Magdalena Contreras, que tiene a su cargo el programa social en cuestión, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2022 el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, pertenencia étnica, unidad territorial y Alcaldía. Considerando que dichos padrones estarán ordenados alfabéticamente e incorporados en el “Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México”, que, para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. En donde, adicional a las variables de identificación: “nombre, edad, sexo, pertenencia étnica, unidad territorial y Alcaldía”, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la LDS.

19.2. Los programas sociales que implemente la Alcaldía deberán coordinarse con el Sector Central con el fin de unificar padrones de beneficiarios para evitar su duplicidad con el propósito de maximizar el impacto económico y social de los mismos. Para materializar lo anterior, la Alcaldía deberá observar lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos De la Ciudad de México.

19.3. A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Alcaldía La Magdalena Contreras entregará el respectivo padrón de beneficiarios a la Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

19.4. La Alcaldía La Magdalena Contreras, cuando le sea solicitado, otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios.

19.5. En el sitio de internet de la Plataforma Nacional de Transparencia <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/> y en el sitio de internet oficial de la Alcaldía La Magdalena Contreras <http://www.mcontreras.gob.mx/> publicarán en formato y bases abiertas, de manera mensual, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de sus programas sociales que sean operados por la Alcaldía, los cuales estarán conformados de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

19.6. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la LDS será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

19.7. Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

19.8. Para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en los padrones de beneficiarios de acuerdo con los objetivos del programa y a la población definida se abrirá un buzón de opiniones ciudadanas que sirva para identificar las fallas en las que pueda incurrir el presente Programa Social.

19.9. Para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de beneficiarios se abrirá un buzón de opiniones ciudadanas que sirva para identificar las fallas en las que pueda incurrir el presente Programa Social.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Ciudad de México a los 14 días de febrero de 2024**

(Firma)

**RUFINO JUAN CARMONA LEÓN**  
**DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO**  
**ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS**

## ALCALDÍA EN LA MAGDALENA CONTRERAS

**RUFINO JUAN CARMONA LEÓN, DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO, ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS** con fundamento en los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 35 Fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11, 33, 34 Fracción I, 35, 36, 37, 38 y 38 Bis de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (ahora Ciudad de México); artículo 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (ahora Ciudad de México); artículos 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.; así como en el Aviso el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán consultarse los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 09 de noviembre de 2023 y del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas facultades en el Director General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía La Magdalena Contreras, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 11 de abril de 2023; y

### CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 53, apartado B, numeral 3, inciso a), fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México, las personas titulares de las Alcaldías tienen como atribución, ejecutar en su demarcación territorial programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México.

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 20 Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, son finalidades de las Alcaldías, entre otras: Promover la convivencia, la economía, la seguridad y el desarrollo de la comunidad que habita en la demarcación; Impulsar en las políticas públicas y los programas, la transversalidad de género para erradicar la desigualdad, discriminación y violencia contra las mujeres; Promover la participación efectiva de niñas, niños y personas jóvenes, así como de las personas con discapacidad y las personas mayores en la vida social, política y cultural de las demarcaciones e Implementar medidas para que progresivamente se erradiquen las desigualdades y la pobreza y se promueva el desarrollo sustentable, que permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y el ingreso, en los términos previstos en la Constitución Local.

Que, el artículo 20 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, dispone que las personas titulares de las Alcaldías tienen atribuciones exclusivas en las siguientes materias: gobierno y régimen interior, obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos, movilidad, vía pública y espacios públicos, desarrollo económico y social, cultura, recreación y educación, asuntos jurídicos, rendición de cuentas, protección civil y, participación de derecho pleno en el Cabildo de la Ciudad de México, debiendo cumplir con las disposiciones aplicables a este órgano.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la precitada Ley, para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, las personas titulares de las Alcaldías se auxiliarán de unidades administrativas. Las personas servidoras públicas titulares de las referidas Unidades Administrativas ejercerán las funciones propias de su competencia y serán responsable por el ejercicio de dichas funciones y atribuciones contenidas en la Ley y demás ordenamientos jurídicos.

En mérito de lo expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA SOCIAL “CONTRERAS, MANOS A LA OBRA” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS.**

#### **1. Nombre de Programa Social**

1.1 Nombre: “Contreras, Manos a la Obra”

#### **2. Tipo de Programa Social.**

2.1. Transferencia Monetaria

2.2. Equipamiento

#### **3. Dependencia o Entidad Responsable**

3.1 Alcaldía La Magdalena Contreras.

3.2. Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano. (Supervisión)

3.3. Coordinación de Servicios Urbanos. (Ejecución)

3.4. Jefatura de Unidad Departamental de Control, Atención y Seguimiento a Programas Sociales. (Control y Seguimiento)

#### 4. Objetivos y líneas de acción

##### 4.1 Objetivo general

Contribuir a disminuir la brecha de desigualdad de los habitantes de la demarcación al mismo tiempo que se desarrollan entornos sanos para el desarrollo y el bienestar a través del otorgamiento de transferencias económicas y actividades de mejoramiento urbano.

##### 4.2 Objetivos específicos y líneas de acción

Incorporar a 315 facilitadores de servicios para realizar actividades de mejoramiento urbano.

Beneficiar hasta a 1000 familias con la actividad de pintura de fachada de la vivienda que habiten.

Realizar jornadas diarias (de lunes a sábado) de mejoramiento urbano con el apoyo de los facilitadores en distintas Colonias de la demarcación, durante la temporalidad de la línea de acción.

#### 5. Metas Físicas

5.1 Otorgar transferencias económicas a 315 facilitadores de servicios (15 coordinadores y 300 facilitadores) que realicen jornadas de mejoramiento urbano y pintura de fachadas.

Las jornadas de mejoramiento urbano incluirán las siguientes actividades

-Pinta de Fachadas

-Balizamiento

-Pinta de elementos urbanos (Postes, juegos, etc.)

-Barrido manual

-Recolección de basura (producto de los trabajos de mejoramiento urbano)

-Poda de árboles en vía pública

-Chaponeo

-Bacheo con mezcla asfáltica y enfrió

- Limpieza de barrancas

5.2 Pintar, con apoyo de los facilitadores de servicios, las fachadas de hasta 1,000 viviendas dentro de la demarcación con habitantes mayores de 18 años y que se encuentren en mal estado.

#### 6. Presupuesto

El presupuesto total para este Programa Social es de \$26,026,500.00 (veintiséis millones veintiséis mil quinientos pesos 00/100 MN).

Se desglosará de la siguiente forma:

El total de las transferencias monetarias es de \$20,326,500.00 (veinte millones trescientos veintiséis mil quinientos pesos 00/100 MN).

Beneficiario	Tipo de Apoyo	Número de Ministraciones	Monto por Ministración	Periodicidad	Total por Beneficiario	Monto Total
15 Coordinadores	Transferencia Económica	11	\$8,8900	Mensual, de febrero a diciembre del 2024	\$97,900.00	\$1,468,500.00 (un millón, cuatrocientos sesenta y ocho mil quinientos pesos 00/100 MN)
300 facilitadores	Transferencia Económica	11	\$5,600.00	Mensual, de febrero a diciembre del 2024	\$61,600.00	\$18,480,000.00 (dieciocho millones cuatrocientos ochenta mil pesos 00/100 MN)

315 facilitadores	Transferencia en especie: Uniformes (gorra, 2 camisas o playeras)	1	\$1,200.00	Única	\$1,200.00	\$378,000.00 (trescientos setenta y ocho mil pesos 00/100 MN)
----------------------	--	---	------------	-------	------------	--

Adicionalmente a las transferencias monetarias se contempla \$5,700,000.00 (cinco millones setecientos mil pesos) para gastos de operación y se indican a continuación:

	MATERIAL O INSUMO	COSTO APROXIMADO POR FACHADA	Número de fachadas intervenidas	TOTAL DE LA VERTIENTE B
1	Pintura vinílica blanca, cubeta de 19 lts. Pintura vinílica café, 1galón. Rodillos de 9 pulgadas, 2 piezas. Brochas de 4 pulgadas, 2 piezas. Brochas de 2 pulgadas, 2 piezas. Bandeja para rodillo, 1 pieza. Plástico 5x2 m. Masking tape de 24 mm.	\$4,200.00 (Cuatro mil doscientos pesos 00/100 MN)	1000	\$4,200,000.00 (cuatro millones doscientos mil pesos 00/100 MN)

	Tipo de gasto	Descripción	Número de entregas	Costo unitario Aproximado	Monto Total
1	Herramientas para mejoramiento urbano	Herramientas de jardinería, instrumentos de limpieza, herramientas e insumos para pintura.	única	Hasta agotar el presupuesto asignado.	\$1,500,000.00 (un millón, quinientos mil pesos 00/100 MN)

## 7. Requisitos y Procedimientos de Acceso

### 7.1 Difusión

#### 7.2.1 Vertiente A (Coordinadores y facilitadores)

##### 7.2.1.1 Requisitos

- Tener entre 18 y 65 años.
- Habitar en la Demarcación Territorial de La Magdalena Contreras, en las Unidades Territoriales de Índice de Desarrollo Social Bajo y Muy Bajo.
- Encontrarse en situación de desempleo al momento de solicitar la incorporación al Programa.
- Solicitar ingreso al presente Programa mediante formato autorizado por la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano en los tiempos y lugares establecidos en la convocatoria.
- Presentar la totalidad de los documentos citados en el numeral 8.2.2 de este documento.
- En caso de solicitar el ingreso al Programa como Coordinador, manifestar estar desempleado por lo menos durante los 3 meses anteriores a la convocatoria.
- No ser beneficiario de ningún otro programa social o línea de acción de la Alcaldía La Magdalena Contreras, ni de algún otro programa similar ejecutado por cualquier ente de la Ciudad de México o del Gobierno Federal.
- No ser servidor público de ningún nivel de gobierno.
- No presentar información o documentación apócrifa o falsa.
- Escolaridad mínima nivel medio superior (solo para coordinadores).
- Tener experiencia mínima de 2 años comprobables y/o formación técnica o profesional para coordinación y manejo de grupos (solo coordinadores).

##### 7.2.1.2 Documentos

- Identificación oficial con fotografía y firma vigentes (Credencial del INE, licencia de conducir, cédula profesional, pasaporte o cartilla del servicio militar nacional). Si se presenta la Credencial de Elector como identificación, esta deberá tener domicilio en La Magdalena Contreras.

- Comprobante de domicilio vigente (con emisión no mayor a tres meses): recibo de impuesto predial (o anual para el ejercicio fiscal vigente); recibos de servicios (de luz, gas, televisión de paga, internet, teléfono o agua); constancia de residencia emitida por autoridad competente.
  - Clave Única del Registro de Población, cuando no esté contenida en la identificación presentada.
  - Comprobante de estudios concluidos, de nivel media superior o superior (solo para coordinadores)
  - Documento, cédula, constancia o diploma que compruebe formación técnica o profesional ó documento que compruebe experiencia mínima de 2 años en la coordinación y manejo de grupos relacionados con el objeto del programa (solo coordinadores).
  - Solicitud de ingreso proporcionada por Unidad Administrativa responsable.
- 7.2.1.2 El Registro se llevará a cabo de 22 al 23 de febrero de 2024 de 10:00 a 16:00, vía electrónica en el siguiente enlace electrónico:

**registros.mcontreras.gob.mx**

#### 7.2.2 Vertiente B (Pinta de fachadas)

##### 7.2.2.1 Documentación del beneficiario.

- a. Identificación oficial con fotografía y firma vigentes (credencial de elector, licencia de conducir, cédula profesional o pasaporte). En caso de presentar identificación con domicilio evidente, éste deberá pertenecer a la Alcaldía La Magdalena Contreras, aunque no necesariamente coincida con el del comprobante de domicilio.
- b. Comprobante de domicilio que corresponda con la vivienda a la cual se le pintará la fachada. (No mayor a tres meses de antigüedad): Boleta de cobro del impuesto predial, recibos de servicios de luz, gas, televisión de paga, internet, teléfono o agua; o constancia de residencia emitida por la Alcaldía, (Es necesario que indique que el domicilio se encuentra dentro de la Demarcación Territorial de la Alcaldía La Magdalena Contreras).
- c. Cédula de la Clave Única de Registro de Población de la solicitante solo en caso de no contar con ella en la identificación oficial.
- d. Solicitud de incorporación al Programa Social (formato aprobado por la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano).

7.2.3 El registro se realizará en la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano será el 26 y 27 de febrero del 2024 en un horario de 9:00 a 15:00

**Deben presentarse los originales para cotejo, una vez aceptados dentro del Programa Social.**

### 7.3 Procedimientos de Acceso

7.3.1. Al publicarse la Convocatoria, las y los solicitantes que cumplan los requisitos establecidos deberán acudir a solicitar su incorporación al Programa en los tiempos y horarios establecidos en la misma convocatoria, con la documentación solicitada completa.

7.3.2. El área responsable de asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud de acceso a programas sociales que presente algún problema, fallo u omisión es la Coordinación de Servicios Urbanos y la Jefatura de Unidad Departamental de Control, Atención y Seguimiento de La Magdalena Contreras.

7.3.3. Las personas servidoras públicas encargadas de esta cuestión realizarán los esfuerzos necesarios para que las potenciales personas beneficiarias completen de forma válida y adecuada sus solicitudes.

7.3.4. La totalidad de la documentación requerida se describe en el apartado 8.2- Requisitos de Acceso.

7.3.5. Los lugares, fechas y horarios de recepción de las solicitudes de incorporación al presente Programa y los documentos requeridos, así como las Unidades administrativas y servidores públicos responsables, se difundirán en la Convocatoria correspondiente.

7.3.6. El tiempo máximo de respuesta de solicitudes de atención o incorporación a programas sociales no podrá exceder de 30 días hábiles. Todas las solicitudes de incorporación a programas sociales serán respondidas en tiempo y forma y deberán ser adecuadamente motivadas.

7.3.7. Tomando en cuenta la situación de desventaja o la falta de acceso de las mujeres a las mismas oportunidades, este programa procurará la inclusión mínima del 25% de facilitadoras mujeres.

7.3.8. En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

7.3.9. De ser necesario que, en el caso de que se presente una situación coyuntural de contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionarán apoyos sociales humanitarios, para lo cual cada programa establecerá las medidas correspondientes dadas sus competencias.

7.3.10. Los criterios y procedimientos de acceso en situaciones de excepción para poblaciones en situación de vulnerabilidad y/o discriminación podrán ser ajustados en función de cada asunto por el responsable operativo del Programa y en su caso, podrán disponer de ampliación de plazos para dar cumplimiento a los requisitos y la entrega de la documentación.

7.3.11. Las personas solicitantes podrán conocer el estado de su trámite y su aceptación o no al programa social al emitirse el padrón final de beneficiarios aceptados, el cual podrá consultarse en las redes sociales y el sitio web oficiales de la Alcaldía La Magdalena Contreras. Para conocer el detalle de su incorporación o rechazo, el solicitante podrá acudir a las oficinas de la Coordinación de Servicios Urbanos de la Alcaldía La Magdalena Contreras, ubicada en Río Blanco S/n, Colonia Barranca Seca, C.P. 10830 Tels. 55 54 49 61 41, en horario de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

7.3.12. La Alcaldía La Magdalena Contreras a través de sus unidades administrativas responsables del Programa entregará a las personas solicitantes un comprobante de haber completado el registro de solicitud de incorporación al programa social.

7.3.13. Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en la presente convocatoria podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del Programa.

7.3.14. Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. Las leyes correspondientes, establecerán las sanciones a que haya lugar.

7.3.15. Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social.

7.3.16. En ningún caso las personas servidoras públicas podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las reglas de operación.

7.3.17. En caso de que la solicitud para recibir los beneficios o apoyos del programa sea denegada, los solicitantes podrán apelar la decisión siguiendo lo indicado en el apartado 12 de las presentes Reglas.

7.3.18. A efecto de promover el principio de simplicidad administrativa para que los requisitos y procedimientos de acceso sean comprensibles, claros y sencillos, se reducirán los espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y se promoverá la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar.

7.3.19. Se promoverá el principio de simplicidad administrativa para que los requisitos y procedimientos de acceso sean comprensibles, claros y sencillos, reduciendo espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar, así como la digitalización de trámites y procedimientos a fin de facilitar los procesos y ofrecer vías alternativas y complementarias a las presenciales de incorporación a los programas. de acuerdo a lo establecido en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; el Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México y en la normatividad aplicable.

"No podrán ser personas beneficiarias de este programa social aquellas que pertenezcan a otro programa social similar del Gobierno de la Ciudad de México, ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local."

7.3.20. Se priorizará el uso de herramientas tecnológicas en el registro de los solicitantes.

#### **7.4 Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal.**

7.4.1 La temporalidad de este programa social se establece durante el Ejercicio Fiscal 2024, por lo que, una vez conformado el padrón de personas beneficiarias, y estos cumplan con los requisitos iniciales, con las actividades asignadas y se presenten a recoger en tiempo y forma los apoyos otorgados, éstas (os) permanecerán dentro del programa hasta que concluya la vigencia de este.

No se consideran suspensiones temporales para las personas beneficiarias.

Se procederá a dar de baja a las personas beneficiarias cuando incurran en uno o más de los siguientes casos.

- No acudir a la entrega de los apoyos en las fechas y lugares correspondientes, a menos que exista justificación médica, la cual deberá acreditar.

- Se procederá a la baja si durante cualquier momento del proceso de la ejecución del Programa Social se identifica que los datos proporcionados son falsos o la documentación entregada es apócrifa, fue alterada o falsificada.

- Renunciar voluntariamente al apoyo recibido.

- Por inasistencia en las actividades y horarios asignados de forma reiterada e injustificada (más de 3 veces en un mes, de 1 a 3 veces en un mes durante 3 meses continuos).

- Falta de cumplimiento de las actividades, debidamente acreditado.

7.4.2 La persona beneficiaria que considere que su baja haya sido incorrecta o injustificada, podrá solicitar la revisión de su particular mediante escrito libre dirigido al titular de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano en días y horarios hábiles. La respuesta a su inconformidad no debe exceder 15 días naturales.

## **8. Mecanismos de exigibilidad**

La Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal señala que es derecho de las y los habitantes de la Ciudad de México que, a través de diversas normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles a través de las diferentes políticas, programas y de la disposición presupuestal con que se cuente.

Por otra parte, el artículo 70 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, “Es obligación de los servidores públicos responsables de la ejecución de los programas tener a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones y procedimientos para que las personas beneficiarias puedan acceder a su disfrute y en caso de omisión puedan exigir su cumplimiento a la autoridad responsable en apego a la normatividad aplicable”.

8.1. En concordancia con lo anterior la Alcaldía La Magdalena Contreras establece que y se compromete a:

- 1) La presente Convocatoria contienen todos los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas interesadas puedan acceder al mismo o reclamar su incorporación.
- 2) Publicar en su página de internet, así como colocar en las mamparas de las instalaciones de las oficinas de la Alcaldía los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que los (as) interesados (as) puedan acceder al disfrute de los beneficios del programa.

8.2. Para exigir el derecho a ser beneficiaria(o) de este Programa Social, se deberá ingresar escrito a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ubicada Rio blanco s/n, colonia Barranca Seca, Demarcación Territorial La Magdalena Contreras, C.P. 10580; haciendo explícitas las causas por las cuales se considera que se está siendo excluido del mismo. La Dirección General de Desarrollo Social se reserva el derecho de admisión de conformidad con los requisitos, procedimientos y suficiencia presupuestal.

8.3. Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de estos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

8.4. Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) Ejercer en cualquier momento sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la LTAIPRC y la LPDPPSO;
- d) Interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionada la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) Solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g) Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

8.5. La Secretaría de la Contraloría es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

8.6. Todo beneficiario o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

8.7 Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de cada ente de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México o Alcaldía, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

#### **TRANSITORIO**

**PRIMERO.** - Se deroga la publicación de AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA SOCIAL “CONTRERAS, MANOS A LA OBRA” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS, publicada en la gaceta oficial de la Ciudad de México No. 1295 en su edición Vigésima Primera Época de fecha 12 de febrero del 2024

**SEGUNDO.** - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Ciudad de México a los 14 días de febrero de 2024**

(Firma)

**RUFINO JUAN CARMONA LEÓN  
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO  
ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS**

## ALCALDÍA EN LA MAGDALENA CONTRERAS

**GUADALUPE BERNAL ESTRADA, DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS**, con fundamento en los artículos 6, 9 y 11 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 32, 33, 34 y 38 BIS de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, 50, 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, 2, 4 y 14 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal; artículos 5, 9 bis, 26 y 27 de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México; artículo 20, fracción VI, de la Ley Orgánica de las Alcaldías; y Lineamientos Para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2024 emitidos por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de fecha 9 de noviembre de 2023; así como al aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social denominado “Fortalecimiento de la Mujer Contrerense” para el ejercicio fiscal 2024 a cargo de la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha del 12 de febrero de 2024 y por el Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 11 de abril de 2022, por el que se delegan diversas facultades al Titular de la Dirección General de Desarrollo Social; he tenido a bien emitir la siguiente:

**NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE EL PROGRAMA SOCIAL DENOMINADO “FORTALECIMIENTO DE LA MUJER CONTRERENSE” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS; PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 2024.**

**En la página 93, Apartado 11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana. Subnumeral 11.1 primer párrafo.**

Dice:

11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.

11.1. La persona que desee interponer una queja lo podrá hacer de la forma siguiente:

Presentar su queja mediante escrito libre con la persona Titular de la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras; mismo que deberá ser entregado en las oficinas del servidor público referido, ubicadas en Álvaro Obregón 20, Col. Barranca Seca, C.P. 10580, Tel. 55 54 49 61 32 en horario de 9:00 a 15:00 horas. así como a mediante escrito libre y/o solicitando audiencia con el Titular de la Jefatura de Equidad y Género mismo que deberá ser entregado en las oficinas del servidor público referido, ubicadas en Álvaro Obregón 20, Col. Barranca Seca, C.P. 10580, Tel. 55 54 49 61 77 en horario de 9:00 a 15:00 horas.

**Debe decir:**

11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.

11.1. La persona que desee interponer una queja lo podrá hacer de la forma siguiente:

Presentar su queja mediante escrito libre con la persona Titular de la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras; mismo que deberá ser entregado en las oficinas del servidor público referido, ubicadas en Álvaro Obregón 20, Col. Barranca Seca, C.P. 10580, Tel. 55 54 49 61 32 en horario de 9:00 a 15:00 horas. así como a mediante escrito libre y/o solicitando audiencia con el Titular de la **Jefatura de Unidad Departamental de Seguimiento a Desarrollo Social mismo que deberá ser entregado en las oficinas del servidor público referido, ubicadas en Álvaro Obregón 20, Col. Barranca Seca, C.P. 10580, Tel. 55 54 49 61 32, en horario de 9:00 a 15:00 horas.**

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** La presente Nota Aclaratoria comenzará a surtir sus efectos jurídicos a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 14 de febrero del 2024

(Firma)

**GUADALUPE BERNAL ESTRADA  
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL EN  
LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS**

---

## ALCALDÍA EN TLÁHUAC

**C. P. SONIA MATEOS SOLARES, DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y BIENESTAR DE LA ALCALDÍA TLÁHUAC**, con fundamento en los artículos 11, Apartado B, numeral 6 y 52, numeral 1, 53 apartado A, numeral 1, numeral 2, fracciones III y XIII, numeral 12, fracción VIII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 fracción I y II, 15, 16, 20, fracciones III y XIII, 29 fracciones VIII, 35 fracción IV, 71 fracción VII, 74, 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículo 3 fracción I, 4 fracción XIII, 7, 39 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal: los Lineamientos para la Programación de Acciones Sociales 2024, así como el “Acuerdo por el que se delega en los titulares de las Direcciones Generales de Gobierno y Asuntos Jurídicos, de Administración, de Obras y Desarrollo Urbano, de Servicios Urbanos, de Desarrollo Social y Bienestar, de Desarrollo Económico y Rural, y de Participación Ciudadana, y demás Unidades Administrativas, el ejercicio directo de las facultades que se indican” publicado en la Gaceta Oficial de fecha 12 de Noviembre de 2021, y el Manual Administrativo de la Alcaldía Tláhuac, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 641 de fecha 16 de julio del 2021 se emite el siguiente:

### **AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “ARTE Y CULTURA PARA LA PAZ. AYUDAS ECONÓMICAS A COLECTIVOS CULTURALES Y ARTISTAS SOLISTAS DE TLÁHUAC, 2024”**

#### **1. Nombre de la Acción Social.**

“Arte y cultura para la Paz. Ayudas económicas a colectivos culturales y artistas solistas de Tláhuac, 2024”.

#### **2. Tipo de Acción Social.**

Apoyo Económico

#### **3. Entidad Responsable.**

La Alcaldía Tláhuac, Órgano Político Administrativo es directamente responsable de la ejecución de la acción social. La Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar, responsable de la coordinación para la implementación de la acción social. La Jefatura de la Unidad Departamental de Proyectos Culturales es responsable de la operación, instrumentación, seguimiento, verificación, supervisión y control, así como de llevar a cabo el concentrado, resguardo y sistematización de la documentación de la Acción Social. La Dirección General de Administración es responsable de la entrega de los recursos económicos.

#### **4. Diagnóstico.**

##### **4.1 Antecedentes.**

La actividad institucional “Ayudas Económicas a Colectivos Culturales” se estableció en el año 2016, a partir de la necesidad de apoyar e incentivar los colectivos culturales y artistas solistas, principalmente de la comunidad tlahuacense, con el fin de fortalecer la actividad cultural que contribuya a promover la cohesión social y enriquecer la vida de los habitantes de la Alcaldía, fortaleciendo la democracia cultural y empoderamiento social en las doce coordinaciones territoriales en donde se desarrollaron. En el año 2023 se otorgaron apoyos económicos por un monto de \$2,000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M. N.) a colectivos culturales y artistas solistas como a continuación se detalla:

<b>Número de apoyos</b>	<b>Categoría</b>	<b>Presentaciones a realizar</b>	<b>Monto por apoyo</b>	<b>Monto total</b>
35	Colectivos	8	\$ 45,000.00	\$1'575,000.00
17	Artistas solistas	12	\$ 25,000.00	\$ 425,000.00

TOTAL	\$2'000,000.00
-------	----------------

En el presente ejercicio fiscal se busca beneficiar con esta acción social a más colectivos y artistas solistas de Tláhuac, así como aumentar el monto de los apoyos otorgados, para lograr que los habitantes de Tláhuac tengan mayor acceso al arte y la cultura.

#### 4.2 Problema o necesidad social que atiende la acción social.

Considerando que en Tláhuac 9 de cada 10 personas no han visitado un recinto cultural, según la metodología del Índice de Bienestar Social de la Ciudad de México, y que 82.1% no realiza alguna actividad artística y/o cultural en su comunidad (CONACULTA 2010), se hacen necesarias este tipo de acciones para la socialización de conocimiento y desarrollo de habilidades artísticas y culturales, concentrando las actividades programadas en las principales coordinaciones territoriales, pueblos, colonias y Unidades Habitacionales donde existe mayor rezago, desigualdad y violencias.

Las niñas y mujeres han sido históricamente relegadas del desarrollo del arte y la cultura, por lo que existe una desigualdad respecto al género en el acceso a formación profesional en este ámbito, así como al desarrollo laboral formal. El trabajo de las mujeres que se dedican al arte se realiza primordialmente en el ámbito informal del trabajo, lo que genera falta de certeza laboral, en la contratación y la seguridad laboral, lo cual afecta tanto a mediano como largo plazo a las mujeres. Por lo anterior, esta acción social busca beneficiar en lo posible a igual número de mujeres y hombres.

**4.3** La Alcaldía Tláhuac, cuenta con una población de 392,313 habitantes según datos del INEGI (Instituto Nacional de Geografía y Estadística 2020) siendo la cuarta alcaldía con mayor número de personas en pobreza, quienes representan el 67.6% del total de habitantes, según datos de la página de internet de EVALUA.

#### 4.4 Justificación y análisis de alternativas.

La presente acción social ha funcionado de manera positiva entre la comunidad artística y cultural local pues genera un ingreso para el fortalecimiento e impulso del talento local, a la vez que genera espacios donde se da a conocer el talento y habilidades de los artistas de Tláhuac con proyección local y nacional, lo anterior debido a la difusión en las diferentes plataformas digitales con las que cuenta la alcaldía y que tienen alcance local y nacional. Todo esto convierte a este tipo de acciones en plataformas de promoción y lanzamiento de nuevos artistas, así como de motivación para artistas en desarrollo o con potencial para su iniciación.

#### 4.5 Participación social.

Se podrá participar en los procesos de planeación, programación, implementación y evaluación de esta acción social, de manera personal o colectiva en su modalidad de información y consulta de manera escrita a la Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar.

**4.6** No se encontraron antecedentes de Acciones Sociales similares a esta Acción Social

### 5. Definición de poblaciones objetivo, beneficiarias y/o usuarias

**5.1** Esta acción social pretende atender las necesidades culturales y artísticas de las doce coordinaciones territoriales de la alcaldía, beneficiando a 45 colectivos culturales y 15 artistas solistas preferentemente residentes en la alcaldía de Tláhuac. Históricamente se estima que la población objetivo ha sido de dos mil participantes, los cuáles han ingresado solicitud para ser beneficiados de esta acción social.

### 6. Objetivos generales y específicos.

Promover la actividad cultural de la población de la alcaldía de Tláhuac, fomentando la integración y consolidación de cuarenta y cinco colectivos culturales entendidos éstos como grupos, asociaciones o compañías, así como de quince artistas solistas interesados en promover e implementar proyectos de desarrollo cultural en unidades habitacionales, colonias,

barrios y pueblos de esta demarcación, mediante el otorgamiento de apoyos económicos; con el fin de difundir, impulsar y reforzar el talento local y de artistas y futuros artistas, así como fortalecer la construcción de una política cultural que permita poner al alcance de la población actividades y/o eventos culturales gratuitos, incrementando el bienestar, la cohesión social y comunitaria de los tlahuacenses.

Objetivos específicos:

- Fomentar la integración y consolidación de 45 colectivos culturales y 15 artistas solistas de Tláhuac mediante el otorgamiento de apoyos económicos.
- Proporcionar a la población en general actividades culturales gratuitas durante el ejercicio fiscal 2024
- Programar y coordinar actividades que para tal efecto se suscriba entre los colectivos culturales y artistas solistas seleccionados, y la Jefatura de Unidad Departamental de Proyectos Culturales.
- Difundir e impulsar el talento artístico y cultural local.
- Fomentar la cohesión social y la creación de comunidad a través de actividades artísticas y culturales.
- Promover la cultura de la paz mediante el acercamiento del arte y la cultura.

## 7. Meta física

Otorgar cuarenta y cinco apoyos económicos a colectivos culturales, y quince apoyos económicos a artistas solistas que cumplan con los requisitos marcados en los presentes lineamientos.

**7.1. Se otorgarán 45 apoyos económicos a colectivos culturales por un monto total de \$2'475,000.00 (dos millones cuatrocientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M. N.), y 15 apoyos económicos a artistas solistas por un monto total de \$525,000.00 (quinientos veinticinco mil pesos 00/100 M. N.).**

## 8. Presupuesto

**8.1** El presupuesto total autorizado para el ejercicio fiscal 2024 en la implementación de esta acción social es de \$3,000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) de la partida 4419, que se otorgarán de la siguiente forma:

Número de apoyos	Categoría	Monto por apoyo	Total
45	Colectivos	\$55,000.00	\$2,475,000.00
15	Artistas solistas	\$35,000.00	\$ 525,000.00
TOTAL			\$ 3'000,000.00

### 8.2 Monto unitario

Esta acción social otorgará:

Cuarenta y cinco apoyos económicos a colectivos culturales que sean beneficiarios de la presente acción social, por la cantidad \$55,000.00 (cincuenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) a cada colectivo cultural seleccionado, que se otorgará en una ministración conforme a la convocatoria correspondiente.

Quince apoyos económicos a artistas solistas, que sean beneficiarios de la presente acción social, por la cantidad de \$35,000.00 (treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) a cada artista seleccionado, que se otorgará en una ministración, conforme a la convocatoria correspondiente.

## 9. Temporalidad

**9.1** Fecha de inicio: 22 de febrero de 2024.

**9.2.** Fecha de término: 30 de septiembre 2024

Recepción de documentos del 22 al 25 de febrero de 2024

Publicación de resultados el 29 de febrero del 2024

Inicio de presentaciones de eventos comunitarios en la alcaldía el 01 de marzo del 2024

## **10. Requisitos de acceso.**

Los requisitos a cumplir para ser beneficiarios de la acción social son:

### **Colectivo Cultural**

Estar conformado de por lo menos de 3 integrantes.

Preferentemente ser residentes de la alcaldía Tláhuac.

Los integrantes solo podrán formar parte de un colectivo cultural a la vez y no podrán inscribirse al mismo tiempo como artista solista

De acuerdo al perfil del colectivo, presentar un proyecto cuyo objetivo sea: promover la cultura en diferentes espacios de la alcaldía participando en eventos comunitarios, que generen impacto social.

Los integrantes del colectivo deben ser mayores de 18 años de edad.

El colectivo deberá contar con los insumos y herramientas mínimos necesarios para el desarrollo de su proyecto y actividades.

Nombrar a una persona integrante del colectivo como representante, para efectos de trámites y contacto institucional.

### **Artista Solista**

Radicar preferentemente en la Alcaldía Tláhuac.

Ser mayor de 18 años de edad.

Participar con un solo proyecto (los artistas solistas no podrán ser al mismo tiempo integrantes de colectivos).

De acuerdo al perfil del Artista Solista, presentar un proyecto cultural cuyo objetivo sea: promover la cultura en diferentes espacios de la alcaldía, participando en eventos comunitarios, que generen impacto social.

Deberá contar con los insumos y herramientas mínimos necesarios para el desarrollo de su proyecto.

### **El proyecto cultural deberá contener la siguiente información:**

Nombre del Colectivo Cultural o Artista Solista.

Descripción biográfica del Colectivo Cultural o Artista Solista.

Actividades culturales realizadas como Colectivo Cultural o Artista Solista, ordenadas de manera cronológica destacando las actividades realizadas dentro de la alcaldía Tláhuac.

Objetivo del Colectivo Cultural o Artista Solista.

Importancia del proyecto en la contribución al desarrollo cultural comunitario de la alcaldía Tláhuac.

Público al que se dirige su actividad como Colectivo Cultural o Artista Solista.

Evidencias fotográficas con el que demuestren haber realizado las actividades o eventos mencionados en su semblanza, con descripción de las actividades que llevó a cabo.

### **10.1 Documentación**

Los colectivos culturales interesados en participar en la presente acción social, deberán presentar los siguientes documentos:

#### **Colectivo Cultural**

a) Original y copia del proyecto cultural.

b) 2 copias visibles de identificación oficial vigente de cada integrante del colectivo (credencial para votar, pasaporte o licencia de conducir) y original para cotejo.

c) 2 copias del CURP, solo en caso de que no sea visible en la identificación.

d) Formato A. Incorporación a la Acción Social (original y copia).

- e) Formato B. Nombramiento de representante que deberán firmar los integrantes del colectivo original y copia.
- f) Formato C. Manifiesto bajo protesta de decir verdad.

### **Artista Solista**

- a) Original y copia del proyecto cultural.
- b) 2 copias visibles de identificación oficial vigente de cada integrante del colectivo (credencial para votar, pasaporte o licencia de conducir) y original para cotejo.
- c) 2 copias del CURP, solo en caso de que no sea visible en la identificación.
- d) Formato A. Incorporación a la Acción Social original y copia.
- e) Formato C. Manifiesto bajo protesta de decir verdad.

Los Formatos A, B y C serán proporcionados en la Jefatura de Unidad de Proyectos Culturales.

**10.2** Los colectivos y artistas solistas seleccionados proporcionarán su Clave Única de Registro de Población (CURP) en los formatos que se les indique.

### **11. Criterios de elección de la población.**

**11.1** Los colectivos y artistas solistas serán seleccionados por un comité integrado de manera tripartita con los siguientes integrantes: la Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar, la Dirección de Derechos Culturales Recreativos y Promoción Deportiva y la Jefatura de Unidad Departamental de Proyectos Culturales, quienes seleccionarán a los colectivos y artistas beneficiarios de la ayuda económica de la acción social “**Arte y cultura para la Paz. Ayudas económicas a colectivos culturales y artistas solistas de Tláhuac, 2024**”.

Las solicitudes que cumplan con los requisitos señalados con anterioridad serán remitidas al Comité Evaluador para su valoración y en su caso, para su aprobación, mismo que será integrado por la Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar, la Dirección General de Derechos Culturales y Promoción Deportiva y la Jefatura de Unidad Departamental de Proyectos Culturales.

Los criterios de selección para ser beneficiario de esta acción social son los siguientes:

Cumplimiento de requisitos y documentación correspondiente completa.

Trayectoria cultural.

Importancia de su actividad en la contribución al desarrollo cultural comunitario de la Alcaldía Tláhuac.

**Nota:** No podrán ser personas beneficiarias de esta acción social aquellas que pertenezcan a otro programa social similar del Gobierno de la Ciudad de México, ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local.

### **12. Operación de la acción.**

**Publicación de Convocatoria.** La convocatoria de la acción social “**Arte y cultura para la Paz. Ayudas económicas a colectivos culturales y artistas solistas de Tláhuac, 2024**” se publicará a más tardar el 22 de febrero de 2024.

**Registro.** La recepción de solicitudes se realizará en la Jefatura de Unidad Departamental de Proyectos Culturales del 20 al 25 de febrero de 2024, de lunes a viernes en un horario de 9:00 horas a 19:00 horas, ubicada en el edificio Leona Vicario, Andador Hidalgo S/N Barrio San Miguel, Alcaldía Tláhuac, C.P 13070.

**Nota:** La recepción de documentación y el proceso de registro a la acción social no compromete a la autoridad responsable a la entrega de la ayuda económica.

**Evaluación y selección.** Una vez culminada la recepción de documentos, la Jefatura de Unidad Departamental de Proyectos Culturales, convocará a sesión al Comité Evaluador, quien procederá a realizar un análisis de todas y cada una de los proyectos de acuerdo a los criterios establecidos en el punto anterior. El titular de la Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar presidirá la sesión y tomará las medidas necesarias para el cumplimiento oportuno de las decisiones y acuerdos que se tomen durante el desarrollo de la sesión, para dicho efecto será auxiliado por el titular de la Dirección de Derechos Culturales y la titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Proyectos Culturales, quien levantará en acta los pormenores de la sesión, los acuerdos así como los beneficiarios de la acción social; en caso de ser necesaria más de una sesión, el comité evaluador acordará la programación de las sesiones.

Para la selección de los beneficiarios, se tomará en cuenta lo siguiente:

- 1) Los objetivos y el contenido del proyecto cultural del colectivo.
- 2) La trayectoria del colectivo cultural o artista solista.

Serán consideradas no favorables aquellas solicitudes y proyectos que no cumplan con los requisitos o por no presentar la documentación en tiempo y forma.

**Publicación de resultados.** Los resultados serán publicados en la página oficial de la alcaldía Tláhuac: [www.tlahuac.cdmx.gob.mx](http://www.tlahuac.cdmx.gob.mx), a más tardar el 29 de febrero de 2024, es decir, después de la publicación de resultados, teniendo ya seleccionados los colectivos y artistas, se programará mes con mes la participación de cada colectivo y artista cubrir el número total de sus participaciones.

La entrega de los beneficios de esta acción social, se realizará en un acto protocolario entre los beneficiarios y las autoridades correspondientes, atendiendo a la normatividad aplicable, no se realizará en eventos públicos masivos.

La participación en esta acción social supone la aceptación de los presentes lineamientos.

**12.1** Al momento de realizar el registro y en el desarrollo de los eventos, se tomarán las medidas sanitarias correspondientes para seguir los protocolos sanitarios con la finalidad de proteger la integridad de la ciudadanía así como de los servidores públicos.

**12.2** Esta acción social es de carácter público, no es patrocinado o promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta acción social con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de esta acción social en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

**12.3** Los formatos y trámites a realizar para ser beneficiario o beneficiaria de esta acción social son gratuitos.

**12.4** La Jefatura de Unidad Departamental de Proyectos Culturales tendrá a su cargo la integración de los expedientes de los beneficiarios de la acción social. El mecanismo de control y de gasto que se llevará a cabo para comprobar el uso del recurso otorgado es a través de un informe escrito firmado por el representante del colectivo o artista solista.

**Causales de baja.** Los colectivos culturales y artistas solistas seleccionados causarán la baja de la acción social por los siguientes criterios:

- a) Falta de disponibilidad de fechas y horarios.
- b) No presentarse a la actividad programada.
- c) No presentar durante la actividad programada lo manifestado en su proyecto.
- d) Por defunción del beneficiario en caso de artistas solistas.

#### **Causales de alta**

- a) En caso de realizarse una baja, se dará de alta a un colectivo o artista solista, tomando en cuenta las solicitudes que se hayan recibido dentro de las fechas límite de la convocatoria.

### **13.- Difusión**

La Jefatura de Unidad Departamental de Proyectos Culturales dará a conocer la convocatoria en la página oficial de la Alcaldía Tláhuac [www.tlahuac.cdmx.gob.mx](http://www.tlahuac.cdmx.gob.mx); y a través de las redes sociales oficiales de la misma.

### **14. Padrón de Beneficiarios y facilitadores de servicios y/o listado de identificación de Personas usuarias.**

La Dirección de Derechos Culturales, Recreativos y Promoción Deportiva a través de la Unidad Departamental de Proyectos Culturales publicará el padrón de beneficiarios en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en tiempo y forma, de acuerdo al artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

Las personas beneficiarias deberán ser registradas en las listas que para tal efecto se elaborarán, mismas que deberán contener los datos siguientes:

Nombre Completo.

Lugar y Fecha de Nacimiento.

Sexo.

Edad.

Pertenencia étnica.

Grado máximo de estudios.

Tiempo de residencia en la Ciudad de México.

Domicilio.

Ocupación.

Datos de los padres o tutores, en su caso.

Clave Única de Registro de Población

Los datos personales de los beneficiarios de la acción social se registrarán por lo establecido en las Leyes de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales de la Ciudad de México y en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

El padrón de beneficiarios será publicado de acuerdo con lo establecido en los lineamientos, para la programación de acciones sociales 2024.

### **15. Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas.**

La alcaldía Tláhuac, a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Proyectos Culturales es la instancia competente para resolver lo no previsto en los presentes lineamientos, así como los aspectos relacionados con su aplicación y operación.

Las personas solicitantes podrán interponer una queja dirigida a la Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar, así como acudir al Órgano de Control Interno de la alcaldía de Tláhuac, ubicada en el edificio Leona Vicario, ubicado en andador Miguel Hidalgo s/n, entre andador Emiliano Zapata y calle Cuauhtémoc, barrio San Miguel, alcaldía Tláhuac, CDMX, C.P. 13070. De igual forma podrá presentar su queja de inconformidad, en la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, ubicada en calle Tlaxcoaque No. 8, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc.

Se llevará una supervisión y control para garantizar la eficacia y efectividad, además del monitoreo por parte de los responsables de esta acción social.

Unidades administrativas de la supervisión y control de la acción social:

Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar.

Dirección de Derechos Culturales, Recreativos y Promoción Deportiva.

Jefatura de Unidad Departamental de Proyectos Culturales.

## 16. Evaluación y monitoreo

La Dirección de Derechos Culturales, Recreativos y Promoción Deportiva será la encargada de la evaluación interna de la acción social.

La Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar será la responsable de la validación final de cada una de las etapas en la implementación de la acción social.

La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de la Acción Social, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

La unidad técnico-operativa responsable de llevar a cabo la evaluación interna de la acción social será la Jefatura de la Unidad Departamental de Proyectos Culturales dependiente la Dirección de Derechos Culturales, Recreativos y Promoción Deportiva, dependiente de la Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar.

Los indicadores de Operación de la acción social serán:

Indicadores							
Nivel	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de cálculo	Unidad de medida	Frecuencia /Periodo de cálculo	Meta	Medios de verificación
Propósito (cobertura)	Medir la cobertura de la acción social	Nivel de cobertura	$\frac{\text{Número de personas beneficiadas}}{\text{número de personas solicitantes}} * 100$	Persona beneficiada	Única ocasión	222 personas beneficiadas	Padrón de beneficiarios
Componente	Medir los apoyos económicos entregados	Apoyos otorgados	$\frac{\text{Número de apoyos otorgados}}{\text{Número de apoyos solicitados}} * 100$	Apoyo económico	Única ocasión	Entregar 60 apoyos económicos a colectivos culturales y artistas solistas	Apoyos entregados

### TRANSITORIO

**ÚNICO.** El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación.

Alcaldía de Tláhuac, Ciudad de México a 14 de febrero de 2024.

**C. P. SONIA MATEOS SOLARES**

(Firma)

**DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y BIENESTAR DE LA ALCALDÍA DE TLÁHUAC**

## ALCALDÍA EN XOCHIMILCO

**José Carlos Acosta Ruíz, Alcalde en Xochimilco**, con fundamento en lo dispuesto en el Capítulo VI, artículo 53, apartado a, numeral 2, fracción XI, apartado b, numeral 3, inciso a), fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 30, 31 fracción I y 35 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 51 fracción VII párrafo segundo, 52 y Décimo cuarto transitorio de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; artículos 32, 33, 34 fracción I, 35, 36 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 124, 128 y 129, párrafo primero, párrafo segundo, párrafo tercero, párrafo cuarto, párrafo quinto, párrafo sexto y párrafo séptimo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículo 128, fracciones II y IV, y 130 del Reglamento de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2024, y

### CONSIDERANDO

Que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y su Reglamento establecen que los Programas Sociales deberán ser publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México a más tardar el 31 de enero de cada año los cuales requieren lineamientos y mecanismos de operación en los que se incluya, al menos, “Nombre del programa social de la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Entidad o Alcaldía responsable; su alineación programática; su diagnóstico; sus objetivos y líneas de acción; su definición de población objetivo y beneficiaria; sus metas físicas; sus orientaciones y programación presupuestal; sus requisitos y procedimientos de acceso; sus criterios de selección de la población beneficiaria; sus procedimientos de instrumentación; su procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; sus mecanismos de exigibilidad; su seguimiento y evaluación; sus indicadores de gestión y de resultados; sus mecanismos y formas de participación social; su articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales; sus mecanismos de fiscalización; sus mecanismos de rendición de cuentas y sus criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes”; por lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

### **AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL DENOMINADO “APOYO ECONÓMICO A PERSONAS QUE PRESTAN SUS INMUEBLES COMO ESPACIOS PARA CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL”, A CARGO DE LA ALCALDÍA XOCHIMILCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.**

#### **1. Nombre del programa social y dependencia o entidad responsable.**

**1.1.** Apoyo Económico a Personas que Prestan sus Inmuebles como Espacios para Centros de Desarrollo Infantil.

**1.2.** La dependencia o Entidad Responsable del Programa: Alcaldía Xochimilco.

**1.3.** Unidad Administrativa Involucrada y Coordinadora de los Programas Sociales: Dirección General De Inclusión y Bienestar Social y la Unidad ejecutora y la operativa del programa social es la Unidad Departamental de Servicios Educativos.

**1.4.** N/A

**1.5.** N/A

**1.6.** N/A

#### **2. Alineación Programática.**

**2.1.** De acuerdo con el Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024, el programa se alinea a lo siguiente:

Eje 1.- Igualdad y Derechos; 1.6.- Derecho a la Igualdad e Inclusión; 1.6.1 Niñas, niños y adolescentes (La ciudad cuenta con diversos programas sociales que tienen el objetivo de apoyar a niñas, niños y adolescentes que pertenecen a grupos de población de escasos recursos económicos. La mayoría de estos programas se orientarán en la universalidad en las zonas territoriales de muy alta y alta marginación, por lo cual en los primeros meses de gobierno se realizará un censo a los beneficiarios para reorientar y ampliar la cobertura en la medida que el presupuesto público lo permita) y acciones donde se fortalezca y amplíe los programas de apoyo a niñas, niños y adolescentes de las colonias, barrios y pueblos de mayor marginación, tendientes a su universalización.

**2.2.** Este programa social se alinea con la Constitución Política de la Ciudad de México con el: **Artículo 8. Ciudad Educadora y del Conocimiento, inciso A) Derecho a la Educación.**

Todos los niveles, al conocimiento y al aprendizaje continuo tendrán acceso igualitario a recibir formación adecuada a su edad, capacidades y necesidades específicas, así como la garantía de su permanencia, independientemente de su condición económica, étnica, cultural, lingüística, de credo, de género o de discapacidad.

**Artículo 9.** Ciudad Solidaria, Inciso C.- Derecho a la Alimentación y a la Nutrición.

1. Toda persona tiene derecho a una alimentación adecuada, nutritiva, diaria, suficiente y de calidad con alimentos inocuos, saludables, accesibles, asequibles y culturalmente aceptables que le permitan gozar del más alto nivel de desarrollo humano posible y la protejan contra el hambre, la malnutrición y la desnutrición.

2. Las autoridades, de manera progresiva, fomentarán la disponibilidad, distribución, abastecimiento equitativo y oportuno de alimentos nutritivos y de calidad; promoverán la seguridad y sustentabilidad alimentarias; y garantizarán el acceso a este derecho dando prioridad a las personas en pobreza y a las demás que determine la ley.

**Artículo 4.- de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (Los principios de la política de Desarrollo Social) son:**

I. UNIVERSALIDAD: La política de desarrollo social está destinada para todos los habitantes de la ciudad y tiene por propósito el acceso de todos y todas al ejercicio de los derechos sociales, al uso y disfrute de los bienes urbanos y a una creciente calidad de vida para el conjunto de los habitantes.

II. IGUALDAD: Constituye el objetivo principal del desarrollo social y se expresa en la mejora continua de la distribución de la riqueza, el ingreso y la propiedad, en el acceso al conjunto de los bienes públicos y al abatimiento de las grandes diferencias entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales.

III. EQUIDAD DE GÉNERO: La plena igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, la eliminación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación basada en los roles de género y una nueva relación de convivencia social entre mujeres y hombres desprovista de relaciones de dominación, estigmatización, y sexismo.

IV. EQUIDAD SOCIAL: Superación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación social basada en roles de género, edad, características físicas, pertenencia étnica, preferencia sexual, origen nacional, práctica religiosa o cualquier otra.

V. JUSTICIA DISTRIBUTIVA: Obligación de la autoridad a aplicar de manera equitativa los programas sociales, priorizando las necesidades de los grupos en condiciones de pobreza, exclusión y desigualdad social.

VI. DIVERSIDAD: Reconocimiento de la condición pluricultural del Distrito Federal y de la extraordinaria diversidad social de la ciudad que presupone el reto de construir la igualdad social en el marco de la diferencia de sexos, cultural, de edades, de capacidades, de ámbitos territoriales, de formas de organización y participación ciudadana, de preferencias y de necesidades.

VII. INTEGRALIDAD: Articulación y complementariedad entre cada una de las políticas y programas sociales para el logro de una planeación y ejecución multidimensional que atiendan el conjunto de derechos y necesidades de los ciudadanos.

VIII. TERRITORIALIDAD: Planeación y ejecución de la política social desde un enfoque socio-espacial en el que en el ámbito territorial confluyen, se articulan y complementan las diferentes políticas y programas y donde se incorpora la gestión del territorio como componente del desarrollo social y de la articulación de éste con las políticas de desarrollo urbano.

IX. EXIGIBILIDAD: Derecho de los habitantes a que, a través de un conjunto de normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas y de la disposición presupuestal con que se cuente.

X. PARTICIPACIÓN: Derecho de las personas, comunidades y organizaciones para participar en el diseño, seguimiento, aplicación y evaluación de los programas sociales, en el ámbito de los órganos y procedimientos establecidos para ello.

XI. TRANSPARENCIA: La información surgida en todas las etapas del ciclo de las políticas de desarrollo social será pública con las salvedades que establece la normatividad en materia de acceso a la información y con pleno respeto a la privacidad de los datos personales y a la prohibición del uso político-partidista, confesional o comercial de la información.

XII. Obligación de la autoridad de ejecutar los programas sociales de manera austera, con el menor costo administrativo, la mayor celeridad, los mejores resultados e impacto, y con una actitud republicana de vocación de servicio, respeto y reconocimiento de los derechos que profundice el proceso de construcción de ciudadanía de todos los habitantes. Los principios de esta ley constituyen el marco en el cual deberán planearse, ejecutarse y evaluarse el conjunto de las políticas y programas en materia de social de la Administración Pública del Distrito Federal.

### **3. Diagnóstico.**

#### **3.1. Antecedentes.**

El programa social inicia operaciones en 2010, su objetivo ha sido proporcionar espacios adecuados como sedes para los Centros de Desarrollo Infantil (CENDIS), los cuales han estado destinados a hijos e hijas de madres o padres trabajadores residentes en la delegación Xochimilco, hoy Alcaldía. Este programa, ha tenido una constancia anual y se ha llevado a cabo

hasta 2023, teniendo cambios en los montos presupuestales de cada ejercicio fiscal. En 2020, el programa registró sus primeros cambios, consistentes en desarrollar las Reglas de Operación conforme a los lineamientos normativos establecidos por Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, marcando claramente la articulación que tiene con el programa social de Alimentos a Centros de Desarrollo Infantil. En 2023 cierra el ejercicio fiscal, habiendo destinado \$324,000.00 (Trescientos veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.) para poder ocupar 2 inmuebles que brindaron servicio educativo y de alimentación a la comunidad.

### **3.2. Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía.**

La Alcaldía Xochimilco no cuenta con espacios físicos, que cumplan los requisitos necesarios para fungir como Centros de Desarrollo Infantil, en los cuales, no se ponga en riesgo la integridad de los niños y niñas que acuden. Debido a la demanda que se ha tenido por parte de los padres y madres para que sus hijos e hijas acudan a una escuela digna, se requiere recurrir a buscar inmuebles particulares.

**3.2.1.** Las causas centrales del problema social, se concentran en la falta de espacios físicos, ya que la Alcaldía Xochimilco cuenta con 42 escuelas públicas de nivel preescolar, las cuales son insuficientes atender a las 32,029 niñas y niños que requieren la educación a nivel preescolar. Además, la Alcaldía requeriría de una inversión grande para el proyecto de construcción de inmuebles para los CENDIS y el presupuesto local es insuficiente. Al no contar con predios que pertenezcan a la Alcaldía para llevar a cabo la obra pública.

**3.2.2.** Los efectos centrales el no contar con espacios físicos adecuados para brindar el servicio educativo, implicaría que los niños y niñas que han acudido al CENDI Santiago y Jardín de Niños Xochitl, tengan que buscar escuelas que quedan a distancias alejadas de su domicilio; así mismo traería consigo mayores gastos en pasajes, que en determinado momento no puedan cubrirlos.

**3.2.3.** El derecho social vulnerado conforme a la Constitución Política de la Ciudad de México es, el Artículo 8 Ciudad educadora y del conocimiento, en su apartado, numeral 1 y 2.

#### **A. Derecho a la educación.**

1. En la ciudad de México todas las personas tienen derecho a la educación en todos los niveles, al conocimiento y al aprendizaje continuo. Tendrán acceso igualitario a recibir formación adecuada a su edad, capacidades y necesidades específicas, así como la garantía de su permanencia independientemente de su condición económica, étnica, cultural, lingüística, de credo, de género o de discapacidad.

2. Se garantizará el derecho universal a la educación obligatoria. La Ciudad de México asume la educación como un deber primordial y un bien público indispensable para la realización plena de sus habitantes, así como un proceso colectivo que es corresponsabilidad de las autoridades de los distintos órdenes de gobierno en el ámbito de sus facultades, el personal docente, las familias y los sectores de la sociedad.

**3.2.4.** La población potencial del programa la representan los niños y niñas de 2 años a 5 años 11 meses de edad, residentes en Xochimilco, en particular aquellos que habitan en alguno de los siguientes pueblos: Santiago Tepalcatlalpan, Santa Cruz Xochitepec, San Lucas Xochimanca y Barrio Caltongo y que acuden a solicitar un espacio en los Centros de Desarrollo Infantil en estas comunidades.

**3.2.5. Justificación.** El contar con el programa social para tener inmuebles prestados que sirvan como cedes de CENDIS, además de contribuir como un apoyo a la economía del comodatario; resuelve la problemática social de que los niños y niñas de 2 años a 5 años 11 meses puedan asistir a un espacio seguro para gozar de su derecho a la educación y a recibir una alimentación sana y balanceada, lo que permite su desarrollo integral; así como para salvaguardar su integridad física y que cuenten con un espacio digno para su esparcimiento.

Cabe mencionar que el CENDI de Santiago cuenta con los servicios de Psicología, Pedagogía, Enfermería, Trabajo Social, Nutrición, Servicio de Comedor, Tiempo Completo; servicios con lo que no cuenta un Jardín de Niños Federal.

**3.2.6.** N/A

## **4. Objetivos y líneas de acción.**

### **4.1. Objetivo general**

Contribuir al Derecho a la Educación Inicial y Preescolar, así como el Derechos a la Alimentación de 229 niñas y niños de 2 año a 5 años 11 meses de edad; a través de contar con dos inmuebles que cumplan las características necesarias para fungir como Centros de Desarrollo Infantil en el pueblo de Santiago Tepalcatlalpan y el Barrio de Caltongo.

### **4.2. Objetivos específicos y líneas de acción.**

#### **4.2.1.**

a) Fortalecer espacios seguros para niñas y niños que cuenten con inmuebles, que funjan como escuelas públicas de educación inicial y preescolar, para poder brindar el derecho a la Educación y a una alimentación sana y balanceada para un desarrollo integral infantil.

b) Apoyar a las familias vulnerables, residentes de la Alcaldía Xochimilco, al contar con estos inmuebles para brindar una atención a 229 niñas y niños de 2 años a 5 años 11 meses de edad.

### **Líneas de acción.**

**4.2.2.** Este programa social brinda un apoyo económico a los comodatarios que prestan sus inmuebles; sin embargo, al contar con estos espacios, la Alcaldía beneficia a 229 niñas y niños aproximadamente, los cuales pertenecen a familias de escasos recursos y acuden a estas instituciones educativas para cursar su educación inicial y preescolar. Con esto se ayuda a evitar la desigualdad social y los derechos sociales con los que contribuye este programa social son: educación, equidad social.

**4.2.3.** Contar con inmuebles que permitan a corto y mediano plazo que los 229 niños y niñas que asisten a los CENDIS reciban una educación de calidad y una adecuada alimentación, salvaguardando su integridad física. Con este programa a largo plazo, se pondrán a mantener en operación los CENDIS ubicados en inmuebles en comodato, a fin de que las niñas y niños de familias vulnerables continúen recibiendo los servicios de una educación preescolar en lugares seguros y adecuados.

### **5. Definición de poblaciones objetivo y beneficiaria.**

**5.1. Población objetivo:** De acuerdo a los datos estadísticos obtenidos en el Documento elaborado por la Dirección General de Planeación, Programación y Estadística Educativa “Principales Cifras del Sistema Educativo Nacional 2018-2019”, de la Secretaría de Educación Pública; en la Ciudad de México existe un registro de 279,876 niños y niñas en nivel Preescolar, de los cuales 194,154 acuden a una escuela pública y de estos 32,039 niñas y niños se encuentran inscritos en alguna institución pública de la Alcaldía Xochimilco. Cabe mencionar que nuestra población objetivo se concentra en aproximadamente 350 niñas y niños que solicitan anualmente ingresar a alguno de estos dos centros educativos.

**5.2. Población Beneficiada.** Se beneficiará a 229 niñas y niños aproximadamente; a través de los 2 inmuebles que resulten seleccionados para fungir como espacios para el Centro de Desarrollo Infantil y Jardín de Niños.

**5.3.** N/A

**5.4.** N/A

### **6. Metas Físicas**

**6.1.** Este programa social a través de dos inmuebles, beneficiará a 229 niñas y niños que asistirán al Centro de Desarrollo Infantil en el Pueblo de Santiago Tepalcatlalpan o al Jardín de Niños en el Barrio de Caltongo. Para poder seleccionar los inmuebles se realizan recorridos de supervisión, basados en las recomendaciones de Protección Civil y en las observaciones realizadas en las cédulas de calidad emitidas por la Autoridad Educativa Federal. El procedimiento consiste en: primero ubicar los inmuebles que estén dispuestos a facilitarlos para CENDIS; segundo, se habla con los propietarios explicándoles el tipo de contratación y términos del contrato y tercero, se realizan las supervisiones correspondientes para verificar cual de todos cumple con la mayoría de características.

**6.3.** El apoyo económico permitirá mantener en operación un Centro de Desarrollo Infantil y un Jardín de Niños. La población beneficiaria que recibirá el apoyo económico es de dos personas denominadas COMODATARIOS, quienes prestan sus inmuebles como espacios para Centros de Desarrollo Infantil y con el apoyo otorgado deberán dar mantenimiento al inmueble que prestarán. Los montos para cada inmueble quedan de la siguiente manera: CENDI Santiago con monto de \$12,000.00 mensuales y Jardín de Niños Xóchitl con un monto de \$15,000.00 mensual.

**6.4.** Los resultados cualitativos que se pretenden lograr consisten en el ofrecer un espacio digno y seguro para los niños y niñas que asisten a los CENDIS que ocupan estos inmuebles.

**6.5.** Para destinar el recurso a los comodatarios, se utiliza como digital el pago a través de depósito bancario.

### **7. Orientaciones y Programación Presupuestal.**

**7.1.** Se tiene destinado un recurso presupuestal de \$324,000.00 (Trescientos veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.).

**7.2.** El apoyo económico será de manera mensual para 2 personas que corresponde de enero a diciembre de 2024.

**7.3.** Los siguientes montos económicos que son de: \$12,000.00 (Doce mil pesos 00/100 M.N.), para el espacio de Santiago Tepalcatlalpan y para el Jardín de Niños Xóchitl será de \$15,000.00 (Quince Mil Pesos 00/100 M.N.).

**7.4.** El 100% del presupuesto será destinado a la operación del programa.

### **8. Requisitos y procedimiento de acceso.**

#### **8.1. Difusión**

**8.1.1.** La Unidad Departamental de Servicios Educativos como responsable del programa, revisa en el mes de octubre las condiciones de los bienes inmuebles para evaluar si mantienen las condiciones de ser espacios convenientes para el adecuado funcionamiento de los CENDIS. De ser así, se notificará a la o él propietario que su inmueble si puede seguir

siendo utilizado para CENDI a fin de conocer su interés de refrendar o no su firma del contrato de comodato. En caso de que la o el propietario manifieste su decisión de continuar ofreciendo su inmueble para CENDI, se podrá actualizar la documentación para la firma de un nuevo contrato de comodato por un año.

**8.1.2.** En caso de que las o los propietarios decidan no continuar prestando su inmueble para CENDI o las condiciones del inmueble ya no sean las adecuadas para ser sede de CENDI, la Unidad Departamental de Servicios Educativos se dará a la tarea de emitir, en la segunda quincena del mes de octubre, una invitación hacia la comunidad de los pueblos en los que estén establecidos los Centros de Desarrollo Infantil bajo el régimen de comodato, a fin de que las personas interesadas en incorporarse a este programa social acudan a la Unidad Departamental de Servicios Educativos e inicie el proceso de incorporación al programa, en consecuencia el acceso al programa será a demanda o solicitud de la o él interesado.

**8.1.3.** Unidad Departamental de Servicios Educativos, ubicada en calle Francisco I. Madero número 11, Barrio El Rosario, Alcaldía Xochimilco, o vía telefónica al número 55 7160 5224.

**8.1.4.** Se emitirá una invitación por medio de carteles que se pegaran en diferentes, espacios, públicos de las comunidades como lo son: las coordinaciones territoriales, las bibliotecas, los mercados, las escuelas, entre otros.

## **8.2 Requisitos de acceso.**

**8.2.1.** El inmueble para ser utilizado como CENDI, deberá estar en condiciones óptimas para su funcionamiento y seguridad para los niños y las niñas que asisten a dichos centros.

**8.2.2.** La o él propietario para ser beneficiario del programa, deberán entregar los siguientes documentos y tres copias de cada documento:

-Credencial de Elector

-Escrituras del inmueble con el folio real del registro público de la propiedad o en caso de no existir, Contrato de compra venta.

-CURP (En caso de que no la contenga la identificación oficial).

-Comprobante de Domicilio (En caso de que no lo contenga la identificación oficial).

Los requisitos y criterios de selección serán puntualmente establecidos en el aviso por lo cual son públicos, además de darse a conocer a la comunidad en los espacios propios de los CENDIS y la Unidad Departamental de Servicios Educativos. Estos criterios de selección se basan en las observaciones realizadas por la Supervisión de Zona Escolar de la Secretariade Educación Pública siendo las siguientes las más señaladas; aunque cabe mencionar que son variables.

\_Que el inmueble de preferencia sea de una sola planta, en caso de que cuente con dos niveles que no cuente con espacios al vacío, barandales en abundancia y que no presente un mayor riesgo para los niños y niñas.

\_ Que cuente con los espacios necesarios para las aulas y áreas que se requieren; además de que cuenten con las medidas requeridas para el tanto de alumnos y alumnas por grado.

\_Que cuente con todos los servicios públicos principales y en condiciones óptimas (agua, luz, drenaje, fácil acceso al interior y exterior)

\_Sanitarios para personal docente y de servicios independientes a los sanitarios para los niños y niñas.

\_ Que el inmueble no se encuentre rodeado por inmuebles que pongan en riesgo a los niños y niñas en caso de emergencia.

\_Que cuente con ruta de evacuación.

\_Que el comodatario se comprometa en caso de ser necesario a realizar las modificaciones señaladas por la Supervisora de Zona Escolar.

\_Que cuente con la constancia y lo relativo a capacitaciones de protección civil.

\_Que cuente con el dictamen estructural del inmueble.

**8.2.3.** En caso de presentarse una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los procedimientos de acceso al Programa Social, pueden variar, en cuyos casos, se emitirán lineamientos específicos.

**8.2.4.** En caso de alguna contingencia se procederá a emitir una nueva invitación para buscar otro inmueble.

**8.2.5.** Los requisitos son de fácil acceso y necesarios para acreditar la propiedad del inmueble.

## **8.3. Procedimientos de acceso.**

**8.3.1.** Podrán acceder al programa aquellos propietarios que cumplan en tiempo y forma con los requisitos establecidos en el aviso emitido por la Unidad departamental de Servicios Educativos, área responsable del programa. De ninguna manera será excluida o discriminada a la población en situación de vulnerabilidad.

**8.3.2.** N/A

**8.3.3.** Las áreas responsables de asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud de acceso al programa que presenten son la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social.

Se emitirá una invitación por medio de carteles que se pegaran en diferentes, espacios, públicos de las comunidades como lo son: las coordinaciones territoriales, las bibliotecas, los mercados, las escuelas, etc.

**8.3.4.** La entrega de la documentación será en los primeros 15 días del mes de noviembre, en la Jefatura de Unidad de Servicios Educativos, en un horario de 09:00 a 15:00 horas. Los inmuebles que ya han sido escogidos para funcionar como Centro de Desarrollo Infantil en Santiago Tepalcatlalpan y Barrio Caltongo se eligieron conforme a lo establecido en las reglas de operación de los ejercicios anteriores y porque han cubierto las especificaciones mencionadas en las supervisiones de Zona Escolar, así como las necesidades de los niños y niñas que acuden a estos inmuebles como su centro de aprendizaje. Debe cumplir entregando la documentación mencionada en el apartado 8.2.2.

**8.3.5.** El tiempo máximo de respuesta de solicitudes de atención o incorporación a programas sociales, no podrá exceder de treinta (30) días hábiles. Todas las solicitudes de incorporación a programas sociales tendrán que ser respondidas en tiempo y forma y tendrán que estar adecuadamente motivadas. Las personas que realizaron sus solicitudes de ingreso (inscripción y reinscripción) al programa podrán saber el estado de avance de su trámite presentándose en la Unidad Departamental de Servicios Educativos, ubicada en calle Francisco I. Madero número 11, Barrio El Rosario, Alcaldía Xochimilco, o vía telefónica al número 55 7160 5224.

**8.3.6.** Se tendrán las mismas oportunidades para tomar en cuenta acciones afirmativas que incluyan a las mujeres, poblaciones étnicas y de género no binario a las mismas oportunidades.

**8.3.7.** En el caso de que se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos o documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

**8.3.8.** De ser necesario en el caso de que se presente una situación de riesgos por contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionarán apoyos sociales humanitarios, para lo cual cada programa establecerá las medidas correspondientes dadas sus competencias.

**8.3.9.** N/A

**8.3.10.** La aceptación o no al programa se notificará al solicitante del dictamen del área responsable.

**8.3.11.** Dicho dictamen será entregado por la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social.

**8.3.12.** Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrán adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del Programa.

**8.3.13.** Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. En todo caso se establecerán las sanciones a que haya lugar de acuerdo con las leyes aplicables.

**8.3.14.** Al ser incorporados al programa social, las personas solicitantes y aceptadas se integrarán a un padrón de Personas Beneficiarias, el cual conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo a la normatividad vigente: los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las Reglas de Operación del Programa Social.

**8.3.15.** No podrán ser beneficiarios de este programa quienes pertenezcan a otro Programa Social similar al del Gobierno de la Ciudad de México, ni aquellas personas trabajadoras activas del servicio público hasta mandos medios dentro del ámbito de la Administración Pública Local; así como los ciudadanos que incumplan con los requisitos o que presenten documentos apócrifos para la integración del expediente.

**8.3.16.** En caso de que sea denegada la petición de inscripción al programa, le hará saber vía oficio los motivos por los cuales no fue aceptada su petición.

**8.3.17.** Los requisitos son de fácil acceso, y necesarios para comprobar la posesión del inmueble. 8.3.4 La digitalización del trámite se tomará en cuenta cuando se tengan las herramientas necesarias para realizarlos.

**8.3.18.** La digitalización de trámites se aplica al momento de realizar el depósito bancario del comodatario.

#### **8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal.**

**8.4.1.** La permanencia en el programa será posible con el cumplimiento de los requisitos y procedimientos de acceso, así como del Reglamento y Normatividad vigentes emitidos por la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social, a través de la Unidad Departamental de Servicios Educativos. De no ser así, la Unidad Departamental de Servicios Educativos avisará a la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social para que, por escrito notifique las causas de la baja, o suspensión temporal la cual será vigente en cuanto no se subsanen los requisitos solicitados, motivo de la suspensión.

**8.4.2.** Se informa al comodatario por escrito el motivo de cancelación de contrato o bien el comodatario debe avisar con 3 meses de anticipación que desea prescindir del contrato para el siguiente año fiscal, por ningún motivo puede ser en mesintermedios.

**8.4.3.** N/A

## **9. Criterios de selección de la población beneficiaria.**

**9.1.** Para CENDI Santiago se ha contado con un inmueble desde hace 13 años, el cual ha cubierto las características necesarias para fungir como CENDI; mientras que con el inmueble de Caltongo de igual manera se tiene contemplado como inmueble con autorizado para fungir como inmueble educativo

Por lo que no se tiene que llevar un proceso específico de selección de inmuebles, solo se rehabilita contrato hasta que el propietario este de acuerdo a seguir prestando el inmueble como un espacio para fungir como Centros Educativo, ya que es un importante contar con un inmueble que cumpla las características requeridas para fungir como Centro de Desarrollo Infantil, salvaguardando en todo momento la seguridad de los niños y niñas que asistirán, que sea de fácil acceso para la ciudadanía sin generar gastos superiores no contemplados en la economía familiar y que los inmuebles se localicen específicamente en el Pueblo de Santiago Tepalcatlalpan y Barrio Caltongo.

**9.2.** N/A

**9.3.** N/A

## **10. Procedimiento de Instrumentación.**

### **10.1 Operación**

**10.1.1.** Una vez que se reunieron los requisitos solicitados conforme a reglas de operación y que las autoridades implicadas acudieron a realizar recorridos para supervisar las instalaciones y que los inmuebles contaran con lo necesario para fungir como Centros de Desarrollo Infantil y Jardín de Niños, la Jefatura de Unidad Departamental de Servicios Educativos procede a recabar la documentación para integrarla a un expediente y elaborar el contrato de comodato para Centro de Desarrollo Infantil cuyo inmueble no sea propiedad de la Alcaldía. La Jefatura remite el Contrato de Comodato a la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social para su visto bueno y está lo envía a la Dirección General de Jurídico y Gobierno, para su revisión y aprobación. Revisado el contrato de comodato por ambas Direcciones Generales, los contratos de comodato originales se remiten a la Dirección General de Administración para el pago correspondiente a cada uno de las y los beneficiarios que prestan sus inmuebles como espacios de Centros de Desarrollo Infantil. En caso de cambio de inmueble como sede de algunos de los CENDIS, la Unidad Departamental de Servicios Educativos lo notificará por escrito a la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social. Así mismo, debe señalar el alta del nuevo beneficiario o beneficiaria propietaria o propietario del inmueble, el cual estará sujeto al procedimiento referido para la firma del contrato de comodato. La Dirección General de Inclusión y Bienestar Social procederá a modificar el padrón de beneficiarios para ser publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, Sistema de Información de Desarrollo Social.

**10.1.2.** Los datos personales de los beneficiarios del programa y la información adicional generada y administrada, se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales de la Ciudad de México.

**10.1.3.** De acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y el artículo 60 de su reglamento, donde señala que todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

**10.1.4.** Los trámites de incorporación al programa social, así como formatos son gratuitos.

**10.1.5.** Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales, no se suspenderá el programa social. Sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficiarios del Programa Social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

**10.1.6.** La ejecución del Programa Social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento su victimización, su vinculación con el gobierno en turno, algún partido político, coalición o candidatura particular.

**10.1.7.** Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos y campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos- del ámbito federal, de la Ciudad y de las alcaldías- con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los partidos políticos, coaliciones y candidatos, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México. Durante las campañas los servidores públicos no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres

naturales y protección civil. Todos los ciudadanos tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

## **10.2 Supervisión y control.**

**10.2.1.** Para cada una de las actividades de operación del programa la Unidad Departamental de Servicios Educativos, como área responsable, establecerá los siguientes mecanismos de supervisión y control: realizará supervisión mensual para cada CENDI de las condiciones de funcionamiento, a fin de contar con la información necesaria para precisar los requerimientos presupuestales e incorporarlos en el anteproyecto de POA.

**10.2.2.** Se establece un registro de evaluación de las condiciones de funcionamiento cada CENDI, a fin de mantener el nivel de calidad en la prestación de servicio. Este registro será guardado por la Unidad Departamental de Servicios Educativos y enviado a la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social. Así mismo, en su caso de presentarse anomalías, éstas serán atendidas de inmediato tanto por el área responsable como por la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social para ser turnada al área jurídica. Se realizará una supervisión en junio del estado físico del inmueble.

**10.2.3.** El Órgano Interno de Control de la Dependencia a cargo de instrumentar la política social de la Ciudad de México tendrá a su cargo la supervisión y control de todos los programas sociales que operen en la Ciudad de México, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

## **11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.**

**11.1.** En caso de inconformidad la ciudadanía deberá interponer su queja por escrito directamente a la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social, ubicada en Gladiolas 161, Primer Piso. Edificio Anexo, Bo. San Pedro. CP. 16090, cumpliendo con las formalidades que establece el artículo 44 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México también se pueden poner quejas vía telefónica a la Unidad de Servicios Educativos al teléfono 55 7160 5224.

**11.2.** El plazo para dar la respuesta a la queja será de cinco días a partir de la recepción de la queja o inconformidad en la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social. Está turnará a la Unidad Departamental de Servicios Educativos para su debida atención y resolución, o a través de la Unidad Departamental de Investigación del Órgano Interno de Control de la Alcaldía Xochimilco, ubicada en Gladiolas 161, Bo. San Pedro, C.P. 16090.

**11.3.** En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, la persona beneficiaria podrá presentar queja ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o a través del Servicio Público de localización telefónica, LOCATEL, quien la turnará a la Procuraduría Social de la Ciudad de México.

**11.4.** La queja la puede presentar de manera telefónica al número 55 7160 5224.

**11.5.** El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL 018004332000.

## **12. Mecanismos de exigibilidad.**

**12.1.** Los requisitos y procedimientos de acceso público y colocado tanto en la Unidad Departamental de Servicios Educativos como en la zona de cada uno de los CENDIS que ocupan espacios en comodato. Así como en todos los espacios de la Alcaldía que existen en las comunidades de los pueblos con CENDIS. Así misma, la información podrá ser consultada en la Unidad Departamental de Servicios Educativos al número 55 7160 5224.

**12.2.** Deberá entregarse por escrito a la Unidad Departamental de Servicios Educativos la exigibilidad de la incorporación al programa. Una vez ingresado el documento, la Unidad Departamental de Servicios Educativos revisará y dictaminará la procedencia o no del caso de exigibilidad considerando lo establecido en las Reglas de Operación.

**12.3.** Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o violación de los mecanismos pueden ocurrir en el menos los siguientes casos: a) Cuando la persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión. b) Cuando la persona derechohabiente exija a la autoridad se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma como lo establece el programa. c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos ni discriminación.

**12.4.** Con base en el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal se deberá de señalar de manera textual que: las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

a) Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos.

b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normatividad aplicable.

- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambio y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
- d) Interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deben ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable.
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales.
- f) Solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales.
- g) Toda persona Derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normatividad aplicable a cada programa social.

**12.5.** La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de Desarrollo Social.

**12.6.** Todo beneficiario será sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no solo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

**12.7.** Una vez concluida la vigencia y el objetivo del Programa Social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de cada ente de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México y previa publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

### **13. Seguimiento y evaluación**

#### **13.1 Evaluación interna y externa**

La Estrategia metodológica de evaluación del Programa de Alimentos a Centros de Desarrollo Infantil busca cumplir con los objetivos, requerimientos en apego a lo establecido en los lineamientos para la evaluación interna de los programas sociales que emite anualmente el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México (EVALÚA-CDMX).

De acuerdo con el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, para efectos de contar con elementos que permitan la evaluación objetiva de la ejecución del Programa y Acciones a que se refieren las presentes Reglas de Operación, lo siguientes indicadores.

Tal como lo establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

a) La Evaluación Interna será realizada anualmente por los entes de la Administración Pública y las Alcaldías que ejecuten programas sociales, conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar su funcionamiento y mejorar su diseño, proceso, desempeño, resultado e impactos. Se basará en el mecanismo de monitoreo para ajustar, actualizar o modificar los programas.

b) La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México a los entes de la Administración Pública y las Alcaldías conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

#### **13.2 Evaluación.**

a) La Evaluación Interna se realizará en apego a los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y cuyos resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal 2024.

1. La evaluación Interna queda a cargo de la Unidad Departamental de Servicios Educativos. La información consultada para realizar la evaluación del Programa es por medio de una encuesta de calidad de servicio con la ciudadanía.

2. La jefatura de Unidad de Servicios Educativos, realizará supervisiones constantes, en caso de detectar algún riesgo, recurrirá a solicitar dictámenes estructurales del inmueble; así mismo las Cédulas de calidad realizadas por las supervisiones de zona de la SEP y supervisiones y dictámenes de Protección Civil.

b) La Evaluación Externa se realizará de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México en términos de los artículos 42 de la Ley de Desarrollo Social; 8, fracción I y 27 de la Ley de Evaluación.

**14. Indicadores de gestión y de resultados.**

Los indicadores utilizados para la evaluación resultan de la aplicación de la metodología del Marco Lógico, la evaluación será cualitativa de acuerdo con las necesidades y características del programa social.

Los indicadores que serán utilizados para la evaluación del programa son los que aparecen en la siguiente matriz de indicadores:

Nivel de objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Formula de Calculo	Tipo de indicador	Unidad de medida	Desagregación	Medios de verificación	Unidad responsable	Supuestos	Metas
Fin	Contribuir al derecho a la educación de las niñas y niños de educación inicial y preescolar que se encuentren inscritos en alguno de los dos centros educativos de la Alcaldía Xochimilco.	Porcentaje de niñas y niños inscritos en los dos CENDIS de la Alcaldía	(Número de niñas y niños atendidos en los 2 Centros Educativos/ número de niñas y niños de edad preescolar de la Alcaldía Xochimilco)* 100.	Eficacia	personas	Niños: 124 Niñas: 105	Expedientes de niñas y niños inscritos.	JUD de Servicios Educativos	Que haya bajas o que no haya inscripciones	100 % de niñas y niños atendidos con forma la capacidad del inmueble.
Propósito	Brindar un servicio de educación y alimentación, a aproximadamente 229 niñas y niños, a través de los inmuebles que se beneficiarán con el	Porcentaje de niñas y niñas quienes se les brindan el servicio de educación y alimentación preescolar en los inmuebles.	(Número de niñas y niños a los que se les brinda el servicio de educación y alimentación trimestralmente/el total de niñas y niños inscritos) x 100	Eficacia	Inmuebles	Niños: 124 Niñas: 105	Niñas y niños que asisten a estos dos Centros Educativos.	JUD de Servicios Educativos	Recorte al presupuesto	100 % de la capacidad de los dos Centros Educativos.

	programa social.									
Componentes	Inmuebles en condiciones adecuadas para Centros de Desarrollo Infantil	Número de inmuebles utilizados como Centros de Desarrollo Infantil	2 inmuebles	Eficacia	Inmueble	No	Cantidad de apoyos inmuebles	JUD de Servicios Educativos	Que el inmueble no cumpla con las condiciones de seguridad	100 % de los inmuebles programados
Actividades	Se revisa la condición de los inmuebles. Se elabora el padrón de personas beneficiarias.	Porcentaje del presupuesto que se ejerce al mes	(Presupuesto ejercido mensualmente/ presupuesto programado) x 100	Eficacia y Eficiencia	Pesos	No	Expediente con la documentación que avale el COMODATO	JUD de Servicios Educativos	Falta de presupuesto	100 % del presupuesto asignado.

Los avances trimestrales de la matriz de indicadores del programa social serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, de acuerdo a la periodicidad y características de los indicadores diseñados. Los avances trimestrales serán responsabilidad de la Unidad Departamental de Servicios Educativos.

### 15. Mecanismos y formas de participación social

**15.1.** De acuerdo a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y a la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México: la sociedad participará activamente en la evaluación del programa, mediante la aplicación de una encuesta (consulta) a los padres y madres trabajadoras de escasos recursos para conocer su percepción sobre la calidad y cantidad de los alimentos proporcionados a sus hijos e hijas durante el ciclo escolar correspondiente.

**15.2.** La modalidad de participación social será la siguiente:

Participantes	Dueños de inmuebles en condiciones para ser Estancias de Desarrollo infantil
Etapas en la que participa	Evaluación Final
Forma de participación	Individualidad
Modalidad	Aplicar una encuesta a los padres y madres de los niños y niñas inscritos a los CENDIS para conocer la evaluación que le otorgan al estado del inmueble.
Alcance	Resultados obtenidos mediante la encuesta realizada a padres y madres de familia, respecto a las condiciones del inmueble.

La forma de participación social será la evaluación del programa, mediante la aplicación de una encuesta a los padres y madres trabajadoras de escasos recursos para conocer la percepción de las condiciones de funcionamiento y seguridad de los inmuebles.

### 16. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales.

**16.1.** Este programa es institucional y se vincula con el programa de Alimentos a Centros de Desarrollo Infantil ofreciendo espacios para centros de desarrollo infantil.

**16.2.** La articulación de estos programas permite generar las condiciones de funcionamiento de los CENDIS durante la operación del programa social, ya que un espacio inadecuado no favorece el desarrollo integral de los niños y niñas, y que no pongan en riesgo a la población escolar.

**16.3.** La articulación permite dar una atención integral a los niños y niñas que asiste a los CENDIS de la Alcaldía, proporcionando un inmueble en adecuadas condiciones, que además ofrece alimentos y garantiza la educación preescolar de los niños y niñas inscritos a los Centros de Desarrollo Infantil.

Programa o acción Social con el que se articula.	Alimentos a Centros de Desarrollo Infantil
Dependencia, órgano desconcentrado, entidad o alcaldía responsable.	Alcaldía Xochimilco; Dirección General de Inclusión y Bienestar Social; Unidad Departamental de Servicios Educativos
Acciones en las que colabora.	Proporcionar un inmueble en adecuadas condiciones para ser usados como Centros de Desarrollo Infantil
Etapas del programa comprometidas	Planeación y Diseños Implementación Evaluación.

### 17. Mecanismos de fiscalización.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de los presentes lineamientos.

**17.1.** El programa social se aprobará en la primera sesión ordinaria y/o extraordinaria del COPLADE 2024, por el Comité de Planeación para el Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE).

**17.2.** Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se envían los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución por la Alcaldía.

**17.3.** La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gusto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el 2024.

**17.4.** Se proporcionará la información que sea solicitada por la contraloría y/o los órganos del control interno, a fin de que estas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

**17.5.** La Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política Social en la Ciudad México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las Leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

**17.6.** La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

**17.7.** Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

### 18. Mecanismos de rendición de cuentas

De acuerdo con las obligaciones de Transparencia en materias de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el Artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formato. [www.plataformadetransparencia.org.mx](http://www.plataformadetransparencia.org.mx) se podrá disponer de esta información:

**18.1.** Los criterios de planeación ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinados para ellos.

**18.2.** La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente:

a) Área; b) Denominación del Programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como su calendario de su programación presupuestal; h) Requisitos y Procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad Ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de Evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vinculo a las reglas de operación o Documento equivalente; p) Vinculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de beneficiarios mismos que deberán contener los siguiente datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo. Se publicarán dos padrones uno de enero a junio y el segundo de julio a diciembre; s) Resultado e la evaluación del ejercicio y operación del programa.

**19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes.**

**19.1.** A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizados para cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Alcaldía Xochimilco entregará el respectivo padrón de beneficiarios en medio magnético e impreso a la comisión de Inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales del Congreso de la Ciudad de México antes del último día de la primera quincena de marzo del año lectivo. Así como la versión electrónica de los mismos a la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México a efecto de incorporarlos al Sistema de Información para el Bienestar (SIBIS) e iniciará el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarios de la Ciudad de México, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del Artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

**19.2.** A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizados para cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Alcaldía Xochimilco entregará el respectivo padrón de beneficiarios en medio magnético e impreso a la comisión de vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (hoy Comisión de Inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales). Así como la versión electrónica de los mismos a la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México a efecto de incorporarlos al Sistema de Información para el Bienestar Social (SIBIS) e iniciará el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarios de la Ciudad de México, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del Artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

**19.3.** La Alcaldía Xochimilco, cuando le sea solicitado, otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñados por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, de los beneficiarios.

**19.4.** En el sitio de internet [www.plataformadetransparencia.org.mx](http://www.plataformadetransparencia.org.mx) de la plataforma nacional de Transparencia en donde se publicará en formato y bases abiertas, de manera mensual, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de sus programas que sean operados por la Alcaldía Xochimilco, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del Artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**19.5.** El Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

**19.6.** Una vez emitidos los lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

**19.7.** En caso de haber algún error en el padrón se solicitará una corrección en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**19.8.** Los datos personales contenidos en los padrones de beneficiarios estarán protegidos por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

**TRANSITORIOS**

**Primero.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Segundo.-** Este Aviso entra en vigor a partir de la fecha de la publicación.

Ciudad de México a 07 de febrero de 2024.

**ALCALDE EN XOCHIMILCO**

(Firma)

**JOSÉ CARLOS ACOSTA RUÍZ**

## ALCALDÍA EN XOCHIMILCO

**José Carlos Acosta Ruíz, Alcalde en Xochimilco**, con fundamento en el Capítulo VI , artículo 53 apartado a, numeral 2, fracción XI, apartado b, numeral 3, inciso a), fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México; 30, 31 fracción I y 35 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 3, fracción I; 4, fracción XIII; 7, 39, 42 C; fracción I, XVII y XVIII de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 128, 129, párrafos octavo, noveno, décimo, décimo primero y décimo segundo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2023, y

### CONSIDERANDO

Preservar y fomentar las tradiciones de nuestros barrios y pueblos de la demarcación, con la participación de la población en los diferentes Concursos establecidos en los Lineamientos de Operación que fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1220 del 24 de octubre de 2023, en donde se incentivaron con premiaciones de manera económica a los 3 primeros lugares de cada concurso de cada categoría; asimismo se emite el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PADRÓN DE BENEFICIARIOS DE LA ACCIÓN SOCIAL DE CONCURSOS 2023 EN 2 MODALIDADES: CONCURSO DE FACHADAS “LOS QUE SE VAN, NO SE OLVIDAN” Y CONCURSO “PIÑATAS MEXICANAS”, PARA EL EJERCICIO 2023 A CARGO DE LA ALCADÍA XOCHIMILCO**

Objetivo general	A través de los concursos se pretende contribuir a preservar la cultura, las tradiciones y costumbres del pueblo de Xochimilco, manteniéndolas vivas por medio de la participación ciudadana, incentivando el talento artístico de la población y de las generaciones jóvenes.
Tipo de Acción Social	Transferencia monetaria.
Subprograma o vertiente	No aplica
Descripción de los bienes materiales, monetarios y/o servicios que otorgó la acción	Para el concurso de fachadas se premiará al primer, segundo y tercer lugar de cada pueblo y barrio participante. Para el concurso de “piñatas mexicanas” se premiará al primer, segundo y tercer lugar de cada categoría.
Derecho social que garantiza de acuerdo a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal	Contribuir a construir una sociedad con pleno goce de sus derechos sociales y culturales. Así como de fomentar las más diversas formas de participación ciudadana con relación a la problemática social.
Tipo de población atendida	Población infantil, juvenil y adultos que habitan en la demarcación de la Alcaldía Xochimilco.
Periodo que se reporta	2023
Número total de personas beneficiarias	33
La acción cuenta con indicadores tal como lo establecen los Lineamientos para la elaboración de Acciones Sociales para el Ejercicio 2023 (SI/ NO)	SI

### CONCURSO DE FACHADAS “LOS QUE SE VAN, NO SE OLVIDAN”

#### BARRIO XALTOCAN

No.	NOMBRE COMPLETO			LUGAR DE RESIDENCIA		SEXO	EDAD	PREMIO ENTREGADO
	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)	UNIDAD TERRITORIAL	ALCALDÍA			
1	GARCIA	DE LA ROSA	MARIO ALBERTO	13-0048-2	XOCHIMILCO	M	37	\$10,000.00

2	POBLANO	GONZALEZ	OSCAR SAIDT	13-0048-2	XOCHIMILCO	M	23	\$7,000.00
3	LOPEZ	VIDAUR	RODRIGO BRYAN	13-0048-2	XOCHIMILCO	M	33	\$4,000.00

**PUEBLO SANTA MARIA NATIVITAS**

No.	NOMBRE COMPLETO			LUGAR DE RESIDENCIA		SEXO	EDAD	PREMIO ENTREGADO
	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)	UNIDAD TERRITORIAL	ALCALDÍA			
1	RUFINO	CRUZ	LIZETH	13-0083-2	XOCHIMILCO	F	24	\$10,000.00
2	VALDERRAMA	CASTILLO	LUIS FERNANDO	13-0083-2	XOCHIMILCO	M	38	\$7,000.00
3	HERNANDEZ	AGUILAR	MARLON	13-0083-2	XOCHIMILCO	M	22	\$4,000.00

**PUEBLO SANTA CRUZ ACALPIXCA**

No.	NOMBRE COMPLETO			LUGAR DE RESIDENCIA		SEXO	EDAD	PREMIO ENTREGADO
	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)	UNIDAD TERRITORIAL	ALCALDÍA			
1	PALMA	CRUZ	VICTOR LUIS	S/C SANTA CRUZ ACALPIXCA	XOCHIMILCO	M	28	\$10,000.00
2	RANGEL	PIÑON	ALMA PATRICIA	S/C SANTA CRUZ ACALPIXCA	XOCHIMILCO	F	64	\$7,000.00
3	HUERTA	RIVERA	GENARO	S/C SANTA CRUZ ACALPIXCA	XOCHIMILCO	M	34	\$4,000.00

**PUEBLO SAN GREGORIO ATLAPULCO**

No.	NOMBRE COMPLETO			LUGAR DE RESIDENCIA		SEXO	EDAD	PREMIO ENTREGADO
	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)	UNIDAD TERRITORIAL	ALCALDÍA			
1	ENRIQUEZ	NIETO	VALERIA	13-0076-1	XOCHIMILCO	F	29	\$10,000.00
2	NAJERA	FLORES	FLORENTINA	13-0076-1	XOCHIMILCO	F	64	\$7,000.00
3	VENANCIO	FLORES	YESSICA	13-0076-1	XOCHIMILCO	F	31	\$4,000.00

**PUEBLO SAN LUIS TLAXIALTEMALCO**

No.	NOMBRE COMPLETO			LUGAR DE RESIDENCIA		SEXO	EDAD	PREMIO ENTREGADO
	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)	UNIDAD TERRITORIAL	ALCALDÍA			
1	MARTINEZ	MARTINEZ	BELEN	13-0079-1	XOCHIMILCO			\$10,000.00
2	JUAREZ	JIMENEZ	EDITH	13-0079-1	XOCHIMILCO			\$7,000.00

3	GODOY	GERARDO	DEYCI	13-0079-1	XOCHIMILC O			\$4,000.00
---	-------	---------	-------	-----------	----------------	--	--	------------

**PUEBLO SANTIAGO TULYEHUALCO**

No.	NOMBRE COMPLETO			LUGAR DE RESIDENCIA		SEXO	EDAD	PREMIO ENTREGADO
	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)	UNIDAD TERRITORIAL	ALCALDÍA			
1	VILLARRUEL	UBALDO	ERNESTO	13-0085-2	XOCHIMILC O	M	56	\$10,000.00
2	CABELLO	BELTRAN	BENJAMIN	13-0085-2	XOCHIMILC O	M	68	\$7,000.00
3	VILLARRUEL	VELAZQUEZ	DAISY	13-0085-2	XOCHIMILC O	F	41	\$4,000.00

**CONCURSO DE “PIÑATAS MEXICANAS”****CATEGORIA INFANTIL: 7 PICOS**

No.	NOMBRE COMPLETO			LUGAR DE RESIDENCIA		SEXO	EDAD	PREMIO ENTREGADO
	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)	UNIDAD TERRITORIAL	ALCALDÍA			
1	ROSALES	PALMA	AQUETZALI	13-0022-2	XOCHIMILC O	F	26	\$5,000.00
2	VALDEZ	JIMENEZ	ROSALVA	13-0048-2	XOCHIMILC O	F	57	\$3,000.00
3	FERNADEZ	LUNA	DAMARIS	13-0043-3	XOCHIMILC O	F	32	\$2,000.00

**CATEGORIA ADOLESCENTES: 7 PICOS**

No.	NOMBRE COMPLETO			LUGAR DE RESIDENCIA		SEXO	EDAD	PREMIO ENTREGADO
	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)	UNIDAD TERRITORIAL	ALCALDÍA			
1	MIRANDA	CHAVARRIA	FABIOLA	13-0104-2	XOCHIMILC O	F	48	\$5,000.00
2	MARTINEZ	SERRALDE	BLANCA ELENA	13-0023-2	XOCHIMILC O	F	26	\$4,000.00
3	VILCHIS	TERRAZAS	HWENDY ELIZABETH	13-0036-1	XOCHIMILC O	F	42	\$3,000.00

**CATEGORIA ADULTOS: 7 PICOS**

No.	NOMBRE COMPLETO			LUGAR DE RESIDENCIA		SEXO	EDAD	PREMIO ENTREGADO
	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)	UNIDAD TERRITORIAL	ALCALDÍA			
1	GARCIA	PANTOJA	MARIA FERNANDA	13-0081-2	XOCHIMILC O	F	31	\$5,000.00
2	GARZA	BERNAL	ANA LILIA	13-0071-4	XOCHIMILC O	F	42	\$4,000.00
3	MONTES	AGUILERA	LAURA LORENA	13-0048-2	XOCHIMILC O	F	55	\$3,000.00

**CATEGORIA ADOLESCENTES: DISEÑO LIBRE**

No.	NOMBRE COMPLETO			LUGAR DE RESIDENCIA		SEXO	EDAD	PREMIO ENTREGADO
	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)	UNIDAD TERRITORIAL	ALCALDÍA			
1	MORALES	PIÑA	DIANA	13-0094-2	XOCHIMILCO	F	40	\$6,000.00
2	MORENO	CAMACHO	YUBANELA	13-0047-2	XOCHIMILCO	F	25	\$5,000.00
3	GONZALEZ	ACOSTA	JUAN	13-0048-2	XOCHIMILCO	M	52	\$4,000.00

**CATEGORIA ADULTOS: DISEÑO LIBRE**

No.	NOMBRE COMPLETO			LUGAR DE RESIDENCIA		SEXO	EDAD	PREMIO ENTREGADO
	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)	UNIDAD TERRITORIAL	ALCALDÍA			
1	MIRANDA	ROSAS	GLORIA	13-0048-2	XOCHIMILCO	F	61	\$ 6,000.00
2	RIVERA	PALMA	LEYDI ESPERANZA	S/C SANTA CRUZ ACALPIXCA	XOCHIMILCO	F	31	\$ 5,000.00
3	SANCHEZ	ARCE	MARIELA	13-0075-1	XOCHIMILCO	F	37	\$ 4,000.00

**TRANSITORIOS**

**Primero.** - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Segundo.** - El presente Aviso entra en vigor a partir del día de su publicación.

Ciudad de México, a 06 de febrero de 2024.

**ALCALDE EN XOCHIMILCO**

(Firma)

**JOSÉ CARLOS ACOSTA RUÍZ**

## ALCALDÍA EN XOCHIMILCO

**José Carlos Acosta Ruíz, Alcalde en Xochimilco**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 30, 31 fracción I y 35 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículo 3 fracción I, 4 fracción XIII, 7, 33, 34, 35, 39, 42C, fracción I, XVI, XVII y XVIII de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 128 y 129 párrafos octavo, noveno, décimo, décimo primero y décimo segundo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículo 71 fracciones I, V, VI, XIII y XIV y artículo 75 fracción III de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2023, y

### CONSIDERANDO

El objetivo fue fomentar la calidad, efectividad y eficiencia del personal en funciones en materia de Seguridad Ciudadana y Atención de Emergencias de Instituciones Públicas que laboran en la Alcaldía Xochimilco, y como reconocimiento de sus méritos, sus desempeños y acciones, se entregaron apoyos económicos a cada uno de las y los beneficiarios de esta acción social, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1124 del día 12 de junio del 2023; lo anterior se emite el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PADRÓN DE LOS BENEFICIARIOS DE LA ACCIÓN SOCIAL “ESTÍMULOS Y/O RECOMPENSAS A PERSONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, QUE LABOREN EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE XOCHIMILCO” PARA EL EJERCICIO 2023.**

Objetivo general	Fomentar la calidad, efectividad y eficiencia del Personal en funciones en materia de Seguridad Ciudadana de Instituciones Públicas que laboran en la Alcaldía Xochimilco, mediante el reconocimiento de sus méritos, su desempeño y acciones.
Tipo de Acción Social	Transferencia monetaria
Descripción de los Bienes Materiales, Monetarios y/o Servicios que otorgó la Acción Social	Transferencia Monetaria en dos etapas en la entrega de 70 estímulos o recompensas de \$5,000.00 para cada uno. La 1ra. Etapa se realizó en el mes de junio y la 2da. Etapa en el mes de noviembre del año 2023.
Derecho Social que garantiza de acuerdo a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.	Promoción de la Equidad.
Tipo de población atendida	Personal en funciones en materia de Seguridad Ciudadana que labora en la demarcación Territorial de Xochimilco.
Periodo que se reporta	2023 (Dos entregas en los meses de junio y noviembre).
Número total de personas beneficiarias o derechohabientes	140 Personas en funciones en materia de Seguridad que laboran en la Alcaldía Xochimilco.
El programa cuenta con indicadores tal como lo establecen los Lineamientos de Operación de la Acción Social del Ejercicio 2022 (SI/NO)	Si

Cons	Nombre Completo			Lugar de Residencia		Sexo	Edad	Apoyo Económico
	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)	Unidad Territorial	Alcaldía			
1	IGNACIO	FLORES	CESAR	POLICIA AUXILIAR	XOCHIMILCO	HOMBRE	27	\$5,000.00
2	JOSE ANTONIO	SOTO	DELGADILLO	POLICIA AUXILIAR	XOCHIMILCO	HOMBRE	36	\$5,000.00
3	ALAN	ZAMUDIO	MALDONADO	POLICIA AUXILIAR	XOCHIMILCO	HOMBRE	30	\$5,000.00
4	JORGE ARMANDO	VAZQUEZ	GASPAR	POLICIA AUXILIAR	XOCHIMILCO	HOMBRE	34	\$5,000.00

5	PEDRO MANUEL	ROMERO	MATADA MAS	POLICIA AUXILIAR	XOCHIMILCO	HOMBRE	22	\$5,000.00
6	MARIA DE LOS ANGELES	CRUZ	OSORIO	POLICIA AUXILIAR	XOCHIMILCO	MUJER	30	\$5,000.00
7	ROCIO	LAGUNA	ORTEGA	POLICIA AUXILIAR	XOCHIMILCO	MUJER	21	\$5,000.00
8	CLAUDIA IVONNE	NUÑO	GALVAN	POLICIA AUXILIAR	XOCHIMILCO	MUJER	29	\$5,000.00
9	DIEGO ALBERTO	PEREZ	RAMIREZ	POLICIA AUXILIAR	XOCHIMILCO	HOMBRE	26	\$5,000.00
10	RAYMUNDO	VARGAS	MURILLO	POLICIA AUXILIAR	XOCHIMILCO	HOMBRE	52	\$5,000.00
11	NORMA ANGELICA	RAMOS	ESQUIVEL	POLICIA AUXILIAR	XOCHIMILCO	MUJER	32	\$5,000.00
12	ESAU AARON	PLAZA	FITZ	POLICIA AUXILIAR	XOCHIMILCO	HOMBRE	41	\$5,000.00
13	JOSE ANTONIO	HERNANDEZ	CABAÑAS	POLICIA AUXILIAR	XOCHIMILCO	HOMBRE	35	\$5,000.00
14	MAGALY	MERIDA	PEREZ	POLICIA AUXILIAR	XOCHIMILCO	MUJER	30	\$5,000.00
15	JOSE ANTONIO	MORENO	GOMEZ	POLICIA AUXILIAR	XOCHIMILCO	HOMBRE	52	\$5,000.00
16	SAUL ELIUCADIO	JIMENEZ	SANDOVAL	POLICIA AUXILIAR	XOCHIMILCO	HOMBRE	48	\$5,000.00
17	MIGUEL ANGEL	GUTIERREZ	LOPEZ	POLICIA AUXILIAR	XOCHIMILCO	HOMBRE	30	\$5,000.00
18	ARTURO	ORTIZ	GUTIERREZ	POLICIA AUXILIAR	XOCHIMILCO	HOMBRE	42	\$5,000.00
19	MARIA LUISA	PORRAS	MENDOZA	POLICIA AUXILIAR	XOCHIMILCO	MUJER	47	\$5,000.00
20	ANA MARIA	PONCE	MARTINEZ	POLICIA AUXILIAR	XOCHIMILCO	MUJER	48	\$5,000.00
21	WENDI GUADALUPE	OCHOA	GODINEZ	POLICIA AUXILIAR	XOCHIMILCO	MUJER	23	\$5,000.00
22	AGUSTIN	FERNANDEZ	MORENO	POLICIA AUXILIAR	XOCHIMILCO	HOMBRE	47	\$5,000.00
23	PEDRO	MARTINEZ	BALICIO	POLICIA AUXILIAR	XOCHIMILCO	HOMBRE	50	\$5,000.00
24	JOSE ANTONIO	GALICIA	RAMIREZ	POLICIA AUXILIAR	XOCHIMILCO	HOMBRE	46	\$5,000.00
25	VICTORIA	BERNAL	DOMINGUEZ	POLICIA AUXILIAR	XOCHIMILCO	MUJER	34	\$5,000.00
26	ANGEL	GONZALEZ	JIMENEZ	POLICIA AUXILIAR	XOCHIMILCO	HOMBRE	49	\$5,000.00
27	GONZALO	DEL ANGEL	PEREZ	POLICIA AUXILIAR	XOCHIMILCO	HOMBRE	45	\$5,000.00
28	CESAR IVAN	ROLDAN	CRUZ	POLICIA AUXILIAR	XOCHIMILCO	HOMBRE	35	\$5,000.00
29	MIRIAM SUGELLY	EUAN	LOPEZ	POLICIA AUXILIAR	XOCHIMILCO	MUJER	43	\$5,000.00

30	ROSA ISELA	GARCIA	JUAREZ	POLICIA AUXILIAR	XOCHIMILC O	MUJER	37	\$5,000.00
31	ALEJAND RO	ORTEGA	TRINIDA D	SECTOR NORIA	XOCHIMILC O	HOMBRE	45	\$5,000.00
32	ERIC ISRAEL	CORTES	HERNAN DEZ	SECTOR NORIA	XOCHIMILC O	HOMBRE	28	\$5,000.00
33	JUAN ALBERTO	ACEVEDO	HERNAN DEZ	SECTOR NORIA	XOCHIMILC O	HOMBRE	46	\$5,000.00
34	EDUARD O	HERNANDE Z	BOLAÑO S	SECTOR NORIA	XOCHIMILC O	HOMBRE	36	\$5,000.00
35	CHRISTIA N	ROJAS	BASTIDA	SECTOR NORIA	XOCHIMILC O	MUJER	40	\$5,000.00
36	NORMAN	TORRES	CUEVAS	SECTOR NORIA	XOCHIMILC O	HOMBRE	33	\$5,000.00
37	ADRIAN ALFREDO	ALCAZAR	HERNAN DEZ	SECTOR NORIA	XOCHIMILC O	HOMBRE	42	\$5,000.00
38	OSCAR	FARIAS	POXTAN	SECTOR NORIA	XOCHIMILC O	HOMBRE	37	\$5,000.00
39	FABIAN	ESCAMILLA	ROMERO	SECTOR NORIA	XOCHIMILC O	HOMBRE	35	\$5,000.00
40	EZEQUIE L	RODRIGUEZ	GARCIA	SECTOR NORIA	XOCHIMILC O	HOMBRE	37	\$5,000.00
41	MARTIN	GONZALEZ	VILLANU EVA	SECTOR NORIA	XOCHIMILC O	HOMBRE	39	\$5,000.00
42	HECTOR MAURICI O	RESENDIZ	CABRER A	SECTOR NORIA	XOCHIMILC O	HOMBRE	37	\$5,000.00
43	CESAR ALEJAND RO	CASTILLO	MUÑOZ	SECTOR NORIA	XOCHIMILC O	HOMBRE	49	\$5,000.00
44	MIGUEL ANGEL	GALLARDO	SANTOS	SECTOR NORIA	XOCHIMILC O	HOMBRE	29	\$5,000.00
45	ROSA ELIA	ZAVALA	ALVINEZ	SECTOR NORIA	XOCHIMILC O	MUJER	32	\$5,000.00
46	ABIGAIL	MARIN	ANTONIO	SECTOR NORIA	XOCHIMILC O	MUJER	34	\$5,000.00
47	JAIR ALEJAND RO	RODRIGUEZ	CONTRE RAS	SECTOR TEPEPAN	XOCHIMILC O	HOMBRE	32	\$5,000.00
48	LUIS ALBERTO	GALICIA	CASTILL O	SECTOR TEPEPAN	XOCHIMILC O	HOMBRE	34	\$5,000.00
49	ASHLEY JAIR	PALMA	MUÑOZ	SECTOR TEPEPAN	XOCHIMILC O	HOMBRE	29	\$5,000.00
50	ERIKA	AVALOS	CONCHA	SECTOR TEPEPAN	XOCHIMILC O	MUJER	24	\$5,000.00
51	BEATRIZ ARIADNA	OLVERA	ALLENDE	SECTOR TEPEPAN	XOCHIMILC O	MUJER	33	\$5,000.00
52	AZAI	VARELA	RUIZ	SECTOR TEPEPAN	XOCHIMILC O	HOMBRE	25	\$5,000.00
53	JOSE DOMING O	ACEVEDO	HERNAN DEZ	SECTOR TEPEPAN	XOCHIMILC O	HOMBRE	44	\$5,000.00

54	JOSE FRANCISCO	ORTEGA	CENTENO	SECTOR TEPEPAN	XOCHIMILCO	HOMBRE	37	\$5,000.00
55	HORACIO	MARTINEZ	CALDERON	SECTOR TEPEPAN	XOCHIMILCO	HOMBRE	52	\$5,000.00
56	VALENTIN	ALFARO	DIAZ	SECTOR TEPEPAN	XOCHIMILCO	HOMBRE	49	\$5,000.00
57	OMAR	VARGAS	SANCHEZ	SECTOR TEPEPAN	XOCHIMILCO	HOMBRE	31	\$5,000.00
58	YOOSELEVYT	GUEVARA	CAMPOS	SECTOR TEPEPAN	XOCHIMILCO	HOMBRE	32	\$5,000.00
59	ABIGAIL GIOVANNI	MIRANDA	MORALES	SECTOR TEPEPAN	XOCHIMILCO	HOMBRE	28	\$5,000.00
60	IGNACIO	MARTINEZ	DORCAS	SECTOR TEPEPAN	XOCHIMILCO	HOMBRE	29	\$5,000.00
61	GERARDO ISRAEL	LOPEZ	CALDERON	SECTOR TEPEPAN	XOCHIMILCO	HOMBRE	30	\$5,000.00
62	ALBERTO	VAZQUEZ	ARAOS	SECTOR TEPEPAN	XOCHIMILCO	HOMBRE	26	\$5,000.00
63	CARLOS	TORRES	BAUTISTA	POLICIA RIVERENA	XOCHIMILCO	HOMBRE	32	\$5,000.00
64	DANIEL	MORALES	ALAVREZ	POLICIA RIVERENA	XOCHIMILCO	HOMBRE	48	\$5,000.00
65	EFRAIN ISSAC	NOLASCO	RAMOS	POLICIA RIVERENA	XOCHIMILCO	HOMBRE	33	\$5,000.00
66	MARIO	PAEZ	CASTAÑEDA	POLICIA RIVERENA	XOCHIMILCO	HOMBRE	33	\$5,000.00
67	LAZARO	FUENTES	AVILA	TRANSITO	XOCHIMILCO	HOMBRE	47	\$5,000.00
68	LUIS ALBERTO	BADILLO	GARCIA	TRANSITO	XOCHIMILCO	HOMBRE	53	\$5,000.00
69	GONZALO	CHAVARRIA	MEDINA	PDI	XOCHIMILCO	HOMBRE	36	\$5,000.00
70	RICARDO MARCELO	CHAVEZ	BRAVO	PDI	XOCHIMILCO	HOMBRE	44	\$5,000.00
71	AMERICA JULIA	MIRANDA	CAHUICH	POLICIA AUXILIAR	XOCHIMILCO	MUJER	44	\$5,000.00
72	BLANCA LIZBETH	GUZMAN	URBANO	POLICIA AUXILIAR	XOCHIMILCO	MUJER	35	\$5,000.00
73	MARIA DEL CARMEN	CUETO	PINEDA	POLICIA AUXILIAR	XOCHIMILCO	MUJER	38	\$5,000.00
74	ITZEL	MONTES	JIMENEZ	POLICIA AUXILIAR	XOCHIMILCO	MUJER	30	\$5,000.00
75	MARTHA LETICIA	SALAZAR	TAPIA	POLICIA AUXILIAR	XOCHIMILCO	MUJER	41	\$5,000.00
76	SOFIA	MEDINA	ALARCON	POLICIA AUXILIAR	XOCHIMILCO	MUJER	29	\$5,000.00

77	JOAQUIN	FLORES	OLGUIN	POLICIA AUXILIAR	XOCHIMILCO	HOMBRE	30	\$5,000.00
78	GENARO LUCIO	RAMOS	SANCHEZ	POLICIA AUXILIAR	XOCHIMILCO	HOMBRE	62	\$5,000.00
79	GERARDO	GARCIA	JAIMES	POLICIA AUXILIAR	XOCHIMILCO	HOMBRE	33	\$5,000.00
80	LUIS ANTONIO	GERRERO	TREJO	POLICIA AUXILIAR	XOCHIMILCO	HOMBRE	48	\$5,000.00
81	NORMA ANGELICA	RAMOS	ESQUIVEL	POLICIA AUXILIAR	XOCHIMILCO	MUJER	32	\$5,000.00
82	YVON	DOMINGUEZ	LONA	POLICIA AUXILIAR	XOCHIMILCO	MUJER	46	\$5,000.00
83	GUADALUPE	CRUZ	NIETO	POLICIA AUXILIAR	XOCHIMILCO	MUJER	41	\$5,000.00
84	DAMARIS LIZET	CHAVEZ	CUEVAS	POLICIA AUXILIAR	XOCHIMILCO	MUJER	26	\$5,000.00
85	ESMERALDA	MARTINEZ	RAMOS	POLICIA AUXILIAR	XOCHIMILCO	MUJER	25	\$5,000.00
86	VELIA	HERNANDEZ	HERNANDEZ	POLICIA AUXILIAR	XOCHIMILCO	MUJER	54	\$5,000.00
87	MARGARITO	CARREON	ARROYO	POLICIA AUXILIAR	XOCHIMILCO	HOMBRE	47	\$5,000.00
88	LUIS ENRIQUE	RIVERA	VALDEZ	POLICIA AUXILIAR	XOCHIMILCO	HOMBRE	31	\$5,000.00
89	CRISTIAN ALEJANDRO	AGUIRRE	AMEZCUA	POLICIA AUXILIAR	XOCHIMILCO	HOMBRE	37	\$5,000.00
90	EDGAR	GARCIA	GARCIA	POLICIA AUXILIAR	XOCHIMILCO	HOMBRE	36	\$5,000.00
91	ANA CRISTINA	MENDOZA	DUARTE	POLICIA AUXILIAR	XOCHIMILCO	MUJER	32	\$5,000.00
92	LUIS GUILLERMO	RAMIREZ	GABRIEL	POLICIA AUXILIAR	XOCHIMILCO	HOMBRE	42	\$5,000.00
93	RUBEN	REYES	SANCHEZ	POLICIA AUXILIAR	XOCHIMILCO	HOMBRE	45	\$5,000.00
94	JAIR ALEJANDRO	REYES	MORALES	POLICIA AUXILIAR	XOCHIMILCO	HOMBRE	30	\$5,000.00
95	IGNACIO	MORENO	CASTILLO	POLICIA AUXILIAR	XOCHIMILCO	HOMBRE	41	\$5,000.00
96	JOSE LUIS	MARTINEZ	CASTILLO	POLICIA AUXILIAR	XOCHIMILCO	HOMBRE	47	\$5,000.00
97	IVAN ALFONSO	MARTINEZ	GALICIA	POLICIA AUXILIAR	XOCHIMILCO	HOMBRE	38	\$5,000.00
98	MIGUEL ANGEL	ARGONA	LUIS	POLICIA AUXILIAR	XOCHIMILCO	HOMBRE	42	\$5,000.00
99	JUAN GABRIEL	RAMIREZ	VALLES	POLICIA AUXILIAR	XOCHIMILCO	HOMBRE	33	\$5,000.00
100	ARMANDO	CLAUDIS	PASCUAL	POLICIA AUXILIAR	XOCHIMILCO	HOMBRE	40	\$5,000.00
101	GILBERTO	CRUZ	FLORES	U.P.C NORIA	XOCHIMILCO	HOMBRE	31	\$5,000.00

102	EZEQUIEL	RODRIGUEZ	GARCIA	U.P.C NORIA	XOCHIMILCO	HOMBRE	37	\$5,000.00
103	BELEM YAZMIN	REYES	TORRES	U.P.C NORIA	XOCHIMILCO	HOMBRE	38	\$5,000.00
104	GIOVANNI	MARTINEZ	CABAÑAS	U.P.C NORIA	XOCHIMILCO	HOMBRE	31	\$5,000.00
105	ROSA ELIA	ZAVALA	ALVINEZ	U.P.C NORIA	XOCHIMILCO	MUJER	32	\$5,000.00
106	ELIZABETH	FRAGOSO	ESTEFES	U.P.C NORIA	XOCHIMILCO	MUJER	33	\$5,000.00
107	AGUSTIN	XALTENO	GONZALEZ	U.P.C NORIA	XOCHIMILCO	HOMBRE	53	\$5,000.00
108	NICOLAS DE JESUS	HERNANDEZ	JUAREZ	U.P.C NORIA	XOCHIMILCO	HOMBRE	47	\$5,000.00
109	HUGO	ROJAS	SANCHEZ	U.P.C NORIA	XOCHIMILCO	HOMBRE	38	\$5,000.00
110	CARLOS	RUBIO	ALCANTARA	U.P.C NORIA	XOCHIMILCO	HOMBRE	29	\$5,000.00
111	MAURILIO	GARCIA	OLMEDO	U.P.C NORIA	XOCHIMILCO	HOMBRE	46	\$5,000.00
112	MIGUEL ANGEL	GUTIERREZ	LOPEZ	POLICIA AUXILIAR	XOCHIMILCO	HOMBRE	31	\$5,000.00
113	YESSICA	POZOS	MARTINEZ	POLICIA AUXILIAR	XOCHIMILCO	MUJER		\$5,000.00
114	JUANA ALEJANDRA	ORTIZ	CRUZ	M.P	XOCHIMILCO	MUJER	50	\$5,000.00
115	ROGELIO MANUEL	GALVAN	YAÑEZ	M.P	XOCHIMILCO	HOMBRE	35	\$5,000.00
116	RUBEN	GARCIA	GONZALEZ	U.P.C TEPEPAN	XOCHIMILCO	HOMBRE	36	\$5,000.00
117	CONCEPCION	GUZMAN	PALMA	U.P.C.TEP EPAN	XOCHIMILCO	MUJER	35	\$5,000.00
118	CARMEN YERENI	PAREJA	PAREJA	U.P.C.TEP EPAN	XOCHIMILCO	MUJER	42	\$5,000.00
119	ADALBERTO	RAMOS	ANTONIO	U.P.C TEPEPAN	XOCHIMILCO	HOMBRE	36	\$5,000.00
120	LORENZO	VICENTE	GONZALEZ	U.P.C TEPEPAN	XOCHIMILCO	HOMBRE	42	\$5,000.00
121	JOSUE	SANTIAGO	SANTIAGO	U.P.C TEPEPAN	XOCHIMILCO	HOMBRE	47	\$5,000.00
122	SAITH	SOTO	VILLAMIL	U.P.C TEPEPAN	XOCHIMILCO	HOMBRE	32	\$5,000.00
123	ELIAS	PAEZ	ZAPATA	U.P.C TEPEPAN	XOCHIMILCO	HOMBRE	36	\$5,000.00
124	JOSE MIGUEL	REYNOSO	PONCE	U.P.C TEPEPAN	XOCHIMILCO	HOMBRE	33	\$5,000.00
125	NORMA	SANTOS	ROMERO	U.P.C TEPEPAN	XOCHIMILCO	MUJER	30	\$5,000.00
126	BEATRIZ ARIADNA	OLVERA	ALLENDE	U.P.C TEPEPAN	XOCHIMILCO	MUJER	33	\$5,000.00
127	JAIR ALEJANDRO	RODRIGUEZ	CONTREAS	U.P.C TEPEPAN	XOCHIMILCO	HOMBRE	32	\$5,000.00

128	JOSE AARON	TLATENCHI	GARCIA	U.P.C TEPEPAN	XOCHIMILCO	HOMBRE	27	\$5,000.00
129	REMY SPIDER	VEGA	RODRIGUEZ	U.P.C TEPEPAN	XOCHIMILCO	HOMBRE	37	\$5,000.00
130	MIGUEL ANGEL	DIEGO	MORALES	U.P.C TEPEPAN	XOCHIMILCO	HOMBRE	30	\$5,000.00
131	EFREN	AVENDAÑO	SOTO	U.P.C TEPEPAN	XOCHIMILCO	HOMBRE	33	\$5,000.00
132	JOSE ALBERTO	MORENO	EBOLI	U.P.C TEPEPAN	XOCHIMILCO	MUJER	31	\$5,000.00
133	LUIS ENRIQUE	VILLAGRAN	SANCHEZ	TRANSITO	XOCHIMILCO	HOMBRE	38	\$5,000.00
134	OSCAR ROGELIO	RUEDA	GALVAN	TRANSITO	XOCHIMILCO	HOMBRE	35	\$5,000.00
135	JOSELYN MICHELLE	GARCIA	DIAZ	POLICIA AUXILIAR	XOCHIMILCO	MUJER	23	\$5,000.00
136	JESSICA	FLORES	MARTINEZ	POLICIA AUXILIAR	XOCHIMILCO	MUJER	30	\$5,000.00
137	BERNARDINO	RAMIREZ	ORTIZ	POLICIA RIVERENA	XOCHIMILCO	HOMBRE	50	\$5,000.00
138	WILIAM	MARTINEZ	HERNANDEZ	POLICIA RIVERENA	XOCHIMILCO	HOMBRE	32	\$5,000.00
139	DANIEL	ROLDAN	GUTIERREZ	POLICIA RIVERENA	XOCHIMILCO	HOMBRE	42	\$5,000.00
140	ALEJANDRO	MENDOZA	VITE	POLICIA RIVERENA	XOCHIMILCO	HOMBRE	33	\$5,000.00

### TRANSITORIOS

**Primero.**-Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Segundo.**-Este Aviso entra en vigor a partir de la fecha de la publicación.

Ciudad de México, a 06 de febrero de 2024.

### ALCALDE EN XOCHIMILCO

(Firma)

**JOSÉ CARLOS ACOSTA RUÍZ**

### ALCALDÍA EN XOCHIMILCO

**C. JOSÉ CARLOS ACOSTA RUÍZ, Alcalde del Órgano Político Administrativo en Xochimilco**, con fundamento en lo establecido por el artículo 122 apartado A, VI incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 52 numeral 1 y 4, y 53 apartado A, numeral 1 y 2 fracciones I y XVI, 11 y 12 fracción XII, apartado B numeral 3, inciso a), fracción XI de la Constitución Política de la Ciudad de México, 3 fracción III del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y 1, 2, fracción I, II, y XIV, 4, 6, 15, 16, 17, 21, 29 fracciones VIII, IX y XII, 30 y 31 fracciones I y XI, artículo 125 fracción II, 127 fracción V, 133 fracción VII, 171, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; he tenido a bien expedir el siguiente::

**AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS NUEVAS CUOTAS Y CONCEPTOS PARA LOS INGRESOS QUE SE RECAUDEN POR CONCEPTO DE APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS QUE SE ASIGNEN A LAS DEPENDENCIAS, ALCALDÍAS Y ÓRGANOS DESCONCENTRADOS QUE LOS GENEREN MEDIANTE EL MECANISMO DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA.**

#### CASA DE CULTURA "CASA DEL ARTE"

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA (\$)	*CUOTA CON IVA
<b>2</b>	<b>Productos por la prestación de servicios de:</b>			
<b>2.1</b>	<b>Servicios prestados en Casas de Cultura</b>			
<b>2.1.1</b>	<b>Enseñanza de:</b>			
<b>2.1.1.1</b>	<b>Actividades musicales</b>			
2.1.1.1.3.	Guitarra	Persona / Mes	279.00	No aplica
2.1.1.1.5.	Violín	Persona / Mes	229.00	No aplica
2.1.1.1.6.	Piano	Persona / Mes	229.00	No aplica
2.1.1.1.14.	Canto	Persona / Mes	279.00	No aplica
<b>2.1.1.10</b>	<b>Gimnasio y aerobics</b>			
2.1.1.10.2.	Aerobics	Persona / Mes	229.00	No aplica
2.1.1.10.3.	Yoga	Persona / Mes	229.00	No aplica
2.1.1.10.4.	Zumba	Persona / Mes	279.00	No aplica
<b>2.1.1.2</b>	<b>Bailes y danzas</b>			
2.1.1.2.1.	Ballet clásico o moderno	Persona / Mes	229.00	No aplica
2.1.1.2.2.	Baile de salón, tap-tap y similares	Persona / Mes	229.00	No aplica
2.1.1.2.3.1.	Danza niños	Persona / Mes	192.00	No aplica
2.1.1.2.3.5.	Juvenil (Avanzado)	Persona / Mes	279.00	No aplica
2.1.1.2.7.	Hawaiano	Persona / Mes	279.00	No aplica
2.1.1.2.8.	Jazz	Persona / Mes	279.00	No aplica
<b>2.1.1.3</b>	<b>Manualidades</b>			
2.1.1.3.	Manualidades	Persona / Mes	229.00	No aplica
2.1.1.3.4.	Dibujo	Persona / Mes	229.00	No aplica
2.1.1.3.8.	Habilidades Artísticas (Cartonería)	Persona / Mes	229.00	No aplica
2.1.1.3.13.	Modelado de Plastilina	Persona / Mes	279.00	No aplica
2.1.1.3.16.	Fotografía	Persona / Mes	229.00	No aplica
<b>2.1.1.4</b>	<b>Idiomas</b>			
2.1.1.4.2.	Ingles	Persona / Mes	229.00	No aplica
<b>2.1.1.5</b>	<b>Actividades educativas</b>			
2.1.1.5.7.	Regularización de primaria	Persona / Mes	341.00	No aplica
2.1.1.5.8.	Regularización de secundaria	Persona / Mes	456.00	No aplica
<b>2.1.1.6</b>	<b>Actividades histriónicas</b>			
2.1.1.6.2.	Expresión Corporal	Persona / Mes	229.00	No aplica
2.1.1.6.3.	Teatro (Actuación)	Persona / Mes	229.00	No aplica
<b>2.1.1.8</b>	<b>Artes marciales</b>			
2.1.1.8.9.	Kick Boxing	Persona / Mes	279.00	No aplica

**CASA DE CULTURA "JUAN BADIANO"**

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA (\$)	*CUOTA CON IVA
<b>2</b>	<b>Productos por la prestación de servicios de:</b>			
<b>2.1</b>	<b>Servicios prestados en Casas de Cultura</b>			
<b>2.1.1</b>	<b>Enseñanza de:</b>			
<b>2.1.1.1</b>	<b>Actividades musicales</b>			
2.1.1.1.1.	Música	Persona / Mes	229.00	No aplica
2.1.1.1.3.	Guitarra	Persona / Mes	192.00	No aplica
<b>2.1.1.10</b>	<b>Gimnasio y aerobics</b>			
2.1.1.10.1.	Gimnasia	Persona / Mes	192.00	No aplica
2.1.1.10.3.	Yoga	Persona / Mes	192.00	No aplica
<b>2.1.1.16</b>	<b>Cursos y talleres</b>			
2.1.1.16.4.	Cultura de belleza	Persona / Mes	192.00	No aplica
<b>2.1.1.2</b>	<b>Bailes y danzas</b>			
2.1.1.2.1.	Ballet clásico o moderno	Persona / Mes	192.00	No aplica
2.1.1.2.2.	Baile de salón, tap-tap y similares	Persona / Mes	192.00	No aplica
2.1.1.2.3.	Danza Regional, Española, Clásica, Árabe, etc.	Persona / Mes	284.00	No aplica
2.1.1.2.7.	Hawaiano	Persona / Mes	341.00	No aplica
2.1.1.2.9.	Ritmo vital	Persona / Mes	192.00	No aplica
<b>2.1.1.3</b>	<b>Manualidades</b>			
2.1.1.3.6.	Pintura	Persona / Mes	192.00	No aplica
2.1.1.3.16.	Fotografía	Persona / Mes	284.00	No aplica
2.1.1.3.47.	Manualidades	Persona / Mes	192.00	No aplica
2.1.1.3.48.	Cartonería	Persona / Curso	229.00	No aplica
<b>2.1.1.4</b>	<b>Idiomas</b>			
2.1.1.4.3.	Inglés Infantil	Niño / Mes	348.00	No aplica
<b>2.1.1.6</b>	<b>Actividades histriónicas</b>			
2.1.1.6.3.	Teatro (Actuación)	Persona / Mes	192.00	No aplica
<b>2.1.1.8</b>	<b>Artes marciales</b>			
2.1.1.8.3.	Karate, Lima-Lama	Persona / Mes	192.00	No aplica
2.1.1.8.6.	Tae Kwon Do	Persona / Mes	249.00	No aplica
2.1.1.8.9.	Kick Boxing	Persona / Mes	192.00	No aplica
<b>2.1.1.9</b>	<b>Otras actividades</b>			
2.1.1.9.1.	Curso de verano	Niño / Curso	349.00	No aplica

**CASA DE CULTURA "LUIS SPOTA"**

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA (\$)	*CUOTA CON IVA
<b>1</b>	<b>Aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones del derecho publico</b>			
	<b>Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales culturales o deportivos</b>			
<b>1.2</b>	<b>Instalaciones para eventos diversos</b>			
<b>1.2.3</b>	<b>Instalaciones para eventos diversos</b>			
<b>1.2.3.1</b>	<b>Eventos culturales, sociales y deportivos</b>			
1.2.3.1.5.	Otras áreas bajo techo de usos múltiples	Evento	1906.00	No aplica
<b>2</b>	<b>Productos por la prestación de servicios de:</b>			
<b>2.1</b>	<b>Servicios prestados en Casas de Cultura</b>			
<b>2.1.1</b>	<b>Enseñanza de:</b>			
<b>2.1.1.1</b>	<b>Actividades musicales</b>			
2.1.1.1.1.	Música	Persona / Mes	192.00	No aplica
2.1.1.1.3.	Guitarra	Persona / Mes	249.00	No aplica
2.1.1.1.15.	Teclado	Persona / Mes	209.00	No aplica
<b>2.1.1.10</b>	<b>Gimnasio y aerobics</b>			
2.1.1.10.2.	Aerobics	Persona / Mes	284.00	No aplica
2.1.1.10.2.1.	Pilates	Persona / Mes	284.00	No aplica

2.1.1.10.3.	Yoga	Persona / Mes	359.00	No aplica
<b>2.1.1.2</b>	<b>Bailes y danzas</b>			
2.1.1.2.1.	Ballet clásico o moderno	Persona / Mes	249.00	No aplica
2.1.1.2.2.	Baile de salón, tap-tap y similares	Persona / Mes	249.00	No aplica
2.1.1.2.3.	Danza Regional, Española, Clásica, Árabe, etc.	Persona / Mes	326.00	No aplica
2.1.1.2.3.4.	Iniciación a la danza (principiantes)	Persona / Mes	196.00	No aplica
2.1.1.2.7.	Hawaiano	Persona / Mes	284.00	No aplica
2.1.1.2.8.	Jazz	Persona / Mes	249.00	No aplica
2.1.1.2.9.	Ritmo vital	Persona / Mes	326.00	No aplica
<b>2.1.1.3</b>	<b>Manualidades</b>			
2.1.1.3.3.	Dibujo, pintura y alebrijes	Persona / Mes	209.00	No aplica
2.1.1.3.6.	Pintura	Persona / Mes	249.00	No aplica
2.1.1.3.6.1.	Pintura para adultos	Persona / Mes	359.00	No aplica
2.1.1.3.8.	Habilidades Artísticas (Cartonería)	Persona / Mes	192.00	No aplica
2.1.1.3.11.	Cerámica	Persona / Mes	229.00	No aplica
<b>2.1.1.4</b>	<b>Idiomas</b>			
2.1.1.4.2.	Ingles	Persona / Mes	209.00	No aplica
2.1.1.4.3.	Ingles infantil	Persona / Mes	209.00	No aplica
2.1.1.4.4.	Alemán	Persona / Mes	362.00	No aplica
<b>2.1.1.6</b>	<b>Actividades histriónicas</b>			
2.1.1.6.3.	Teatro (Actuación)	Persona / Mes	249.00	No aplica
2.1.1.6.4.	Teatro Infantil	Niño / Mes	249.00	No aplica
<b>2.1.1.8</b>	<b>Artes marciales</b>			
2.1.1.8.6.	Tae Kwon Do	Persona / Mes	284.00	No aplica
<b>2.1.1.9</b>	<b>Otras actividades</b>			
2.1.1.9.1.	Curso de verano	Persona / Curso	476.00	No aplica

**CASA DE CULTURA "SAN GREGORIO ATLAPULCO"**

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA (\$)	*CUOTA CON IVA
<b>2</b>	<b>Productos por la prestación de servicios de:</b>			
<b>2.1</b>	<b>Servicios prestados en Casas de Cultura</b>			
<b>2.1.1</b>	<b>Enseñanza de:</b>			
<b>2.1.1.1</b>	<b>Actividades musicales</b>			
2.1.1.1.3.	Guitarra	Persona / Mes	192.00	No aplica
2.1.1.1.7.	Flauta Dulce	Persona / Mes	192.00	No aplica
<b>2.1.1.2</b>	<b>Bailes y danzas</b>			
2.1.1.2.1.	Ballet Clásico o Moderno	Persona / Mes	192.00	No aplica
2.1.1.2.2.	Baile de Salón, Tap-tap y Similares	Persona / Mes	95.00	No aplica
2.1.1.2.3.	Danza Regional, Española, Clásica, Árabe, etc.	Persona / Mes	192.00	No aplica
2.1.1.2.8.	Jazz	Persona / Mes	192.00	No aplica
<b>2.1.1.3</b>	<b>Manualidades</b>			
2.1.1.3.4.	Dibujo	Persona / Mes	192.00	No aplica
2.1.1.3.6.	Pintura	Persona / Mes	192.00	No aplica
2.1.1.3.19.	Foto Shop / Diseño Grafico	Persona / Mes	382.00	No aplica
<b>2.1.1.5</b>	<b>Actividades educativas</b>			
2.1.1.5.4.	Computación	Persona / Mes	382.00	No aplica
<b>2.2.1.5</b>	<b>Otras actividades</b>			
2.2.1.5.1.	Curso de verano	Persona / Mes	450.00	No aplica

**CASA DE CULTURA "SAN MATEO XALPA"**

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA (\$)	*CUOTA CON IVA
<b>2</b>	<b>Productos por la prestación de servicios de:</b>			
<b>2.1</b>	<b>Servicios prestados en Casas de Cultura</b>			
<b>2.1.1</b>	<b>Enseñanza de:</b>			
<b>2.1.1.1</b>	<b>Actividades musicales</b>			

2.1.1.1.1.	Música	Persona / Mes	249.00	No aplica
2.1.1.1.3.	Guitarra	Persona / Mes	249.00	No aplica
2.1.1.1.6.	Piano	Persona / Mes	192.00	No aplica
<b>2.1.1.10</b>	<b>Gimnasio y aerobics</b>			
2.1.1.10.2.	Aerobics	Persona / Mes	249.00	No aplica
2.1.1.10.3.	Yoga	Persona / Mes	249.00	No aplica
<b>2.1.1.16</b>	<b>Cursos y talleres</b>			
2.1.1.16.1.	Ebanistería	Persona / Mes	192.00	No aplica
<b>2.1.1.2</b>	<b>Bailes y danzas</b>			
2.1.1.2.2.	Baile de Salón, Tap-tap y Similares	Persona / Mes	249.00	No aplica
2.1.1.2.3.	Danza Regional, Española, Clásica, Árabe, etc.	Persona / Mes	249.00	No aplica
2.1.1.2.7.	Hawaiano	Persona / Mes	249.00	No aplica
2.1.1.2.8.	Jazz	Persona / Mes	229.00	No aplica
2.1.1.2.9.	Ritmo Vital	Persona / Mes	249.00	No aplica
<b>2.1.1.3</b>	<b>Manualidades</b>			
2.1.1.3.4.	Dibujo	Persona / Mes	249.00	No aplica
2.1.1.3.8.	Habilidades Artísticas (Cartonería)	Persona / Mes	249.00	No aplica
2.1.1.3.9.	Creación Artísticas	Persona / Mes	249.00	No aplica
2.1.1.3.13.	Modelado de Plastilina	Persona / Mes	192.00	No aplica
2.1.1.3.14.	Expresión Creativa	Persona / Mes	229.00	No aplica
2.1.1.3.16.	Fotografía	Persona / Mes	284.00	No aplica
2.1.1.3.20.	Diseño de Moda	Persona / Mes	249.00	No aplica
<b>2.1.1.4</b>	<b>Idiomas</b>			
2.1.1.4.2.	Ingles	Persona / Mes	249.00	No aplica
2.1.1.4.3.	Ingles Infantil	Niño / Mes	249.00	No aplica
2.1.1.4.5.	Francés	Persona / Mes	249.00	No aplica
<b>2.1.1.5</b>	<b>Actividades educativas</b>			
2.1.1.5.3.	Asesoría en Tareas	Persona / Mes	249.00	No aplica
2.1.1.5.7.	Regularización de Primaria	Persona / Mes	229.00	No aplica
2.1.1.5.8.	Regularización de Secundaria	Persona / Mes	249.00	No aplica
2.1.1.5.9.	Curso de preparación regularización	Persona / Mes	496.00	No aplica
<b>2.1.1.8</b>	<b>Artes marciales</b>			
2.1.1.8.3.	Karate, Lima-Lama	Persona / Mes	249.00	No aplica
2.1.1.8.6.	Tae Kwon Do	Persona / Mes	249.00	No aplica
<b>2.1.1.9</b>	<b>Otras actividades</b>			
2.1.1.9.1.	Curso de Verano	Persona / Curso	382.00	No aplica

**CASA DE CULTURA "CARLOS PELLICER"**

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA (\$)	*CUOTA CON IVA
<b>1</b>	<b>Aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones del derecho publico</b>			
<b>1.2</b>	<b>Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales culturales o deportivos</b>			
<b>1.2.3</b>	<b>Instalaciones para eventos diversos</b>			
<b>1.2.3.1</b>	<b>Eventos culturales, sociales y deportivos</b>			
1.2.3.1.4.	Teatros, Auditorios, Foros Cerrados y Salones para Fiestas	Evento	7622.00	No aplica
<b>1.4</b>	<b>Autorización para el uso o aprovechamiento de bienes del dominio publico</b>			
<b>1.4.2</b>	<b>Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público de Dependencias, Delegaciones y Órganos Desconcentrados</b>			
<b>1.4.2.1</b>	<b>Relacionadas con la alimentación</b>			
1.4.2.1.2.	Espacio para la Instalación de Máquina Expendedora de Bebidas y Similares	Mes	1168.97	1356.00
<b>2.1.1.1</b>	<b>Actividades musicales</b>			
2.1.1.1.3.	Guitarra	Persona / Mes	229.00	No aplica

<b>2.1.1.10</b>	<b>Gimnasio y aerobics</b>			
2.1.1.10.3.	Yoga	Persona / Mes	249.00	No aplica
<b>2.1.1.2</b>	<b>Bailes y danzas</b>			
2.1.1.2.1.	Ballet Clásico o Moderno	Persona / Mes	192.00	No aplica
2.1.1.2.2.	Baile de Salón, Tap-tap y Similares	Persona / Mes	249.00	No aplica
2.1.1.2.3.	Danza Regional, Española, Clásica, Árabe, etc.	Persona / Mes	249.00	No aplica
2.1.1.2.7.	Hawaiano	Persona / Mes	341.00	No aplica
2.1.1.2.8.	Jazz	Persona / Mes	249.00	No aplica
2.1.1.2.9.	Ritmo Vital	Persona / Mes	249.00	No aplica
<b>2.1.1.3</b>	<b>Manualidades</b>			
2.1.1.3.6.	Pintura	Persona / Mes	249.00	No aplica
2.1.1.3.13.	Modelado de Plastilina	Persona / Mes	266.00	No aplica
<b>2.1.1.4</b>	<b>Idiomas</b>			
2.1.1.4.5.1.	Náhuatl	Persona / Mes	249.00	No aplica
<b>2.1.1.6</b>	<b>Actividades histriónicas</b>			
2.1.1.6.3.	Teatro (Actuación)	Persona / Mes	266.00	No aplica
<b>2.1.1.8</b>	<b>Artes marciales</b>			
2.1.1.8.6.	Tae Kwon Do	Persona / Mes	249.00	No aplica
2.1.1.8.8.	Capoeira	Persona / Mes	249.00	No aplica
2.1.1.8.9.	Kick Boxing	Persona / Mes	249.00	No aplica
2.1.1.8.10.	Hosin Sool	Persona / Mes	249.00	No aplica
<b>2.1.1.9</b>	<b>Otras actividades</b>			
2.1.1.9.1.	Curso de Verano	Persona / Curso	382.00	No aplica

**CONJUNTO CULTURAL "TEPALCATLALPAN"**

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA (\$)	*CUOTA CON IVA
<b>2</b>	<b>Productos por la prestación de servicios de:</b>			
<b>2.1</b>	<b>Servicios prestados en Casas de Cultura</b>			
<b>2.1.1</b>	<b>Enseñanza de:</b>			
<b>2.1.1.1</b>	<b>Actividades musicales</b>			
2.1.1.1.3.	Guitarra	Persona / Mes	192.00	No aplica
2.1.1.1.7.	Flauta Dulce	Persona / Mes	192.00	No aplica
<b>2.1.1.2</b>	<b>Bailes y danzas</b>			
2.1.1.2.1.	Ballet Clásico o Moderno	Persona / Mes	192.00	No aplica
2.1.1.2.2.	Baile de Salón, Tap-tap y Similares	Persona / Mes	95.00	No aplica
2.1.1.2.3.	Danza Regional, Española, Clásica, Árabe, etc.	Persona / Mes	192.00	No aplica
2.1.1.2.8.	Jazz	Persona / Mes	192.00	No aplica
<b>2.1.1.3</b>	<b>Manualidades</b>			
2.1.1.3.4.	Dibujo	Persona / Mes	192.00	No aplica
2.1.1.3.6.	Pintura	Persona / Mes	192.00	No aplica
2.1.1.3.8.	Habilidades Artísticas (Cartonería)	Persona / Mes	192.00	No aplica
2.1.1.3.12.	Talla de Madera y Escultura	Persona / Mes	476.00	No aplica
2.1.1.3.13.	Modelado de Plastilina	Persona / Mes	284.00	No aplica
2.1.1.3.13.1.	Modelado en Barro	Persona / Mes	192.00	No aplica
2.1.1.3.13.2.	Modelado en Plastilina	Persona / Mes	192.00	No aplica
2.1.1.3.16.	Fotografía	Persona / Mes	284.00	No aplica
2.1.1.3.16.1.	Laboratorio de Fotografía	Persona / Mes	476.00	No aplica
2.1.1.3.17.	Xilografía y Serigrafía	Persona / Mes	192.00	No aplica
2.1.1.3.18.	Papel Picado	Persona / Mes	284.00	No aplica
2.1.1.3.19.	Foto Shop / Diseño Grafico	Persona / Mes	382.00	No aplica
2.1.1.3.24.	Grabado	Persona / Mes	192.00	No aplica
2.1.1.3.26.	Arte Plumario	Persona / Mes	284.00	No aplica
<b>2.1.1.5</b>	<b>Actividades educativas</b>			
2.1.1.5.4.	Computación	Persona / Mes	382.00	No aplica
<b>2.1.1.6</b>	<b>Actividades histriónicas</b>			

2.1.1.6.1.	Animación Cinematográfica/ stop	Persona / Mes	382.00	No aplica
2.1.1.6.3.	Teatro (Actuación)	Persona / Mes	192.00	No aplica
2.1.1.6.6.	Títeres y Guiñol	Persona / Mes	192.00	No aplica
2.1.1.6.7.	Psico-Arte	Persona / Mes	192.00	No aplica
2.1.1.6.8.	Video Arte	Persona / Mes	284.00	No aplica
<b>2.1.1.7</b>	<b>Actividades Literarias</b>			
2.1.1.7.7.	Documental	Persona / Mes	192.00	No aplica
2.1.1.7.8.	Grafica	Persona / Mes	192.00	No aplica
<b>2.1.1.9</b>	<b>Otras actividades</b>			
2.1.1.9.2.	Arte Objeto	Persona / Mes	192.00	No aplica
2.1.1.9.3.	Instalación de Performance	Persona / Mes	192.00	No aplica

**FORO CULTURAL "QUETZALCOATL"**

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA (\$)	*CUOTA CON IVA
<b>1</b>	<b>Aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones del derecho publico</b>			
<b>1.2</b>	<b>Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales culturales o deportivos</b>			
<b>1.2.3</b>	<b>Instalaciones para eventos diversos</b>			
<b>1.2.3.1</b>	<b>Eventos culturales, sociales y deportivos</b>			
1.2.3.1.4.	Teatros, Auditorios, Foros Cerrados y Salones para Fiestas	Evento	5718.00	No aplica
<b>2</b>	<b>Productos por la prestación de servicios de:</b>			
<b>2.1</b>	<b>Servicios prestados en Casas de Cultura</b>			
<b>2.1.1</b>	<b>Enseñanza de:</b>			
<b>2.1.1.2</b>	<b>Bailes y danzas</b>			
2.1.1.2.3.	Danza Regional, Española, Clásica, Árabe, etc.	Persona / Mes	229.00	No aplica
<b>2.1.1.3</b>	<b>Manualidades</b>			
2.1.1.3.6.	Pintura	Persona / Mes	229.00	No aplica
<b>2.1.1.6</b>	<b>Actividades histriónicas</b>			
2.1.1.6.2.	Expresión Corporal	Persona / Mes	229.00	No aplica

**MUSEO ARQUEOLÓGICO XOCHIMILCO**

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA (\$)	*CUOTA CON IVA
<b>1</b>	<b>Aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones del derecho publico</b>			
<b>1.2</b>	<b>Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales culturales o deportivos</b>			
<b>1.2.3</b>	<b>Instalaciones para eventos diversos</b>			
<b>1.2.3.1</b>	<b>Eventos culturales, sociales y deportivos</b>			
1.2.3.1.3.	Teatros, Auditorios y Foros al Aire Libre	Evento	1860.00	No aplica
1.2.3.1.6.	Salones de Usos Múltiples	Evento	2055.00	No aplica
<b>2</b>	<b>Productos por la prestación de servicios de:</b>			
<b>2.1</b>	<b>Servicios prestados en Casas de Cultura</b>			
<b>2.1.1</b>	<b>Enseñanza de:</b>			
<b>2.1.1.1</b>	<b>Actividades musicales</b>			
2.1.1.1.12.	Música Elaboración de Instrumentos	Persona / Mes	284.00	No aplica
<b>2.1.1.2</b>	<b>Bailes y danzas</b>			
2.1.1.2.3.	Danza Regional, Española, Clásica, Árabe, etc.	Persona / Mes	284.00	No aplica
<b>2.1.1.3</b>	<b>Manualidades</b>			
2.1.1.3.2.	Telar de Pintura	Persona / Mes	284.00	No aplica
2.1.1.3.11.	Cerámica	Persona / Mes	284.00	No aplica
2.1.1.3.13.	Modelado de Plastilina	Persona / Mes	284.00	No aplica
2.1.1.3.22.	Vitrales	Persona / Mes	284.00	No aplica
2.1.1.3.25.	Vitromosaico	Persona / Mes	284.00	No aplica

<b>2.1.1.4</b>	<b>Idiomas</b>			
2.1.1.4.7.	Náhuatl para Niños	Persona / Mes	229.00	No aplica
2.1.1.4.8.	Náhuatl para Adultos	Persona / Mes	284.00	No aplica
<b>2.5</b>	<b>Otros servicios</b>			
<b>2.5.8</b>	<b>Museos</b>			
2.5.8.1.	Acceso	Persona	18.11	21.00
2.5.8.2.	Visitas Guiadas	Persona	40.00	No aplica
2.5.8.3.	Acceso a Estudiantes, 3ª edad y menores de 10 años	Persona	6.03	7.00

**CENTRO DE CAPACITACIÓN "CALCIHUACAN"**

<b>CLAVE</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>	<b>CUOTA (\$)</b>	<b>*CUOTA CON IVA</b>
<b>2</b>	<b>Productos por la prestación de servicios de:</b>			
<b>2.2</b>	<b>Servicios prestados a través de centros sociales y/o comunitarios</b>			
<b>2.2.1</b>	<b>Servicio de enseñanza :</b>			
<b>2.2.1.1</b>	<b>Oficios</b>			
2.2.1.1.1.	Carpintería	Persona / Mes	249.00	No aplica
2.2.1.1.8.	Cocina y Repostería	Persona / Mes	249.00	No aplica
2.2.1.1.9.	Corte y Confección	Persona / Mes	382.00	No aplica
2.2.1.1.10.	Cultura de Belleza	Persona / Mes	382.00	No aplica
2.2.1.1.12.	Secretaria en Español, Bilingüe, Contable	Persona / Mes	284.00	No aplica
2.2.1.1.12.1.	Secretariado con Computación	Persona / Mes	382.00	No aplica
2.2.1.1.16.	Alimentación y Nutrición	Persona / Mes	284.00	No aplica
2.2.1.1.17.	Asistente Educativo	Persona / Mes	382.00	No aplica
2.2.1.1.18.	Auxiliar Contable	Persona / Mes	382.00	No aplica
2.2.1.1.19.	Procesos Productivos en el Hogar	Persona / Mes	284.00	No aplica
2.2.1.1.20.	Biomagnetismo	Persona / Mes	364.00	No aplica
2.2.1.1.21.	Iridiología	Persona / Mes	364.00	No aplica
2.2.1.1.22.	Masaje Chino	Persona / Mes	364.00	No aplica
<b>2.2.1.2</b>	<b>Actividades artísticas y manualidades</b>			
2.2.1.2.1.	Arreglos Artísticos	Persona / Mes	284.00	No aplica
2.2.1.2.11.	Fotografía	Persona / Mes	382.00	No aplica
2.2.1.2.18.	Manualidades	Persona / Mes	284.00	No aplica
2.2.1.2.29.	Chocolate Artesanal	Persona / Mes	249.00	No aplica
2.2.1.2.52.	Pintura y Dibujo Artístico	Persona / Mes	284.00	No aplica
<b>2.2.1.4</b>	<b>Enseñanza a personas con retos especiales</b>			
2.2.1.4.10.	Terapia Alternativa Reiki	Persona / Mes	382.00	No aplica
2.2.1.5.3.	Acupuntura	Persona / Mes	382.00	No aplica
2.2.1.5.4.	Cosmetología natural y herbolaria	Persona / Mes	284.00	No aplica
<b>2.2.1.5</b>	<b>Otras actividades</b>			
2.2.1.5.5.	Masoterapia	Persona / Mes	284.00	No aplica
2.2.1.5.6.	Quiropraxia	Persona / Mes	275.00	No aplica
2.2.1.5.8.	Naturismo	Persona / Mes	249.00	No aplica
2.2.1.5.9.	Gastronomía	Persona / Mes	382.00	No aplica
<b>2.2.1.6</b>	<b>Cursos y talleres</b>			
2.2.1.6.13.	Cromoterapia	Persona / Mes	249.00	No aplica
<b>2.2.6</b>	<b>Bailes y danzas</b>			
2.2.6.2.	Danza Regional, Española, Clásica, Árabe, etc.	Persona / Mes	249.00	No aplica
2.2.6.4.	Baile de Salón, Tap-tap y Similares	Persona / Mes	249.00	No aplica
<b>2.2.8</b>	<b>Idiomas</b>			
2.2.8.1.	Ingles	Persona / Mes	382.00	No aplica
2.2.8.3.	Francés	Persona / Mes	382.00	No aplica
2.2.8.4.	Alemán	Persona / Mes	382.00	No aplica
2.2.8.5.1.	Náhuatl - infantil	Persona / Mes	382.00	No aplica
<b>2.2.9</b>	<b>Actividades educativas</b>			
2.2.9.1.	Computación	Persona / Mes	575.00	No aplica

2.2.9.8.	Asesoría Preparatoria Abierta	Persona / Mes	382.00	No aplica
2.2.9.15.	Técnico en Turismo	Persona / Mes	382.00	No aplica
<b>2.2.9.16</b>	<b>Actividades educativas</b>			
2.2.9.16.1.	Cuotas de Inscripción a Carreras Técnicas	Persona	274.14	318.00
2.2.9.16.2.	Exámenes Extraordinarios	Persona	95.00	No aplica
2.2.9.16.3.	Reposición de Credencial y Tarjetón	Persona	38.80	45.00
2.2.9.16.4.	Tramite y Entrega de Documentos de Terminación de Estudios	Persona	284.00	No aplica
2.2.9.16.5.	Reposición de Documentos de Terminación de Estudios	Persona	476.00	No aplica

**CENTRO DE CAPACITACIÓN "GUADALUPE I. RAMÍREZ"**

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA (\$)	*CUOTA CON IVA
<b>1</b>	<b>Aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones del derecho publico</b>			
<b>1.4</b>	<b>Autorización para el uso o aprovechamiento de bienes del dominio publico</b>			
<b>1.4.2</b>	<b>Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público de Dependencias, Delegaciones y Órganos Desconcentrados</b>			
<b>1.4.2.1</b>	<b>Relacionadas con la alimentación</b>			
1.4.2.1.2.	Espacio para la Instalación de Máquina Expendedora de Bebidas y Similares	Mes	1168.97	1356.00
<b>2</b>	<b>Productos por la prestación de servicios de:</b>			
<b>2.2</b>	<b>Servicios prestados a través de centros sociales y/o comunitarios</b>			
<b>2.2.1</b>	<b>Servicio de enseñanza:</b>			
<b>2.2.1.1</b>	<b>Oficios</b>			
2.2.1.1.1.	Carpintería	Persona / Mes	192.00	No aplica
2.2.1.1.7.	Auxiliar de Enfermería	Persona / Mes	382.00	No aplica
2.2.1.1.8.	Cocina y Repostería	Persona / Mes	249.00	No aplica
2.2.1.1.9.	Corte y Confección	Persona / Mes	382.00	No aplica
2.2.1.1.10.	Cultura de Belleza	Persona / Mes	382.00	No aplica
2.2.1.1.12.	Secretaria en Español, Bilingüe, Contable	Persona / Mes	284.00	No aplica
2.2.1.1.12.1.	Secretariado con computación	Persona / Mes	382.00	No aplica
2.2.1.1.13.	Taquimecanografía	Persona / Mes	192.00	No aplica
2.2.1.1.14.	Tejido y Bordado	Persona / Mes	229.00	No aplica
2.2.1.1.15.	Primeros Auxilios	Persona / Mes	284.00	No aplica
2.2.1.1.16.	Alimentación y Nutrición	Persona / Mes	192.00	No aplica
2.2.1.1.17.	Asistente Educativo	Persona / Mes	382.00	No aplica
2.2.1.1.18.	Auxiliar Contable	Persona / Mes	382.00	No aplica
<b>2.2.1.2</b>	<b>Actividades artísticas y manualidades</b>			
2.2.1.2.1.	Arreglos Artísticos	Persona / Mes	249.00	No aplica
2.2.1.2.11.	Fotografía	Persona / Mes	382.00	No aplica
2.2.1.2.29.	Chocolate Artesanal	Persona / Mes	249.00	No aplica
2.2.1.2.52.	Pintura y Dibujo Artístico	Persona / Mes	284.00	No aplica
<b>2.2.1.3</b>	<b>Artes marciales</b>			
2.2.1.3.6.	Tae Kwon Do	Persona / Mes	192.00	No aplica
<b>2.2.1.5</b>	<b>Otras actividades</b>			
2.2.1.5.4.	Cosmetología natural y herbolaria	Persona / Mes	249.00	No aplica
2.2.1.5.5.	Masoterapia	Persona / Mes	249.00	No aplica
2.2.1.5.8.	Naturismo	Persona / Mes	249.00	No aplica
2.2.1.5.9.	Gastronomía	Persona / Mes	382.00	No aplica
<b>2.2.1.6</b>	<b>Cursos y talleres</b>			
2.2.1.6.13.	Cromoterapia	Persona / Mes	249.00	No aplica
<b>2.2.5</b>	<b>Actividades musicales</b>			
2.2.5.1.	Guitarra	Persona / Mes	229.00	No aplica

<b>2.2.6</b>	<b>Bailes y danzas</b>			
2.2.6.2.	Danza Regional, Española, Clásica, Árabe, etc.	Persona / Mes	249.00	No aplica
2.2.6.4.	Baile de Salón, Tap-tap y Similares	Persona / Mes	249.00	No aplica
<b>2.2.8</b>	<b>Idiomas</b>			
2.2.8.1.	Inglés	Persona / Mes	382.00	No aplica
2.2.8.3.	Francés	Persona / Mes	382.00	No aplica
2.2.8.4.	Alemán	Persona / Mes	382.00	No aplica
2.2.8.5.1.	Náhuatl - infantil	Persona / Mes	382.00	No aplica
<b>2.2.9</b>	<b>Actividades educativas</b>			
2.2.9.1.	Computación	Persona / Mes	575.00	No aplica
2.2.9.8.	Asesoría Preparatoria Abierta	Persona / Mes	382.00	No aplica
2.2.9.15.	Técnico en Turismo	Persona / Mes	382.00	No aplica
<b>2.2.9.16</b>	<b>Actividades educativas</b>			
2.2.9.16.1.	Cuotas de Inscripción a Carreras Técnicas	Persona	274.14	318.00
2.2.9.16.2.	Exámenes Extraordinarios	Persona	95.00	No aplica
2.2.9.16.3.	Reposición de Credencial y Tarjetón	Persona	38.80	45.00
2.2.9.16.4.	Trámite y Entrega de Documentos de Terminación de Estudios	Persona	284.00	No aplica
2.2.9.16.5.	Reposición de Documentos de Terminación de Estudios	Persona	476.00	No aplica

**CONSULTORIOS MÉDICOS "DELEGACIONALES"**

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA (\$)	*CUOTA CON IVA
<b>2</b>	<b>Productos por la prestación de servicios de:</b>			
<b>2.2</b>	<b>Servicios prestados a través de centros sociales y/o comunitarios</b>			
<b>2.2.1</b>	<b>Servicio de enseñanza:</b>			
<b>2.2.1.4</b>	<b>Enseñanza a personas con retos especiales</b>			
2.2.1.4.5.	Terapia Física	Consulta	95.00	No aplica
<b>2.2.2</b>	<b>Servicio profesional de medicina odontológica</b>			
2.2.2.1.	Servicio Médico Dental	Consulta	40.00	No aplica
2.2.2.2.	Curación Dental	Pieza	42.00	No aplica
2.2.2.3.	Limpieza	Consulta	55.00	No aplica
2.2.2.4.	Extracción	Pieza	75.00	No aplica
2.2.2.5.	Amalgama	Pieza	87.00	No aplica
2.2.2.6.	Resina	Pieza	75.00	No aplica
2.2.2.7.1.	Resina Foto curable	Pieza	250.00	No aplica
2.2.2.15.	Impresión de Rayos X Dental	Impresión	63.00	No aplica
<b>2.2.3</b>	<b>Servicios profesionales de medicina general</b>			
2.2.3.1.	Servicio Médico General	Consulta	52.00	No aplica
2.2.3.8.	Ortopedia	Consulta	55.00	No aplica
<b>2.2.4</b>	<b>Otros servicios profesionales de medicina</b>			
2.2.4.2.	Expedición de Certificado Médico	Consulta	55.00	No aplica
2.2.4.3.	Consulta Optometría (Examen Visual)	Consulta	55.00	No aplica
2.2.4.4.	Consulta Psicológica	Consulta	55.00	No aplica
2.2.4.5.	Consulta de Nutrición	Consulta	55.00	No aplica
2.2.4.6.	Colposcopia	Consulta	95.00	No aplica
2.2.4.8.	Medicina Alternativa	Consulta	51.00	No aplica

**ALBERCA DEPORTIVO "XOCHIMILCO"**

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA (\$)	*CUOTA CON IVA
<b>2</b>	<b>Productos por la prestación de servicios de:</b>			
<b>2.3</b>	<b>Servicios prestados en centros deportivos</b>			
<b>2.3.1</b>	<b>Enseñanza de:</b>			
<b>2.3.1.2</b>	<b>Deportes acuáticos</b>			
2.3.1.2.3.	Natación	Persona / Mes	382.00	No aplica

<b>2.3.1.9</b>	<b>Otras actividades</b>			
2.3.1.9.1.	Curso de Verano	Persona / Curso	954.00	No aplica
<b>2.3.2</b>	<b>Servicios relacionados con inscripciones deportivas</b>			
2.3.2.1.	Inscripción o Membrecía	Persona / Mes	380.17	441.00
<b>UNIDAD DEPORTIVA XOCHIMILCO</b>				
<b>CLAVE</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>	<b>CUOTA (\$)</b>	<b>*CUOTA CON IVA</b>
<b>1</b>	<b>Aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones del derecho publico</b>			
<b>1.2</b>	<b>Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales culturales o deportivos</b>			
<b>1.2.1</b>	<b>Instalaciones deportivas</b>			
<b>1.2.1.1</b>	<b>Canchas de fútbol soccer</b>			
1.2.1.1.1.	Empastadas con Medidas Reglamentarias al Aire Libre	Partido	774.00	No aplica
1.2.1.1.2.	Empastadas sin Medidas Reglamentarias al Aire Libre	Partido	521.00	No aplica
1.2.1.1.3.	Sin Empastar con Medidas Reglamentarias al Aire Libre	Partido	481.00	No aplica
1.2.1.1.4.	Sin Empastar sin Medidas Reglamentarias al Aire Libre	Partido	167.00	No aplica
<b>1.2.1.2</b>	<b>Canchas de fútbol rápido o de salón</b>			
1.2.1.2.1.	Con Medidas Reglamentarias al Aire Libre	Partido	193.00	No aplica
1.2.1.2.2.	Sin Medidas Reglamentarias al Aire Libre	Partido	84.00	No aplica
1.2.1.2.3.	Bajo Techo con Medidas Reglamentarias	Partido	582.00	No aplica
1.2.1.2.4.	Bajo Techo sin Medidas Reglamentarias	Partido	302.00	No aplica
<b>1.2.1.4</b>	<b>Canchas de básquetbol</b>			
1.2.1.4.1.	Con Medidas Reglamentarias al Aire Libre	Partido	193.00	No aplica
1.2.1.4.2.	Sin Medidas Reglamentarias al Aire Libre	Partido	84.00	No aplica
1.2.1.4.3.	Bajo techo con medidas reglamentarias	Partido	582.00	No aplica
1.2.1.4.4.	Bajo Techo sin Medidas Reglamentarias	Partido	302.00	No aplica
<b>1.2.1.5</b>	<b>Canchas de voleibol</b>			
1.2.1.5.1.	Con Medidas Reglamentarias al Aire Libre	Partido	193.00	No aplica
1.2.1.5.2.	Sin Medidas Reglamentarias al Aire Libre	Partido	84.00	No aplica
1.2.1.5.3.	Bajo Techo con Medidas Reglamentarias	Partido	582.00	No aplica
1.2.1.5.4.	Bajo Techo sin Medidas Reglamentarias	Partido	302.00	No aplica
<b>1.2.1.6</b>	<b>Estadios:</b>			
1.2.1.6.1.	Para la Práctica de Fútbol Soccer	Partido	1234.00	No aplica
<b>1.2.1.7</b>	<b>Otro tipo de canchas:</b>			
1.2.1.7.1.	Para la Práctica de Frontón, Squash, Raquetbol	Partido	117.00	No aplica
<b>1.2.1.8</b>	<b>Gimnasio</b>			
1.2.1.8.2.	Gimnasio Bajo Techo	Mes	530.00	No aplica
<b>1.2.1.9</b>	<b>Otro tipo de instalaciones</b>			
1.2.1.9.1.	Pista de Atletismo	Evento	9356.00	No aplica
<b>2</b>	<b>Productos por la prestación de servicios de:</b>			
<b>2.3</b>	<b>Servicios prestados en centros deportivos</b>			
<b>2.3.1</b>	<b>Enseñanza de:</b>			
<b>2.3.1.1</b>	<b>Artes marciales</b>			
2.3.1.1.2.	Judo	Persona / Mes	103.00	No aplica
2.3.1.1.3.	Karate, Lima-Lama	Persona / Mes	103.00	No aplica
2.3.1.1.5.	Kung Fu	Persona / Mes	103.00	No aplica
2.3.1.1.6.	Tae Kwon Do	Persona / Mes	103.00	No aplica
<b>2.3.1.2</b>	<b>Deportes acuáticos</b>			
2.3.1.2.3.	Natación	Persona / Mes	382.00	No aplica
<b>2.3.1.3</b>	<b>Deportes en equipo</b>			
2.3.1.3.1.	Básquetbol	Persona / Mes	76.00	No aplica

2.3.1.3.2.	Fútbol Rápido o de Salón	Persona / Mes	70.00	No aplica
2.3.1.3.3.	Fútbol Soccer Principiantes	Persona / Mes	95.00	No aplica
2.3.1.3.5.	Voleibol	Persona / Mes	70.00	No aplica
<b>2.3.1.4</b>	<b>Deportes de contacto</b>			
2.3.1.4.1.	Box	Persona / Mes	70.00	No aplica
2.3.1.4.2.	Lucha Libre	Persona / Mes	70.00	No aplica
<b>2.3.1.6</b>	<b>Gimnasia y aerobics</b>			
2.3.1.6.1.	Aerobics	Persona / Mes	136.00	No aplica
2.3.1.6.2.	Gimnasia	Persona / Mes	103.00	No aplica
<b>2.3.1.7</b>	<b>Actividades atléticas</b>			
2.3.1.7.5.	Físico Culturismo	Persona / Mes	103.00	No aplica
2.3.1.7.6.	Atletismo	Persona / Mes	70.00	No aplica
<b>2.3.1.9</b>	<b>Otras actividades</b>			
2.3.1.9.1.	Curso de Verano	Persona / Curso	1142.00	No aplica
<b>2.3.2</b>	<b>Servicios relacionados con inscripciones deportivas</b>			
2.3.2.1.	Inscripción o Membrecía	Persona	135.34	157.00
<b>2.3.2.1.2</b>	<b>Otras inscripciones deportivas para uso limitado de una instalación</b>			
2.3.2.1.2.1.1.	Inscripción Fútbol Soccer	Persona	380.17	441.00
2.3.2.1.2.9.3.	Medio Maratón Ecológico Xochimilco	Persona / Evento	258.00	No aplica
2.3.2.3.	Reposición de Credencial	Persona	44.83	52.00
2.3.2.4.	Acceso a Deportivos	Persona	4.31	5.00
<b>2.5.9</b>	<b>Otros servicios</b>			
<b>2.5.9.2</b>	<b>Estacionamiento</b>			
2.5.9.2.3.	Estacionamiento por Día	Día	28.45	33.00
2.5.9.2.4.	Pensión	Mes	305.18	354.00
2.5.9.3.	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	Servicio	4.31	5.00

**UNIDAD DEPORTIVA CUEMANCO**

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA (\$)	*CUOTA CON IVA
<b>1</b>	<b>Aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones del derecho publico</b>			
<b>1.2</b>	<b>Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales culturales o deportivos</b>			
<b>1.2.1</b>	<b>Instalaciones deportivas</b>			
<b>1.2.1.1</b>	<b>Canchas de fútbol soccer</b>			
1.2.1.1.1.	Empastadas con Medidas Reglamentarias al Aire Libre	Partido	774.00	No aplica
1.2.1.1.2.	Empastadas sin Medidas Reglamentarias al Aire Libre	Partido	521.00	No aplica
1.2.1.1.3.	Sin empastar con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	481.00	No aplica
1.2.1.1.4.	Sin empastar sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	167.00	No aplica
<b>1.2.1.2</b>	<b>Canchas de fútbol rápido o de salón</b>			
1.2.1.2.1.	Con Medidas Reglamentarias al Aire Libre	Partido	193.00	No aplica
1.2.1.2.2.	Sin Medidas Reglamentarias al Aire Libre	Partido	84.00	No aplica
1.2.1.2.3.	Bajo Techo con Medidas Reglamentarias	Partido	582.00	No aplica
1.2.1.2.4.	Bajo Techo sin Medidas Reglamentarias	Partido	302.00	No aplica
<b>1.2.1.4</b>	<b>Canchas de básquetbol</b>			
1.2.1.4.1.	Con Medidas Reglamentarias al Aire Libre	Partido	193.00	No aplica
1.2.1.4.2.	Sin Medidas Reglamentarias al Aire Libre	Partido	84.00	No aplica
1.2.1.4.3.	Bajo techo con medidas reglamentarias	Partido	582.00	No aplica
1.2.1.4.4.	Bajo Techo sin Medidas Reglamentarias	Partido	302.00	No aplica
<b>1.2.1.5</b>	<b>Canchas de voleibol</b>			
1.2.1.5.1.	Con Medidas Reglamentarias al Aire Libre	Partido	193.00	No aplica
1.2.1.5.2.	Sin Medidas Reglamentarias al Aire Libre	Partido	84.00	No aplica
1.2.1.5.3.	Bajo Techo con Medidas Reglamentarias	Partido	582.00	No aplica
1.2.1.5.4.	Bajo Techo sin Medidas Reglamentarias	Partido	302.00	No aplica

<b>1.2.1.6</b>	<b>Estadios:</b>			
1.2.1.6.1.	Para la Práctica de Fútbol Soccer	Partido	1234.00	No aplica
<b>1.2.1.7</b>	<b>Otro tipo de canchas:</b>			
1.2.1.7.1.	De fútbol americano	Partido	2683.00	No aplica
1.2.1.7.2.	Para la Práctica del Tenis	Partido	135.00	No aplica
<b>1.2.3</b>	<b>Instalaciones para eventos diversos</b>			
<b>1.2.3.1</b>	<b>Eventos culturales, sociales y deportivos</b>			
1.2.3.1.3.	Teatros, Auditorios y Foros al Aire Libre	Evento	1166.00	No aplica
<b>1.2.4</b>	<b>Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para el esparcimiento o recreación de centros de educación ambiental, bosques, zoológicos públicos y áreas naturales protegidas.</b>			
<b>1.2.4.1</b>	<b>Centros de educación ambiental dependientes de la Secretaria de Medio Ambiente</b>			
<b>1.2.4.1.1</b>	<b>Servicio de palapas</b>			
1.2.4.1.1.2.	Palapa De 50 a 70 personas	Evento	842.00	No aplica
<b>1.2.4.2</b>	<b>Bosques</b>			
1.2.4.2.2.	Moto tren y Maquina	Persona / Viaje	4.00	No aplica
<b>2</b>	<b>Productos por la prestación de servicios de:</b>			
<b>2.3</b>	<b>Servicios prestados en centros deportivos</b>			
<b>2.3.1</b>	<b>Enseñanza de:</b>			
<b>2.3.1.1</b>	<b>Artes marciales</b>			
2.3.1.1.2.	Judo	Persona / Mes	95.00	No aplica
2.3.1.1.3.	Karate, Lima-Lama	Persona / Mes	103.00	No aplica
2.3.1.1.5.	Kung Fu	Persona / Mes	95.00	No aplica
2.3.1.1.6.	Tae Kwon Do	Persona / Mes	95.00	No aplica
<b>2.3.1.2</b>	<b>Deportes acuáticos</b>			
2.3.1.2.4.	Remo	Persona / Mes	103.00	No aplica
<b>2.3.1.3</b>	<b>Deportes en equipo</b>			
2.3.1.3.1.	Básquetbol	Persona / Mes	69.00	No aplica
2.3.1.3.3.	Fútbol Soccer Principiantes	Persona / Mes	69.00	No aplica
2.3.1.3.5.	Voleibol	Persona / Mes	95.00	No aplica
<b>2.3.1.4</b>	<b>Deportes de contacto</b>			
2.3.1.4.1.	Box	Persona / Mes	69.00	No aplica
2.3.1.4.2.	Lucha Libre	Persona / Mes	69.00	No aplica
<b>2.3.1.5</b>	<b>Otros deportes</b>			
2.3.1.5.1.	Ciclismo	Persona / Mes	70.00	No aplica
<b>2.3.1.6</b>	<b>Gimnasia y aerobics</b>			
2.3.1.6.1.	Aerobics	Persona / Mes	136.00	No aplica
2.3.1.6.2.	Gimnasia	Persona / Mes	95.00	No aplica
<b>2.3.1.7</b>	<b>Actividades atléticas</b>			
2.3.1.7.5.	Físico culturismo	Persona / Mes	103.00	No aplica
2.3.1.7.6.	Atletismo	Persona / Mes	70.00	No aplica
<b>2.3.2</b>	<b>Servicios relacionados con inscripciones deportivas</b>			
2.3.2.4.	Acceso a Deportivos	Persona	4.31	5.00
<b>2.5.9</b>	<b>Otros servicios</b>			
<b>2.5.9.2</b>	<b>Estacionamiento</b>			
2.5.9.2.3.	Estacionamiento por día	Día	28.45	33.00
2.5.9.2.4.	Pensión	Mes	305.18	354.00
2.5.9.3.	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	Servicio	4.31	5.00
<b>CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL "PATRIMONIO CULTURAL"</b>				
<b>CLAVE</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>	<b>CUOTA (\$)</b>	<b>*CUOTA CON IVA</b>
<b>2</b>	<b>Productos por la prestación de servicios de:</b>			
<b>2.4</b>	<b>Otros servicios de enseñanza</b>			
<b>2.4.1</b>	<b>Servicios de enseñanza inicial</b>			
2.4.1.1.	Inscripción	Niño / Año	97.00	No aplica

2.4.1.2.	Lactantes (con servicio de alimentación)	Niño / Mes	306.00	No aplica
2.4.1.3.	Maternales y Preescolares (con servicio de alimentación)	Niño / Mes	306.00	No aplica
2.4.1.4.	Maternales y Preescolares (sin servicio de alimentación)	Niño / Mes	282.00	No aplica

**CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL "XOCHITL"**

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA (\$)	*CUOTA CON IVA
<b>2</b>	<b>Productos por la prestación de servicios de:</b>			
<b>2.4</b>	<b>Otros servicios de enseñanza</b>			
<b>2.4.1</b>	<b>Servicios de enseñanza inicial</b>			
2.4.1.1.	Inscripción	Niño / Año	97.00	No aplica
2.4.1.2.	Lactantes (con servicio de alimentación)	Niño / Mes	382.00	No aplica
2.4.1.3.	Maternales y Preescolares (con servicio de alimentación)	Niño / Mes	382.00	No aplica

**CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL "SAN FRANCISCO"**

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA (\$)	*CUOTA CON IVA
<b>2</b>	<b>Productos por la prestación de servicios de:</b>			
<b>2.4</b>	<b>Otros servicios de enseñanza</b>			
<b>2.4.1</b>	<b>Servicios de enseñanza inicial</b>			
2.4.1.1.	Inscripción	Niño / Año	94.00	No aplica
2.4.1.2.	Lactantes (con servicio de alimentación)	Niño / Mes	282.00	No aplica
2.4.1.3.	Maternales y Preescolares (con servicio de alimentación)	Niño / Mes	282.00	No aplica

**CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL "SANTA CRUZ ACALPIXCA"**

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA (\$)	*CUOTA CON IVA
<b>2</b>	<b>Productos por la prestación de servicios de:</b>			
<b>2.4</b>	<b>Otros servicios de enseñanza</b>			
<b>2.4.1</b>	<b>Servicios de enseñanza inicial</b>			
2.4.1.1.	Inscripción	Niño / Año	95.00	No aplica
2.4.1.2.	Lactantes (con servicio de alimentación)	Niño / Mes	561.00	No aplica
2.4.1.3.	Maternales y Preescolares (con servicio de alimentación)	Niño / Mes	561.00	No aplica

**CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL "SANTIAGO TEPALCATLALPAN"**

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA (\$)	*CUOTA CON IVA
<b>2</b>	<b>Productos por la prestación de servicios de:</b>			
<b>2.4</b>	<b>Otros servicios de enseñanza</b>			
<b>2.4.1</b>	<b>Servicios de enseñanza inicial</b>			
2.4.1.1.	Inscripción	Niño / Año	95.00	No aplica
2.4.1.2.	Lactantes (con servicio de alimentación)	Niño / Mes	559.00	No aplica
2.4.1.3.	Maternales y Preescolares (con servicio de alimentación)	Niño / Mes	559.00	No aplica
2.4.1.4.	Maternales y Preescolares (sin servicio de alimentación)	Niño / Mes	282.00	No aplica

**CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL "SANTIAGO TULYEHUALCO"**

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA (\$)	*CUOTA CON IVA
<b>2</b>	<b>Productos por la prestación de servicios de:</b>			
<b>2.4</b>	<b>Otros servicios de enseñanza</b>			
<b>2.4.1</b>	<b>Servicios de enseñanza inicial</b>			
2.4.1.1.	Inscripción	Niño / Año	98.00	No aplica

2.4.1.2.	Lactantes (con servicio de alimentación)	Niño / Mes	563.00	No aplica
2.4.1.3.	Maternales y Preescolares (con servicio de alimentación)	Niño / Mes	563.00	No aplica
2.4.1.4.	Maternales y Preescolares (sin servicio de alimentación)	Niño / Mes	282.00	No aplica

**CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL "AMPLIACIÓN TEPEPAN"**

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA (\$)	*CUOTA CON IVA
<b>2</b>	<b>Productos por la prestación de servicios de:</b>			
<b>2.2</b>	<b>Servicios prestados a través de centros sociales y/o comunitarios</b>			
<b>2.2.1</b>	<b>Servicio de enseñanza:</b>			
<b>2.2.1.1</b>	<b>Oficios</b>			
2.2.1.1.14.	Tejido y Bordado	Persona / Mes	152.00	No aplica
<b>2.2.1.2</b>	<b>Actividades artísticas y manualidades</b>			
2.2.1.2.18.	Manualidades	Persona / Mes	192.00	No aplica
<b>2.2.11</b>	<b>Gimnasia y aerobics</b>			
2.2.11.1.	Gimnasia	Persona / Mes	152.00	No aplica
2.2.11.1.3.	Yoga	Persona / Mes	192.00	No aplica
<b>2.2.2</b>	<b>Servicio profesional de medicina odontológica</b>			
2.2.2.1.	Servicio Médico Dental	Consulta	46.00	No aplica
2.2.2.2.	Curación Dental	Pieza	55.00	No aplica
2.2.2.3.	Limpieza	Consulta	71.00	No aplica
2.2.2.4.	Extracción	Pieza	75.00	No aplica
2.2.2.5.	Amalgama	Pieza	87.00	No aplica
2.2.2.6.	Resina	Pieza	75.00	No aplica
2.2.2.7.1.	Resina Foto curable	Pieza	250.00	No aplica
<b>2.2.3</b>	<b>Servicios profesionales de medicina general</b>			
2.2.3.1.	Servicio Médico General	Consulta	76.00	No aplica
<b>2.2.4</b>	<b>Otros servicios profesionales de medicina</b>			
2.2.4.4.	Consulta Psicológica	Consulta	76.00	No aplica
<b>2.2.6</b>	<b>Bailes y danzas</b>			
2.2.6.4.	Baile de Salón, Tap-tap y Similares	Persona / Mes	192.00	No aplica
<b>2.2.8</b>	<b>Idiomas</b>			
2.2.8.1.	Ingles	Persona / Mes	192.00	No aplica
<b>2.2.9</b>	<b>Actividades educativas</b>			
2.2.9.2.	Asesoría de Tareas	Persona / Mes	192.00	No aplica

**CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL "CANTARITOS"**

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA (\$)	*CUOTA CON IVA
<b>1</b>	<b>Aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones del derecho publico</b>			
<b>1.2</b>	<b>Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales culturales o deportivos</b>			
<b>1.2.3</b>	<b>Instalaciones para eventos diversos</b>			
<b>1.2.3.1</b>	<b>Eventos culturales, sociales y deportivos</b>			
1.2.3.1.5.	Otras Áreas Bajo Techo de Usos Múltiples	Evento	665.00	No aplica
1.2.3.1.6.	Salones de Usos Múltiples	Evento	4765.00	No aplica
<b>1.2.3.3</b>	<b>Para actividades comerciales</b>			
1.2.3.3.2.	Puestos y Módulos	Unidad	902.00	No aplica
<b>2</b>	<b>Productos por la prestación de servicios de:</b>			
<b>2.2</b>	<b>Servicios prestados a través de centros sociales y/o comunitarios</b>			
<b>2.2.1</b>	<b>Servicio de enseñanza:</b>			
<b>2.2.1.1</b>	<b>Oficios</b>			
2.2.1.1.8.	Cocina y Repostería	Persona / Mes	359.00	No aplica
2.2.1.1.8.2.	Cocina Vegetariana	Persona / Mes	284.00	No aplica

2.2.1.1.9.	Corte y Confección	Persona / Mes	326.00	No aplica
2.2.1.1.10.	Cultura de Belleza	Persona / Mes	326.00	No aplica
2.2.1.1.10.1.	Corte de Pelo para Niño	Servicio	29.00	No aplica
2.2.1.1.10.2.	Corte de Pelo Dama y Caballero	Servicio	36.00	No aplica
2.2.1.1.10.3.	Depilación de Cejas	Servicio	36.00	No aplica
2.2.1.1.10.4.	Manicure	Servicio	70.00	No aplica
2.2.1.1.10.5.	Peinados y aplicación de tintes	Servicio	86.00	No aplica
2.2.1.1.14.	Tejido y Bordado	Persona / Mes	284.00	No aplica
<b>2.2.1.2</b>	<b>Actividades artísticas y manualidades</b>			
2.2.1.2.2.	Decoración	Persona / Mes	326.00	No aplica
2.2.1.2.8.	Artesanías	Persona / Mes	229.00	No aplica
2.2.1.2.14.	Pintura en Tela	Persona / Mes	192.00	No aplica
2.2.1.2.31.	Pintura	Persona / Mes	326.00	No aplica
<b>2.2.1.3</b>	<b>Artes marciales</b>			
2.2.1.3.3.	Karate, Lima-Lama	Persona / Mes	326.00	No aplica
2.2.1.3.6.	Tae Kwon Do	Persona / Mes	326.00	No aplica
<b>2.2.1.4</b>	<b>Enseñanza a personas con retos especiales</b>			
2.2.1.4.11.	Estimulación Temprana	Niño / Mes	476.00	No aplica
<b>2.2.1.5</b>	<b>Otras actividades</b>			
2.2.1.5.1.	Curso de Verano	Persona / Curso	476.00	No aplica
2.2.1.5.2.	Juegos Infantiles	Niño / Mes	632.00	No aplica
2.2.10.2.	Fútbol Soccer	Persona / Mes	326.00	No aplica
<b>2.2.11</b>	<b>Gimnasia y aerobics</b>			
2.2.11.1.2.	Gimnasia Rítmica	Persona / Mes	359.00	No aplica
2.2.11.1.3.	Yoga	Persona / Mes	284.00	No aplica
2.2.11.2.	Aerobics	Persona / Mes	326.00	No aplica
<b>2.2.2</b>	<b>Servicio profesional de medicina odontológica</b>			
2.2.2.1.	Servicio Médico Dental	Consulta	91.00	No aplica
2.2.2.2.	Curación Dental	Pieza	128.00	No aplica
2.2.2.3.	Limpieza	Consulta	128.00	No aplica
2.2.2.4.	Extracción	Pieza	145.00	No aplica
2.2.2.5.	Amalgama	Pieza	145.00	No aplica
2.2.2.7.1.	Resina Foto curable	Pieza	359.00	No aplica
<b>2.2.3</b>	<b>Servicios profesionales de medicina general</b>			
2.2.3.1.	Servicio Médico General	Consulta	91.00	No aplica
2.2.3.8.	Ortopedia	Consulta	46.00	No aplica
2.2.3.9.	Masaje	Consulta	359.00	No aplica
2.2.3.10.	Pediatría	Consulta	229.00	No aplica
<b>2.2.4</b>	<b>Otros servicios profesionales de medicina</b>			
2.2.4.3.	Consulta Optometría (Examen Visual)	Consulta	74.00	No aplica
2.2.4.4.	Consulta Psicológica	Consulta	171.00	No aplica
2.2.4.5.1.	Nutrición	Consulta	160.00	No aplica
2.2.4.6.1.	Gineco/Obstetricia	Consulta	229.00	No aplica
2.2.4.7.	Terapia de Rehabilitación en Traumatología y Ortopedia	Consulta	229.00	No aplica
<b>2.2.5</b>	<b>Actividades musicales</b>			
2.2.5.2.	Música	Persona / Mes	359.00	No aplica
<b>2.2.6</b>	<b>Bailes y danzas</b>			
2.2.6.2.	Danza Regional, española, Clásica, Árabe, etc.	Persona / Mes	284.00	No aplica
2.2.6.4.	Baile de Salón, Tap-tap y Similares	Persona / Mes	326.00	No aplica
<b>2.2.8</b>	<b>Idiomas</b>			
2.2.8.1.	Ingles	Persona / Mes	359.00	No aplica
<b>2.2.9</b>	<b>Actividades educativas</b>			
2.2.9.5.	Regularización de Primaria	Persona / Mes	326.00	No aplica
2.2.9.6.	Regularización de Secundaria	Persona / Mes	359.00	No aplica

2.2.9.17.	Regularización Media Superior	Persona / Mes	450.00	No aplica
<b>2.5</b>	<b>Otros servicios</b>			
<b>2.5.6</b>	<b>Servicio profesional de medicina canina</b>			
2.5.6.1.	Veterinaria	Consulta	76.00	No aplica
<b>CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL "EL OASIS"</b>				
<b>CLAVE</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>	<b>CUOTA (\$)</b>	<b>*CUOTA CON IVA</b>
<b>1</b>	<b>Aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones del derecho publico</b>			
<b>1.2</b>	<b>Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales culturales o deportivos</b>			
<b>1.2.1</b>	<b>Instalaciones deportivas</b>			
<b>1.2.1.4</b>	<b>Canchas de básquetbol</b>			
1.2.1.4.3.	Bajo techo con medidas reglamentarias	Partido	582.00	No aplica
<b>1.2.3</b>	<b>Instalaciones para eventos diversos</b>			
<b>1.2.3.1</b>	<b>Eventos culturales, sociales y deportivos</b>			
1.2.3.1.4.	Teatros, Auditorios, Foros Cerrados y Salones para Fiestas	Evento	3894.00	No aplica
1.2.3.1.5.	Otras Áreas Bajo Techo de Usos Múltiples	Evento	609.00	No aplica
<b>2</b>	<b>Productos por la prestación de servicios de:</b>			
<b>2.2</b>	<b>Servicios prestados a través de centros sociales y/o comunitarios</b>			
<b>2.2.1</b>	<b>Servicio de enseñanza:</b>			
<b>2.2.1.1</b>	<b>Oficios</b>			
2.2.1.1.8.	Cocina y Repostería	Persona / Mes	229.00	No aplica
2.2.1.1.10.	Cultura de Belleza	Persona / Mes	229.00	No aplica
<b>2.2.1.2</b>	<b>Actividades artísticas y manualidades</b>			
2.2.1.2.2.	Decoración	Persona / Mes	229.00	No aplica
<b>2.2.1.3</b>	<b>Artes marciales</b>			
2.2.1.3.3.	Karate, Lima-Lama	Persona / Mes	229.00	No aplica
2.2.1.3.5.	Kung Fu	Persona / Mes	266.00	No aplica
<b>2.2.1.4</b>	<b>Enseñanza a personas con retos especiales</b>			
2.2.1.4.5.	Terapia Física	Persona / Mes	229.00	No aplica
<b>2.2.1.5</b>	<b>Otras actividades</b>			
2.2.1.5.1.	Curso de Verano	Persona / Curso	476.00	No aplica
2.2.1.5.2.	Juegos Infantiles	Niño / Mes	476.00	No aplica
<b>2.2.10</b>	<b>Deportes en equipo</b>			
2.2.10.1.	Básquetbol	Persona / Mes	229.00	No aplica
<b>2.2.11</b>	<b>Gimnasia y aerobics</b>			
2.2.11.1.	Gimnasia	Persona / Mes	229.00	No aplica
2.2.11.1.2.	Gimnasia Rítmica	Persona / Mes	229.00	No aplica
<b>2.2.2</b>	<b>Servicio profesional de medicina odontológica</b>			
2.2.2.1.	Servicio Médico Dental	Consulta	46.00	No aplica
2.2.2.2.	Curación Dental	Pieza	69.00	No aplica
2.2.2.3.	Limpieza	Consulta	80.00	No aplica
2.2.2.4.	Extracción	Pieza	95.00	No aplica
2.2.2.5.	Amalgama	Pieza	95.00	No aplica
<b>2.2.5</b>	<b>Actividades musicales</b>			
2.2.5.1.	Guitarra	Persona / Mes	229.00	No aplica
2.2.5.2.	Música	Persona / Mes	192.00	No aplica
<b>2.2.6</b>	<b>Bailes y danzas</b>			
2.2.6.2.	Danza Regional, Española, Clásica, Árabe, etc.	Persona / Mes	192.00	No aplica
2.2.6.4.	Baile de Salón, Tap-tap y Similares	Persona / Mes	229.00	No aplica
2.2.6.7.	Ritmo Vital	Persona / Mes	229.00	No aplica
<b>2.2.8</b>	<b>Idiomas</b>			
2.2.8.1.	Ingles	Persona / Mes	266.00	No aplica

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA (\$)	*CUOTA CON IVA
<b>2.2.9</b>	<b>Actividades educativas</b>			
2.2.9.1.	Computación	Persona / Mes	391.00	No aplica
2.2.9.6.	Regularización de Secundaria	Persona / Mes	229.00	No aplica
<b>CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL "LA CEBADA"</b>				
<b>1</b>	<b>Aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones del derecho publico</b>			
<b>1.2</b>	<b>Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales culturales o deportivos</b>			
<b>1.2.3</b>	<b>Instalaciones para eventos diversos</b>			
<b>1.2.3.1</b>	<b>Eventos culturales, sociales y deportivos</b>			
1.2.3.1.4.	Teatros, Auditorios, Foros Cerrados y Salones para Fiestas	Evento	3894.00	No aplica
<b>2</b>	<b>Productos por la prestación de servicios de:</b>			
<b>2.2</b>	<b>Servicios prestados a través de centros sociales y/o comunitarios</b>			
<b>2.2.1</b>	<b>Servicio de enseñanza:</b>			
<b>2.2.1.1</b>	<b>Oficios</b>			
2.2.1.1.2.	Electricidad	Persona / Mes	229.00	No aplica
2.2.1.1.8.	Cocina y Repostería	Persona / Mes	229.00	No aplica
2.2.1.1.10.	Cultura de Belleza	Persona / Mes	275.00	No aplica
2.2.1.1.15.	Primeros Auxilios	Persona / Mes	229.00	No aplica
<b>2.2.1.2</b>	<b>Actividades artísticas y manualidades</b>			
2.2.1.2.1.	Arreglos Artísticos	Persona / Mes	275.00	No aplica
2.2.1.2.10.	Cerámica	Persona / Mes	192.00	No aplica
2.2.1.2.11.	Fotografía	Persona / Mes	284.00	No aplica
2.2.1.2.14.	Pintura en Tela	Persona / Mes	192.00	No aplica
2.2.1.2.19.	Dibujo	Persona / Mes	229.00	No aplica
<b>2.2.1.3</b>	<b>Artes marciales</b>			
2.2.1.3.3.	Karate, Lima-Lama	Persona / Mes	359.00	No aplica
2.2.1.3.5.	Kung Fu	Persona / Mes	382.00	No aplica
2.2.1.3.6.	Tae Kwon Do	Persona / Mes	359.00	No aplica
2.2.1.3.11.	Kick Boxing	Persona / Mes	382.00	No aplica
<b>2.2.1.4</b>	<b>Enseñanza a personas con retos especiales</b>			
2.2.1.4.5.	Terapia Física	Consulta	229.00	No aplica
<b>2.2.1.5</b>	<b>Otras actividades</b>			
2.2.1.5.1.	Curso de Verano	Persona / Curso	450.00	No aplica
2.2.1.5.2.	Juegos Infantiles	Niño / Mes	476.00	No aplica
<b>2.2.10</b>	<b>Deportes en equipo</b>			
2.2.10.1.	Básquetbol	Persona / Mes	229.00	No aplica
<b>2.2.11</b>	<b>Gimnasia y aerobics</b>			
2.2.11.2.	Aerobics	Persona / Mes	229.00	No aplica
<b>2.2.2</b>	<b>Servicio profesional de medicina odontológica</b>			
2.2.2.1.	Servicio Médico Dental	Consulta	95.00	No aplica
2.2.2.2.	Curación Dental	Pieza	95.00	No aplica
2.2.2.3.	Limpieza	Consulta	95.00	No aplica
2.2.2.4.	Extracción	Pieza	95.00	No aplica
2.2.2.5.	Amalgama	Pieza	114.00	No aplica
2.2.2.6.	Resina	Pieza	134.00	No aplica
2.2.2.7.1.	Resina Foto curable	Pieza	382.00	No aplica
<b>2.2.3</b>	<b>Servicios profesionales de medicina general</b>			
2.2.3.1.	Servicio Médico General	Consulta	95.00	No aplica
<b>2.2.4</b>	<b>Otros servicios profesionales de medicina</b>			
2.2.4.3.	Consulta Optometría (Examen Visual)	Consulta	95.00	No aplica
2.2.4.4.	Consulta Psicológica	Consulta	235.00	No aplica

2.2.4.5.	Consulta de Nutrición	Consulta	235.00	No aplica
<b>2.2.5</b>	<b>Actividades musicales</b>			
2.2.5.1.	Guitarra	Persona / Mes	275.00	No aplica
<b>2.2.6</b>	<b>Bailes y danzas</b>			
2.2.6.2.	Danza Regional, Española, Clásica, Árabe, etc.	Persona / Mes	284.00	No aplica
2.2.6.4.	Baile de Salón, Tap-tap y Similares	Persona / Mes	275.00	No aplica
<b>2.2.8</b>	<b>Idiomas</b>			
2.2.8.1.	Inglés	Persona / Mes	275.00	No aplica
<b>2.2.9</b>	<b>Actividades educativas</b>			
2.2.9.5.	Regularización de Primaria	Persona / Mes	275.00	No aplica
2.2.9.6.	Regularización de Secundaria	Persona / Mes	275.00	No aplica
2.2.9.12.	Regularización de Preparatoria	Persona / Mes	275.00	No aplica
<b>CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL "SAN ANDRES AHUAYUCAN"</b>				
<b>CLAVE</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>	<b>CUOTA (\$)</b>	<b>*CUOTA CON IVA</b>
<b>1</b>	<b>Aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones del derecho público</b>			
<b>1.2</b>	<b>Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales culturales o deportivos</b>			
<b>1.2.3</b>	<b>Instalaciones para eventos diversos</b>			
<b>1.2.3.1</b>	<b>Eventos culturales, sociales y deportivos</b>			
1.2.3.1.3.	Teatros, Auditorios y Foros al Aire Libre	Evento	1166.00	No aplica
1.2.3.1.4.	Teatros, Auditorios, Foros Cerrados y Salones para Fiestas	Evento	3894.00	No aplica
<b>2</b>	<b>Productos por la prestación de servicios de:</b>			
<b>2.2</b>	<b>Servicios prestados a través de centros sociales y/o comunitarios</b>			
<b>2.2.1</b>	<b>Servicio de enseñanza:</b>			
<b>2.2.1.1</b>	<b>Oficios</b>			
2.2.1.1.8.	Cocina y Repostería	Persona / Mes	192.00	No aplica
2.2.1.1.9.	Corte y Confección	Persona / Mes	192.00	No aplica
2.2.1.1.10.	Cultura de Belleza	Persona / Mes	229.00	No aplica
2.2.1.1.14.	Tejido y Bordado	Persona / Mes	192.00	No aplica
<b>2.2.1.2</b>	<b>Actividades artísticas y manualidades</b>			
2.2.1.2.1.	Arreglos Artísticos	Persona / Mes	192.00	No aplica
2.2.1.2.15.	Serigrafía	Persona / Mes	171.00	No aplica
2.2.1.2.18.	Manualidades	Persona / Mes	229.00	No aplica
<b>2.2.1.3</b>	<b>Artes marciales</b>			
2.2.1.3.3.	Karate, Lima-Lama	Persona / Mes	229.00	No aplica
2.2.1.3.5.	Kung Fu	Persona / Mes	229.00	No aplica
2.2.1.3.6.	Tae Kwon Do	Persona / Mes	229.00	No aplica
<b>2.2.1.4</b>	<b>Enseñanza a personas con retos especiales</b>			
2.2.1.4.11.	Estimulación Temprana	Niño / Mes	284.00	No aplica
<b>2.2.1.5</b>	<b>Otras actividades</b>			
2.2.1.5.2.	Juegos Infantiles	Niño / Mes	284.00	No aplica
<b>2.2.11</b>	<b>Gimnasia y aerobics</b>			
2.2.11.2.	Aerobics	Persona / Mes	192.00	No aplica
<b>2.2.2</b>	<b>Servicio profesional de medicina odontológica</b>			
2.2.2.1.	Servicio Médico Dental	Consulta	55.00	No aplica
2.2.2.2.	Curación Dental	Pieza	40.00	No aplica
2.2.2.3.	Limpieza	Consulta	76.00	No aplica
2.2.2.4.	Extracción	Pieza	85.00	No aplica
2.2.2.5.	Amalgama	Pieza	87.00	No aplica
2.2.2.6.	Resina	Pieza	85.00	No aplica
2.2.2.7.1.	Resina Foto curable	Pieza	250.00	No aplica
2.2.2.15.	Impresión de Rayos X Dental	Impresión	69.00	No aplica

2.2.2.16.	Endodoncia	Pieza	192.00	No aplica
2.2.2.28.	Anestesia	Dosis	40.00	No aplica
<b>2.2.3</b>	<b>Servicios profesionales de medicina general</b>			
2.2.3.1.	Servicio Médico General	Consulta	55.00	No aplica
<b>2.2.4</b>	<b>Otros servicios profesionales de medicina</b>			
2.2.4.2.	Expedición de Certificado Médico	Consulta	55.00	No aplica
2.2.4.3.	Consulta Optometría (Examen Visual)	Consulta	69.00	No aplica
2.2.4.4.	Consulta Psicológica	Consulta	95.00	No aplica
<b>2.2.5</b>	<b>Actividades musicales</b>			
2.2.5.1.	Guitarra	Persona / Mes	192.00	No aplica
2.2.5.3.	Piano	Persona / Mes	192.00	No aplica
<b>2.2.6</b>	<b>Bailes y danzas</b>			
2.2.6.2.	Danza Regional, Española, Clásica, Árabe, etc.	Persona / Mes	229.00	No aplica
2.2.6.4.	Baile de Salón, Tap-tap y Similares	Persona / Mes	229.00	No aplica
2.2.6.4.1.	Baile de Salón, Tap-tap y Similares	Persona / Mes	192.00	No aplica
<b>2.2.8</b>	<b>Idiomas</b>			
2.2.8.1.	Ingles	Persona / Mes	229.00	No aplica
<b>2.5.9</b>	<b>Otros servicios</b>			
2.5.9.3.	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	Servicio	4.31	5.00

#### CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL "SAN LUCAS XOCHIMANCA"

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA (\$)	*CUOTA CON IVA
<b>2</b>	<b>Productos por la prestación de servicios de:</b>			
<b>2.2</b>	<b>Servicios prestados a través de centros sociales y/o comunitarios</b>			
<b>2.2.1</b>	<b>Servicio de enseñanza:</b>			
<b>2.2.1.1</b>	<b>Oficios</b>			
2.2.1.1.8.	Cocina y Repostería	Persona / Mes	229.00	No aplica
2.2.1.1.9.	Corte y Confección	Persona / Mes	284.00	No aplica
2.2.1.1.10.	Cultura de Belleza	Persona / Mes	284.00	No aplica
2.2.1.1.14.	Tejido y Bordado	Persona / Mes	171.00	No aplica
<b>2.2.1.2</b>	<b>Actividades artísticas y manualidades</b>			
2.2.1.2.1.	Arreglos Artísticos	Persona / Mes	284.00	No aplica
2.2.1.2.19.	Dibujo	Persona / Mes	192.00	No aplica
<b>2.2.1.3</b>	<b>Artes marciales</b>			
2.2.1.3.3.	Karate, Lima-Lama	Persona / Mes	284.00	No aplica
<b>2.2.1.4</b>	<b>Enseñanza a personas con retos especiales</b>			
2.2.1.4.9.	Ludoteca	Niño / Mes	284.00	No aplica
2.2.1.4.11.	Estimulación Temprana	Niño / Mes	382.00	No aplica
<b>2.2.1.5</b>	<b>Otras actividades</b>			
2.2.1.5.2.	Juegos Infantiles	Niño / Mes	476.00	No aplica
2.2.1.5.5.	Masoterapia	Persona / Mes	192.00	No aplica
<b>2.2.1.6</b>	<b>Cursos y talleres</b>			
2.2.1.6.15.	Taller de Lecto-escritura	Persona / Mes	382.00	No aplica
<b>2.2.11</b>	<b>Gimnasia y aerobics</b>			
2.2.11.1.	Gimnasia	Persona / Mes	192.00	No aplica
2.2.11.2.	Aerobics	Persona / Mes	284.00	No aplica
<b>2.2.2</b>	<b>Servicio profesional de medicina odontológica</b>			
2.2.2.1.	Servicio Médico Dental	Consulta	55.00	No aplica
2.2.2.2.	Curación Dental	Pieza	55.00	No aplica
2.2.2.3.	Limpieza	Consulta	71.00	No aplica
2.2.2.4.	Extracción	Pieza	97.00	No aplica
2.2.2.5.	Amalgama	Pieza	87.00	No aplica
2.2.2.6.	Resina	Pieza	75.00	No aplica
2.2.2.7.1.	Resina Foto curable	Pieza	250.00	No aplica

2.2.2.28.	Anestesia	Dosis	17.00	No aplica
<b>2.2.3</b>	<b>Servicios profesionales de medicina general</b>			
2.2.3.1.	Servicio Médico General	Consulta	40.00	No aplica
<b>2.2.4</b>	<b>Otros servicios profesionales de medicina</b>			
2.2.4.3.	Consulta Optometría (Examen Visual)	Consulta	63.00	No aplica
2.2.4.4.	Consulta Psicológica	Consulta	284.00	No aplica
<b>2.2.5</b>	<b>Actividades musicales</b>			
2.2.5.1.	Guitarra	Persona / Mes	192.00	No aplica
<b>2.2.6</b>	<b>Bailes y danzas</b>			
2.2.6.2.	Danza Regional, Española, Clásica, Árabe, etc.	Persona / Mes	192.00	No aplica
2.2.6.3.	Hawaiano	Persona / Mes	192.00	No aplica
2.2.6.4.	Baile de Salón, Tap-tap y Similares	Persona / Mes	192.00	No aplica
<b>2.2.8</b>	<b>Idiomas</b>			
2.2.8.1.	Ingles	Persona / Mes	284.00	No aplica
<b>2.2.9</b>	<b>Actividades educativas</b>			
2.2.9.2.	Asesoría de Tareas	Persona / Mes	284.00	No aplica
2.2.9.4.	Regularización	Persona / Mes	382.00	No aplica
<b>CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL "SAN LUIS TLAXIALTEMALCO"</b>				
<b>CLAVE</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>	<b>CUOTA (\$)</b>	<b>*CUOTA CON IVA</b>
<b>1</b>	<b>Aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones del derecho publico</b>			
<b>1.2</b>	<b>Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales culturales o deportivos</b>			
<b>1.2.3</b>	<b>Instalaciones para eventos diversos</b>			
<b>1.2.3.1</b>	<b>Eventos culturales, sociales y deportivos</b>			
1.2.3.1.4.	Teatros, Auditorios, Foros Cerrados y Salones para Fiestas	Evento	4765.00	No aplica
<b>2</b>	<b>Productos por la prestación de servicios de:</b>			
<b>2.2</b>	<b>Servicios prestados a través de centros sociales y/o comunitarios</b>			
<b>2.2.1</b>	<b>Servicio de enseñanza:</b>			
<b>2.2.1.1</b>	<b>Oficios</b>			
2.2.1.1.10.	Cultura de Belleza	Persona / Mes	229.00	No aplica
<b>2.2.1.2</b>	<b>Actividades artísticas y manualidades</b>			
2.2.1.2.17.	Dibujo, Pintura y Alebrijes	Persona / Mes	229.00	No aplica
2.2.1.2.31.	Pintura	Persona / Mes	192.00	No aplica
<b>2.2.1.3</b>	<b>Artes marciales</b>			
2.2.1.3.3.	Karate, Lima-Lama	Persona / Mes	284.00	No aplica
2.2.1.3.6.	Tae Kwon Do	Persona / Mes	284.00	No aplica
<b>2.2.1.4</b>	<b>Enseñanza a personas con retos especiales</b>			
2.2.1.4.11.	Estimulación Temprana	Niño / Mes	229.00	No aplica
<b>2.2.1.5</b>	<b>Otras actividades</b>			
2.2.1.5.2.	Juegos Infantiles	Niño / Mes	421.00	No aplica
<b>2.2.11</b>	<b>Gimnasia y aerobics</b>			
2.2.11.1.3.	Yoga	Persona / Mes	229.00	No aplica
2.2.11.2.	Aerobics	Persona / Mes	229.00	No aplica
<b>2.2.4</b>	<b>Otros servicios profesionales de medicina</b>			
2.2.4.4.	Consulta Psicológica	Consulta	192.00	No aplica
<b>2.2.5</b>	<b>Actividades musicales</b>			
2.2.5.1.	Guitarra	Persona / Mes	229.00	No aplica
<b>2.2.6</b>	<b>Bailes y danzas</b>			
2.2.6.2.	Danza Regional, Española, Clásica, Árabe, etc.	Persona / Mes	229.00	No aplica
<b>2.2.8</b>	<b>Idiomas</b>			
2.2.8.1.	Ingles	Persona / Mes	229.00	No aplica
<b>2.2.9</b>	<b>Actividades educativas</b>			

2.2.9.5.	Regularización de Primaria	Persona / Mes	229.00	No aplica
2.2.9.6.	Regularización de Secundaria	Persona / Mes	229.00	No aplica
2.2.9.12.	Regularización de Preparatoria	Persona / Mes	284.00	No aplica

**CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL "SAN MATEO XALPA"**

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA (\$)	*CUOTA CON IVA
<b>1</b>	<b>Aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones del derecho público</b>			
<b>1.2</b>	<b>Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales culturales o deportivos</b>			
<b>1.2.3</b>	<b>Instalaciones para eventos diversos</b>			
<b>1.2.3.1</b>	<b>Eventos culturales, sociales y deportivos</b>			
1.2.3.1.4.	Teatros, Auditorios, Foros Cerrados y Salones para Fiestas	Evento	3894.00	No aplica
<b>2</b>	<b>Productos por la prestación de servicios de:</b>			
<b>2.2</b>	<b>Servicios prestados a través de centros sociales y/o comunitarios</b>			
<b>2.2.1</b>	<b>Servicio de enseñanza :</b>			
<b>2.2.1.1</b>	<b>Oficios</b>			
2.2.1.1.10.	Cultura de Belleza	Persona / Mes	229.00	No aplica
<b>2.2.1.2</b>	<b>Actividades artísticas y manualidades</b>			
2.2.1.2.18.	Manualidades	Persona / Mes	229.00	No aplica
<b>2.2.1.3</b>	<b>Artes marciales</b>			
2.2.1.3.3.	Karate, Lima-Lama	Persona / Mes	229.00	No aplica
2.2.1.3.6.	Tae Kwon Do	Persona / Mes	229.00	No aplica
<b>2.2.1.4</b>	<b>Enseñanza a personas con retos especiales</b>			
2.2.1.4.11.	Estimulación Temprana	Niño / Mes	284.00	No aplica
<b>2.2.1.5</b>	<b>Otras actividades</b>			
2.2.1.5.2.	Juegos Infantiles	Niño / Mes	382.00	No aplica
<b>2.2.11</b>	<b>Gimnasia y aerobics</b>			
2.2.11.1.3.	Yoga	Persona / Mes	229.00	No aplica
<b>2.2.2</b>	<b>Servicio profesional de medicina odontológica</b>			
2.2.2.1.	Servicio Médico Dental	Consulta	85.00	No aplica
2.2.2.2.	Curación Dental	Pieza	63.00	No aplica
2.2.2.3.	Limpieza	Consulta	74.00	No aplica
2.2.2.4.	Extracción	Pieza	98.00	No aplica
2.2.2.5.	Amalgama	Pieza	107.00	No aplica
2.2.2.6.	Resina	Pieza	74.00	No aplica
2.2.2.7.1.	Resina Foto curable	Pieza	252.00	No aplica
<b>2.2.3</b>	<b>Servicios profesionales de medicina general</b>			
2.2.3.1.	Servicio Médico General	Consulta	85.00	No aplica
<b>2.2.4</b>	<b>Otros servicios profesionales de medicina</b>			
2.2.4.4.	Consulta Psicológica	Consulta	114.00	No aplica
<b>2.2.6</b>	<b>Bailes y danzas</b>			
2.2.6.4.	Baile de Salón, Tap-tap y Similares	Persona / Mes	192.00	No aplica
<b>2.2.9</b>	<b>Actividades educativas</b>			
2.2.9.1.	Computación	Persona / Mes	476.00	No aplica
2.2.9.5.	Regularización de Primaria	Persona / Mes	229.00	No aplica
2.2.9.6.	Regularización de Secundaria	Persona / Mes	229.00	No aplica

**CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL "SANTA CRUZ ACALPIXCA"**

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA (\$)	*CUOTA CON IVA
<b>1</b>	<b>Aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones del derecho público</b>			
<b>1.2</b>	<b>Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales culturales o deportivos</b>			

<b>1.2.3</b>	<b>Instalaciones para eventos diversos</b>			
<b>1.2.3.1</b>	<b>Eventos culturales, sociales y deportivos</b>			
1.2.3.1.4.	Teatros, Auditorios, Foros Cerrados y Salones para Fiestas	Evento	3894.00	No aplica
<b>2</b>	<b>Productos por la prestación de servicios de:</b>			
<b>2.2</b>	<b>Servicios prestados a través de centros sociales y/o comunitarios</b>			
<b>2.2.1</b>	<b>Servicio de enseñanza:</b>			
<b>2.2.1.1</b>	<b>Oficios</b>			
2.2.1.1.8.	Cocina y Repostería	Persona / Mes	229.00	No aplica
2.2.1.1.9.	Corte y Confección	Persona / Mes	152.00	No aplica
<b>2.2.1.2</b>	<b>Actividades artísticas y manualidades</b>			
2.2.1.2.1.	Arreglos Artísticos	Persona / Mes	152.00	No aplica
<b>2.2.1.3</b>	<b>Artes marciales</b>			
2.2.1.3.6.	Tae Kwon Do	Persona / Mes	229.00	No aplica
2.2.1.3.11.	Kick Boxing	Persona / Mes	229.00	No aplica
<b>2.2.1.5</b>	<b>Otras actividades</b>			
2.2.1.5.2.	Juegos Infantiles	Niño / Mes	421.00	No aplica
<b>2.2.11</b>	<b>Gimnasia y aerobics</b>			
2.2.11.2.	Aerobics	Persona / Mes	266.00	No aplica
<b>2.2.13</b>	<b>Deportes de contacto</b>			
2.2.13.1.	Box	Persona / Mes	192.00	No aplica
<b>2.2.2</b>	<b>Servicio profesional de medicina odontológica</b>			
2.2.2.1.	Servicio Médico Dental	Consulta	46.00	No aplica
2.2.2.2.	Curación Dental	Pieza	77.00	No aplica
2.2.2.3.	Limpieza	Consulta	71.00	No aplica
2.2.2.4.	Extracción	Pieza	75.00	No aplica
2.2.2.5.	Amalgama	Pieza	85.00	No aplica
2.2.2.6.	Resina	Pieza	75.00	No aplica
2.2.2.7.1.	Resina Foto curable	Pieza	250.00	No aplica
<b>2.2.4</b>	<b>Otros servicios profesionales de medicina</b>			
2.2.4.4.	Consulta Psicológica	Consulta	114.00	No aplica
<b>2.2.6</b>	<b>Bailes y danzas</b>			
2.2.6.6.	Ballet Clásico o Moderno	Persona / Mes	229.00	No aplica
2.2.6.14.	Zumba	Persona / Mes	284.00	No aplica
<b>2.2.8</b>	<b>Idiomas</b>			
2.2.8.1.	Ingles	Persona / Mes	192.00	No aplica
<b>2.2.9</b>	<b>Actividades educativas</b>			
2.2.9.2.	Asesoría de Tareas	Persona / Mes	229.00	No aplica
2.2.9.5.	Regularización de Primaria	Persona / Mes	284.00	No aplica

**PANTEONES DELEGACIONALES (Modulo de Velación y Cremación)**

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA (\$)	*CUOTA CON IVA
<b>1</b>	<b>Aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones del derecho publico</b>			
<b>1.1</b>	<b>Servicios que presta el Distrito Federal en los panteones de su propiedad a través de las delegaciones u órganos desconcentrados</b>			
<b>1.1.1</b>	<b>Inhumaciones</b>			
1.1.1.1.	A título de temporalidad a siete años sin derecho a refrendo	Servicio	103.00	No aplica
1.1.1.2.	A título de temporalidad máxima con derecho a refrendo	Servicio	135.00	No aplica
1.1.1.3.	A título de temporalidad prorrogable en gaveta con derecho a refrendo, cada siete años	Servicio	80.00	No aplica
1.1.1.4.	De fosa a título de perpetuidad	Servicio	98.00	No aplica

<b>1.1.2</b>	<b>Construcción y adquisición</b>			
1.1.2.1.	Construcción a título de temporalidad prorrogable en cripta	Servicio	193.00	No aplica
1.1.2.2.	Adquisición a Título de Temporalidad prorrogable para nicho, cada 7 años	Servicio	1097.00	No aplica
<b>1.1.3</b>	<b>Refrendo</b>			
1.1.3.1.	De fosa cada siete años	Servicio	141.00	No aplica
1.1.3.2.	De gaveta cada siete años	Servicio	217.00	No aplica
1.1.3.3.	De nicho cada siete años	Servicio	103.00	No aplica
1.1.3.4.	De cripta familiar no ocupada cada siete años	Servicio	217.00	No aplica
<b>1.1.4</b>	<b>Exhumaciones</b>			
1.1.4.1.	De restos cumplidos	Servicio	103.00	No aplica
1.1.4.2.	De restos	Servicio	405.00	No aplica
<b>1.1.5</b>	<b>Reinhumaciones</b>			
1.1.5.1.	De restos en fosa cada vez	Servicio	135.00	No aplica
1.1.5.2.	De restos prematuros	Servicio	217.00	No aplica
<b>1.1.6</b>	<b>Depósito de restos que se introduzcan en gaveta o nicho en donde se encuentren depositados otros restos, incluyendo el desmonte de placas</b>			
1.1.6..	Depósito de restos que se introduzcan en gaveta o nicho en donde se encuentren depositados otros restos, incluyendo el desmonte de placas	Servicio	103.00	No aplica
<b>1.1.7</b>	<b>Incineraciones</b>			
1.1.7.1.	De cadáveres	Servicio	2008.00	No aplica
1.1.7.2.	De restos o miembros humanos o fetos	Servicio	1008.00	No aplica
<b>1.1.8</b>	<b>Certificación, expedición o reexpedición cada vez</b>			
<b>1.1.8.1</b>	<b>Temporalidad</b>			
1.1.8.1.1.	De antecedentes de título	Servicio	63.00	No aplica
1.1.8.2.2.	Cambio de titular	Servicio	97.00	No aplica
<b>1.1.9</b>	<b>Servicios</b>			
1.1.9.1.	Velatorios	Servicio	203.00	No aplica
1.1.9.2.	Carroza	Servicio	203.00	No aplica
1.1.9.3.	Ómnibus de acompañamiento	Servicio	217.00	No aplica
<b>1.1.10</b>	<b>Encortinado en fosa</b>			
1.1.10.1.	De adulto con muros de tabique	Servicio	436.00	No aplica
1.1.10.2.	De menor con muros de tabique	Servicio	217.00	No aplica
1.1.10.3.	Especial de adulto con muros de tabique	Servicio	541.00	No aplica
1.1.10.4.	De adulto con muro de concreto pre-colado	Servicio	869.00	No aplica
<b>1.1.11</b>	<b>Bóvedas</b>			
1.1.11.1.	Con cinco lozas de concreto de 1 x 0.44 x 0.05 mts.	Servicio	681.00	No aplica
1.1.11.2.	Con cinco lozas de concreto de 0.84 x 0.44 x 0.05 mts.	Servicio	436.00	No aplica
1.1.11.3.	Con cinco lozas de concreto de 0.60 x 0.30 x 0.05 mts.	Servicio	217.00	No aplica
<b>1.1.12</b>	<b>Cierre de gavetas y nichos</b>			
1.1.12.1.	De gaveta grande en cripta	Servicio	324.00	No aplica
1.1.12.2.	De gaveta chica en cripta	Servicio	217.00	No aplica
1.1.12.3.	De nicho para restos	Servicio	103.00	No aplica
<b>1.1.14</b>	<b>Taludes</b>			
1.1.14.1.	Construcción de fosa	Servicio	103.00	No aplica
1.1.14.2.	Arreglo de fosa de adulto	Servicio	69.00	No aplica
1.1.14.3.	Arreglo de fosa de menor	Servicio	41.00	No aplica
<b>1.1.15</b>	<b>Desmonte o monte de monumentos</b>			
1.1.15.1.	Grande de granito	Servicio	681.00	No aplica
1.1.15.2.	Mediano de granito	Servicio	436.00	No aplica
1.1.15.3.	Chico de granito	Servicio	217.00	No aplica

1.1.15.4.	De piedra natural	Servicio	869.00	No aplica
1.1.15.5.	De mármol	Servicio	15% DE SU VALOR	No aplica
1.1.15.6.	De guarnición de granito	Servicio	103.00	No aplica
1.1.15.7.	De citarilla de cemento	Servicio	69.00	No aplica
1.1.15.8.	De capilla según presupuesto	Servicio	2188.00	No aplica
<b>1.1.16</b>	<b>Ampliaciones</b>			
1.1.16.1.	De fosa de adulto	Servicio	103.00	No aplica
1.1.16.2.	De fosa de menor a fosa para adulto	Servicio	217.00	No aplica
1.1.16.3.	Perimetral de banquetas	Servicio	324.00	No aplica
<b>1.1.17</b>	<b>Profundización de fosa de adulto por gaveta</b>			
1.1.17.	Profundización de fosa de adulto por gaveta	Servicio	436.00	No aplica
<b>1.4</b>	<b>Autorización para el uso o aprovechamiento de bienes del dominio publico</b>			
<b>1.4.2</b>	<b>Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público de Dependencias, Delegaciones y Órganos Desconcentrados</b>			
<b>1.4.2.1</b>	<b>Relacionadas con la alimentación</b>			
1.4.2.1.2.	Espacio para la Instalación de Máquina Expendedora de Bebidas y Similares	Mes	1168.97	1356.00
<b>2.5.9</b>	<b>Otros servicios</b>			
2.5.9.3.	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	Servicio	4.31	5.00

**REORDENAMIENTO DEL COMERCIO EN VÍA PUBLICA**

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA (\$)	*CUOTA CON IVA
<b>1</b>	<b>Aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones del derecho publico</b>			
<b>1.5</b>	<b>Autorización para el uso o aprovechamiento de vía publica</b>			
<b>1.5.1</b>	<b>Artículo 304 del Código Fiscal del Distrito Federal</b>			
1.5.1.1.	Puestos Semifijos, Incluyendo los de Tianguis, Mercados sobre ruedas y basares	Persona / Día	13.00	
1.5.1.2.	Puestos Fijos que se encuentren Autorizados y que cumplan la Normatividad Vigente de conformidad con el Reglamento de mercados	Persona / Día	38.00	

**MERCADOS**

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA (\$)	CUOTA CON IVA
<b>2</b>	<b>Productos por la prestación de servicios de:</b>			
<b>2.5</b>	<b>Otros servicios</b>			
<b>2.5.9</b>	<b>Otros servicios</b>			
<b>2.5.9.2</b>	<b>Estacionamiento</b>			
2.5.9.2.1.	Estacionamiento por Hora	Hora	19.83	23.00
2.5.9.2.2.	Estacionamiento por Fracción	Fracción	4.31	5.00
<b>2.5.9</b>	<b>Otros servicios</b>			
2.5.9.3.	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	Servicio	4.31	5.00

**PRODUCCIÓN AGROPECUARIA**

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA (\$)	CUOTA CON IVA
<b>3</b>	<b>Productos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio privado</b>			
<b>3.1</b>	<b>Instalación y/o alquiler de maquinas</b>			
<b>3.1.3</b>	<b>Alquiler de máquinas para realizar labores de maquina agrícola</b>			
3.1.3.2.	Roturación	1 m2 a 2,500 m2	144.00	No aplica
3.1.3.2.	Roturación	2,501 m2 5,000 m2	284.00	No aplica
3.1.3.2.	Roturación	5,001 m2 a 7,500 m2	430.00	No aplica
3.1.3.2.	Roturación	7,501 m2 a 10,000 m2	575.00	No aplica
3.1.3.4.	Barbecho	1 m2 a 5,000 m2	144.00	No aplica
3.1.3.4.	Barbecho	5001 m2 a 10,000 m2	284.00	No aplica

3.1.3.5.	Rastra	1 m2 a 2,500 m2	46.00	No aplica
3.1.3.5.	Rastra	2,501 m2 5,000 m2	95.00	No aplica
3.1.3.5.	Rastra	5,001 m2 a 7,500 m2	144.00	No aplica
3.1.3.5.	Rastra	7,501 m2 a 10,000 m2	192.00	No aplica
3.1.3.7.	Surcado	1 m2 a 2,500 m2	46.00	No aplica
3.1.3.7.	Surcado	2,501 m2 5,000 m2	95.00	No aplica
3.1.3.7.	Surcado	5,001 m2 a 7,500 m2	144.00	No aplica
3.1.3.7.	Surcado	7,501 m2 a 10,000 m2	192.00	No aplica
3.1.3.8.	Cultivadora	1 m2 a 2,500 m2	46.00	No aplica
3.1.3.8.	Cultivadora	2,501 m2 5,000 m2	95.00	No aplica
3.1.3.8.	Cultivadora	5,001 m2 a 7,500 m2	144.00	No aplica
3.1.3.8.	Cultivadora	7,501 m2 a 10,000 m2	192.00	No aplica
3.1.3.10.	Nivelación de Terreno de Cultivo	Día / Trabajo	284.00	No aplica
3.1.3.11.	Segadora	1 m2 a 2,500 m2	74.00	No aplica
3.1.3.11.	Segadora	2,501 m2 5,000 m2	144.00	No aplica
3.1.3.11.	Segadora	5,001 m2 a 7,500 m2	212.00	No aplica
3.1.3.11.	Segadora	7,501 m2 a 10,000 m2	284.00	No aplica
3.1.3.12.	Empaque de Forraje	1 m2 a 2,500 m2	193.00	No aplica
3.1.3.12.	Empaque de Forraje	2,501 m2 5,000 m2	387.00	No aplica
3.1.3.12.	Empaque de Forraje	5,001 m2 a 7,500 m2	580.00	No aplica
3.1.3.12.	Empaque de Forraje	7,501 m2 a 10,000 m2	769.00	No aplica
3.1.3.13.	Molido de Grano y Forraje	Hora / Trabajo	144.00	No aplica
3.1.3.14.	Picado de Zacate Verde y Seco	1 m2 a 5000 m2	192.00	No aplica
3.1.3.14.	Picado de Zacate Verde y Seco	5001 m2 a 10,000 m2	382.00	No aplica
3.1.3.16.	Hilado de Forraje	De 1 m2 a 5000 m2	95.00	No aplica
3.1.3.16.	Hilado de Forraje	De 5001 m2 a 10000 m2	192.00	No aplica
<b>4</b>	<b>Productos por enajenación de bienes del dominio privado</b>			
<b>4.1</b>	<b>Enajenación de:</b>			
<b>4.1.2</b>	<b>Bienes relacionados con la agricultura</b>			
<b>4.1.2.3</b>	<b>Semillas para la siembra</b>			
4.1.2.3.1.	Avena Forrajera	Kilogramo	2.00	No aplica
4.1.2.3.2.	Alfalfa Valenciana	Kilogramo	85.00	No aplica
4.1.2.3.3.	Rábano Champiñón	Kilogramo	69.00	No aplica
4.1.2.3.4.	Calabacita Grey Zucchini	Kilogramo	85.00	No aplica
4.1.2.3.5.	Ebol Forrajero Ray Grace	Kilogramo	5.00	No aplica
4.1.2.3.6.	Zanahoria Nantes	Kilogramo	152.00	No aplica
4.1.2.3.7.	Pasto Forrajero Ray Grace	Kilogramo	5.00	No aplica
4.1.2.3.9.	Fríjol Ejotero Black	Kilogramo	40.00	No aplica
4.1.2.3.11.	Nube Criolla	Kilogramo	128.00	No aplica
4.1.2.3.12.	Espinaca Imperial Summer	Kilogramo	266.00	No aplica
4.1.2.3.13.	Brócoli Arcadia	100,000 Semillas	2285.00	No aplica
4.1.2.3.14.	Coliflor White Magic	Lata de 321.4 gms.	3239.00	No aplica
4.1.2.3.15.	Lechuga Vulcan	Lata de 400 gms.	1467.00	No aplica
4.1.2.3.16.	Gloxina Avanti	Millar de Semillas	430.00	No aplica
4.1.2.3.17.	Godetia Santin Mix	Millar de Semillas	430.00	No aplica
4.1.2.3.18.	Brócoli Sakata Marathon	Lata c/100,000 Semillas	1334.00	No aplica
4.1.2.3.19.	Cinerarria Jester Mix	Millar de Semillas	456.00	No aplica
4.1.2.3.20.	Marigold Africano Discovery	Millar de Semillas	308.00	No aplica
4.1.2.3.21.	Marigold Francés Bonanza	Millar de Semillas	76.00	No aplica
4.1.2.3.22.	Petunia Colgante Wave	Millar de Semillas	1428.00	No aplica
4.1.2.3.23.	Semilla de Coliflor	20,000 Semillas	2285.00	No aplica
4.1.2.3.24.	Semilla de Pensamiento	Millar	447.00	No aplica
4.1.2.3.25.	Bulbo de Tulipán Holandés	Pieza	4.00	No aplica
4.1.2.3.39.	Cilantro Variedad Poblano	Kilogramo	19.00	No aplica

4.1.2.3.41.	Tomate Verde V. Salamanca	Millar	95.00	No aplica
4.1.2.3.42.	Lechuga Variedad Escalora	Libra	128.00	No aplica
4.1.2.3.43.	Tomate Rojo V. Sedona	Millar	1044.00	No aplica
4.1.2.3.44.	Lechuga Romana	Libra	181.00	No aplica
4.1.2.3.45.	Tomate Rojo V. Alpuñdia	Millar	1209.00	No aplica
4.1.2.3.46.	Gerbera Festival	Millar	1888.00	No aplica
4.1.2.3.47.	Ciclamen	Millar	1717.00	No aplica
4.1.2.3.48.	Calceolaria Mix.	Millar	48.00	No aplica
4.1.2.3.49.	Lechuga Esmeralda Millar	Millar	438.00	No aplica
4.1.2.3.50.	Semilla de Acelga	Kilogramo	888.00	No aplica
4.1.2.3.58.	Rábano Escarlata	Kilogramo	70.00	No aplica
4.1.2.3.65.	Semilla de Maíz	Kilogramo	33.00	No aplica
4.1.2.3.66.	Semilla de Cebollín Criollo	Kilogramo	219.00	No aplica
4.1.2.3.67.	Cilantro Francés	Kilogramo	31.00	No aplica
4.1.2.3.68.	Semilla de Alelí Blanca	Kilogramo	353.00	No aplica
4.1.2.3.69.	Radichu Criollo	Kilogramo	1080.00	No aplica
4.1.2.3.70.	Lechuga Variedad Dania	Lata de 1 Libra	5938.00	No aplica
<b>4.1.2.4</b>	<b>Fertilizantes y otros productos</b>			
4.1.2.4.2.	Jabón Agrícola	Kilogramo	69.00	No aplica
4.1.2.4.3.	Urea	Bulto de 50 kgs.	134.00	No aplica
4.1.2.4.4.	Sulfato de Amonio	Bulto de 50 kgs.	76.00	No aplica
4.1.2.4.5.	Triple 17	Bulto de 50 kgs.	129.00	No aplica
<b>4.1.2.4.6</b>	<b>Lodos activados y composta</b>			
4.1.2.4.6.1.1.	A granel	Kilogramo	1.00	No aplica
4.1.2.4.6.1.2.	Empacada	Bulto de 25 Kilogramos	24.00	No aplica
4.1.2.4.6.1.3.	Mayorista Camión 6m3	Camión 6m3	1469.00	No aplica
4.1.2.4.6.1.3.	Mayorista Camión 7m3	Camión 7m3	1717.00	No aplica
4.1.2.4.7.	Nitrato de Calcio	Bulto de 50 kgs.	209.00	No aplica
4.1.2.4.8.	Nitrato de Amonio	Bulto de 50 kgs.	71.00	No aplica
4.1.2.4.9.	Nitrato de Potasio	Bulto de 50 kgs.	232.00	No aplica
4.1.2.4.10.	Fosfato Diamonico 18-46-00	Bulto de 50 kgs.	136.00	No aplica
4.1.2.4.30.	Triple 18	Kilogramo	149.00	No aplica
4.1.2.4.31.	Fosfonitrato 35.5	Bulto de 50 kgs.	98.00	No aplica
4.1.2.4.32.	Foliar 20-30-10	Kilogramo	31.00	No aplica
4.1.2.4.33.	Fertilizantes Orgánicos Microstar 60	Kilogramo	2.00	No aplica
4.1.2.4.33.	Fertilizantes Orgánicos Microstar 60	Bulto de 50 kgs.	152.00	No aplica
4.1.2.4.34.	Fertilizante 12-12-17-2 MG	Bulto de 50 kgs.	209.00	No aplica
4.1.2.4.35.	Triple Complejo	Bulto de 50 kgs.	149.00	No aplica
4.1.2.4.44.	Lombricomposta	Kilogramo	1.00	No aplica
4.1.2.5.1.	Eco-Nitla 20-30-10 Ultra Soluble	Litro	55.00	No aplica
4.1.2.5.2.	Eco-Nitla N Ultra Soluble	Litro	55.00	No aplica
4.1.2.5.3.	Eco-Nitla P Ultra Soluble	Litro	55.00	No aplica
4.1.2.5.4.	Eco-Nitla K Ultra Soluble	Litro	55.00	No aplica
4.1.2.5.5.	Biofertilizantes, Azospirillum Brasilensis Y Otras Micorriza	Dosis	134.00	No aplica
<b>4.1.4</b>	<b>Materiales de desecho susceptibles de reciclaje</b>			
4.1.4.5.	Madera	Pieza	76.00	No aplica
<b>4.1.7</b>	<b>Otros productos</b>			
4.1.7.7.	Pavos (cinco de diferente Sexo)	Paquete	284.00	No aplica
4.1.7.8.	Pollos de Engorda de dos Semanas de Edad (05 Pollitos sexo indistinto)	Paquete	76.00	No aplica
4.1.7.9.	Pollos de Postura 4 Semanas de edad (05 pollitos hembras)	Paquete	76.00	No aplica
4.1.7.10.	Conejos (un macho y cuatro hembras)	Paquete	192.00	No aplica

4.1.7.12.	Codornices (once hembras y un macho)	Paquete	152.00	No aplica
4.1.7.13.	Lechón (hembra de 2 semanas de edad)	Paquete	382.00	No aplica
4.1.7.14.	Paquete de Corderos	Paquete	1334.00	No aplica

**DIRECCIÓN DE TURISMO**

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA (\$)	*CUOTA CON IVA
<b>2</b>	<b>Productos por la prestación de servicios de:</b>			
<b>2.3</b>	<b>Servicios prestados en centros deportivos</b>			
<b>2.3.1</b>	<b>Enseñanza de:</b>			
<b>2.3.1.9</b>	<b>Otras actividades</b>			
2.3.1.9.1.	Curso de Verano	Niño / Curso	2383.00	No aplica
<b>2.5.9</b>	<b>Otros servicios</b>			
2.5.9.3.	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	Servicio	4.31	5.00
<b>4</b>	<b>Productos por enajenación de bienes del dominio privado</b>			
<b>4.1</b>	<b>Enajenación de:</b>			
<b>4.1.1</b>	<b>Impresos</b>			
<b>4.1.1.2</b>	<b>Publicaciones</b>			
<b>4.1.1.2.2</b>	<b>Libros</b>			
4.1.1.2.2.1.	Xochimilco Ayer 1	Pieza	192.00	No aplica
4.1.1.2.2.2.	Xochimilco Ayer 11	Pieza	192.00	No aplica
4.1.1.2.2.3.	Xochimilco Ayer 111	Pieza	192.00	No aplica
4.1.1.2.2.4.	Xochimilco Hoy	Pieza	192.00	No aplica
4.1.1.2.2.5.	Poemas y Fotografías de La Flor más del Ejido	Pieza	192.00	No aplica

**EVENTOS O FESTIVIDADES "LA FLOR MÁS BELLA DEL EJIDO"**

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA (\$)	*CUOTA CON IVA
<b>1</b>	<b>Aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones del derecho publico</b>			
<b>1.2</b>	<b>Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales culturales o deportivos</b>			
<b>1.2.3</b>	<b>Instalaciones para eventos diversos</b>			
<b>1.2.3.1</b>	<b>Eventos culturales, sociales y deportivos</b>			
1.2.3.2.2.	Restaurantes	6 m2	2777.00	No aplica
1.2.3.2.3.	Muestra Gastronómica	Persona	558.00	No aplica
<b>1.2.3.3</b>	<b>Para actividades comerciales</b>			
1.2.3.3.1.	Puestos de Antojitos	6 m2	2777.00	No aplica
1.2.3.3.2.	Productos Florícolas	6 m2	2777.00	No aplica
1.2.3.3.3.	Apicultores	6 m2	2079.00	No aplica
1.2.3.3.4.	Cunicultores	6 m2	2079.00	No aplica
1.2.3.3.5.	Artesanos	6 m2	2777.00	No aplica
1.2.3.3.6.	Juegos Mecánicos	340 m2	34688.00	No aplica
<b>1.4</b>	<b>Autorización para el uso o aprovechamiento de bienes del dominio publico</b>			
<b>1.4.2</b>	<b>Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público de Dependencias, Delegaciones y Órganos Desconcentrados</b>			
<b>1.4.2.1</b>	<b>Relacionadas con la alimentación</b>			
1.4.2.1.2.	Espacio para la Instalación de Máquina Expendedora de Bebidas y Similares	Mes	1168.97	1356.00
<b>2</b>	<b>Productos por la prestación de servicios de:</b>			
<b>2.3</b>	<b>Servicios prestados en centros deportivos</b>			
<b>2.3.2</b>	<b>Servicios relacionados con inscripciones deportivas</b>			
<b>2.3.2.1</b>	<b>Inscripción o Membresía</b>			
<b>2.3.2.1.2</b>	<b>Otras inscripciones deportivas para uso limitado de una instalación</b>			
<b>2.3.2.1.2.9</b>	<b>Inscripción a carrera atlética</b>			
2.3.2.1.2.9.3.	Carrera Atlética La Flor más Bella del Ejido	Persona	326.00	No aplica

**“BOSQUE DE NATIVITAS”**

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA (\$)	*CUOTA CON IVA
<b>2</b>	<b>Productos por la prestación de servicios de:</b>			
<b>2.5</b>	<b>Otros servicios</b>			
<b>2.5.7</b>	<b>Servicios prestados en parques, zoológico y áreas naturales protegidas</b>			
<b>2.5.7.18</b>	<b>Paquete de servicios eco turísticos</b>			
2.5.7.18.7.	Campismo renta	Servicio	115.52	134.00
<b>2.5.9</b>	<b>Otros servicios</b>			
<b>2.5.9.2</b>	<b>Estacionamiento</b>			
2.5.9.2.3.	Estacionamiento por día	Día	28.45	33.00
2.5.9.3.	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	Servicio	4.31	5.00

**“BOSQUE DE SAN LUIS TLAXIALTEMALCO”**

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA (\$)	*CUOTA CON IVA
<b>2</b>	<b>Productos por la prestación de servicios de:</b>			
<b>2.5</b>	<b>Otros servicios</b>			
<b>2.5.7</b>	<b>Servicios prestados en parques, zoológico y áreas naturales protegidas</b>			
<b>2.5.7.18</b>	<b>Paquete de servicios eco turísticos</b>			
2.5.7.18.7.	Campismo renta	Servicio	115.52	134.00
<b>2.5.9</b>	<b>Otros servicios</b>			
<b>2.5.9.2</b>	<b>Estacionamiento</b>			
2.5.9.2.3.	Estacionamiento por día	Día	28.45	33.00
2.5.9.3.	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	Servicio	4.31	5.00

**Cuando proceda y de acuerdo con la Ley del Impuesto al Valor Agregado, deberán aplicar dicho impuesto, con la tasa vigente del 16%**

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** -Los conceptos y cuotas mencionadas en el presente aviso entraran en vigor a partir del 01 de marzo de 2024.

**SEGUNDO.** -El incumplimiento de los presentes conceptos y cuotas dará lugar al fincamiento de responsabilidades administrativas que correspondan, las cuales serán sancionadas conforme a las disposiciones legales aplicables.

**TERCERO.** -Este aviso deja sin efectos las cuotas y conceptos que aparecen publicados en la Gaceta Oficial No. 1048 de fecha 20 de febrero de 2023.

**Ciudad de México a 09 de febrero de 2024**

(Firma)

**C. JOSÉ CARLOS ACOSTA RUÍZ**  
**ALCALDE EN XOCHIMILCO**

# CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

INSTITUTO ELECTORAL  
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA  
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, CONTROL PATRIMONIAL Y SERVICIOS  
CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL IECM-LPN-01/24

Lic. César Alberto Hoyo Rodríguez, con fundamento en el artículo el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 60, numeral 1 y 64, numerales 1 y 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, los artículos 3, 5, 90 párrafo primero, 91 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, artículo 49, fracción XV de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México y en los numerales 5, 21 párrafo último, 23, 24, 27 inciso a), 33, 34 fracción I, 35, 36 38, 39, 40, 41, 42, 43, 45, 46, 47, 54, 60, primer párrafo, 62 primer párrafo, 65, 69 y 108 de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de los Servicios del Instituto Electoral de la Ciudad de México, las Normas de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal del Instituto y con fundamento en el artículo 29, primer párrafo, de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del Instituto Electoral de la Ciudad de México, se convoca a personas físicas y morales a participar en la Licitación Pública Nacional, relativa a la contratación de la prestación del servicio de realización, producción y puesta de señal a disposición para televisión y plataformas digitales de los debates organizados por el Instituto Electoral de la Ciudad de Mexico en el Marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha de compra de Bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de la documentación legal, administrativa, y la propuesta técnica y económica	Acto de fallo
IECM-LPN-01/24	\$2,000.00	20, 21, y 22 de febrero de 2024	26 de febrero 10:00 hrs.	1 de marzo 10:00 hrs.	5 de marzo 10:00 hrs.
Partida	Descripción			Cantidad	U. Medida
1	Contratación de la prestación del servicio de realización, producción y puesta de señal a disposición para televisión y plataformas digitales de los debates organizados por el Instituto Electoral de la Ciudad de Mexico en el Marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024			1	Servicio

1. Las bases de la presente Licitación estarán disponibles para su venta a partir de los días 20, 21 y 22 de febrero de 2024, en la Dirección de Adquisiciones, Control Patrimonial y Servicios, ubicada en Huizaches No. 25, planta baja, Colonia Rancho los Colorines, C.P. 14386, Tlalpan, Ciudad de México, de 9:00 a 15:00 horas y 16:00 a 17:00 horas, y sólo para consulta en el sitio de Internet del Instituto: [www.iecm.mx](http://www.iecm.mx) sección Licitaciones 2024.
2. Será requisito indispensable para participar en la Licitación que se convoca, cubrir el costo de las bases en moneda nacional.
3. La forma de pago de las bases deberá realizarse mediante transferencia bancaria con la referencia de los primeros diez dígitos del RFC o CURP de la licitante al número de cuenta 0171661108 y CLABE 012180001716611085 de BBVA, cheque certificado o de caja a favor del Instituto Electoral de la Ciudad de México. Para las transferencias bancarias, cheque certificado o de caja, se deberá tramitar invariablemente el mismo día y mes el recibo de caja en el Instituto.
4. Todos los eventos de la Licitación son públicos y se realizarán en el domicilio señalado en el inciso uno, en fechas y horarios señalados en la presente convocatoria. Conforme a las bases, **en los diversos actos de la presente Licitación, solo se dará acceso a las instalaciones del Instituto, a una persona por licitante.**
5. Las propuestas técnicas y económicas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional.
6. La prestación del servicio objeto de la presente Licitación se deberá realizar conforme a lo establecido en las respectivas Bases y su Anexo Técnico.
7. Condiciones de pago: El pago correspondiente se realizará en una sola exhibición al término del servicio, previa recepción de los entregables según corresponda, previo el visto bueno que realice por escrito el Titular de la UTCSyD.
8. En las presente Licitación no se otorgará anticipos.

CIUDAD DE MÉXICO, A 13 DE FEBRERO DE 2024

(Firma)

LIC. CÉSAR ALBERTO HOYO RODRÍGUEZ  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

## SECCIÓN DE AVISOS

### COLEGIO DE NOTARIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A. C.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo Décimo Séptimo del Estatuto, se hace de conocimiento del público en general que el Consejo del Colegio de Notarios de la Ciudad de México, Asociación Civil que se encuentra en funciones a partir del 1 de febrero de 2024 quedó integrado de la siguiente manera:

1.- PRESIDENTE:

**NOTARIO ROBERTO GARZÓN JIMÉNEZ.**

2.- TESORERO:

**NOTARIO JOSÉ LUIS FRANCO JIMÉNEZ.**

3.- PRIMER SECRETARIO PROPIETARIO:

**NOTARIO DAVID MALAGÓN BONILLA.**

4.- PRIMER VOCAL, VICEPRESIDENTE:

**NOTARIO JOSÉ LUIS VILLAVICENCIO CASTAÑEDA.**

5.- SEGUNDO VOCAL, SUBTESORERO:

**NOTARIO JOSÉ LUIS QUEVEDO SALCEDA.**

6.- TERCER VOCAL, SEGUNDO SECRETARIO PROPIETARIO

**NOTARIO FERNANDO DÁVILA REBOLLAR.**

7.- CUARTO VOCAL, PRIMER SECRETARIO SUPLENTE:

**NOTARIO FRANCISCO I. HUGUES VÉLEZ.**

8.- QUINTO VOCAL, SEGUNDO SECRETARIO SUPLENTE:

**NOTARIO ARMANDO ZACARÍAS OSTOS ZEPEDA.**

9.- SEXTO VOCAL:

**NOTARIA MARIANNE OLLIVIER MORÁN.**

10.- SEPTIMO VOCAL:

**NOTARIO JESÚS MARÍA GARZA VALDÉS.**

**Ciudad de México, a 1° de febrero de 2024**

**A T E N T A M E N T E**

**EL SECRETARIO DEL CONSEJO**

(Firma)

---

**NOTARIO DAVID MALAGÓN BONILLA**

**EDICTOS****EDICTO****JUZGADO DÉCIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO****EMPLAZAMIENTO****GRUPO ESO 4, S.A. DE C.V. SOFOM, E.N.R.**

En los autos del juicio **EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por **NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE DESARROLLO COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO**, en contra de **GRUPO ESO 4, S.A. DE C.V. SOFOM, E.N.R.**, expediente **1058/2018**. El C. Juez Francisco René Ramírez Rodríguez ordenó publicar el siguiente edicto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1070, del Código de Comercio, en base al auto de fecha cinco de julio de dos mil veintitrés:

Ciudad de México, a veinte de febrero de dos mil veinte... “Se dispone notificar el emplazamiento a la demandada Grupo Eso 4, S.A. de C.V. SOFOM, E.N.R., mediante publicación por edictos de ésta determinación judicial, por tres veces consecutivas en el periódico El Universal y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para que tenga conocimiento que la parte actora Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo como Fiduciaria en el Fideicomiso de Fomento Minero, le demanda en la vía ejecutiva mercantil, el pago de las siguientes prestaciones: El pago de la cantidad de \$4’083,675.03 pesos, por concepto de capital adeudado y no pagado, \$54,247.30 pesos, por concepto de intereses ordinarios generados al 31 de julio de 2018, \$4,912.90 pesos, por concepto de intereses moratorios generados al 31 de julio de 2018, los intereses que se sigan generando y el pago de costas; derivado de la suscripción de dos pagarés de fecha uno de agosto de 2017. - - - Se le concede a la demandada un plazo de ocho días para contestar la demanda, pagar u oponer excepciones, quedando en la secretaría del juzgado las copias de traslado correspondientes. El plazo para contestar la demanda comenzará al día siguiente hábil de aquél en que se haga la última publicación, apercibida que debe señalar domicilio procesal en esta ciudad, ya que, en caso de no hacerlo todas las notificaciones subsecuentes, incluyendo las personales se tendrán por hechas por su publicación en el Boletín Judicial. Asimismo, para que paguen o señalen bienes para embargo, con la advertencia que de no hacerlo, el derecho pasará a la parte actora, mismo que se ejercerá en el local de este juzgado, aún sin la presencia de la demandada.”

**Ciudad de México, a 14 de julio 2023.**  
**C. SECRETARIO DE ACUERDOS**

(Firma)

**LIC. MARCOS MENDOZA MARTÍNEZ.**

Publíquese por tres veces consecutivas en el periódico El Universal y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

## AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, enters o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de diálogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se Regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



**GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**DIRECTORIO**

Jefe de Gobierno de la Ciudad de México  
**MARTÍ BATRES GUADARRAMA**

Consejero Jurídico y de Servicios Legales  
**NÉSTOR VARGAS SOLANO**

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos  
**JUAN ROMERO TENORIO**

Directora de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios  
**Yael RAMÍREZ BAUTISTA**

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones  
**Yahir ADÁN CRUZ PERALTA**

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios  
**SAID PALACIOS ALBARRÁN**

**INSERCIONES**

Plana entera.....	\$ 2, 535.00
Media plana.....	\$ 1, 363.00
Un cuarto de plana .....	\$ 849.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

**Consulta en Internet**  
[www.consejeria.cdmx.gob.mx](http://www.consejeria.cdmx.gob.mx)

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.  
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,  
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.  
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.  
[www.comisa.cdmx.gob.mx](http://www.comisa.cdmx.gob.mx)

**IMPORTANTE**

**El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor**

(Costo por ejemplar \$73.00)